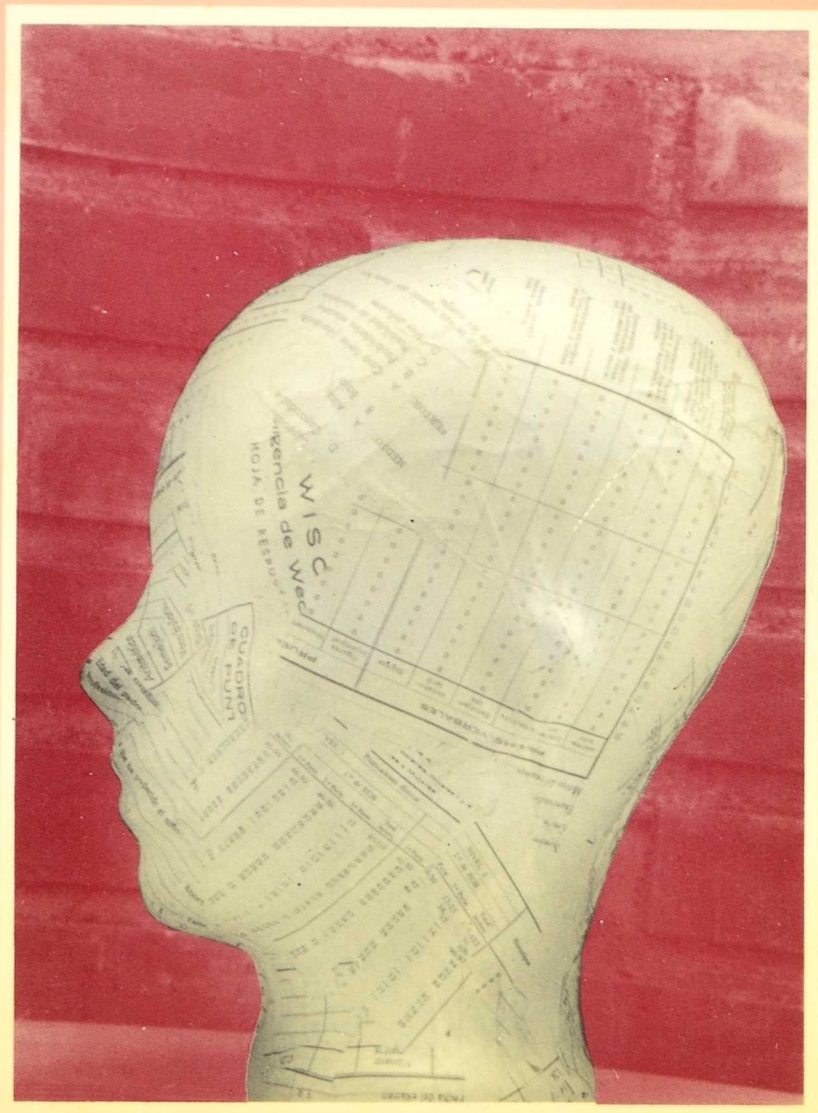


NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES

Implicaciones preventivas, familiares, sanitarias, educativas, sociales
y laborales en Murcia



ERNALDO MARTINEZ MAGAN
JUAN PEREZ COBACHO
JUAN VALVERDE REINA

MEC - INSERSO

62744

3030

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
BIBLIOTECA
04 FEB 2008
ENTRADA
DONATIVO

MA-12733

62.744

NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES

Implicaciones preventivas, familiares, sanitarias, educativas, sociales y laborales en Murcia

PRESENTACION

INTRODUCCION

CAPITULO I:

- 1. Historia reciente de la Educación Especial
- 2. Oficina de Coordinación del V.º y V.º
- 3. Organización de los servicios de educación y apoyo

CAPITULO II:

- 1. Primeros pasos
- 2. Recursos
- 3. Superlegal
- 4. Programas infantiles
- 5. Análisis del Programa de Atención Social

ERNALDO MARTINEZ MAGAN
 JUAN PEREZ COBACHO
 JUAN VALVERDE REINA

CAPITULO III:

- 1. Modelos de intervención
- 2. Organización y estructura
- 3. Análisis de los recursos
- 4. Características de los programas

CAPITULO IV:



MEC - INSERSO

BIBLIOMECS

072934

R. 141983

NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES

Implicaciones preventivas, familiares, sanitarias, educativas, sociales y laborales en Murcia



EDITA:

- Ministerio de Educación y Ciencia
Dirección Provincial de Murcia
- Ministerio de Asuntos Sociales
Instituto de Servicios Sociales
Dirección Provincial de Murcia

PORTADA:

Pablo Rodríguez

© MEC - INSERSO

I.S.B.N.: 84 - 505 - 8048 - X
Depósito Legal: MU - 663 - 1988

Imprime: EL TALLER. Ingramur, S.L.
Escultor Roque López, 3 y 5
MURCIA

ERNAALDO MARTINEZ MADAN
JUAN PEREZ COBACHO
JUAN VALVERDE REINA

MEC - INSERSO

88711 5

INDICE

PRESENTACION	9
INTRODUCCION	11
CAPITULO I: Escolarización de niños con necesidades educativas especiales	13
1. Líneas básicas de la Educación Especial	13
2. Oferta de escolarización del M.E.C.	14
3. Organización de los servicios de Educación Especial ..	15
CAPITULO II: La integración escolar de niños con deficiencias ..	19
1. Principios básicos	19
2. Recursos	20
3. Soporte legal	20
4. Escuelas Infantiles	24
5. Análisis del Programa de Integración	28
6. Otros modelos de integración	47
7. ¿Qué supone ser Centro de Integración?	64
8. ¿Cómo convertirse en Centro de Integración?	65
CAPITULO III: Unidades de Educación Especial en Centros Ordinarios	69
1. Modelos de funcionamiento	69
2. Ordenación y planificación	71
3. Atención a los alumnos con necesidades especiales: proceso a seguir por el centro	73
4. Centros con unidades de Educación Especial	74
CAPITULO IV: Centros de Educación Especial	79

CAPITULO V: Perfiles profesionales que intervienen en Educación Especial como apoyo	89
1. Cuidador.....	90
2. Educador.....	90
3. Fisioterapeuta.....	91
4. Logopeda.....	92
5. Maestros de apoyo.....	94
6. Equipos Psicopedagógicos.....	96
CAPITULO VI: Especialización y perfeccionamiento	103
1. Especialización en Educación Especial.....	103
2. Plan de perfeccionamiento en Educación Especial.....	104
CAPITULO VII: Prevención de las minusvalías	113
1. Prevención antes del embarazo.....	114
2. Prevención durante el embarazo.....	115
3. Prevención en el parto.....	117
4. Prevención durante la época posterior al parto.....	117
5. Prevención a lo largo de la vida del niño.....	118
CAPITULO VIII: Aproximación al conocimiento de las deficiencias	121
1. Deficiencia mental.....	123
2. Deficiencia auditiva.....	129
3. Deficiencia visual.....	134
4. Parálisis cerebral.....	139
5. Espina bífida.....	142
6. Síndrome de Down.....	146
7. Disfunción cerebral mínima.....	150
8. Autismo.....	156
CAPITULO IX: Servicios relacionados con las personas afectadas de alguna minusvalía	163
1. Esquema general.....	164
2. Centros de Orientación y Planificación Familiar.....	166
3. Instituto de Bioquímica Clínica.....	168
4. Centros de Salud Mental y Centros de Atención a drogodependientes.....	169
5. Centros sanitarios.....	172
6. Centro base del Instituto de Servicios Sociales (INSERSO).....	182
7. Centros de Estimulación Precoz y/o Rehabilitación.....	183
8. Centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma.....	192
9. Unidades de Educación General Básica ubicadas en centros hospitalarios.....	194
10. Organismos, Asociaciones o Entidades que pueden resultar de utilidad por su relación con los minusválidos.....	194

11.	Certamen «Mille Bambini».....	195
12.	Relación de disposiciones legales, no incluidas en los anexos, que pueden ser de interés por su relación con la problemática de los minusválidos.....	196
CAPITULO X: Salidas posteriores a la E.G.B.....		199
1.	Formación Profesional Especial.....	199
2.	Integración laboral.....	200
3.	Cómo establecer Unidades de F.P. Especial de Aprendizaje de Tareas en los centros educativos.....	201
4.	Centros ocupacionales de la provincia.....	204
CAPITULO XI: Becas, ayudas y prestaciones referentes a los minusválidos.....		209
1.	Legislación que las regula.....	209
2.	Proceso a seguir para tener acceso a las prestaciones... ..	210
3.	Orientación básica con respecto a las prestaciones para minusválidos.....	210
4.	Cuadro esquemático.....	214
ANEXOS.....		217
1.	Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.....	217
2.	Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial.....	229
3.	Orden de 25 de febrero de 1988, sobre planificación de la Educación Especial y ampliación del Programa de Integración en el curso 1988/89.....	235
4.	Equipamiento de Centros de Integración.....	239
5.	Circular de la Subdirección General de Ordenación Académica sobre promoción del Ciclo Inicial al Ciclo Medio de los alumnos del Plan de Integración.....	243
6.	Circular de las Subdirecciones Generales de Educación Especial y de Programas Experimentales sobre escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales en las diferentes modalidades educativas.....	245
7.	Circular de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia, de octubre de 1987, sobre las Unidades de Educación Especial en centros ordinarios.....	249
8.	Instrucciones de mayo de 1988 que desarrollan la Circular de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia, de octubre de 1987, sobre las Unidades de Educación Especial en centros ordinarios.....	253
9.	Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo definidos en el Art.º 42 de la ley 13/1982.....	255

10.	Real Decreto 2274/1985, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Centros Ocupacionales para minusválidos	259
11.	Instrucciones de la Dirección General de Renovación Pedagógica, de marzo de 1988, para las Secciones de Formación Profesional Especial en la modalidad de Aprendizaje de Tareas en Centros específicos de Educación Especial, Centros de E.G.B. e Institutos de F.P....	263
12.	Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, sobre régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos.....	267
13.	Real Decreto 382/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/1982.....	275
14.	Orden de 19 de enero de 1988 por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas públicas a disminuidos para el ejercicio de 1988.....	285
15.	Resolución de 3 de mayo de 1988, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan ayudas de Educación Especial para el curso 1988/89.....	291
16.	Orden de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 31 de mayo de 1988, por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas a minusválidos...	297

La falta de información es el principal obstáculo para el conocimiento y la comunicación entre las personas. Tradicionalmente ha habido una notable desinformación respecto de quienes padecen minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales, lo que ha producido una cierta (o total, en muchos casos) marginación social que, a su vez, generaba más desconocimiento.

Aunque hay mucho por hacer, actualmente, el proceso tiende a invertirse; la ocultación de las personas afectadas por déficits ya no se produce o sucede en pocos casos. Las familias que tienen en su seno algún minusválido están siendo frecuentemente punta de lanza para conseguir una concienciación social que rompa la dinámica establecida de marginación.

Pensamos que esta publicación puede contribuir también al conocimiento de las personas con necesidades especiales para que quienes se relacionan con ellas, aquellos que por su profesión están en disposición de tratarlas o, simplemente, los ciudadanos conscientes de la injusticia que supone su marginación, sepan qué hacer y cómo cooperar.

Es incuestionable que una sociedad sana y justa debe integrar a todos sus miembros, esto será posible en la medida en que nos conozcamos y nos aceptemos. En la solidaridad está el futuro de nuestra sociedad.

La colaboración entre el INSERSO y el Ministerio de Educación para la publicación de este libro es un paso más en la línea de la necesaria coordinación entre instituciones y organismos públicos y privados que trabajan por lograr esa sociedad en la que los necesitados encuentren la atención pertinente y en la que las diferencias individuales se acepten, se respeten y se perciban como algo enriquecedor. Cada uno, desde su peculiaridad, tiene aportaciones que hacer, los minusválidos también.

Las Direcciones Provinciales que representamos, en las que recae buena parte de la responsabilidad en la atención social y educativa de las minusva-

lías, son receptivas a cuantas acciones se puedan emprender en la línea integradora.

La aplicación de la Ley de Integración Social de los Minusválidos y las disposiciones que la desarrollan, entre las que destaca, en el ámbito escolar, el Real Decreto 334/1985 de 6 de marzo, constituye el grueso de nuestro trabajo en pos de la deseada normalización de las personas afectadas por minusvalías. Sirva este texto para contribuir a conseguirlo conociendo qué recursos existen en nuestra provincia para ello. Si esto es así, habrá merecido la pena el esfuerzo.

Vicente Martínez Brel
DIRECTOR PROVINCIAL
DEL INSERSO

Antonio Puig Renau
DIRECTOR PROVINCIAL
DEL M. E. C.

INTRODUCCION

El contenido de este libro pretende, ante todo, ser útil y práctico. Trata de llenar un hueco que, pensamos, existe al no haber ninguna publicación que informe de los recursos y posibilidades que esta provincia tiene para la atención al minusválido.

Sin embargo, debemos apresurarnos a decir que no quiere ser un libro de «ghetto», dirigido sólo a los afectados. Cualquier ciudadano puede encontrar información útil sobre esta problemática ante la cual debemos tener un conocimiento y una actitud adecuados. No obstante, quienes están o puedan estar en contacto con personas con necesidades especiales serán los más interesados en conocer el contenido del texto: padres, profesores, trabajadores sociales, psicólogos, pedagogos, colegios, ayuntamientos, centros ocupacionales, asociaciones...

En el fondo se persigue la erradicación de determinadas actitudes respecto a los minusválidos: rechazo, recelo, insolidaridad, caridad; cambiándolas por otras más apropiadas: comprensión, tolerancia, justicia...

El primer paso para ello es dar información, el segundo conseguir una educación integradora. La consecución de un modelo de Escuela que dé respuesta a las necesidades de cada alumno es el gran objetivo. Esta es la base de una sociedad que acepte las diferencias individuales o, al menos, es un requisito imprescindible para ello.

Se propugna, pues, la normalización de la escolarización en centros ordinarios de niños con necesidades especiales. Para ello es preciso aliviar el frecuente desconocimiento que existe respecto de las posibilidades de estos niños, así como el «miedo» a no saber cómo actuar con ellos profesionalmente.

Los capítulos del libro hacen un recorrido por los ámbitos preventivo, educativo, sanitario, asistencial, laboral y social. Al tiempo que aproxima al conocimiento de diferentes minusvalías, ofrece información respecto a las

profesiones y profesionales que atienden las necesidades especiales derivadas de aquellas.

Se abunda en los temas educativos, aunque, debemos señalar que pueden resultar del máximo interés, por la utilidad que subyace en la información que se ofrece, los aspectos laborales, económicos (becas, subvenciones...) que, por depender de varios organismos no siempre es fácil conocer.

Al final, se incluyen los documentos y normativas que puede ser necesario consultar, para aclarar algunos aspectos de los capítulos, o por su interés intrínseco.

Agradecemos la colaboración de las personas y de las instituciones que nos han facilitado la información solicitada. Las dificultades de obtención de los datos se han superado gracias al interés demostrado por ellas.

Somos conscientes de que, a pesar del esfuerzo y de la actualización constante de la información que se ofrece, existirán errores, lagunas y desfases. También es preciso advertir que, en un plazo relativamente corto, algunos datos deberán ponerse al día; no tanto su fondo. Posibles reediciones pueden subsanar este hecho, por lo cual, pedimos colaboración a quienes, ejerciendo una crítica constructiva, tengan algo que aportar.

I

ESCOLARIZACION DE NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

1. Líneas básicas de la Educación Especial

La Educación Especial tiene como fin proporcionar el tratamiento educativo más adecuado a los alumnos afectados por deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales o por inadaptaciones, con vistas a su incorporación a la vida social de la forma más completa posible. Por tanto se ciñe a las siguientes líneas:

- Prevenir, estimular, apoyar y corregir el proceso de desarrollo y socialización del niño deficiente.
- Puede iniciarse en cuanto se detecta alguna deficiencia o existe riesgo de aparición.
- Es gratuita y obligatoria en los niveles así establecido.
- Se realiza en el régimen de mayor integración posible.
- Programas y contenidos deben adecuarse a las necesidades y capacidades de los alumnos. Por tanto son flexibles y periódicamente revisados.
- Los apoyos consisten en valoración diagnóstica, orientación educativa, refuerzo pedagógico, tratamiento y atención individualizada.
- Los profesores de apoyo están integrados en la actividad general de la escuela.
- Los centros adaptan planes y estructuras físicas y organizativas.
- No se considera ningún niño como de E. E. si no existe valoración del Equipo Psicopedagógico que manifieste expresamente la conveniencia de tal modalidad y dé las orientaciones pertinentes.

- La evaluación no es selectiva sino verificadora de la validez de la programación y de los medios utilizados.
- Se realiza el seguimiento de la evolución de cada niño, efectuándose nueva valoración diagnóstica, si se considera necesario, y modificándose el modelo de escolarización si se cree conveniente.

2. Oferta de escolarización del M. E. C.

La Constitución española, en su artículo 27 establece que todos los ciudadanos tienen derecho a la educación, así como que el objeto de la educación es el pleno desarrollo de la personalidad. De igual forma, el artículo 49 determina que «Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestará la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos».

En tal sentido, el M. E. C. ofrece diversas modalidades y niveles que dan respuesta a las diferentes necesidades educativas de los niños. Así, la atención al alumno con necesidades especiales, se establece a través de:

- Programa de integración escolar de niños con deficiencias.
- Unidades de Educación Especial en centros ordinarios.
- Centros de Educación Especial.
- Integración en escuelas infantiles.
- Formación Profesional Especial,

dando cobertura total a las necesidades individuales y grupales.

2.1. Programa de integración

Presta el apoyo preciso y necesario para que el alumno, cuyas deficiencias lo permitan, pueda realizar su proceso educativo en un centro ordinario, integrado en el aula normal (véase cap. II).

2.2. Unidades de Educación Especial en centros ordinarios

Atienden a los alumnos con deficiencias o inadaptaciones graves para seguir el ritmo de una clase ordinaria, proporcionándoles la ayuda imprescindible en las circunstancias que le diferencian. Ofrecen una solución educativa más **normalizada** que los centros específicos de Educación Especial. En realidad se conciben como una solución intermedia entre el Centro de Integración y el Centro de Educación Especial (véase cap. III).

2.3. Centros de Educación Especial

Se escolariza en estos centros cuando las capacidades de los alumnos se encuentran gravemente afectadas y no permiten su inserción en un centro educativo ordinario (véase cap. IV).

2.4. Integración en escuelas infantiles

Es un programa del M. E. C. en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Pretende la atención de los niños con necesidades educativas especiales integrados en escuelas infantiles, mediante la prevención y detección temprana de los problemas. Para ello se realizan actividades de:

- Planificación de prevención y detección.
- Creación de programas de trabajo y tratamiento.
- Seguimiento de los programas.
- Orientación y formación del personal de estos centros.
- Aplicación directa de programas.
- Instrucción a los padres sobre su intervención en el hogar.
- Fomento del acercamiento familia-escuela.

El citado programa cuenta, como recursos personales, con tres equipos de Atención Temprana, formados cada uno de ellos por un psicólogo, un pedagogo, un logopeda y un asistente social, así como con técnicos educativos.

2.5. Formación Profesional Especial

A partir de la E. G. B. se le ofrece al deficiente la posibilidad de cursar estudios de Formación Profesional de manera que ésta se adecúe a sus características. Existen dos modalidades de Formación Profesional Especial: la Formación Profesional Adaptada y la Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas (véase cap. X).

La escolarización de un niño en alguna de las modalidades educativas expuestas se hará en función de:

- La valoración del Equipo Psicopedagógico (véase directorio).
- Que se favorezca la integración social.
- Que se propicie el máximo desarrollo de sus capacidades.
- Que la participación en las actividades curriculares del grupo alcance su mayor grado.
- Que la edad no se distancie excesivamente de la del grupo a que se incorpora.

La valoración psicopedagógica no es definitiva; la acción educativa eficaz puede modificar las condiciones iniciales del niño, por lo que será necesario un seguimiento anual y nuevas valoraciones que introduzcan las modificaciones educativas oportunas, según la evolución.

3. Organización de los servicios de Educación Especial

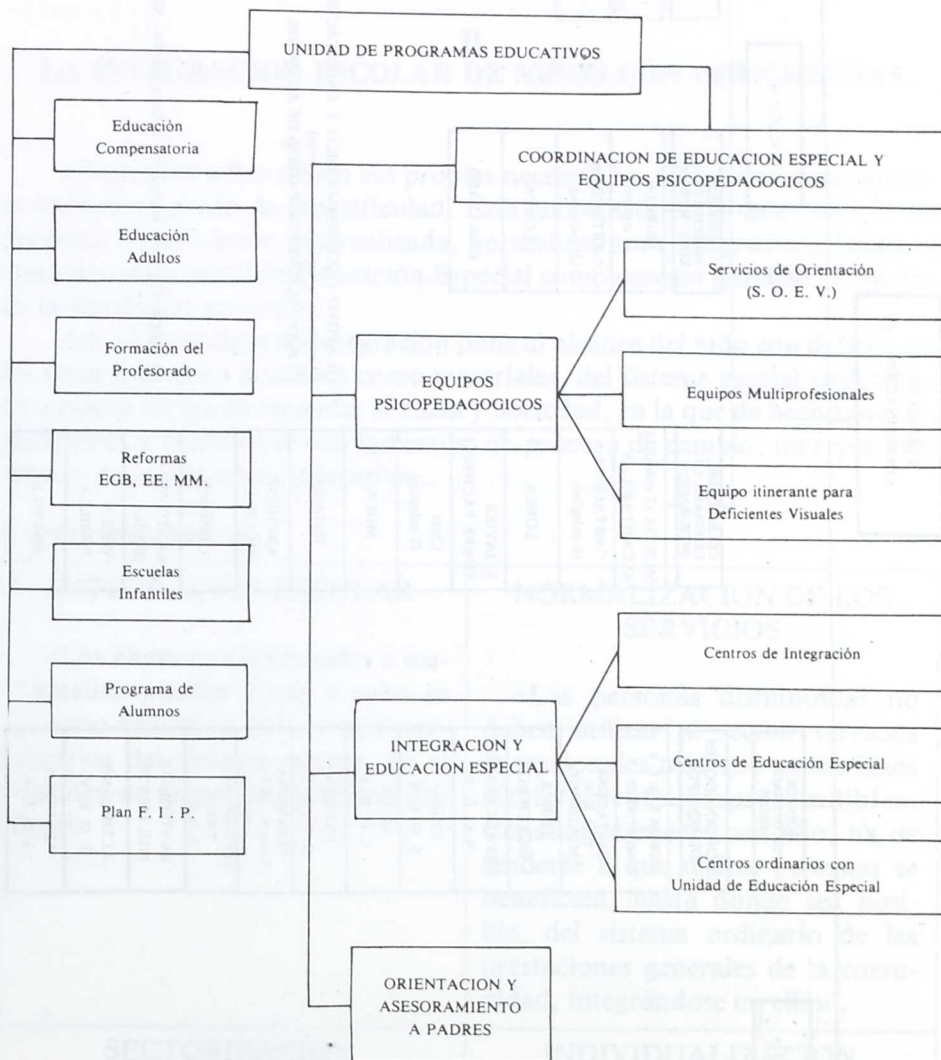
La **Unidad de Programas Educativos** gestiona los servicios de la Dirección Provincial que tienen acción directa, en el aspecto educativo, con alumnos, profesores y padres (ver organigrama I).

Dentro de esta Unidad, la **Coordinación de Educación Especial y Equipos Psicopedagógicos**, cubre un campo amplio y diverso que se estructura en torno a diferentes áreas (ver organigrama II), con las siguientes funciones:

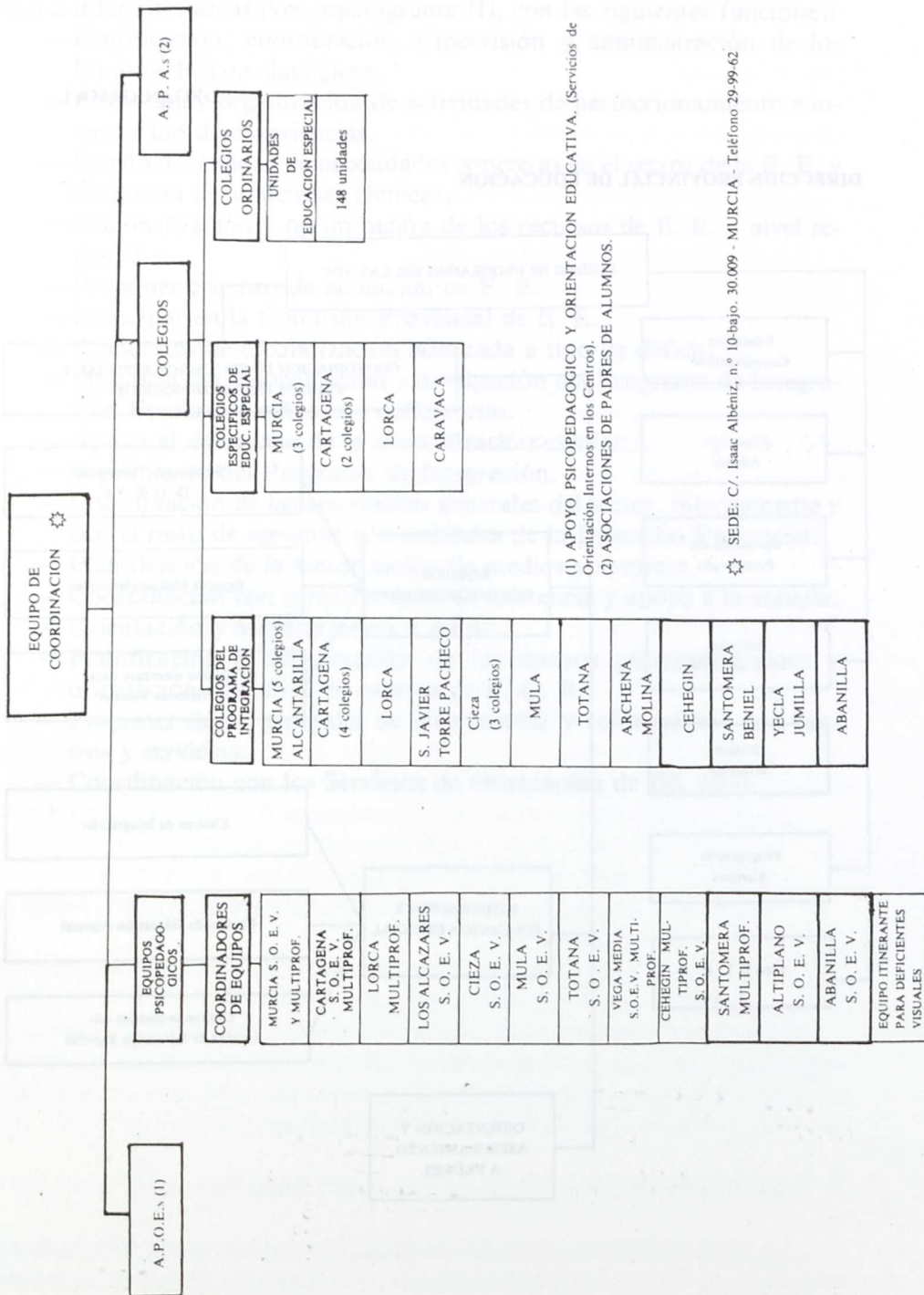
- Planificación, coordinación, supervisión y administración de los Equipos Psicopedagógicos.
- Propuesta y organización de actividades de perfeccionamiento e intercambio de experiencias.
- Diseño del cuadro de necesidades concretas en el sector de la E. E. y propuesta de soluciones técnicas.
- Racionalización y optimización de los recursos de E. E. a nivel regional.
- Proponer criterios de actuación en E. E.
- Participar en la Comisión Provincial de E. E.
- Propuestas de escolarización adecuada a tipo de déficit.
- Planificación, coordinación y divulgación del Programa de Integración Escolar de niños con deficiencias.
- Apoyo al desarrollo de la normalización escolar.
- Seguimiento del Programa de Integración.
- Coordinación de las actividades generales del sector, internamente y con el resto de servicios y/o unidades de la Dirección Provincial.
- Planificación de la sectorización de medios y recursos.
- Coordinación con otros servicios de asistencia y apoyo a la escuela.
- Orientación y asesoramiento a APAs.
- Planificación y coordinación de los apoyos psicopedagógicos y orientación educativa en centros de E. G. B.
- Proponer líneas generales de intervención y colaboración con centros y servicios.
- Coordinación con los Servicios de Orientación de EE. MM.

ORGANIGRAMA I

DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION



ORGANIGRAMA 2
COORDINACION DE EDUCACION ESPECIAL Y EQUIPOS PSICOPEDAGOGICOS



(1) APOYO PSICOPEDAGOGICO Y ORIENTACION EDUCATIVA. (Servicios de Orientación Internos en los Centros).
(2) ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS.

⚙️ SEDE: C/ Isaac Albéniz, n.º 10-bajo, 30.009 - MURCIA - Teléfono 29-99-62

II

LA INTEGRACION ESCOLAR DE NIÑOS CON DEFICIENCIAS

«Todos los niños tienen sus propias necesidades educativas y únicamente variará su grado de especificidad. Esta concepción es la que sustenta un proyecto de educación individualizada, normalizadora e integradora, frente al concepto tradicional de Educación Especial como sistema paralelo al margen de la educación general»¹.

Así, el Programa de Integración pone al alcance del niño con deficiencia los recursos, tanto humanos como materiales, del sistema escolar ordinario. Una nueva forma de entender Escuela y Sociedad, en la que de hecho padres, profesores y alumnos se ven inmersos: un proceso de cambio, un replanteamiento de la estructura educativa.

1. Principios básicos

<p style="text-align: center;">INTEGRACION ESCOLAR</p> <p>«Los alumnos disminuidos o inadaptados pueden llevar a cabo su proceso educativo en los centros ordinarios del sistema escolar, en el régimen de mayor integración posible»².</p>	<p style="text-align: center;">NORMALIZACION DE LOS SERVICIOS</p> <p>«Las personas disminuidas no deben utilizar ni recibir servicios excepcionales más que en los casos estrictamente imprescindibles. Consecuentemente con ello, ha de tenderse a que dichas personas se beneficien, hasta donde sea posible, del sistema ordinario de las prestaciones generales de la comunidad, integrándose en ella»³.</p>
<p style="text-align: center;">SECTORIZACION</p> <p>Los servicios educativos se acercan y acomodan al medio en que se desenvuelve el disminuido.</p>	<p style="text-align: center;">INDIVIDUALIZACION</p> <p>El educando recibe la educación que necesita en cada momento de su evolución.</p>

2. Recursos

A fin de facilitar la tarea integradora y para que la escuela dé respuesta a las necesidades especiales de sus alumnos, se establece como medida prioritaria contar con los siguientes recursos:

Los centros que se acogen al programa de integración escolar de niños con deficiencias cuentan con:

- Estructura arquitectónica adecuada (aulas, gabinetes, supresión de barreras, etc.) o posibilidad de obtenerla.
- Un profesor de apoyo por cada dos unidades de preescolar y ocho de E.G.B.
- Atención preferente de los Equipos Psicopedagógicos del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Estabilidad del profesorado destinado en las unidades en que se está realizando el programa.
- Perfeccionamiento del profesorado mediante cursos y seminarios.
- Material específico para el tipo de deficiencia que atiende.
- Posibilidad de reducción del número de alumnos por profesor a 20-25.
- Un logopeda, desde el primer momento, si el centro integra sordos preferentemente. Esta dotación llegará más tarde si son otras las deficiencias.
- Dependiendo de la modalidad de integración y/o de las necesidades del centro, se contemplan los apoyos de fisioterapia y cuidador.

Estos recursos se van a ir completando, según se desprende de la carta dirigida por el Director General de Renovación Pedagógica (diciembre de 1987) a todos los centros de integración que accedieron al Programa en el curso 1985-86, con la incorporación de «un profesor en funciones psicopedagógicas y de orientación... un aula-taller... la formación permanente de todo el profesorado y la estabilidad del mismo, comenzando por los profesores de apoyo»⁴.

A los efectos de una consulta pormenorizada, se debe recurrir a la normativa vigente que da soporte legal.

3. Soporte legal⁵

- Constitución Española, 1978, artículos 27 y 49.
- Ley 13/1982 de 7 de abril. Integración Social de Minusválido (B.O.E. 30-IV).
- * R.D. 334/1985 de 6 de marzo. Ordenación de E.E. (B.O.E. 16-III).
- Orden de 20-III-1985. Planificación de la E.E. y experimentación de la integración en el curso 1985/86. (B.O.E. 25-III).
- Orden 30-I-1986. Se establecen las proporciones de

- personal/alumnos en E.E. (B.O.E. 4-II).
- Orden 30-I-1986, sobre planificación de la Educación Especial y ampliación de la experimentación de la integración en el curso 1986/1987. (B.O.E. 4-II).
 - Orden 16-I-87, sobre planificación de la Educación Especial y ampliación de la experiencia de integración en el curso 1987-88 (B.O.E. 21 de enero).
 - * Orden 25-II-88, sobre planificación de la Educación Especial y ampliación del Programa de Integración en el curso 1988-89 (B.O.E. 3 de marzo).
 - Circular de la D.G. de Educación Básica por la que se regula el comienzo del curso 1986/87.
 - Circular de la D.G. de Centros Escolares por la que se regula el curso 1987-88.
 - Circular de la D.G. de Centros Escolares por la que se regula el curso 1988-89.
 - * Circular de 8-X-87, de las Subdirecciones Generales de Educación Especial y Programas Experimentales, sobre escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales.
 - * Circular de 1-VI-1987, de la Subdirección General de Ordenación Académica, sobre promoción del Ciclo Inicial al Ciclo Medio de los alumnos del Plan de Integración.
 - **Programa de integración escolar. Apoyo a los alumnos con necesidades especiales.** M.E.C. Dirección General de Educación Básica. Subdirección General de Educación Especial.

Como se habrá observado, cada curso, desde el 1985-86, aparece una convocatoria indicando las condiciones para acceder al Plan de Integración. Los centros que, en la provincia de Murcia, pertenecen al programa son los relacionados en el «Directorio de Centros de Integración» que se adjunta. Hemos de hacer notar que el número de alumnos integrados se da con referencia al curso 1987-88. Las vacantes a cubrir por preescolar, cada curso, son las disponibles, en el nivel de cuatro años, para ampliar la experiencia. No se contempla, en lo antedicho, los puestos escolares que se ofrecen a través de las Escuelas Infantiles.

DIRECTORIO DE CENTROS DE INTEGRACION

LOCALIDAD	CENTRO	DIRECCION	Teléfono	ESPECIALIDAD	Apoyos internos con que cuenta					Núm. alumnos integrados	Curso incorporación al programa	Vacantes a cubrir por preescolar cada curso
					E. Especial	Logopeda	Fisioter.	Cuidador	Orientador			
Abanilla	C.P. Dionisio Bueno	El Batalat	68.03.11	Polivalente	1						1988/89	2
Alcantarilla	C.P. Núm. 10 (Antiguo S.A.N.J.E.)	Carretera Mula, Km. 1'5	80.05.04	Polivalente, excepto motóricos y visuales.	2	1			1	20	1986/87	4
Archena	C.P. Alcolea Lacal	C/. Valientes, s/n.	67.07.51	Prioritariamente Deficientes mentales	2	1			1	18	1985/86	4
Beniel	C.P. Río Segura	Nicolás de las Peñas, s/n.	60.00.37	Preferentemente Deficientes auditivos	2	1					1988/89	3
Cartagena	C.P. Ramos Carratalá	Apartado de correos n.º 4 - B.º Peral La Asomada	50.21.03	Integración social.	2	1		1		21	1985/86	4
	C.P. Vicente Medina	C/. Bogotá, s/n. Los Dolores	51.95.06	Deficientes mentales	1	1				14	1985/86	2
	C.P. Beethoven	Urbanización Nueva Cartagena. c/ Mulhacen s/n	51.39.33	Prioritariamente Deficientes Auditivos	1	1				4	1986/87	2
	C.P. José M.ª Lapuerta	C/. Covadonga, 11 B.º Peral	51.10.12	Polivalente excepto sensoriales	3	1				9	1987/88	6
Cehegín	C.P. Pérez Villanueva	C/. S. Miguel, s/n.	74.04.78	Deficientes mentales	2	1			1	6	1987/88	2
Cieza	C. Jaime Balmes	Avd. José Rios Gil, s/n.	76.30.85	Deficientes motórico y auditivos	1	1	1	1			1988/89	2
	C. Cervantes	Camino del Molino, 4	76.16.58	Deficientes psíquicos motóricos	1						1988/89	2
Jumilla	C.P. San Francisco	C/. Echegaray, 33	78.05.43	Deficientes auditivos y psíquicos.	2	1			1	6	1987/88	4
Lorca	C.P. Purias	Diputación de Purias	46.19.20	Polivalente	2	1				10	1986/87	2
Molina	C.P. Cervantes	C/. Oriente, s/n.	61.12.84	Polivalente excepto sensoriales	2	1			1	14	1986/87	4
Mula	C.P. Sto. Domingo y San Miguel	C/. General Valcárcel, n.º 21	66.04.19	Prioritariamente Deficientes mentales	2	1			1	20	1985/86	3
Murcia	C. Escuela Equipo	Carril Frutos	25.51.02	Deficientes mentales	1	1				10	1985/86	2
	C.P. Narciso Yepes	Avd. Antonete Galvez	24.48.28	Deficientes motóricos	3	1	1	2	1	24	1985/86	4
	C.P. N.º 6	s/n. El Palmar		Deficientes motóricos, preferentemente	1		1	1			1988/89	2
	C.P. Virgen de Guadalupe	C/. Constitución, s/n. Guadalupe	83.23.32	Deficientes mentales	2	1				15	1985/86	—
	C.P. Los Alamos	B.º del Carmen c/. Los Alamos, s/n.		Prioritariamente Deficientes auditivos	1	1					1987/88	2
San Javier	C.P. Joaquín Carrión	c/. Extramuros, s/n	57.15.31	Deficientes mentales	2	1			1	18	1985/86	4
Santomera	C.P. N. S. del Rosario	C/. Los Pasos	83.53.03	Polivalente	2	1				7	1987/88	4
Torre Pacheco	C.P. N. S. de los Dolores	C/. Marqués Rozalejo Los Dolores	57.52.84	Deficientes mentales	1	1				10	1985/86	2
Totana	C.P. Tierno Galván	C/. Progl. S. Antonio	42.25.08	Polivalente	2	1				7	1986/87	2
Yecla	C.P. Giner de los Rios	Abad José Sola, s/n.	79.18.77	Deficientes auditivos preferentemente	2	1					1988/89	4

4. Escuelas Infantiles

«Ya durante el curso 86-87 han sido integrados 135 niños con distintas minusvalías en las 46 Escuelas Infantiles repartidas por la Región de Murcia. De estas 46 Escuelas Infantiles, 22 pertenecen al Plan Experimental - (MEC -Comunidad Autónoma) con 71 niños de integración, 14 son atendidas por el Equipo de Atención Temprana de Murcia, con 47 niños, y 8 Escuelas, por el Equipo de Atención Temprana de Cartagena, con 35 niños»⁶. Fuera de los municipios aludidos hay también 6 Escuelas Infantiles que, con un total de 11 niños, no reciben apoyo de los equipos psicopedagógicos de Atención Temprana.

A través de un convenio general de cooperación entre el MEC y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.E. 27-I-1988) se enmarca el «Programa de Educación Infantil» que tiene como objetivo prioritario «la experimentación de un nuevo modelo de Escuela Infantil y la integración de niños con minusvalías en este tipo de centros». Y dentro del programa aludido se inserta el «Plan de Integración y Apoyo Psicopedagógico en Escuelas Infantiles»; los objetivos perseguidos por este Plan son:

- «Conocer la realidad educativa del sector y los recursos y necesidades existentes.
- Colaborar en la mejora de la calidad pedagógica de los Centros.
- Apoyar pedagógicamente al personal docente.
- Fomentar los cauces que potencien el acercamiento familia-escuela.
- Planificar las acciones para la prevención y detección temprana de los problemas en los niños.
- Asegurar su atención educativa temprana. Para ello se realizarán funciones de valoración de diagnósticos, creación de programas de trabajo y seguimiento de los mismos.
- Aplicar directamente la parte del programa que suponga intervención individual o en pequeño grupo, bien en el aula o fuera de ella.
- Orientar y formar al personal destinado en estos centros para una atención adecuada a los niños con necesidades educativas especiales.
- Instruir a los padres para la realización en el hogar de programas de adquisición de autonomías y destrezas».

Como recursos humanos, el MEC aporta tres Equipos de Atención Temprana compuestos por: psicólogo, pedagogo, logopeda y asistente social⁷.

Los centros acogidos al Plan Experimental son las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo recogidas nominalmente en el convenio, «así como aquellas otras que pudieran pasar a la titularidad de la Consejería durante el curso 1987-88». Expresamente se faculta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que a través de la aludida Consejería, «suscriba acuerdos puntuales con los Ayuntamien-

ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

NOMBRE DEL CENTRO	DIRECCION	LOCALIDAD	TELEFONO
Esc. Infantil San Cosme y San Damián	C/. Menéndez Pelayo, 52	30550-ABARAN	77 03 43
Esc. Infantil Virgen de los Dolores	C/. Muñoz Calero, 17	30880-AGUILAS	41 09 59
Esc. Infantil Garabatos	Gran Vía M. López Carreño, s/n.	30180-BULLAS	65 24 61
Esc. Infantil La Gaviota	Polig. Ensanche, Parcela - 19	30290-CARTAGENA	50 90 90
Esc. Infantil Los Dolores	C/. Otón, s/n.	30290-CARTAGENA	53 67 27
Esc. Infantil Virgen de las Maravillas	Gran Vía, s/n.	30430-CEHEGIN	74 02 92
Esc. Infantil Ntra. Sra. del Carmen	C/. Albaricos, s/n.	30800-LORCA	46 66 12
Esc. Infantil El Limonar	C/. Alicante, s/n.	30500-MOLINA DE SEGURA	61 03 07
Esc. Infantil Niño Jesús	C/. Postigos, 48	30170-MULA	66 06 09
Esc. Infantil Virgen de los Lirios	Paseo del Malecón, 2	30004-MURCIA	29 17 77
Esc. Infantil San Basilio	C/. Rey Pedro I, s/n.	-MURCIA	29 54 16
Esc. Infantil Vistalegre	C/. Alonso Espejo, s/n.	30008-MURCIA	23 50 38
Esc. Infantil Los Rosales	Plaza de las Viñas, s/n.	30120-EL PALMAR	84 01 42
Esc. Infantil Guadalupe	Urb. Agri-Dulce, II	30107-GUADALUPE	83 47 40
Esc. Infantil Torreaguera	C/. Mayor. B.º San Blás	30579-TORREAGUERA	82 25 55
Esc. Infantil Ntra. Sra. Remedios	Gran Vía, s/n.	30190-ALBUDEITE	65 01 85
Esc. Infantil Lab. Reina Sofía	C/. Unamuno, s/n.	30560-ALGUAZAS	62 06 07
Esc. Infantil Ntra. Sra. de Lourdes	B.º Los Arboledas-Hurtado	30600-ARCHENA	67 08 59
Esc. Infantil Bambi	C/. Dr. Fleming, s/n.	30600-ARCHENA	21 62 22
Esc. Infantil Santa Teresa	General Mola	30191-CAMPOS DEL RIO	--- --
Esc. Infantil San Francisco	B.º San Francisco, s/n.	30400-CARAVACA	70 00 40
Esc. Infantil Archivel	Archivel	30400-CARAVACA	70 20 00
Esc. Infantil San Isidoro	Plaza Lo Compano, s/n.	30290-LO CAMPANO-CARTAGENA	52 18 00
Esc. Infantil Virgen de la Caridad	B.º de la Caridad (J. Cpo. Fútbol)	30290-CARTAGENA	--- --

NOMBRE DEL CENTRO	DIRECCION	LOCALIDAD	TELEFONO
Esc. Infantil Villalba	B.º Villalba	30290-CARTAGENA	---
Esc. Infantil La Concepción	Rambias 2-4. B.º de la Concepción	30290-CARTAGENA	---
Esc. Infantil La Milagrosa	Subida San Diego, 23	30290-CARTAGENA	52 18 00
Esc. Infantil San Isidoro	Plz. Pablo VI	30290-LOS MATEOS-CARTAGENA	---
Esc. Infantil Municipal Vistalegre	C/. San José, s/n. B.º Vistalegre	30392-VISTALEGRE-CARTAGENA	---
Esc. Infantil Bambi	Camino «Lo José», n.º 28	30336-EL ALGAR-CARTAGENA	---
Esc. Infantil Virgen Niña	Valentín Arróniz, 3 y 5	30290-B.º PERAL-CARTAGENA	51 11 87
Esc. Infantil Luis Vives	C/. Doctor Marañón, s/n.	30562-CEUTI	69 12 35
Esc. Infantil San José Obrero	C/. Velázquez, s/n.	30530-CIEZA	76 38 14
Esc. Infantil Patronato Munic. esc. Infantiles	C/. Fuster, s/n.	30710-LOS ALCAZARES	57 50 47
Esc. Infantil Municipal	Bda. S.ª Bárbara, s/n.	30360-LA UNION	54 03 67
Esc. Infantil V. de la Consolación	C/. La Ermita Nueva, s/n.	30500-MOLINA DE SEGURA	61 18 02
Esc. Infantil La Inmaculada	C/. Saavedra Fajardo, 12	30509-LLANO DE MOLINA-MOLINA	69 09 52
Esc. Infantil La Paz	Polígono de la Paz, s/n.	30204-MURCIA	24 14 16
Esc. Infantil Ntra. Sra. Angeles	C/. Mayor	30833-SANGONERA LA VERDE	---
Esc. Infantil San Roque	Subida a la Fuensanta	30157-ALGEZARES	84 35 10
Esc. Infantil Beniján	C/. Escuelas, 16	30570-BENIAJAN	82 01 98
Esc. Infantil Los Rosales	C/. Fortunato Arias, 13	30120-EL PALMAR	84 75 74/75
Esc. Infantil La Ermita	Jara Carrillo, 14	30150-LA ALBERCA	84 31 04
Esc. Infantil Los Almendros	Ntra. Sra. de la Cabeza	30150-LA ALBERCA	84 30 04
Esc. Infantil Ntra. Sra. de la Fuensanta	C/. Iglesia, s/n.	-PATIÑO	25 42 30
Esc. Infantil Santa Eulalia	Prolong. S. Antonio, s/n.	30850-TOTANA	---
Esc. Infantil Ntra. Sra. Concepción	C/. Literato Azorín, 33	30510-YECLA	79 00 89 Ext. 51
Esc. Infantil El Parque	Avda. de la Feria, s/n.	30510-YECLA	79 00 89 Ext. 35
Esc. Infantil Gloria Fuertes	C/. Martínez Mena, 30	30840-ALHAMA	63 97 03
Esc. Infantil «Virgen Niña»	Valentín Arroniz, 3 y 5	30290-CARTAGENA-B.º PERAL	51 11 87

5. Análisis del Programa de Integración

Un análisis global de lo que está siendo el **Programa de Integración Escolar** de niños con deficiencias nos remite a problemáticas diferentes; solamente tratamos de apuntar algunas de ellas, sin intentar, en modo alguno, ser exhaustivos:

5.1. Desde la Escuela:

a) Necesidad de un Plan de Formación que corra paralelo a la puesta en marcha de la experiencia y del que puedan servirse cuantos profesionales están inmersos en ella o lo han de estar de inmediato. Nos apoyamos en el hecho de que «el concepto mismo de integración está íntimamente vinculado a una cierta manera de entender la función de la escuela y de la educación escolar»⁹. Por esta razón, la Administración Educativa no puede permitir que la formación se quede a la iniciativa del profesorado a través de los medios habituales (CEP): debe existir un Plan de Formación Institucional.

b) Dificultad de mantener las plantillas en los centros integradores y que, por tanto, sean aquellos profesionales que aprobaron la realización de la experiencia quienes la lleven adelante. Con grandes dificultades se vienen manteniendo a aquellos profesores (propietarios provisionales) que regentan unidades donde se escolarizan niños deficientes o a aquellos propietarios definitivos que, por ser profesores de apoyo u otra razón administrativa, precisan de una comisión de servicio para permanecer en el centro donde se realiza la experiencia; por descontento que no se ha podido mantener, en ningún caso a interinos o contratados.

El R.D. de 6-III-1985 garantiza la continuidad por tres años, por lo menos; pero es evidente la necesidad de una normativa clara y del rango oportuno que permita el «bloqueo» de parte de las plantillas y que pueda conjugarse con los Concursos Generales de Traslados. De cualquier forma, se han dado pasos en este sentido:

- Reconocimiento del trabajo de apoyo o logopeda, en centro de integración, como servicio en Educación Especial a todos los efectos.
- El hecho de comenzar a consolidar los mencionados apoyos como plantilla de los centros donde se ubican¹⁰. Por tanto, paulatinamente, van pasando de comisión de servicio a provisión ordinaria¹¹.

c) El profesor tutor, auténtico puntal del proceso integrador, precisa una información detallada de los alumnos deficientes que tiene en clase. Debe recibir un diagnóstico que le va a ser útil siempre y cuando le explicita las pontencialidades del niño, nivel de capacidades y posibilidades de aprendizaje. El «**será capaz de...**» frente al «**no llega a...**» es una concepción, en sí misma, más normalizante y expresa más adecuadamente el concepto de nece-

sidades especiales. De todas maneras debe quedar muy patente que «será capaz de...» se establece como punto de partida, nunca como techo. El reto, no siempre logrado, es llegar a entender que existen una serie de especialistas que van a complementar la acción del tutor (apoyos, logopedas, departamentos de orientación, equipos psicopedagógicos) y que para coronar con éxito la experiencia hay que variar la forma de organizar y entender la escuela. Es innegable que el objetivo final es que cada niño pueda desarrollar aquellas capacidades con que ha sido dotado.

d) Muy estrechamente ligado al punto anterior aparecen las actitudes del profesorado frente al hecho integrador. El óptimo pasa por tener un claustro que en su totalidad tenga una actitud claramente decantada hacia la integración escolar de niños con deficiencias. La realidad nos indica que esto no suele ser muy frecuente y que existen opiniones variadas; estas podríamos aglutinarlas en tres categorías: a favor - indiferente - en contra. Si ahora añadimos las variables: profesor propietario definitivo - profesor propietario provisional - profesor no funcionario, llegamos, en algunos casos, a situaciones, en centros, realmente complejas. Se van a tener que dedicar serios esfuerzos en dirimir asuntos internos, en equilibrar y reequilibrar fuerzas. «Es bastante obvio que el programa de integración... deja abiertas las puertas a una amplia gama de aplicaciones diferentes»¹²; por ello, ciertos sectores de opinión van a actuar con base en intereses que, no siempre son coincidentes con las necesidades del alumnado. En estas circunstancias se impone una evaluación permanente que nos proporcione elementos que permitan moldear progresivamente el programa y su puesta en práctica.

e) El nivel de las adaptaciones curriculares, ni en cantidad ni en calidad, van a ser muy importantes al comienzo de la escolaridad en preescolar de cuatro años. Las diferencias se agrandan conforme se escalan cursos; las adaptaciones cada vez son más significativas. De hecho se pone en evidencia que está existiendo un «bache» al iniciar el Ciclo Medio y se tiene «miedo» al futuro Ciclo Superior. Es evidente que los niños con deficiencias permanentes siempre cursarán sus estudios con un currículum adaptado y por tanto no tiene sentido la comparación con los niveles ordinarios de referencia en que se encuentran escolarizados. La práctica está demostrando que la experiencia enseña, aunque en la mayoría de las veces por el poco adecuado método de ensayo y error. Pese a todo, no es menos evidente que hacen falta experiencias rigurosas y contrastadas, pilotajes bien diseñados y controlados; hay que ofrecer bases sobre las que empezar a construir, se ahorrarían esfuerzos y niveles de angustia altos en profesionales responsables.

f) Con independencia de la calificación oficial recibida: psíquicos, motores, preferentemente sordos, polivalente..., los centros de integración acogen problemáticas variadas. No corre de forma paralela a esta última circunstancia la dotación del material didáctico. Se viene recibiendo un módulo conforme a la calificación aparecida en el B.O.E.; posteriormente resulta difícil obtener otro material diferente, aunque su necesidad quede avalada por las deficiencias realmente escolarizadas. Como consecuencia del problema expuesto se ve muy necesario un estudio riguroso del material en orden a:

- Referente al material que se está distribuyendo:
 - Niveles de utilidad y uso
 - Conocimiento que el profesorado tiene del material
 - Características intrínsecas del material
- Otras alternativas:
 - Estudio sobre la posibilidad de establecer un módulo polivalente.
 - Posibilidad de dotaciones complementarias de materiales específicos: condiciones y circunstancias para conseguirlo.

5.2. Desde la familia

a) Necesidad de contar con centros de integración en el propio municipio de residencia; de que el principio de sectorización y normalización cobren total vigencia, que el puesto escolar para alumnos deficientes esté bajo las mismas condiciones que cualquier otro: tender hacia una única escolarización ordinaria.

b) Mientras el punto anterior cobra total vigencia, en muchas circunstancias, hace falta ofertar, junto al puesto escolar integrado, servicios de transporte y comedor escolar. Es realmente difícil para algunas familias mantener un régimen de cuatro viajes diarios a un colegio distante varios kilómetros de su domicilio; en especial cuando nos situamos en zona semiurbana o rural no demasiado bien comunicadas. En estos casos no soluciona tampoco el problema la concesión de ayudas económicas individualizadas de transporte.

c) Si ahora añadimos a estas circunstancias el «cuello de botella» que se genera en el paso de la Escuela Infantil a la EGB, nos encontramos, en ocasiones, ante auténticos problemas. La escuela infantil de integración no surge de la misma forma que el centro equivalente de EGB y como consecuencia su sectorización es distinta: zonas de gran densidad, en detrimento de otras carentes de servicio (ver directorio de escuelas infantiles). Los requisitos de los alumnos para ser escolarizados también difieren, en algunos casos notablemente. Por sus características educativas, la escuela infantil acoge niños con handicaps acusados, en una gran cantidad de casos con niveles de afectación superiores a los que se están escolarizando en EGB. Como consecuencia de lo expuesto, nos encontramos con que en determinadas zonas la presión de escolarización, proveniente de la escuela infantil no puede ser absorbida por los centros de EGB de su misma zona; por tanto nos encontramos con la disyuntiva de bloquear el acceso a aquellos niños deficientes que hasta los cuatro años no han estado escolarizados o hacer depender de criterios poco satisfactorios la continuidad de la escolarización integrada en EGB, de los niños que la tuvieron en edad temprana.

5.3. Breve análisis estadístico del Programa de Integración

En el curso 1987-88 hay en funcionamiento un total de 19 centros de integración:

De 8 a 16 unidades.....	4.....	21'05%
De 16 a 24 unidades.....	12.....	63'15%
De 24 a 32 unidades.....	2.....	10'52%
De más de 32 unidad.....	1.....	5'26%

De ellos, 18 son públicos (94'7%) y 1 privado concertado (5'2%). Todos, a excepción de 2 públicos, acceden voluntariamente a la experiencia, a través del proyecto redactado al efecto y seleccionado por la Administración. Los dos que constituyen la excepción, cuando se les crea, se les hace nacer como centros de integración, siendo en este caso la Administración quien toma la decisión al no existir, todavía, comunidad educativa en funcionamiento.

La puesta en marcha se ha hecho a lo largo de los tres años con que cuenta la experiencia:

Curso 1985-86. se incorporan..	10 centros	(50%)
Curso 1986-87. se incorporan..	5 centros	(25%)
Curso 1987-88. se incorporan..	5 centros ¹³	(25%)

En el último trimestre del curso 1986-87 se realizó una recogida de información, sobre la totalidad de los centros de integración que en ese momento funcionaba (15 centros). Se diseñó un cuestionario de amplio espectro que recogía aspectos administrativos, organizativos, del alumnado, material... Se entregó al centro y se le dieron instrucciones para su cumplimentación. El vaciado y estudio, de los datos objetivos y/o de opinión que el profesorado vierte, si bien por sí mismo no es definitorio de nada, sí que puede constituir la base para determinar posibles hipótesis de trabajos más rigurosos. Ante cada aspecto analizado indicaremos la muestra; nos vimos en la necesidad de anular aspectos parciales de algunos de los cuestionarios, debido a que su cumplimentación no había seguido las pautas dadas.

Vamos a describir los resultados obtenidos para los siguientes apartados:

- **Alumnos integrados** (este aspecto se ha actualizado en el curso 87-88).
- **Actitudes que se dan** en los diferentes sectores de la Comunidad Educativa - **Nivel de satisfacción** con el funcionamiento de la integración.
- **Organización y funcionamiento.**
- **Recursos y material didáctico.**

5.3.1. Alumnos integrados

Como se puede apreciar en la Tabla 1 (T-1), hemos tomado como elemento relacionante los diferentes niveles escolares en los que, en la provincia, hay alumnos integrados.

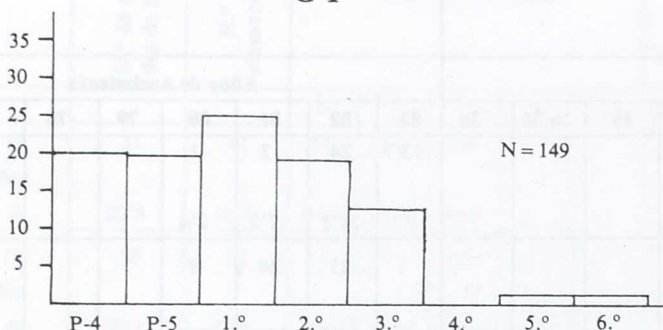
ANALISIS ESTADISTICO DE AULAS DE INTEGRACION - CURSO 1987-88
(SOBRE LOS 19 CENTROS EN FUNCIONAMIENTO)

T - 1

	N.º de unidades de Integración	N.º total de alumnos integrados	Número de niños integrados por aula					Matrícula en unidades de integración										Distribución de alumnos por edades										
			0	1	2	3	4	N.º de alumnos por clase						Años de nacimiento														
								<15	15/19	20/24	25/30	31	32	33	34	35	>36	36	83	82	81	80	79	78	77	76		
PREESCOLAR 4 años	fi 31 % 20'8	41 16'4	51 16'1	10 32'2	16 51'6				4 12'9	14 45'1	12 38'7		1 3'2							13 31'7	24 58'5	3 7'3	1 2'4					
PREESCOLAR 5 años	fi 30 % 20'1	52 20'9	2 6'6	5 16'6	22 73'3	1 3'3			2 6'6	5 16'6	20 66'6	1 3'3	2 6'6								23 44'2	24 46'1	5 9'6					
PRIMERO EGB	fi 37 % 24'8	70 28'1	2 5'4	9 24'3	19 51'3	5 13'5	2 5'4		6 16'2	6 16'2	22 59'4	1 2'7				1 2'7	1 2'7					32 45'7	28 40	7 10	3 4'2			
SEGUNDO EGB	fi 28 % 18'8	51 20'5	1 3'5	5 17'8	20 71'4	2 7'1			2 7'1	8 28'5	17 60'7	1 3'6										1 1'9	12 23'5	24 47'1	14 27'4			
TERCERO EGB	fi 19 % 12'7	31 12'4		7 36'8	12 63'1			1 5'2	2 10'4	2 10'4	10 52'6		1 5'2	2 10'4		1 5'2									13 41'9	12 38'7	5 16'1	1 3'2
CUARTO EGB																												
QUINTO EGB	fi 2 % 1'3	2 0'8		2 100							2 100																1 50	1 50
SEXTO EGB	fi 2 % 1'3	2 0'8		2 100							1 50		1 50															2 100
TOTALES	149	249	10	40	89	8	2	1	16	35	84	3	5	2		2	1			13	47	60	46	44	30	6	3	
PORCENTAJES	100	100	6'7	26'8	59'7	5'3	1'3	0'65	10'7	23'4	56'3	2'01	3'3	1'3	—	1'3	0'65			5'2	18'8	24'1	18'4	17'6	12'04	2'4	1'2	

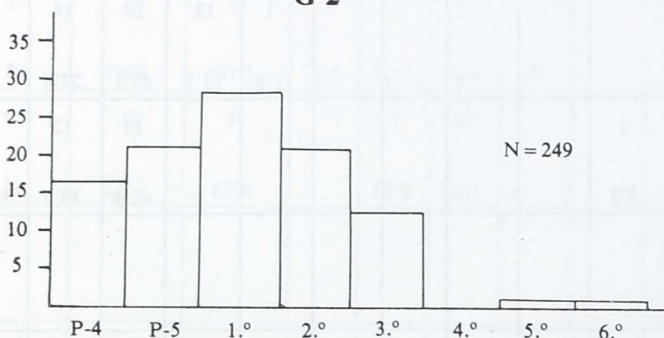
Las aulas que funcionan por encima de tercero de EGB corresponden a experiencias integradoras previas al curso 1985-86. Estadísticamente su importancia es pequeña, debido a su corto número y a los pocos alumnos que acogen. Cualitativamente pueden jugar el papel de avanzadilla y experiencia piloto de lo que supone la integración de deficientes en los ciclos medio y superior de la EGB. (Ver G-1 y G-2).

G-1



Distribución de las Aulas de Integración por niveles educativos

G-2



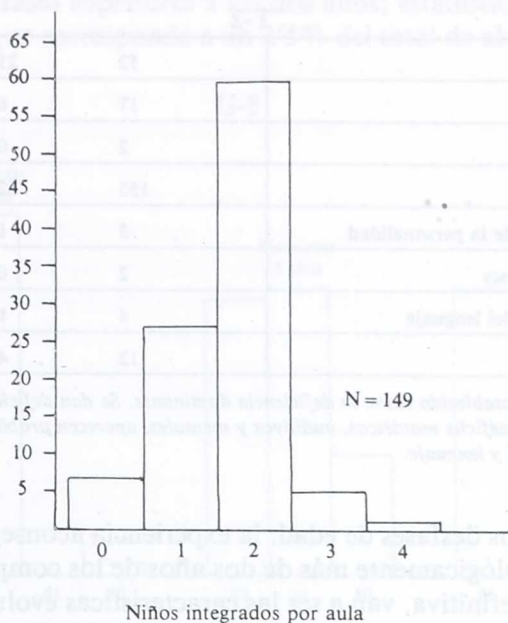
Distribución de los Alumnos de Integración por niveles educativos

Se funciona con las proporciones profesor-alumno establecidas para la experiencia de integración: un 34'75% no llega a alcanzar los 25 alumnos por clase, un 56'3% tiene entre 25 y 30 alumnos; solamente un 8'9% mantiene la matrícula entre 31 y 36 alumnos (la situación, en cada caso, ha sido asumida por el centro, nunca impuesta desde fuera).

Un rápido vistazo a la situación nos lleva a comprobar que la oferta de plazas de integración, en preescolar fundamentalmente, (40'9% del total de aulas), no está cubierta: un 16'1% de aulas de cuatro años y un 6'6% de cinco no tienen ningún niño integrado; si a esto añadimos que el 32'2% de aulas

de cuatro años y un 16'6% de las de cinco sólo cuentan con un deficiente, nos encontramos con un 34% de puestos vacantes para el primer curso de preescolar y un 13'4% para el segundo.

G-3



En total tenemos un 33'5% de unidades que no llegan a cubrir el mínimo de dos niños deficientes por grupo/clase, frente a un 6'6% de aulas que acogen a más de dos por grupo. Queda patente que el nivel global de ocupación está por debajo de la oferta (249 niños para 149 aulas): 83'5% de ocupación frente al 16'5 vacante.

Pese a lo real del análisis no se puede inferir, de ninguna de las maneras, que las necesidades estén cubiertas. Paradójicamente tenemos alumnos, de preescolar y de los restantes niveles educativos, demandando puestos escolares en centros de integración. ¿Entonces? Genéricamente se podría decir que:

- El centro de integración no está donde existe la demanda.
- El centro de la zona no atiende la deficiencia en cuestión.
- Existe un desfase acusado entre la edad del demandante y las vacantes existentes.

Se pone en evidencia que el principio de sectorización tiene difícil solución hasta tanto la red de centros integradores crezca y posibilite una más adecuada distribución geográfica. Tiene altos costos, no solamente económicos, el escolarizar a niños fuera de «su medio natural» (sector de residencia familiar): presupone serios trastornos familiares (adaptación de horarios, desplazamientos...) a los que no siempre se puede hacer frente; y problemas a la Administración que ve necesario, aunque no siempre pueda atenderlo, el transporte y el comedor de estos niños, en especial cuando las casuísticas se

presentan aisladas unas de otras y los centros receptores no cuentan (no les era necesario anteriormente) con los servicios de transporte y comedor escolar. Pese a ello, se está escolarizando haciendo frente a la dispersión geográfica y a las diferentes deficiencias que se presentan (ver T-2).

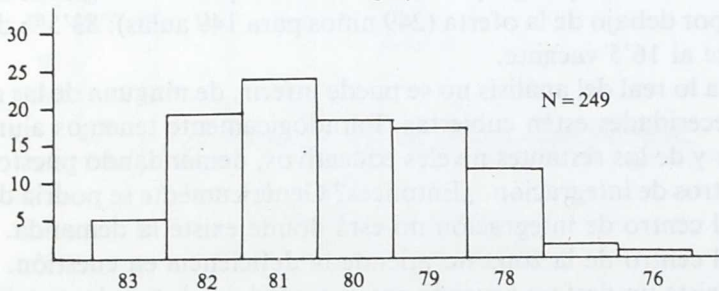
T-2

Motóricos	52	21'05%
Auditivos	17	6,89%
Visuales ¹⁴	2	0'8 %
Mentales	155	62'75%
Trastornos de la personalidad	3	1'2 %
Inadaptaciones	2	0'8 %
Trastornos del lenguaje	4	1'6 %
Otros	12	4'85%

La clasificación se ha establecido sobre la deficiencia dominante. Se dan deficiencias asociadas; fundamentalmente ligados a déficits motóricos, auditivos y mentales, aparecen problemas, más o menos graves, de psicomotricidad y lenguaje.

Respecto a los desfases de edad; la experiencia aconseja que un niño no se distancie cronológicamente más de dos años de los compañeros de su grupo; aunque, en definitiva, van a ser las características evolutivas quienes van a indicar qué es lo más aconsejable en cada caso. Observemos la distribución de alumnos por edades (ver G-4).

G-4

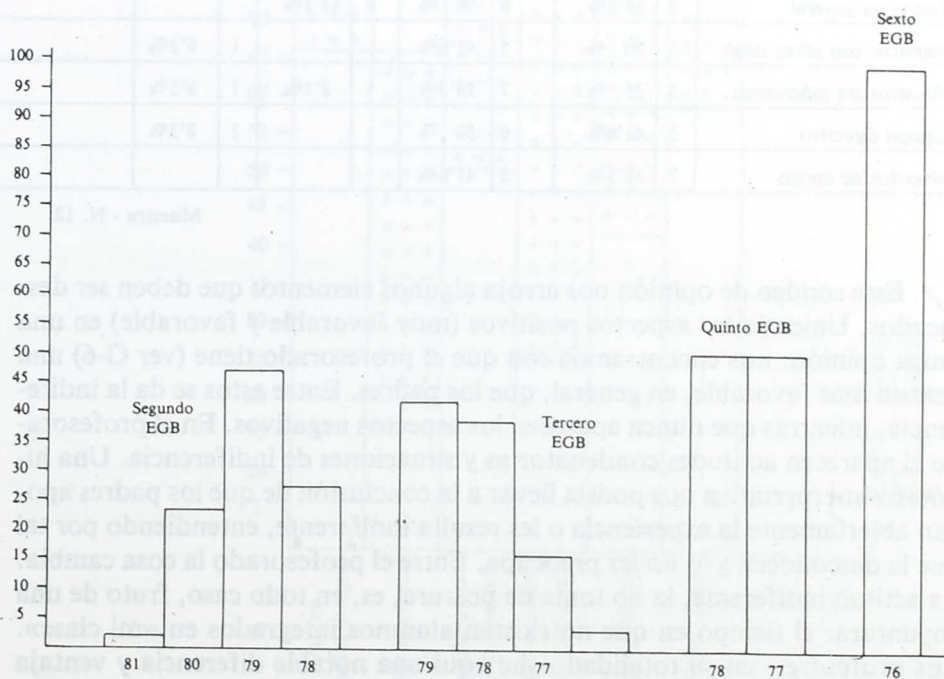
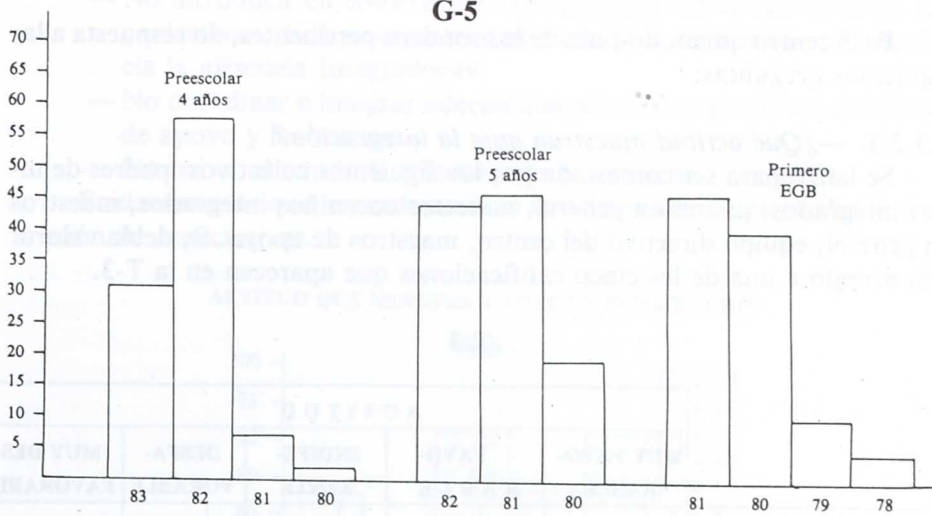


Distribución de alumnos por año de nacimiento

La edad normal con la que se cursa cada uno de los niveles escolares de referencia es: Preescolar-1, 4 años (nacidos 1983); Preescolar-2, 5 años (nacidos 1982); Primero EGB, 6 años (nacidos 1981); Segundo EGB, 7 años, (nacidos 1980); Tercero de EGB, 8 años (nacidos 1979); Cuarto EGB, 9 años (nacidos 1978); Quinto EGB, 10 años (nacidos 1977); Sexto EGB, 11 años (nacidos 1976).

Si analizamos las gráficas (ver G-5) observamos que en todos los grupos de nivel existen alumnos desfasados (excepto en sexto) por su edad en porcentajes importantes. Una mayor atención nos pone de manifiesto que solamente en el primer nivel de preescolar, primero, tercero y quinto se dan alumnos con desfases superiores a los dos años; estadísticamente muy poco significativo ya que corresponde a un 2'5% del total de alumnos integrados.

G-5



Distribución de los niveles escolares por fecha de nacimiento

Ante la palpable diferencia entre los alumnos nacidos en los años 82 y 83, en el primero de preescolar, cabría evocar, junto al hecho de las vacantes en este mismo nivel, un nuevo elemento explicativo a la situación dada: No hay una adecuada labor de despistaje y tal vez una falta de conocimiento y/o conciencia del problema por parte de la familia.

5.3.2. Actividades y niveles de satisfacción

Es el centro quien, después de los sondeos pertinentes, da respuesta a las siguientes preguntas:

5.3.2.1. —¿Qué actitud muestran ante la integración?

Se lanzó para ser contestada por los siguientes colectivos: padres de niños integrados, padres en general, maestros con niños integrados, maestros en general, equipo directivo del centro, maestros de apoyo. Se debía valorar con arreglo a una de las cinco calificaciones que aparecen en la T-3.

T-3

	ACTITUD									
	MUY FAVO- RABLE		FAVO- RABLE		INDIFE- RENTE		DESFA- VORABLE		MUY DES- FAVORABLE	
Padres de niños integrados	8	66'6%	2	16'6%	2	16'6%				
Padres en general	2	16'6%	6	50 %	4	33'3%				
Maestros con niños intgr.	6	50 %	5	41'6%			1	8'3%		
Maestros sin niños intgr.	3	25 %	7	58'3%	1	8'3%	1	8'3%		
Equipo directivo	5	41'6%	6	50 %			1	8'3%		
Maestros de apoyo	7	58'3%	5	41'6%						

Muestra - N. 12

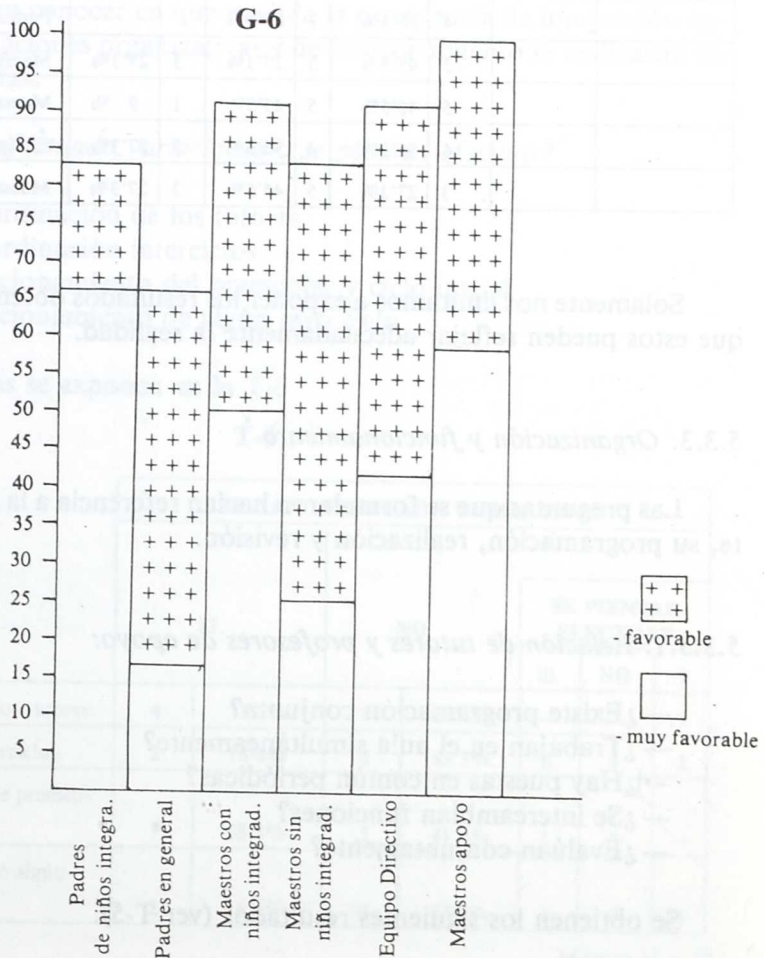
Este sondeo de opinión nos arroja algunos elementos que deben ser destacados. Uniendo los aspectos positivos (muy favorable y favorable) en una única opinión; nos encontramos con que el profesorado tiene (ver G-6) una actitud más favorable, en general, que los padres. Entre estos se da la indiferencia, mientras que nunca aparecen los aspectos negativos. En el profesorado sí aparecen actitudes condenatorias y situaciones de indiferencia. Una hipótesis interpretativa nos podría llevar a la conclusión de que los padres apoyan abiertamente la experiencia o les resulta indiferente, entendiendo por tal que la desconocen y/o no les preocupa. Entre el profesorado la cosa cambia. La actitud indiferente, la no toma de postura, es, en todo caso, fruto de una coyuntura: el tiempo en que no existan alumnos integrados en «mi clase». Los profesores, en su totalidad —he aquí una notable diferencia y ventaja sobre el colectivo de los padres— han analizado y debatido pros y contras an-

tes de optar a la experiencia integradora. Es lógico pensar que si la solici-taron mayoritariamente tengan una actitud positiva. Las opiniones desfavora-bles serán consecuencia de diferentes variables, cuyo peso y significación se nos escapa; algunas de ellas pueden ser:

- No haber considerado la integración en sí misma; sino como una se-rie de «ventajas» (personal, material, ratios, obras...) que el centro iba a recibir.
- No introducir en el «Proyecto Integrador» auténticos cambios (or-ganizativos, didácticos, metodológicos...) que permitan caminar ha-cia la «Escuela Integradora».
- No coordinar e integrar adecuadamente el trabajo de los profesores de apoyo y los tutores.
- No haber obtenido la información y formación necesaria.

Evidentemente que, en cada caso, se han dado diferentes niveles de frus-tración de expectativas.

ACTITUD QUE MUESTRAN ANTE LA INTEGRACION



5.3.2.2. —¿Qué nivel de satisfacción se da con respecto al funcionamiento de la integración en el centro?

La pregunta debía ser contestada por los mismos colectivos explicitados en la anterior; debía elegirse una de las cinco valoraciones sugeridas (ver T-4).

T-4

NIVEL DE SATISFACCION CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA INTEGRACION EN EL CENTRO								
MUY BAJO	BAJO	ACEPTABLE		ALTO		MUY ALTO		
		3	27'3%	4	36'3%	4	36'3%	Padres de niños integr.
		4	36'3%	7	63'6%			Padres en general
		5	45'5%	3	27'3%	3	27'3%	Maestros con niños integr.
		5	45'5%	5	45'5%	1	9 %	Maestros sin niños integr.
		4	36'3%	4	36'3%	3	27'3%	Equipo directivo
		3	27'3%	5	45'5%	3	27'3%	Maestros de apoyo

Muestra - N = 11

Solamente nos limitamos a exponer los resultados obtenidos; nos parece que estos pueden reflejar adecuadamente la realidad.

5.3.3. Organización y funcionamiento

Las preguntas que se formularon hacían referencia a la actividad docente, su programación, realización y revisión.

5.3.3.1. Relación de tutores y profesores de apoyo:

- ¿Existe programación conjunta?
- ¿Trabajan en el aula simultáneamente?
- ¿Hay puestas en común periódicas?
- ¿Se intercambian funciones?
- ¿Evalúan conjuntamente?

Se obtienen los siguientes resultados (ver T-5).

T-5

	S I		N O	
	Existe programación conjunta	13	92'9%	1
Trabajan simultáneamente en el aula	13	92'9%	1	7'1%
Hay puestas en común periódicas	14	100 %		
Se intercambian funciones	10	71'4%	4	28'6%
Evalúan conjuntamente	14	100 %		

Muestra N = 14

Los resultados se comentan solos. Resaltar que difícilmente se puede entender una auténtica evaluación (formativo-correctora) si no hay una única programación; y en coherencia con ello, profesor tutor y profesor de apoyo, trabajan en total interdependencia. La existencia de un «doble currículum» (el del aula ordinaria —el del profesor de apoyo)— nos tira por tierra el principio de normalización; se sigue segregando al alumno deficiente, aunque existan las «oportunas» puestas en común periódicas.

Interesados en conocer en que medida la experiencia de integración había motivado variaciones organizativas y de funcionamiento se realizaron las siguientes preguntas:

5.3.3.2. ¿Se han efectuado variaciones o se piensan efectuar?

- En la coordinación de los tutores
- En la coordinación interciclos
- En el funcionamiento del preescolar y ciclo inicial
- En el funcionamiento de algún otro ciclo

Las respuestas se exponen en la T-6

T-6

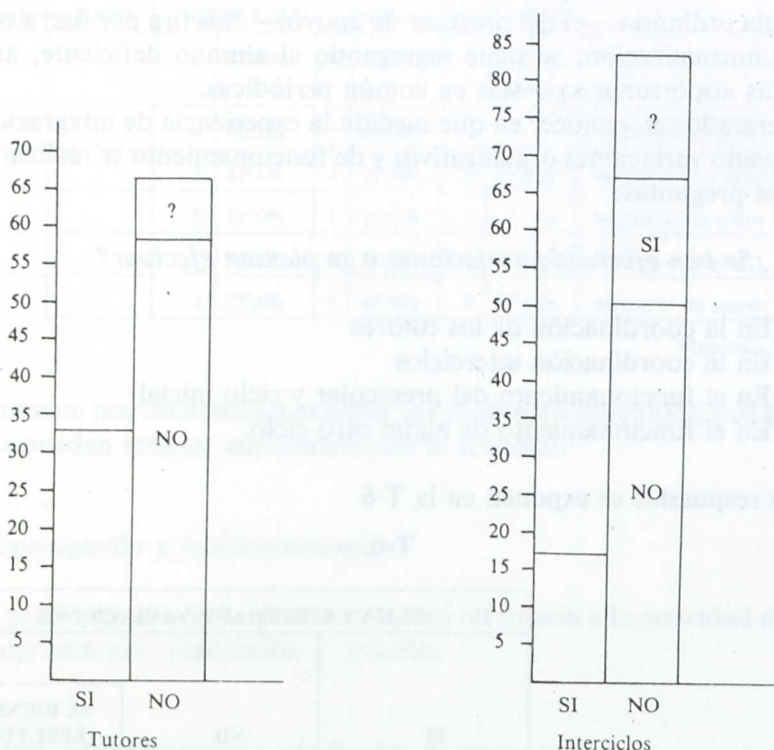
	SE HAN EFECTUADO VARIACIONES						
	S I		N O		SE PIENSAN EFECTUAR		
					S I	N O	?
En la coordinación de los tutores.	4	33'3%	8	66'6%	—	7	1
En la coordinación interciclos.	2	16'6%	10	83'3%	2	6	2
En el funcionamiento de preescolar y ciclo inicial.	7	58'3%	5	41'6%	1	4	—
En el funcionamiento de algún otro ciclo.	2	16'6%	10	83'3%	2	5	3

Muestra N = 12

Aquí las respuestas NO no tienen un valor unívoco, ya que pueden interpretarse como:

- No haber introducido variaciones por estimarse necesario: la respuesta la tendremos en la doble negación (no ha habido variación, no se piensa efectuar).
- No haber introducido variaciones, pero se piensa deben hacerse: la respuesta está en la negación-afirmación (no se han hecho variaciones pero se piensan hacer).
- No haber introducido variaciones ni tampoco haberse cuestionado la necesidad de ello: la respuesta la tendremos por la negación en primera instancia y la falta de respuesta a la segunda pregunta.

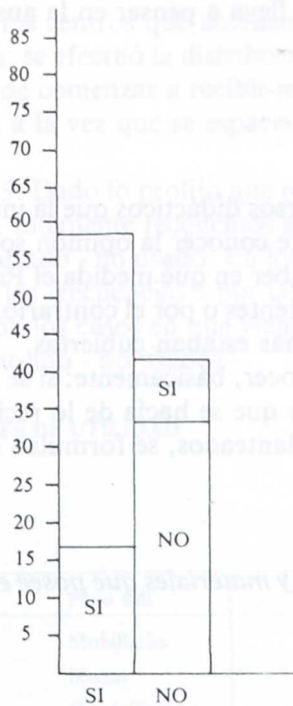
G-7



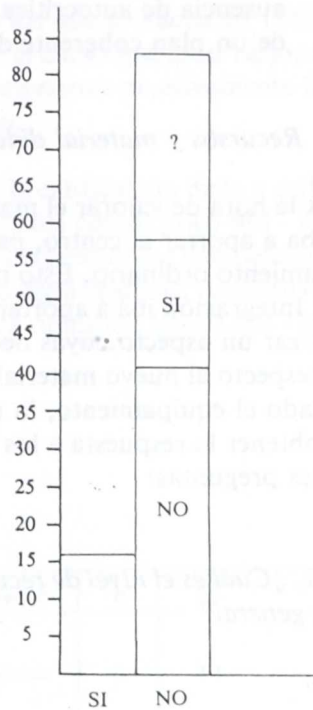
Coordinación de tutores. Existe un 33'3% (4 centros) que han efectuado cambios, mientras que un 58'27% (7 centros) no ve la necesidad; siendo un 8'3% (1 centro) quien no se ha planteado la cuestión. (Ver G-7).

Coordinación interciclos. Tenemos un 16'6% (2 centros) que introduce variaciones, un 16'6% que piensa introducirlas, un 49'8% que no lo estima necesario (6 centros) y un 16'6% que no se lo plantea. (Ver G-7).

G-8



Preescolar-C. Inicial



Otro ciclo

Funcionamiento de preescolar y ciclo inicial. Se da un 58'3% (7 centros) que han hecho cambios, de entre ellos existen 2 centros (16'6%) que piensan deben volver a introducirlos. El 33'32% (4 centros) no estiman necesario hacer variaciones, frente a un 8'28% (1 centro) que opina las introducirá. (Ver G-8).

Funcionamiento de algún otro ciclo. El 16'6% (2 centros) ha efectuado variaciones. Mientras que el 41'65% (5 centros) no lo estima necesario, un 16'6% piensa debe cambiar su situación y el 25'03% (3 centros) no se cuestiona la necesidad. (Ver G-8).

En ningún momento podemos aventurar el «establecimiento de correlaciones» entre los resultados aquí vaciados y la calidad de la enseñanza. Tan solo vamos a destacar dos cuestiones:

- No consideramos la enseñanza como un elemento estático, sino todo lo contrario. Esta afirmación se enfatiza cuando se introduce una experiencia integradora y por tanto innovadora. Por ello nos llama la atención que en torno a cada una de las cuatro preguntas aparezca siempre un alto porcentaje que se decanta por el inmovilismo.

- Manifestar que la postura de no cuestionarse la propia situación, la ausencia de autocrítica y revisión, nos lleva a pensar en la ausencia de un plan coherente de trabajo.

5.3.4. Recursos y material didáctico

A la hora de valorar el material y los recursos didácticos que la integración iba a aportar al centro, parecía importante conocer la opinión sobre el equipamiento ordinario. Esto nos permitiría saber en qué medida el Programa de Integración iba a aportar recursos inexistentes o por el contrario venía a reforzar un aspecto cuyas necesidades mínimas estaban cubiertas.

Respecto al nuevo material interesaba conocer, básicamente: si se había efectuado el equipamiento, la utilidad y el uso que se hacía de lo recibido. Para obtener la respuesta a los interrogantes planteados, se formulan las siguientes preguntas:

5.3.4.1. ¿Cuál es el nivel de recursos didácticos y materiales que posee el centro en general?

T-7

	fi	%
Bueno	9	60
Regular	6	40
Malo	—	—
N	15	

Nos encontramos con que la situación de partida es positiva y se superan con claridad los mínimos aludidos. (Ver T-7).

Si bien su nivel de significación cuantitativa es escaso, cualitativamente hay que recoger cuáles, se estiman, son las principales deficiencias en cuanto a recursos y materiales en general: escasa dotación y material muy usado —falta material para psicomotricidad— pocos medios bibliográficos que permitan operativizar actividades y recursos —falta de equipamiento para preescolar— no se repone el material que el uso hace inservible.

5.3.4.2. ¿Qué material se ha recibido?

Sobre la enumeración del material a recibir, se debían señalar las carencias, tomando como base las modulaciones prometidas (existen variaciones

según el tipo de deficiencia a integrar). Los resultados nos indican que se ha recibido en su totalidad. Ahora bien, se deben reseñar dos serias críticas que, tanto los centros que acceden en 1985, como los que lo hacen en 1986, formulan: se efectuó la distribución muy entrado el curso (pasaron varios meses antes de comenzar a recibir material), se fraccionaron excesivamente las entregas a la vez que se espaciaron en el tiempo.

5.3.4.3. Dado lo prolijo que resultaría indicar la calificación dada a cada material, solamente recogemos aquellos considerados como: poco útil - inútil / poco usado - no usado. En los resultados que ofrecemos, se han desestimado todas las frecuencias 1 por considerarlas poco significativas; constituyen excepción los casos en que vienen a reforzar otra opinión., (poco útil - inútil / poco usado - no usado)¹⁵.

NIVELES DE UTILIDAD

T-8

Poco útil	fi	%	Inútil	fi	%
Mobiliario	2	14'3			
Mazas	2	14'3	Mazas	1	7'1
Hemicilindros	3	21'4			

Se trabaja con un N = 14 centros

NIVELES DE USO

T-9

	Poco usado	fi	%	No usado	fi	%
Psicomotriz	Hemicilindros	6	42'9			
	Mazas	4	28'6	Mazas	2	14'3
	Maniquí madera	3	21'4			
	Cubos madera	3	21'4			
	Bolas madera	3	21'4			
	Balón medicinal	2	14'3			
Matemát.	Medidas de peso y capacidad	6	42'9	Medidas de pe. y capa.	2	14'3
	Balanza	5	35'8			
	Juego matemáti.	3	21'4			
	Regletas	3	21'4			
Básico Lenguaje	Carrillón	4	28'6			
	Xilófono	6	42'9			
	Cascabeles	5	35'8			
	Metrónomo	2	14'3			
	Pizarra espejo	2	14'3			

Poco usado		fi	%	No usado		fi	%
Madurativo	Formas geométricas blandas	2	14'3	Juegos sensoriales.	1	7'1	
	Juegos sensoriales	3	21'4				
	Libros móviles	3	21'4				
	Múñecas de trapo	3	21'4				
	Punzones/tableros	4	28'6				
	Tijeras	3	21'4				
	Muñecos guiñol	2	14'3	Plantillas de contorno y silueta	2	14'3	
	Material de pintura y modelado	4	28'6				
	Mobiliario	2	14'3				

Se trabaja con una N = 14 centros

En un primer análisis, dejando aparte el mobiliario, se observa que el material de psicomotricidad, juzgado poco útil por el 21'4% de los centros, es poco usado por el 42'9% de los colegios (incluso no lo usan: mazas en un 14'3%). El resto del material del apartado de psicomotricidad, **calificado como útil**, pero también poco usado por algunos centros (21'4% - 14'3%), nos plantea algunos interrogantes sobre la causa de este hecho: (Ver T-8/T-9).

- ¿Se desconoce su utilización? - poco probable ya que son material sencillos.
- ¿Se desconocen sus potencialidades psicopedagógicas y reeducativas?
- ¿Se estima que su utilidad está limitada a aspectos muy concretos del currículum y por tanto su utilización se agota con prontitud?

No nos atrevemos a formular respuestas a las dos últimas preguntas, nuestros datos no nos permiten, sin caer en la especulación, hacerlo. Lo que nos parece evidente y necesario es formar al profesorado sobre las características, posibilidades didácticas, niveles de uso... del material que se les envía. No es casualidad que material manipulativo de gran interés para el área experimental: medidas de peso y capacidad, se use poco en un 42'9% de los casos, y no se use en un 14'3% de las veces, habiéndosele juzgado como útil; la balanza sigue de cerca a lo expuesto (35'8%). Es curioso que los juegos matemáticos y las regletas queden por debajo (21'4%). Esta observación viene a reforzar la hipótesis de que los materiales más estructurados son los más rentabilizados.

Consideramos que en algunos casos va a ser necesaria una formación acelerada e intensiva sobre determinados aspectos del currículum. Carrillón -xilófono - cascabeles - metrónomo - pizarra espejo (con porcentajes que van del 14'3% al 42'9%) que componen casi la totalidad del «equipo básico de lenguaje», se ven afectados por el poco uso. Se nos ocurre recordar aspectos como: formación musical, estructuración rítmica, percepción y discrimi-

nación auditiva...; ¿en qué medida son cuestiones manejadas con soltura y conocimiento de causa, sobre el papel que juegan en el desarrollo del lenguaje?

Un último comentario para cerrar este apartado. Hay algunos materiales tan específicos y adecuados para determinados aprendizajes, que resulta difícil pensar que hayan centros que los utilicen poco (punzones 28'6%, tijeras 21'4%, material de pintura y modelado 28'6%). Esta constatación nos lleva a preguntarnos sobre dos aspectos que afectan a esos materiales: su nivel de calidad y la suficiencia de la dotación.

6. Otros modelos de integración

El Real Decreto de Ordenación de la Educación Especial (6-3-1985) y las órdenes que lo han desarrollado, no contemplan la integración escolar bajo otros parámetros distintos a los que allí se establecen. Por esta razón nos parece interesante dar a conocer «otras formas de integrar». Una, ya en funcionamiento: deficientes visuales; la otra se presenta como posibilidad, basada en un estudio realizado durante el curso 1987-88, sobre perturbaciones de la audición y del lenguaje.

6.1. *La atención a deficientes visuales*

Paralelamente al comienzo de la experimentación de la Integración (Curso 1985-86) se pone en marcha la atención a deficientes visuales. De la colaboración de la Organización Nacional de Ciegos (O.N.C.E.) - Ministerio de Educación (M.E.C.) e Instituto de Servicios Sociales (I.N.S.E.R.S.O.), surge un «modelo» de integración que no pasa por los parámetros formales que guían la atención al resto de deficiencias:

- No se integra, necesariamente, en centros aprobados oficialmente a tal efecto.
- No intervienen en el diagnóstico, valoración y seguimiento los equipos psicopedagógicos (Multiprofesionales - S.O.E.V.).
- No se equipa de material didáctico al centro; sino al alumno o alumnos que lo precisan.
- No se dota al centro de profesorado de apoyo.

La atención a los deficientes visuales pasa por la siguiente configuración:

- Funcionamiento de un Centro Base, de carácter provincial, para:
 - diagnóstico y revisión
 - elaboración de material (especialmente el tiflotécnico) utilizado en los tratamientos y aprendizajes
 - almacenaje de material y equipos didácticos
 - sede del Equipo Multidisciplinar de atención a deficientes visuales.

- Configuración de un Equipo Multidisciplinar:
 - Equipo técnico de valoración y diagnóstico (psicólogo - oftalmólogo - pedagogo - asistente social).
 - Equipo de apoyo itinerante (profesores especialistas).
- Cobertura en la atención, desde la detección hasta el tratamiento.
- Se trabaja desde la estimulación temprana hasta los jóvenes, pasando por el preescolar y la E.G.B.
- El tratamiento se recibe a través del Equipo de Apoyo itinerante que a la vez realiza funciones de orientación y asesoramiento.

6.1.1. *Funcionamiento de la experiencia*

En el momento en que se detecta un caso, algún componente del Equipo de Apoyo se desplaza, ve al niño y evalúa la situación en primer término. Se cita en el Centro Base y se realiza el pertinente diagnóstico.

Si el niño está en edad escolar se le gestiona un puesto en cualquiera de los centros próximos a su domicilio (se escolariza un solo alumno por grupo clase). Para ello se acuerda con el colegio y en especial con el tutor que lo recibe en qué medida se establece la colaboración:

- Material y/o equipo didáctico que se le va a prestar.
- Apoyo y tratamiento específico que el niño va a recibir del especialista del equipo itinerante (número de sesiones semanales).
- Formación, apoyo y orientación que se va a dar al profesor.
- Atención y asesoramiento previsto para la familia.

Una vez que el niño quede escolarizado y con base en la valoración realizada por el equipo de diagnóstico, se realizará el programa de trabajo:

- Adaptación de programas escolares.
- Formación de programas de apoyo y refuerzo: estimulación visual - percepción visual - coordinación visomotora - sensibilización e integración social, etc.

Las actividades que se deriven del desarrollo de estos programas, manteniendo los mismos objetivos y diversificando la propia actividad, se dirigen a la familia, profesor de aula y profesor de apoyo; siempre, será el Equipo Multidisciplinar quien revisará y evaluará en última instancia.

6.1.2. *Valoración del modelo*

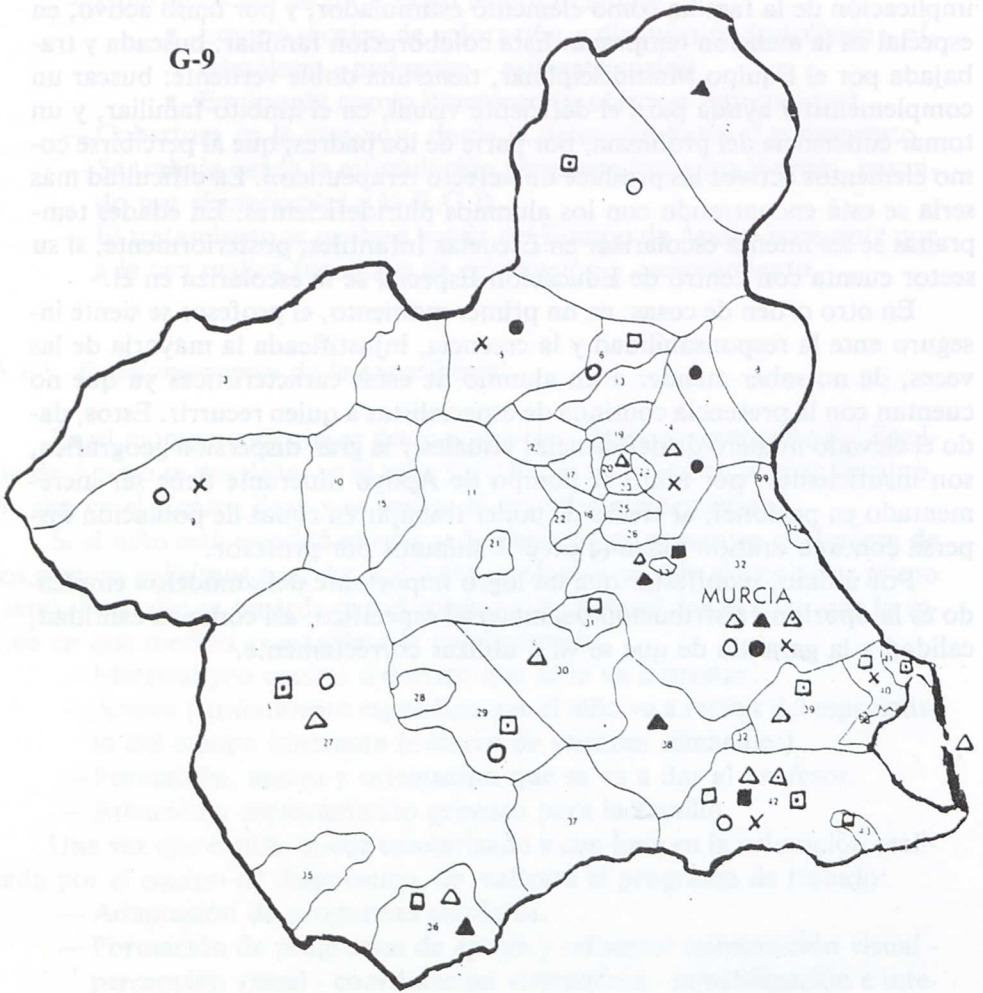
Desde el punto de vista integrador encontramos notables ventajas ya que se da el principio de normalización y el de sectorización, circunstancia, ésta última, que no siempre se puede cumplir escolarizando sólo en centros «oficiales» de integración. En contra de lo antedicho, se opone el hecho de no obtener una escolarización de derecho sino más bien pactada, lo que en ocasiones genera problemas de inestabilidad académica. Existe una fuerte

implicación de la familia como elemento estimulador, y por tanto activo, en especial en la atención temprana. Esta colaboración familiar, buscada y trabajada por el Equipo Multidisciplinar, tiene una doble vertiente: buscar un complemento y ayuda para el deficiente visual, en el ámbito familiar, y un tomar conciencia del problema, por parte de los padres; que al percibirse como elementos activos les produce un «efecto terapéutico». La dificultad más seria se está encontrando con los alumnos plurideficientes. En edades tempranas se les intenta escolarizar en Escuelas Infantiles; posteriormente, si su sector cuenta con centro de Educación Especial se le escolariza en él.

En otro orden de cosas; en un primer momento, el profesor se siente inseguro ante la responsabilidad y la creencia, injustificada la mayoría de las veces, de no saber atender a un alumno de estas características ya que no cuentan con la presencia continua de especialistas a quien recurrir. Estos, dado el elevado número de deficiencias visuales y la gran dispersión geográfica, son insuficientes; por tanto el Equipo de Apoyo itinerante debe ser incrementado en personal, al efecto de poder trabajar en zonas de población dispersa con una «ratio» máxima de 6/7 alumnos por profesor.

Por último, manifestar que un logro importante del «modelo» empleado es la oportuna distribución del material específico, así como su cantidad, calidad y la garantía de que se va a utilizar correctamente.

G-9



DISTRIBUCION DE DEFICIENCIAS VISUALES POR MUNICIPIO

—Estimulación precoz:	Ciegos	△	—Jóvenes:	○
	Ambliopes	□		
—Preescolar:	Ciegos	▲	—Detectados diagnosticados:	●
	Ambliopes	■		
—E.G.B.:	Ciegos	△	—Plurideficientes:	×
	Ambliopes	□		

MUNICIPIOS AFECTADOS

- | | | |
|-----------------------|-------------------|---------------------------|
| 1.— Jumilla | 20.— Archena | 36.— Aguilas |
| 2.— Yecla | 27.— Lorca | 38.— Fuente Alamo |
| 5.— Cieza | 29.— Totana | 39.— Torre Pacheco |
| 6.— Abarán | 30.— Alhama | 40.— S. Javier |
| 7.— Fortuna | 31.— Librilla | 41.— S. Pedro del Pinatar |
| 9.— Caravaca | 32.— Murcia | 42.— Cartagena |
| 14.— Molina de Segura | 33.— Alcantarilla | 43.— La Unión |

DISTRIBUCION DE DEFICIENCIAS VISUALES POR NIVELES-EDUCATIVOS

T-10

GRUPOS DE POBLACION	ATENDIDOS		DETECTADOS DIAGNOSTICADOS		DETECTADOS		TOTAL
	Ciegos	Con resto visual	Ciegos	con resto visual	Ciegos	Con resto visual	
Atención temprana:							
Sin otra deficiencia	6	9				1	16
Con otra deficiencia	10				3	2	15
Preescolar (4-6 años):							
Sin otra deficiencia	7	3				1	11
Con otra deficiencia	1				3	1	15
E.G.B. (6-14 años):							
Sin otra deficiencia:							
Ciclo Inicial	1	7		3		2	13
Ciclo Medio	1	8		6		1	16
Ciclo Superior	1	6		5		5	17
Con otra deficiencia:							
Ciclo Inicial	1	2		1			4
Ciclo Medio	1					2	3
Ciclo Superior	1					1	2
Jóvenes (14-18 años):							
Sin otra deficiencia	1	7	1	2			11
Con otra deficiencia						3	3
TOTAL	31	42	1	17	6	19	116

6.2. La atención a deficientes auditivos

La detección realizada pone en evidencia una tremenda dispersión geográfica, (ver G-10); como consecuencia son, a todas luces, insuficientes los recursos educativos que existen (ver G-11):

— Centros específicos

— Lorca:	2 unidades —	1 Logopeda
— Cartagena:	5 unidades —	2 Logopeda
— Murcia:	3 unidades —	1 Logopeda
Total:	10 unidades	4 Logopedas

— Centros de Integración

— Jumilla:	2 apoyos	1 Logopeda
— Yecla:	2 apoyos	1 Logopeda
— Cartagena:	1 apoyo	1 Logopeda
— Murcia:	1 apoyo	1 Logopeda
— Beniel:	2 apoyos	1 Logopeda
Total:	8 apoyos	5 Logopedas

— Unidades de Educ. Especial

— Murcia:	(casco)	2 Logopedas
-----------	---------	-------------

No consideramos escolarización adecuada la que se ofrece en unidades de Educación Especial y ordinarias, cuando no cuentan con profesorado especializado y por tanto carecen de orientación y atención logopédica, tanto al alumno deficiente auditivo como al propio profesor del aula.

Nos encontramos, según este criterio, que reciben tratamiento correcto:

67	alumnos de Centros Específicos	-27'01%
34	alumnos de Centros Integración	-13'7 % ¹⁶
6	alumnos de Escuelas Infantiles	- 2,4 % ¹⁷
14	alumnos de Unidades de Educ. Esp.	5'64% ¹⁸
TOTAL	121 alumnos	-48'8%

Como consecuencia tenemos 127 niños afectados (51'2%) cuya escolarización está en manos de profesores que carecen de los recursos y conocimientos mínimos para prestarles la atención debida. Número excesivamente grande como para pensar que pudiese ser escolarizado en los centros existentes, aún en el supuesto, nada real, como resulta obvio (ver G-10-11), de que estuvieran en su sector de influencia.

La solución pasa, a nuestro entender, inequívocamente por un criterio mixto que aglutine los recursos provenientes de las vías oficialmente estable-

cidas (Integración, Centros de Edu. Especial y Unidades de Ed. Especial en centros ordinarios) y la implementación del perfil profesional del logopeda a los Equipos Psicopedagógicos. Analicemos más pormenorizadamente:

6.2.1. *¿Cómo se efectúa la cobertura de las zonas desasistidas?*

- a) Incorporando Centros de Integración
- b) Transformando unidades de Educación Especial.
- c) Incorporando logopedas a los Equipos Psicopedagógicos para realizar su trabajo en régimen itinerante y ambulatorio.

La respuesta pasa por una adecuada combinación de los tres elementos enumerados. No contemplamos en ningún momento la posibilidad del centro de Educación Especial; consideramos que el deficiente auditivo (hagamos la salvedad de que exista otra u otras deficiencias asociadas) no tiene por qué ser escolarizado en este tipo de centros; su handicap no le va a impedir la integración en ningún momento si cuenta con los apoyos y adaptaciones oportunas.

Antes de contestar la pregunta planteada vamos a revisar la procedencia (domicilio familiar) y el lugar de escolarización (Ver T. 11...) de los alumnos carentes de la atención debida. Si exceptuamos los municipios que en el G-11 aparecen con servicios educativos apropiados, la totalidad de los restantes están desprovistos de respuesta educativa adecuada. Debemos ser conscientes de que los centros de integración que, en Mula - Alcantarilla - Archena - San Javier y Torre Pacheco, han escolarizado alumnos deficientes auditivos lo han hecho de forma excepcional o realizando un serio esfuerzo de acomodación al abrir el espectro de handicaps a integrar. De cualquier forma, las posibilidades de seguir atendiendo nuevos casos son pocas ya que en su sector siguen habiendo necesidades en otras áreas de deficiencia. Así, nos encontramos con 44 alumnos (17'7%) escolarizados en Unidades de Educación Especial (un número de ellas de difícil provisión y como consecuencia regentadas por profesores propietarios provisionales o interinos, carentes de la especialidad en un porcentaje), 20 alumnos (8'06%) escolarizados en aulas ordinarias y 5 alumnos (2'01%) de Escuelas infantiles que carecen de tratamiento y apoyo logopédico.

La solución a la pregunta pasa por seguir potenciando la aparición de centros de integración con carácter polivalente (con dotación y equipamiento adecuado a las necesidades reales que se les vayan presentando); además, será necesario transformar alguna unidad de Educación Especial en unidad de Perturbaciones de la Audición y del Lenguaje. Aunque en definitiva, quien va a poder dar cumplida respuesta a los principios de sectorización y normalización es la figura del logopeda adscrito (para llegar posteriormente a la incorporación definitiva) al equipo psicopedagógico del sector¹⁹.

6.2.2. ¿Cómo racionalizar la cobertura en las zonas donde ya se cuenta con algunos medios?

Puede, equívocamente, parecernos que en los municipios (ver G-11) donde ya existen medios para la debida atención a deficientes auditivos son suficientes y correctamente sectorizados. Si bien Jumilla, Yecla y Beniel van a contar para el curso 88/89 con sendos centros de integración preferente de sordos-hipoacúsicos, no se nos puede olvidar que existe en torno a ellos una población rural diseminada²⁰; en cualquier caso su situación se puede considerar aceptable. No podemos decir nada parecido de Murcia - Lorca y Cartagena, si hacemos la salvedad del casco urbano.

La observación de las Tablas 12-13-14 nos va a poner de manifiesto la profusión de pedanías que componen los municipios de Murcia, Lorca y Cartagena (con distancias desde 1 hasta más de 20 km. a la ciudad, con una distancia promedio entre 3 y 6 km.), así como la aparición de otros municipios, residencia familiar de los alumnos que asisten a los Centros de Educación Especial. Dado que estos Centros se encuentran en las ciudades y dentro de ellas en barrios periféricos (distantes del centro urbano 2 y 5 km.), nos encontramos con que todos los alumnos escolarizados en ellos deben ser transportados y utilizar la media pensión, incluso se da la circunstancia de tener que utilizar residencia domiciliaria fuera del seno familiar. Los niños soportan rutas de transporte diariamente que llegan a durar hasta 1 h. 30 minutos, para recorridos que llegan a alcanzar 55 kms.

Los alumnos de aula ordinaria o especial no padecen este inconveniente, pero tampoco gozan del beneficio de una adecuada atención (salvo los 14 escolarizados en Murcia).

Los centros de integración, existentes en Murcia y Cartagena ofrecen un puesto escolar adecuado a un sector de la población limitado por la distancia. No podemos pensar en escolarizar en ellos más que a aquellos alumnos con residencia en lugares bien comunicados por medio de la red pública de transporte o aquellos otros que están dispuestos a llegar al Centro por sus propios medios²¹. Como consecuencia tenemos, sobre un total de 153 alumnos (61'7%) escolarizados en Murcia - Cartagena y Lorca:

Núm. alumnos	%	Escolarización	Atención recibida	Sectorización
60	24'1	Centro E. Especial	Adecuada	Inadecuada
7	2'8	"	"	Adecuada
34	13'7	Unidades ordinarias	Inadecuada	"
12	4'8	Unidades E. Especial	"	"
14	5'6	"	Adecuada	"
16	6'45	Centros Integración	"	"
4	1'6	"	"	Inadecuada
6	2'4	Escuela Infantil	"	Adecuada

Nos arroja un total de 64 alumnos (25'8%) esclarecidos adecuadamente y mal sectorizados, 46 alumnos (18'5%) no escolarizados adecuadamente y bien sectorizados y 43 alumnos bien atendidos y adecuadamente sectorizados (17'3%).

Como consecuencia de lo hasta aquí expuesto; son dos los objetivos a lograr:

- Atención de calidad a quienes no cuentan con ella.
- Sectorización adecuada para todos

6.2.3. *Propuesta organizativa de recursos*

La situación de partida implica los recursos y organización indicados y la aparición durante el curso 1987/88 de las ayudas individuales de reeducación, aplicables al tratamiento logopédico.

No se está en condiciones de desestimar ningún recurso, antes bien retomarlos todos, racionalizarlos y rentabilizarlos. La tendencia administrativa pasa por la atención organizada por sectores educativos; en nuestro caso se toma como tales los resultantes de la sectorización de Equipos Psicopedagógicos (ver capítulo V, recogida en trazos gruesos en G-10). Entendemos que cada sector debe contar, cualitativamente, con los siguientes recursos:

- Unidades especializadas con equipamiento adecuado, regentadas por especialistas en perturbaciones de la audición y del lenguaje.
- Centros ordinarios dispuestos a acoger en sus aulas a deficientes auditivos, con independencia de ser o no centro integrador oficializado.
- Logopedas formando parte del Equipo Psicopedagógico del Sector.

La ubicación de las unidades de sordos-hipoacúsicos puede permanecer en un primer momento en los Centros de Educación Especial, como ocurre en algunos casos, buscando paulatinamente su incardinación en centros ordinarios. Este será el lugar donde aparecerán aquellas unidades de Educación Especial que se transformen en unidades de perturbaciones de la audición y del lenguaje. Tampoco importa demasiado el que las aulas ordinarias que acojan a los alumnos deficientes auditivos, estén o no en un centro declarado oficialmente de integración. La matriculación va a ser normalizada, cada alumno asistirá al centro ordinario que le corresponda por su domicilio familiar, huyéndose en cualquier caso de aglutinar en un mismo centro más niños deficientes de los que la experiencia contrastada recomienda²².

Los logopedas de los Equipos Psicopedagógicos cubrirían, en régimen itinerante y/o ambulatorio, las necesidades especiales de los alumnos escolarizados en régimen de integración.

6.2.4. *Recursos necesarios*

Deben establecerse unos mínimos que los estudios sectoriales vayan actualizando conforme se demuestre la necesidad. En consecuencia (ver mapa

de sectorización de recursos) tendremos:

- Un logopeda adscrito a cada Equipo Psicopedagógico (Multi-profesional o S.O.E.V.)..... 18
- Una unidad de perturbaciones de la audición y del lenguaje en cada municipio²³..... 45
- Cualquiera de los centros ordinarios de E.G.B. debe posibilitar la integración de deficientes auditivos.

6.2.5. Funciones

- Logopedas de Equipos Psicopedagógicos:
 - Las inherentes al Equipo Psicopedagógico al que pertenece.
 - Tratamiento, orientación y seguimiento de las deficiencias auditivas y/o de lenguaje de su sector.
- Especialistas al frente de Unidades de Perturbaciones de la Audición y del lenguaje:
 - Tratamiento (adaptaciones curriculares y atención logopédica) a los deficientes auditivos escolarizados en el municipio.
 - Orientación y asesoramiento a los profesores de los niños deficientes auditivos integrados.
 - Orientación y asesoramiento a las familias de los niños deficientes auditivos.
 - En la medida en que la atención a las funciones anteriores lo permitan: despistaje y orientación de perturbaciones del lenguaje, tratamiento y asesoramiento.

6.2.6. Funcionamiento

- Constitución de dos Centros Base, con sede en Murcia y Cartagena, para:
 - Diagnóstico y revisión altamente especializados.
 - Elaboración de material específico para el tratamiento y aprendizajes.
 - Equipamiento y almacenaje de material.
 - Sede del Equipo Multidisciplinar del propio centro.
- Despistaje y evaluación diagnóstica de los alumnos deficientes auditivos: exploración psicopedagógica - exploración del lenguaje y la articulación²⁴; a realizar por los Equipos Psicopedagógicos del sector. La escolarización se realizará en:
 - Centro ordinario: contará con el apoyo y asesoramiento del logopeda del Equipo Psicopedagógico del sector.
 - Centro de integración: contará con la intervención y asesoramiento del logopeda y profesores de apoyo que forman parte de la plantilla.

- Unidad de perturbaciones de la audición y del lenguaje: contará con la atención del profesor especialista que esté al frente de la misma.

Los profesores destinados a las unidades de perturbaciones de la audición y del lenguaje, con independencia de su adscripción administrativa, deberán adaptar su trabajo a las necesidades que en cada momento presente el alumnado de su municipio. Se prevee que su actuación deba adaptarse a:

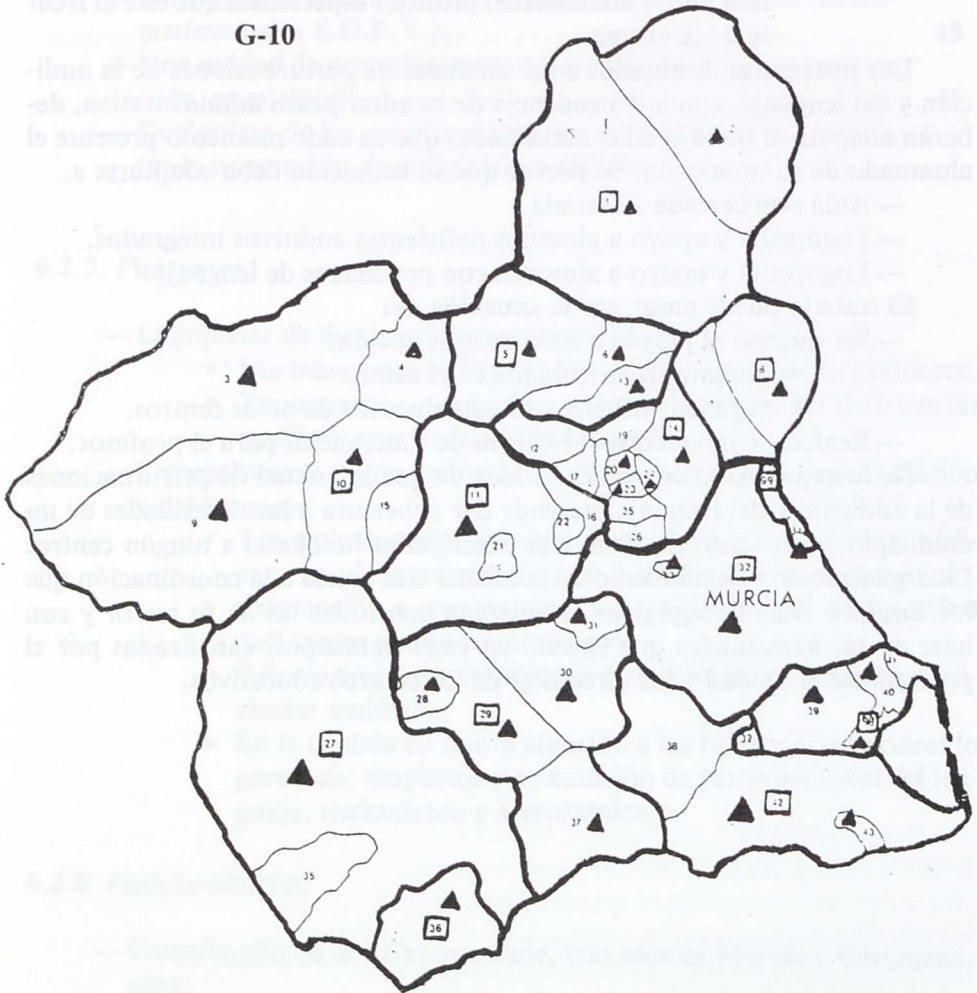
- Aula semicerrada / cerrada.
- Logopedia y apoyo a alumnos deficientes auditivos integrados.
- Logopedia y apoyo a alumnos con problemas de lenguaje.

El trabajo puede pasar por la situación de:

- Ser interno al propio centro de adscripción:
 - alumnos matriculados en el centro
 - régimen ambulatorio con alumnos de otros centros.
- Realizarse intercentros: régimen de itinerancias para el profesor.

De lo expuesto se desprende la idea de que la unidad de perturbaciones de la audición y del lenguaje pretende dar cobertura a las necesidades de un municipio y por tanto no tiene una adscripción funcional a ningún centro. La organización y seguimiento de la misma está sujeta a la coordinación que los Equipos Psicopedagógicos establezcan con todas las de su sector y con base en las necesidades que existan en cada municipio, canalizadas por el profesor de la unidad y los directores de los centros educativos.

G-10



MUNICIPIOS DONDE SE HAN DETECTADO PROBLEMAS DE AUDICION Y LENGUAJE

(Los trazos divisorios gruesos corresponden a la sectorización establecida para los Equipos Psicopedagógicos - Curso 1988-89)

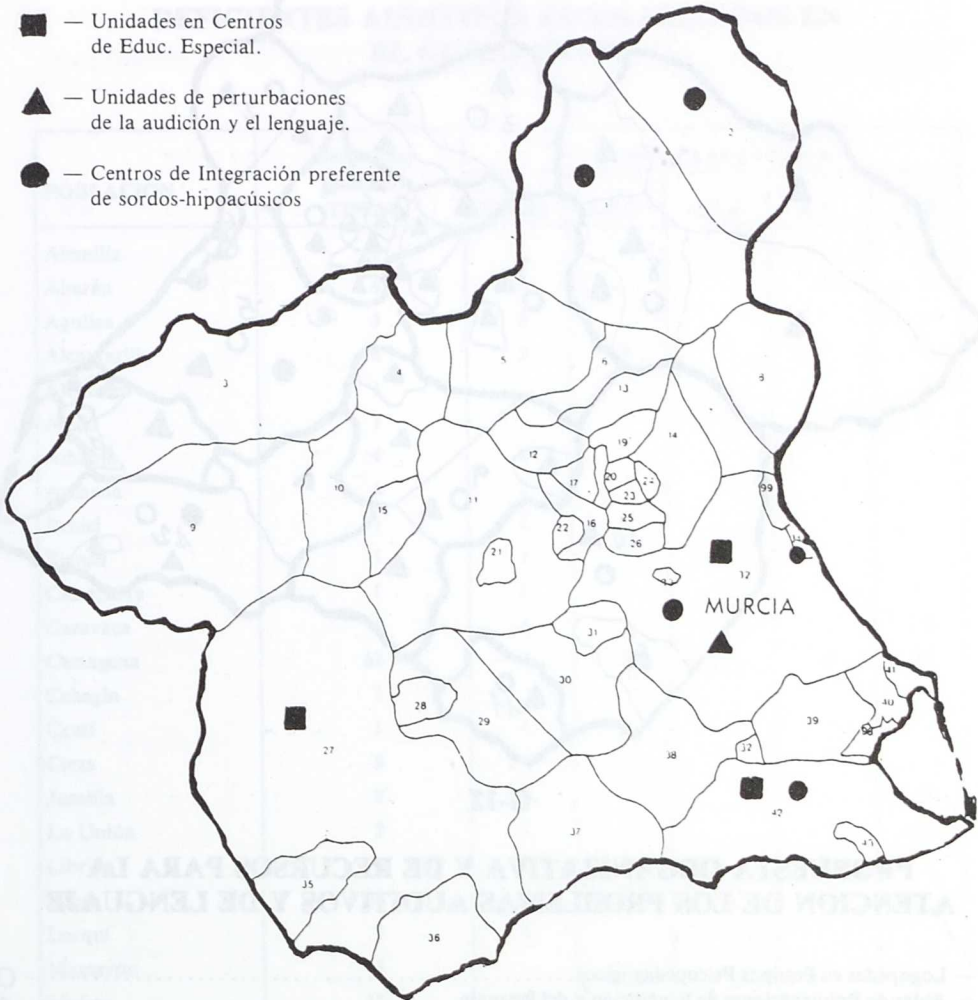
MUNICIPIOS AFECTADOS:

- | | | | |
|----------------|-----------------------|-------------------|--------------------|
| 1.— Jumilla | 10.— Cehegín | 28.— Aledo | 37.— Mazarrón |
| 2.— Yecla | 11.— Mula | 29.— Totana | 39.— Torre Pacheco |
| 3.— Moratalla | 13.— Blanca | 30.— Alhama | 40.— San Javier |
| 4.— Calasparra | 14.— Molina de Segura | 31.— Librilla | 42.— Cartagena |
| 5.— Cieza | 20.— Archena | 32.— Murcia | 43.— La Unión |
| 6.— Abarán | 23.— Ceutí | 33.— Alcantarilla | 98.— Los Alcázares |
| 8.— Abanilla | 24.— Lorquí | 34.— Beniel | |
| 9.— Caravaca | 27.— Lorca | 36.— Águilas | |

▲ — Alumnos con problemas de audición y/o lenguaje

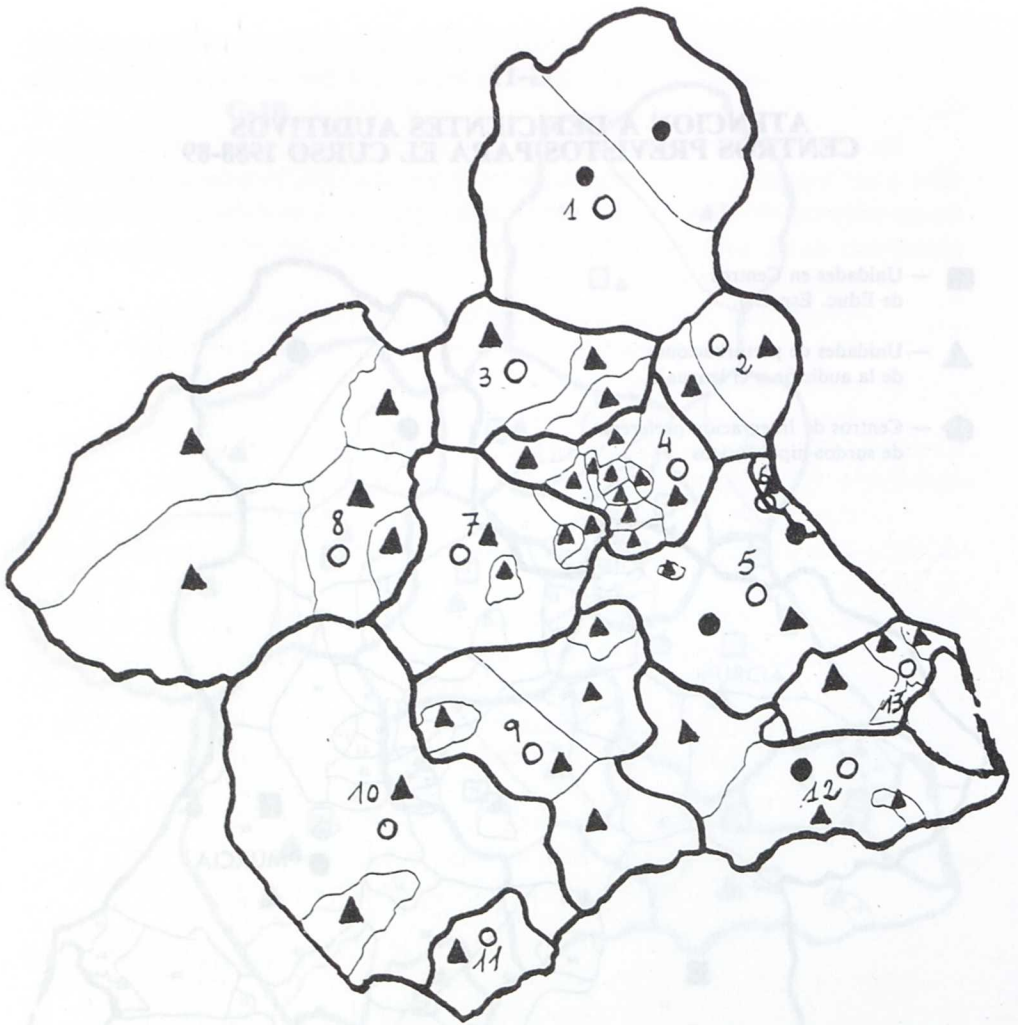
ATENCIÓN A DEFICIENTES AUDITIVOS CENTROS PREVISTOS PARA EL CURSO 1988-89

- — Unidades en Centros de Educ. Especial.
- ▲ — Unidades de perturbaciones de la audición y el lenguaje.
- — Centros de Integración preferente de sordos-hipoacúsicos



MUNICIPIOS AFECTADOS:

- 1.— Jumilla
- 2.— Yecla
- 27.— Lorca
- 32.— Murcia
- 34.— Beniel
- 42.— Cartagena



G-12

PROPUESTA ORGANIZATIVA Y DE RECURSOS PARA LA ATENCION DE LOS PROBLEMAS AUDITIVOS Y DE LENGUAJE

- Logopedas en Equipos Psicopedagógicos..... ○
- Aulas de Perturbaciones de la audición y del lenguaje..... ▲
- Centros de Integración Preferente de sordos..... ●

SECTORIZACION PROPUESTA: MUNICIPIO SEDE DEL EQUIPO PSICOPEDAGOGICO

- | | |
|---------------|--------------------|
| 1.— Jumilla | 8.— Cehegín |
| 2.— Abanilla | 9.— Totana |
| 3.— Cieza | 10.— Lorca |
| 4.— Molina | 11.— Aguilas |
| 5.— Murcia | 12.— Cartagena |
| 6.— Santomera | 13.— Los Alcázares |
| 7.— Mula | |

U.E.E.— Unidad de Educación Especial C. Ordinario
 INT.— Centro de Integración
 C.E.E.— Centro Específico de Educación Especial
 E.I.— Escuela Infantil
 A.O.— Aula Ordinaria

T-11
DEFICIENTES AUDITIVOS ESCOLARIZADOS EN
EL CURSO 1987-88

POBLACION	Deficientes auditivos TOTAL	Escolarización				
		U.E.E.	I.N.T.	C.E.E.	E.I.	A.O.
Abanilla	1					1
Abarán	4	3			1	
Aguilas	3	2				1
Alcantarilla	6	2	4			
Alcázares	1					1
Aledo	1					1
Alhama	4	4				
Archena	4	2	2			
Beniel	1	1				
Blanca	1	1				
Calasparra	1	1				
Caravaca	6	4				2
Cartagena	62	2	6	33	4	17
Cehegín	1					1
Ceutí	1	1				
Cieza	8	6	1		1	
Jumilla	8	4				4
La Unión	2	1			1	
Librilla	4	4				
Lorca	24	4	4	16		
Lorquí	1	1				
Mazarrón	1					1
Molina	15	10			2	3
Moratalla	2	1				1
Mula	7	1	5			1
Murcia	67	20	10	18	2	17
Torre Pacheco	1		1			
Totana	2					2
San Javier	1		1			
Yecla	8	6			1	1
TOTALES =	248	81	34	67	12	54

T-12

Procedencia de los alumnos escolarizados en el municipio de Murcia

POBLACION	Deficientes auditivos TOTAL	Escolarización				
		U.E.E.	I.M.T.	C.E.E.	E.I.	A.O.
MURCIA	67	20	10	18	2	17
Aljucer	4			1		3
Alquerias	1	1				
Barqueros	1					1
Beniaján	1				1	
Cabezo de Torres	2	1		1		
Casillas	1	1				
El Palmar	1			1		
El Raal	1			1		
Espinardo	1	1				
Javali Nuevo	3					3
La Raya	1			1		
Puente Tocinos	3			1		2
Sangonera	1	1				
Santo Angel	1	1				
Sucina	1					1
Zarandona	2			1		1
Zeneta	4					4
Murcia (Casco)	29	14	10	4	1	
Alcantarilla	4			2		2
Alguazas	1			1		
Ceutí	1			1		
Fortuna	1			1		
Molina	1			1		
Torres de Cotillas	1			1		

T-13

Procedencia de los alumnos escolarizados en el municipio de Cartagena

POBLACION	Deficientes auditivos TOTAL	E s c o l a r i z a c i ó n				
		U.E.E.	I.N.T.	C.E.E.	E.I.	A.O.
CARTAGENA	62	2	6	33	4	17
Algar, El	1					1
Aljorra, La	4			2		2
Barrio Peral	1					1
Beatos, Los	4			2		2
Gabatos, Los	1					1
Cabo Palos	1			1		
Campano, Lo	2	2				
Dolores, Los	1					1
Llano, El	2			1		1
Mateos, Los	1			1		
Nueva Cartagena	6		6			
Palas, Las	1			1		
Palma, La	1					1
Pilar de la Horadada	2			2		
Puebla, La	1			1		
San Javier	1			1		
San Félix	1					1
San Pedro del Pinatar	4			4		
Santa Lucía	1					1
Torre Pacheco	3			3		
Unión, La	3			3		
Cartagena (casco)	20			11	4	5

Procedencia de los alumnos escolarizados en el municipio de Lorca

POBLACION	Deficientes auditivos TOTAL	E s c o l a r i z a c i ó n				
		U.E.E.	I.N.T.	C.E.E.	E.I.	A.O.
LORCA	24	4	4	16		
Aguilas	1			1		
Campillo	2	1		1		
Cazalla	2	1		1		
La Hoya	1			1		
Lorca (casco)	9	2		7		
Pulpí	2			2		
Purias	4		4			
Sutullena	2			2		
Totana	1			1		

7. ¿Qué supone ser centro de integración?

«Ha de cambiar la enseñanza y la escuela para que sea posible la integración de la mayoría de los niños con necesidades especiales»²⁵. Debe ser la institución quien se adapte a sus alumnos y no estos a ella. «La integración... —es— un proceso necesariamente lento que va acompañado de medidas de renovación profunda en las escuelas, con especial incidencia en la calidad de la enseñanza impartida a estos niños —deficientes—, así como a los demás alumnos de la escuela»²⁶. La puesta en marcha del proceso de integración debe constituir «un poderoso factor de renovación para la escuela y para la práctica educativa que en ella se desarrolla»²⁷.

Si pretendemos adaptar la escuela a los alumnos, «plantear el mismo currículum para todos los estudiantes solo llevaría a aumentar las desigualdades»²⁸. Surge, por tanto, «la necesidad de adaptar flexiblemente el currículum a las posibilidades y objetivos realistas de la educación de cada niño»²⁹. Por ello «se deberán impulsar los cambios metodológicos necesarios, para que las adaptaciones curriculares sean viables, así como las modificaciones organizativas, tanto en el aula y en el ciclo como en el centro en su conjunto. Ello permitirá la flexibilidad en los equipamientos de estudiantes y en la ubicación de apoyos y recursos que exige un planteamiento riguroso de adaptaciones curriculares»³⁰.

Nos vamos a encontrar frente a preguntas tales como: qué currículum —cómo se producen las adaptaciones, quién las produce— qué, quién y cómo se evalúa... Debemos pensar, en primera instancia, en un profesor «capaz de responder a las exigencias del conocimiento disciplinar e interdisciplinar que enseña, de diagnosticar la situación de aprendizaje del individuo y

del grupo, de concretar y acomodar las propuestas curriculares genéricas a las situaciones peculiares y cambiantes del aula, de formular y experimentar estrategias metodológicas y de evaluación, de diseñar y de desarrollar instrumentos, técnicas y materiales didácticos, de organizar el espacio y el tiempo en el aula...; en definitiva, el docente ha de estar preparado para diseñar, desarrollar, analizar y evaluar científicamente su propia práctica»³¹; basándose en las necesidades e intereses que de ella surjan deberán montarse los planes de actualización profesional.

Va a ser imprescindible el trabajo en equipos, la flexibilidad en los agrupamientos de alumnos, la planificación y revisión a todos los niveles... Debe existir un seguimiento permanente que permita situar en cada momento la acción educativa y a cada niño con necesidades educativas especiales en la modalidad educativa más apropiada a sus características.

8. Cómo convertirse en centro de integración.

8.1. Cuestión previa:

Es conveniente documentarse sobre el Programa de Integración, consultando la legislación vigente, pidiendo asesoramiento al equipo psicopedagógico de la zona, entrando en contacto con la Coordinación de Educación Especial y Equipos Psicopedagógicos, etc.

8.2. Solicitud:

Cada año sale la convocatoria en el B.O.E., pero se debe ir preparando la solicitud con la antelación suficiente.

A continuación se encontrará una GUIA que puede orientar y ayudar en la elaboración del proyecto.

8.3. Guía para elaborar el plan educativo de integración

— *Datos de identificación del centro:*

— Nombre

— Dirección, localidad y teléfono

— Fecha de creación.

— N.º de unidades de: Preescolar

E.G.B.

E. Especial

— N.º de edificios que componen el centro y distancia entre ellos.

— *Características del sector:*

— Tipo de población.

— Recursos de zona.

— Dificultades más acusadas.

— Cercanía, o no, de otros centros: ordinarios, específicos, de integración.

- Población potencial de integración (demanda).
- Asociaciones que funcionan.
- *Características del centro:*
- Espacios (especificuese: n.º, características, situación y estado).
 - aulas, gabinetes, tutorías, biblioteca, laboratorio, aseos, patio de recreo, salas multiuso, espacios utilizados para habilidades específicas, cocina, otros.
- Servicios:
 - Transporte.
 - Comedor.
 - Otros.
- Recursos materiales y didácticos de que se dispone; características, cantidad y estado:
 - Material de psicomotricidad, E. Física, Plástica, de desarrollo de habilidades específicas, expresión musical, lenguaje, etc.
 - Medios audiovisuales, de reprografía, etc.
- Problemática más frecuente del centro.
- Experiencia del centro en otros planes de innovación educativa.
- *Características del alumnado:*
- Número por aula; posibilidad espacial de desdoblamiento en caso de exceso.
- Nivel de fracaso escolar.
- Problemática más general.
- Problemática familiares.
- Deficiencias que se observan: n.º, edades, tipo.
- Absentismo escolar.
- *Características del profesorado:*
- Nombre, edad, N.º de Registro Personal.
- Situación administrativa.
- Unidad que tiene a su cargo.
- Especialización.
- Años de servicio (En el M.E.C. y en el centro).
- Colaboración en la estructura del centro (administrativa y/o pedagógica).
- *Proyecto pedagógico del centro:*
- Exposición de la organización del centro de cara a la integración y, en su caso, variaciones que se pretendería hacer en cuanto a:
 - Funcionamiento y flexibilidad en los agrupamientos de los ciclos, sobre todo en Preescolar y Ciclo Inicial.
 - Departamentos, equipos docentes, etc.

- Definición de objetivos generales que van a presidir el quehacer educativo del centro.
- Objetivos específicos de Preescolar y Ciclo Inicial.
- Metodología utilizada en Preescolar y Ciclo Inicial.
- Dificultades materiales y personales que se prevén para el funcionamiento coordinado.
- Modelo de funcionamiento de la Unidad de Educación Especial.
- Criterios de evaluación.
- Colaboración con la Asociación de Padres de Alumnos.
- Plan de necesidades imprescindibles:
 - Eliminación de barreras.
 - Reconversión de espacios.
 - Creación de nuevos espacios.
 - Materiales.
 - Desdoblamientos.
 - Recorte de matrícula.
 - Otros.
- Estimación económica de las obras a realizar.
- Motivos por los que solicita el Programa de integración escolar de niños con deficiencias.
- Modelo de integración que se solicita.
- Descripción de las características de los alumnos que se pretende integrar.

8.4. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.

- Copia del acta de la reunión del Consejo Escolar en la que se aprueba acogerse al Programa de Integración; con expresión del número de miembros que votan a favor, en contra, se abstienen y no asistentes, así como la representación que ostentan en cada caso.
- Copia del acta de la reunión del Claustro de Profesores en la que se aprueba acogerse al Programa de Integración, con mención expresa del número de profesores que votan a favor, votan en contra, se abstienen y no asistentes, así como la situación administrativa en cada caso.
- Compromiso de iniciar, continuar y reiniciar cada año el Programa de Integración.
- Compromiso de realizar una Memoria Evaluadora al final de cada curso escolar.
- Croquis del centro.

NOTAS

1. Proyecto para la Reforma de la Enseñanza (Libro Blanco) - MEC - 1987, pág. 137.
2. Art.º 2.º 1 del R.D. 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial (BOE del 16).
3. Real Decreto 334/1985, de 6 marzo, de ordenación de la Educación Especial (BOE del 16).
4. Carta de la Dirección General de Renovación Pedagógica.
5. Los textos marcados con * se reproducen en el Anexo final.
6. Datos tomados del Informe del Plan de Integración en Escuelas Infantiles —Consejería de Cultura y Educación— Dirección General de Educación y Universidad.
7. Ver directorio de Equipos Psicopedagógicos.
8. Los entrecomillados no citados puntualmente corresponden a párrafos, copiados literalmente del BOE, que recoge el convenio de colaboración MEC - Comunidad Autónoma. (27-1-1988).
9. César Coll y otros. **Informe sobre la Evaluación del proceso de Integración.**
10. Ver O.M. 4-4-1988 (BOE 8 de abril).
11. Queda pendiente la promesa de una O.M. que venga a regular la estabilidad de las plantillas en los Centros de Integración.
12. César Coll y otros. **Informe sobre la Evaluación del Proceso de Integración.** Pág. 8.
13. De los 5 centros aprobados para el curso 1987-88 uno de ellos, por diversas razones, no ha entrado en funcionamiento, esperándose lo haga en el próximo 1988-89.
14. Es totalmente atípica la aparición de deficientes visuales en centros de integración, ya que su escolarización sigue una vía singular. Remitimos al lector al apartado específico del presente trabajo: «Otros modelos de integración».
15. El lector interesado en conocer el resto de material puede ver las modulaciones que aparecen en el Anexo 4.
16. De los 34 alumnos deficientes auditivos integrados, el 50% lo están en precario, es decir, no están en Centros de Integración. Han sido escolarizados buscando la atención logopédica por vías de colaboración (APA - privado...). Se debe hacer constar que los centros de Murcia - Beniel - Yecla no funcionarán hasta el curso 88/89.
17. Aquellos niños de Murcia y Cartagena que hipotéticamente están en Escuelas Infantiles acogidas, al Plan Experimental M.E.C. - C.A.R.M. ya que son los únicos municipios atendidos por E.A.T.
18. Aquellos alumnos que puedan asistir a una de las dos unidades de Murcia casco urbano.
19. Configurar los Equipos Multiprofesionales y S.O.E.V. con la misma composición que los de Atención Temprana (psicólogo-pedagogo-ast. Social-logopeda).
20. Desde Beniel se daría cobertura a toda una serie de pedanías, del Municipio de Murcia, que se encuentran en su entorno próximo: Los Ramos - Zeneta - Alquerías - Torrealgüera - El Raal...
21. En este sentido el M.E.C. dispone de ayudas individualizadas de transporte: ver capítulo 11.
22. Experiencias similares llevan a una escolarización de 2-3 alumnos por centro a fin de rentabilizar los medios humanos y materiales que se les van a procurar.
23. En aquellos municipios donde ya existen centros de integración preferente de sordos no se incorporarán unidades de perturbaciones de la audición y del lenguaje; se pone en evidencia que los municipios de Murcia-Cartagena y Lorca precisan más de una unidad, dada la dispersión geográfica de la población, distancias entre pedanías y casco urbano, y densidad demográfica. Como consecuencia, los municipios de Jumilla-Yecla y Beniel solamente contarán con centro de integración preferente de deficientes auditivos.
24. Se completará con una exploración clínica: audiométrica - neurológica y audioprotésica si procede. Para ello debería establecerse el oportuno acuerdo con Sanidad a fin de poder utilizar los recursos ordinarios por vías normales, en plazos adecuados para una atención efectiva y lo más temprana posible; es evidente lo que de beneficioso, en el tratamiento de cualquier deficiencia, tiene una estimulación precoz.
25. «Proyecto para la reforma de la enseñanza». MEC - 1987 - pág. 137.
26. Op. Cit. pág. 141.
27. Op. Cit. pág. 138.
28. Op. Cit. pág. 143.
29. Op. Cit. pág. 139.
30. Op. Cit. pág. 141.
31. Op. Cit. pág. 165-66.

III UNIDADES DE EDUCACION ESPECIAL EN CENTROS ORDINARIOS

A partir de la Ley General de Educación de 1970, se procedió a la creación de unidades de Educación Especial para escolarizar a niños con deficiencias físicas, sensoriales, psíquicas o con dificultades graves de aprendizaje.

Posteriormente, las unidades de E. E., han ido sufriendo transformaciones, adaptándose a diversos tipos de funcionamiento según las necesidades que cada claustro ha determinado, pero sin regulación administrativa y sin valoración de su rendimiento.

La evolución de la concepción de los diversos modelos de funcionamiento ha sido motivada por un cambio de actitud del propio magisterio que se plantea la escuela desde un punto de vista global, una escuela no marginadora y para todos, alejándose del viejo concepto homogeneizador y adecuando, cada vez más, contenidos, objetivos y evaluación a las necesidades educativas de cada uno de los alumnos.

Aquellos niños que tienen alguna característica que les diferencia de la media de clase, dejan de ser segregados y son apoyados para que, en la medida de lo posible, puedan superar niveles adaptados. La propia escuela ha constatado que la marginación dentro de la institución escolar es condenar por un camino sin retorno.

1. Modelos de funcionamiento

Actualmente y según las necesidades y organización de cada centro, encontramos funcionando los siguientes modelos de aulas:

AULA CERRADA

Escolariza de forma permanente un grupo de niños bajo la acción directa del maestro de E. E. El contacto de estos niños con los compañeros sólo se realiza en entradas y salidas, recreos, comedor y actividades extraescolares. Sus deficiencias son lo suficientemente graves como para perturbar la marcha normal del aula ordinaria y su curriculum es especial. El número de aulas de este tipo es muy bajo.

AULA ABIERTA

No escolariza de forma permanente. Los alumnos están adscritos a un determinado nivel y salen a recibir los apoyos al aula de E. E. de forma esporádica. Individualmente o en pequeños grupos más o menos homogéneos, reciben el apoyo del maestro especialista, bien por ciclos, bien por déficits.

MODELO MIXTO

Mantiene los dos modelos anteriores: alumnos escolarizados permanentemente y grupos que reciben apoyo en períodos cortos.

MODELO DE APOYO

Se plantea el problema del niño con necesidades especiales como algo propio del funcionamiento normal de la escuela. Por tanto habrá un marco curricular único y diverso, del que pueden emanar programas flexibles.

Los tutores, jefe de estudios y maestro de E. E., asesorados por el Equipo Psicopedagógico y basándose en sus informes, determinan las necesidades específicas del alumnado. A partir de ahí establecen el programa de trabajo de la unidad **totalmente incardinado** en la programación general de los ciclos.

Los alumnos permanecen escolarizados en sus respectivas aulas y reciben los apoyos, dentro o fuera, según lo requiera el tipo de ayuda o tratamiento y de la forma que menos le desarraigue del grupo.

Los apoyos puede recibirlos del maestro de E. E. o del propio tutor, asesorado por aquél.

El apoyo al centro, por parte de la unidad de E. E., dentro de un contexto de cambio deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

— Contar con una valoración diagnóstica previa por parte de los equipos Multiprofesional o SOEV, de los alumnos que, a criterio del profesorado, presenten problemas o necesidades psicopedagógicas especiales.

— Concebir los programas de apoyo no como un programa rígido que debe ser seguido por todos los alumnos, sino como una seria y fundada hipótesis de trabajo, un instrumento flexible que puede variar y, en cualquier caso, debe ser periódicamente verificado.

— Concebir la evaluación del trabajo del niño no como un juicio cuantitativo y selectivo sino como verificación, caso por caso, de la validez de la programación y de los instrumentos usados para llevarla a cabo.

— Considerar a los profesores de apoyo, integrados en la programación didáctica de toda la escuela y no sólo de los niños deficientes, considerándose, por tanto, de apoyo a la entera actividad didáctica de las escuelas.

— Considerar que un trabajo correcto, a partir de la experiencia del trabajo del maestro de apoyo, puede y debe dinamizar el proceso de cambio escolar, estimulando la creatividad de los demás maestros.

2. Ordenación y planificación

2.1. Proceso

Las unidades de E. E. en centros ordinarios, como hemos visto anteriormente, han evolucionado en el marco de cierta indefinición administrativa.

Actualmente se está en un proceso de ordenación que culminará con la planificación real de necesidades y recursos a nivel provincial.

Durante el curso 1986-87, auspiciadas por la Coordinación de E. E. y Equipos Psicopedagógicos se realizaron once «Jornadas Zonales de Aulas de Educación Especial» que pusieron de manifiesto la situación de indefinición, en que se encontraban. A partir de ahí se establecieron unos criterios de funcionamiento que cristalizaron en la «Circular sobre las unidades de E. E. en centros ordinarios»² emitida por la Dirección Provincial del M. E. C.

En el curso 1987-88, los Equipos Psicopedagógicos han realizado el esfuerzo de diagnosticar todos los alumnos, considerados como necesitados de atención especial, en los centros con Unidad de E. E. Desde este momento, y tal como prevee la circular, ningún niño será atendido por la Unidad o dejará de serlo, sin la valoración del Equipo Psicopedagógico.

El diagnóstico de todos los niños permite, además de su escolarización y recuperación más adecuadas, el análisis de la situación real de las unidades y la optimización de recursos, de tal manera, que cumplan las funciones para las que fueron creadas y se rentabilicen sus actividades.

2.2. Alumnos que deben atender

Según el R. D. 334/1985 de 6 de marzo (B. O. E. 16-III-85) de Ordenación de la Educación Especial, son sujetos de atención aquellos que se vean afectados por disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales o por inadapta- ciones.

La circular del INEE del 23-VI-81, establece que no deberán escolarizarse en estas unidades los alumnos considerados como límites ni los que estén afectados por retrasos escolares.

La circular sobre escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales en las diferentes modalidades educativas, de las subdirecciones ge-

nerales de Educación Especial y de Programas Experimentales de 8-X-87, determina³:

«Serán alumnos de aulas de Educación Especial en centros ordinarios aquellos que presenten alguna/s de las siguientes características:

Tipo y grado de deficiencia:

- Mental media que puede estar asociada con deficiencias sensoriales o motóricas ligeras.
- Motórica media que puede estar asociada a mental ligera o sensorial ligera.
- Deficiencia sensorial severa y/o profunda que puede estar asociada a mental o motórica ligera».

En cuanto a la proporción alumnos/profesor, la O. M. de 30-I-86 (B. O. E. 4-II-86) dispone:

- Disminuidos psíquicos: 10/12 alumnos por profesor.
- Disminuidos auditivos profundos: 10/12 alumnos por profesor.
- Disminuidos físicos: 8/12 alumnos por profesor.
- Alumnos plurideficientes: 6/8 alumnos por profesor.
- Refuerzo pedagógico: 15/20 alumnos por profesor.

2.3. Situación actual

En este momento Murcia dispone de 148 unidades de Educación Especial, reconocidas oficialmente, ubicadas en 134 colegios públicos de E. G. B. distribuidos por toda la región.

El listado de centros, ordenados alfabéticamente por municipios, con expresión de localidad, dirección y número de unidades de E. E. de que dispone, puede consultarse en el apartado 4.

Durante el curso 1986-87, solamente 79 de estas unidades estaban regentadas por especialistas; en el curso actual, el número de especialistas ha subido a 92, pretendiéndose para el curso 88-89 la total cobertura.

Suele ocurrir que, habiendo bastantes más especialistas formados que plazas, éstas quedan sin cubrir. Tal incongruencia se da por el paso de estos maestros al régimen general, una vez obtenido el acceso al cuerpo o el traslado a la zona deseada. En este sentido, la convocatoria de oposiciones de este año (B. O. E. 30-III-88) explicita la obligatoriedad de desempeño del área o especialidad por la que se accede.

En cuanto al alumnado, los Equipos Psicopedagógicos han realizado el estudio de todas las unidades, con los siguientes resultados globales:

- Número de niños con algún déficit psíquico o físico 1.549.—
- Número de estos niños que deben atenderse en la Unidad de E. E. 1.490.—
- Número de niños que, sin ser propiamente deficientes, tienen algún tipo de problemática 1.863.—
- Número de estos niños que deben recibir algún tipo de apoyo de la Unidad de E. E. 1.387.—

— Número de niños que deben recibir apoyo de la Unidad de E. E., total o parcialmente.....	2.877.—
— Número total de niños diagnosticados por los Equipos Psicopedagógicos en las 148 unidades de E. E. en el curso 1987-88.....	3.412.—

2.4. Reordenación

Tras el trabajo de los Equipos, se impone un estudio pormenorizado de los datos obtenidos en orden a un mejor aprovechamiento y distribución de recursos.

En datos globales obtenemos una media de 10 deficientes por unidad, sin embargo en datos particulares encontramos unos centros con 30 deficientes y, en el otro extremo, con uno o dos.

Por otro lado existen centros que, aún teniendo deficientes y niños con problemas de aprendizaje, carecen de apoyo alguno.

Es necesario, por tanto, racionalizar la distribución de recursos y problemáticas, tendiéndose hacia la sectorización en varios sentidos:

- a) El niño que necesita un apoyo específico y que no puede recibirlo en su colegio, deberá escolarizarse en el colegio de su sector que pueda ofrecérselo.
- b) El maestro-especialista de E. E. que atiende niños con déficits de más de un centro, desplazándose a ellos.
- c) En caso de existir centro específico de E. E. en el sector, debe ofrecer tratamientos, por el sistema de ambulatorio (los niños permanecen escolarizados en sus escuelas y asisten a estos centros para recibir tratamientos específicos a una hora determinada).

3. Atención a los alumnos con necesidades especiales: proceso a seguir por el centro

3.1. Si dispone de Unidad de E. E.:

- a) El tutor inicia el registro de deficiencias, por observación, datos aportados, etc.
- b) Solicita asesoramiento del maestro de E. E.
- c) Ambos realizan una primera valoración.
- d) Si la valoración la consideran suficiente, y si no se estima necesario el apoyo de la Unidad de E. E., establecen programa a seguir.
- e) Si la problemática desborda sus posibilidades, o se considera necesario el apoyo de la Unidad de E. E., trasladan la información recogida al Equipo Psicopedagógico del sector.
- f) El Equipo realiza la valoración diagnóstica y emite las orientaciones pertinentes.

- g) Tutor y maestro de E. E., según las orientaciones recibidas, establecen programa de acción, seguimiento y evaluación.

3.2. Si no dispone de Unidad de E. E.:

- El tutor inicia el registro de deficiencias por observación, datos aportados, etc.
- Traslada la información al Equipo Psicopedagógico de su sector.
- El Equipo realiza la valoración diagnóstica y emite las orientaciones pertinentes.
- El tutor, a tenor de las orientaciones, establece programa de trabajo, seguimiento y evaluación.

3.3. Solicitud de la Unidad de E. E.:

En caso de que el centro considere que tiene escolarizado un número suficiente de niños con déficits psíquicos y/o como para necesitar un maestro especialista, debe iniciar el siguiente proceso:

- Los tutores registran, en cada caso, el déficit y problemática que le afecta.
- Trasladan toda la información al Equipo Psicopedagógico del sector.
- El Equipo realiza la valoración diagnóstica de todos los propuestos que considera con causa suficiente.
- La valoración es trasladada a la Coordinación de Educación Especial y Equipos Psicopedagógicos.
- Tras el estudio de la casuística del centro y de la zona, la Coordinación de E. E. y el Servicio de Inspección, si lo consideran conveniente, emiten su informe y solicitan a la Subdirección General de E. E. la creación de la Unidad⁴.

4. Centros con Unidades de Educación Especial

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CENTRO	DIRECCION	TLF.
Abanilla	Abanilla	C.P. Santísima Cruz	Avd. Cruzada, s/n.	68.00.31
Abarán	Abarán	C.P. Juan XXIII	Juan XXIII, 1	77.03.79
Aguilas	Aguilas	C.P. El Rubial	Urb. El Rubial, s/n.	
Aguilas	Aguilas	C.P. Joaquín Tintero	Ntra. Sra. del Carmen, 1	41.21.15
Aguilas	Aguilas	C.P. Ramón y Cajal	Avd. J.J. Ruano, s/n.	41.01.22
Albudeite	Albudeite	C.P. Ntra. Sra. Remedios	Calvo Sotelo, s/n.	65.01.85
Alcantarilla	Alcantarilla	C.P. Campoamor	Mtr. Bartolomé Muñoz, s/n.	80.06.95
Alcantarilla	Alcantarilla	C.P. Jacinto Benavente	Prof. Joaquín Hellín, s/n.	80.22.97
Alcantarilla	Alcantarilla	C.P. Las Tejas	Avd. Ejército Aire, s/n.	80.13.62
Alcantarilla	Alcantarilla	C.P. Ntra. Sra. Asunción	Virgen del Carmen, s/n.	80.17.63
Alcantarilla	Alcantarilla	C.P. Ntra. Sra. Salud	Manuel Durán, s/n.	80.14.20

Alguazas	Alguazas	C.P. Primo de Rivera	Pinar y Sánchez Bravo, s/n.	62.03.02
Alhama	Alhama	C.P. Francisco Franco	Avd. Bastarrece, s/n.	63.05.69
Alhama	Alhama	C.P. Príncipe de España	San Andrés, 2	63.03.32
Archena	Algaida, La	C.P. Ntra. Sra. Fuensanta	Campos de los Deportes	67.04.13
Archena	Archena	C.P. Micaela Sanz	Cañada de Murcia	67.12.15
Archena	Archena	C.P. Miguel Medina	Avd. del Carril	67.10.07
Beniel	Beniel	C.P. Antonio Monzón	Carretera de Zeneta, s/n.	60.05.80
Beniel	Beniel	C.P. Río Segura	Nicolás de las Peñas, s/n.	60.00.37
Blanca	Blanca	C.P. Antonio Molina Gzlez.	Plaza de la Concordia s/n.	77.82.96
Bullas	Bullas	C.P. Artero	Luis de los Reyes, s/n.	65.21.58
Calasparra	Calasparra	C.P. Las Pedreras	Cultura, s/n.	72.04.90
Calasparra	Calasparra	C.P. Ntra. Sra. Esperanza	San Abdón, 21	72.04.89
Caravaca	Barranda	C.P. Virgen Candelaria	Acequia Alta	72.50.17
Caravaca	Caravaca	C.P. San Francisco	Barrio San Francisco	70.00.40
Caravaca	Caravaca	C.P. La Santa Cruz	Magisterio, 2	70.08.14
Cartagena	Algar, El	C.P. San Isidoro	Las Boteras	56.06.84
Cartagena	Barrerros, Los	C.P. San Francisco Javier	Mayor, 27	53.01.18
Cartagena	B.º Peral	C.P. José M.ª Lapuerta	Covadonga, 11	51.10.12
Cartagena	Campano, Lo	C.P. Asdrúbal	S. Isidoro - B.º Lo campano	52.27.74
Cartagena	Cartagena	C.P. Antonio Arévalo	Grecia, s/n.	50.77.66
Cartagena	Cartagena	C.P. Ntra. Sra. del Mar	Era Baja, s/n. Sta. Lucía	10.39.18 y 50.04.74
Cartagena	Cartagena	C.P. Stella Maris	Alcalde M. Molero, s/n.	50.50.72
Cartagena	Cartagena	C.P. Virgen del Carmen	Paseo Alfonso XIII, 57	50.33.91
Cartagena	Concepción, La	C.P. La Concepción	Antonio Rosique, 7	52.03.33
Cartagena	Dolores, Los	C.P. Ntra. Sra. Dolores	Martínez Navarro, s/n.	51.09.01
Cartagena	Gabatos, Los	C.P. Gabriela Mistral	Mollerusa, s/n.	
Cartagena	Los Mateos	C.P. Anibal	Trinidad, s/n.	52.00.75
Cartagena	Palma, La	C.P. Santa Florentina	Manuel Bobadilla, s/n.	55.42.48
Cartagena	Pozo Estrecho	C.P. San Fulgencio	Carretera de Miranda, s/n.	55.63.83
Cartagena	San Antón	C.P. San Antonio Abad	Aguamarina, s/n.	51.63.32
Cartagena	San Antón	C.P. San Antonio Abad	Recoletos, s/n.	51.41.47
Cartagena	Santa Ana	C.P. Luis Calandre	La Loma, s/n.	53.35.27
Cehegín	Cehegín	C.P. Ciudad de Begastri	San Agustín, 2	74.02.55
Cehegín	Cehegín	C.P. Conde Campillos	Gran Vía, s/n.	74.02.42
Ceutí	Ceutí	C.P. San Roque	Carretera Mula, Km. 1	69.03.80
Cieza	Cieza	C.P. Jerónimo Belda	Parque Municipal	76.09.68
Cieza	Cieza	C.P. San Bartolomé	Era del Hospital	76.08.21
Cieza	Cieza	C.P. San José Obrero	Paseo de Ronda, s/n.	76.08.16
Cieza	Cieza	C.P. Virgen del Buen Suceso	Avd. Abarán, 14	76.05.89
Fortuna	Fortuna	C.P. Vicente Aleixandre	Juan Carlos I, 1	68.52.22
Fte. Alamo	Fuente Alamo	C.P. José Antonio	Ledesma Ramos, 14	59.73.52
Jumilla	Jumilla	C.P. Ntra. Sra. Asunción	San Antón, s/n.	78.05.53
Jumilla	Jumilla	C.P. San Francisco	Echegaray, 33	78.05.43
Librilla	Librilla	C.P. Sagrado Corazón	Maestro Espada, s/n.	65.82.24

Lorca	Campillo	C.P. Campillo	Ctra. Alameda, s/n.	46.79.58
Lorca	Cazalla	C.P. Virgen de las Huertas	Vereda Alta	46.86.27
Lorca	Lorca	C.P. Alfonso X El Sabio	Sagrada Familia	46.64.45.
Lorca	Lorca	C.P. Casa del Niño	Mayor de Santa María, s/n.	46.78.89
Lorca	Lorca	C.P. S. Corazón de Jesús	Av. Rafael Maroto, s/n.	46.66.36
Lorca	Lorca	C.P. San Fernando	Avd. Santa Clara, s/n.	46.50.22
Lorca	Purias	C.P. Purias	Purias	46.19.20
Lorquí	Lorquí	C.P. Jesús García García	Cabezo de las Polacas, s/n.	69.02.41
Mazarrón	Mazarrón	C.P. Francisco Caparrós	Avd. Príncipe Juan Carlos	59.00.60
Mazarrón	Pto. de Mazarrón	C.P. Manuel Romero	Desvío Ctra. Cartagena	59.51.51
Mol. Segura	Molina Segura	C.P. El Romeral	Ctra. Fortuna, s/n.	61.31.50
Mol. Segura	Molina Segura	C.P. N. Sra. Consolación	Paseo de Los Rosales, s/n.	
Mol. Segura	Molina Segura	C.P. Sagrado Corazón	D. Juan de Austria, 34	61.04.84
Mol. Segura	Molina Segura	C.P. San Antonio	La Fê, s/n.	61.11.14
Mol. Segura	Molina Segura	C.P. San Miguel	Cartagena, s/n.	64.14.74
Mol. Segura	Molina Segura	C.P. Tierno Galván	Prolg. C7. Baleares, s/n.	61.58.51
Mol. Segura	Ribera de Molina	C.P. Vega del Segura	Olmo, s/n.	61.25.81
Mol. Segura	Torre Alta	C.P. N. Sra. Remedios	García Lorca, s/n.	61.29.54
Moratalla	Moratalla	C.P. Juana Rodríguez	Humanista A. Sánchez, s/n.	73.02.04
Mula	Mula	C.P.		
		S. Domingo y S. Miguel	Gral. Valcárcel, 21	66.04.19
Murcia	Albatalía	C.P. Puente de Doñana	La Albatalía	29.02.17
Murcia	Alberca, La	C.P. El Molinico	El Molinico s/n.	84.65.52
		C.P.		
Murcia	Alberca, La	C.P. Vde la Fuensanta	Calderón de la Barca, 14	84.22.32.
Murcia	Algezares	C.P. Saavedra Fajardo	Ramón y Cajal s/n.	84.03.41
				80.01.43
Murcia	Aljucer	C.P. Aljucer	Mayor, 77	75.06.69
Murcia	Alquerias	C.P. San José Calasanz	Ctra. Estación, s/n.	81.09.01
Murcia	Beniaján	C.P. N. Sra. Fuensanta	Instituto, 64	82.08.46
Murcia	Cabezo Torres	C.P. Ntra. Sra. Lágrimas	Antonio Machado	83.15.70
Murcia	Casillas	C.P. Juan de la Cierva	Escuelas, s/n.	23.01.31
Murcia	Dolores, Los	C.P. M. Enrique Laborda	C/. Iglesia, s/n.	25.27.01
Murcia	Esparragal, El	C.P. N. Sra. de Angeles	Cruz de los caminos, s/n.	85:00.84
Murcia	Espinardo	C.P. Salzillo	San Fermín, 6	83.09.45
Murcia	Garres, Los	C.P. Antonio Díaz	Escuelas Nuevas	82.31.69
Murcia	Guadalupe	C.P. N. Sra. Guadalupe	La Constitución	83.23.32
Murcia	Javalí Nuevo	C.P. Contraparada	Rosario, 39	80.21.30
Murcia	Llanos Brujas	C.P. Juan Carlos, I	Fco. Sánchez Bautista, 6	81.06.57
Murcia	Murcia	C.P. Andrés Baquero	Obispo Frutos, 12	23.30.23.
Murcia	Murcia	C.P. Barriomar, 74	Ctra. Alcantarilla, km. 1	25.06.26
Murcia	Murcia	C.P. Cierva Peñafiel	Plaza Sto. Domingo, 3	21.73.35
Murcia	Murcia	C.P. Infante. D. J. Manuel	Alberto Sevilla, s/n.	26.04.32
Murcia	Murcia	C.P. José Antonio	Capitán Balaca, 5	25.98.31
Murcia	Murcia	C.P. Mariano Aroca	Sauce, s/n.	25.02.54

Murcia	Murcia	C.P. Narciso Yepes	Antonete Gálvez, s/n.	24.48.28
Murcia	Murcia	C.P. N. Sra. de Atocha	P. Nuevo-Carril Morga	23.14.11
Murcia	Murcia	C.P. N. Sra. de Paz	Puente Tocinos, 12	23.22.37
Murcia	Murcia	C.P. San Andrés	Muñoz de la Peña, s/n.	29.03.74
Murcia	Murcia	C.P. San Juan	Jerónimo Yáñez de Alcalá, s/n.	21.95.03
Murcia	Murcia	C.P. Sta. M. ^a de Gracia	Mar Menor, s/n.	23.51.38
Murcia	Murcia	C.P. Santiago El Mayor	Urb. Santa Rosa	26.08.80
Murcia	Palmar, El	C.P. José Antonio	Navarra, 1	84.14.68
Murcia	Palmar, El	C.P. Los Rosales	Pinos, s/n.	84.14.75
Murcia	Ramos, Los	C.P. Francisco Salzillo	Escuelas, 1	82.15.69
Murcia	Rincón de Seca	C.P. Ntra. Sra. Angeles	Escuelas, s/n.	25.11.12
Murcia	Sangonera Verde	C.P. A. Delgado Dorrego	N. Sra. de los Angeles	86.80.27
Murcia	S. J. de la Vega	C.P. Francisco Noguera	Escuelas s/n.	82.24.78
Murcia	Santo Angel	C.P. Santo Angel	Salzillo, s/n.	84.20.02
Murcia	Torreagütera	C.P. Angel Zapata	Secano, s/n.	82.10.33
Murcia	Voz Negra	C.P. S. José Montaña	S. José Montaña, s/n.	80.27.09
Pliego	Pliego	C.P. Martínez Abellán	Avd. de Mula, s/n.	66.11.27
P. Lumbreras	P. Lumbreras	C.P. Asunción Jordán	Buenaventura Romera	40.25.30
San Javier	San Javier	C.P. Joaquín Carrión Valv.	Extramuros, s/n.	57.15.31
San Javier	San Javier	C.P. La Paz	Prlg. Isaac Peral, s/n.	57.18.75
San Javier	St. de la Ribera	C.P. Fulgencio Ruiz	San Blás, s/n.	57.32.51
San Javier	St. de la Ribera	C.P. Ntra. Sra. Loreto	La Iglesia, s/n.	57.20.66
S. P. Pinatar	S. P. Pinatar	C.P. Francisco Franco	Av. Juan de la Cierva	18.24.17
S. P. Pinatar	S.P. Pinatar	C.P. Núm. 2	Avd. Los Antolinos, s/n.	18.08.61
T. Pacheco	Balsicas	C.P. Garre Alpañez	La Molina, 1	58.01.78
T. Pacheco	Dolores Pacheco	C.P. Ntra. Sra. Dolores	Av. Marqués Rozalejo, s/n.	57.52.84
T. Pacheco	Roldán	C.P. Roldán	La Loma	58.91.27
T. Pacheco	T. Pacheco	C.P. Ntra. Sra. Rosario	Juan León, s/n.	57.72.02
T. Pacheco	T. Pacheco	C.P. Núm. 2 Fontes	Avd. Fontes, s/n.	57.88.15
T. Cotillas	T. Cotillas	C.P. Miguel de Cervantes	Plaza A. Escámez, s/n.	62.68.82
Totana	Totana	C.P. Sta. Eulalia	Pérez Redondo, s/n.	42.04.79
Unión, La	Unión, La	C.P. El Garbanzal	Murcia, s/n.	
Unión, La	Unión, La	C.P. Herrerías	Avd. Mediterráneo, s/n.	56.00.84
Yecla	Yecla	C.P. Ginér de los Ríos	Abad José Solá, s/n.	79.18.77
Yecla	Yecla	C.P. Méndez Núñez	Inft. D. Juan Manuel, 3	79.17.75
Santomera	Santomera	C.P. N. Sra. del Rosario	Los Pasos s/n.	86.53.03

NOTAS

1. Apoyo a los alumnos con necesidades especiales. Ed. M. E. C.
2. Ver anexo 7. Esta circular ha sido posteriormente desarrollada por las «Instrucciones» de 9-V-88. Ver anexo 8.
3. Puede consultarse en anexo 6.
4. Desde la aparición del Programa de Integración, el M. E. C. ha restringido la creación de Unidades de E. E.

IV

CENTROS DE EDUCACION ESPECIAL

Dedicados a la atención de niños que no pueden beneficiarse de un régimen escolar más normalizado debido a la gravedad de sus deficiencias.

En la actual fase de reestructuración de la Educación Especial, a partir de la puesta en marcha del Programa de Integración, los Centros de Educación Especial van atendiendo las problemáticas más graves, las que exigen unas adaptaciones muy significativas del currículum ordinario. La escolarización de un niño en uno de estos Centros persiste mientras que no se vea la viabilidad de su traslado a un centro ordinario (a Unidad de Educación Especial o a integración).

Los Centros de Educación Especial tienen otra vertiente de gran interés para el sistema educativo ordinario por cuanto están llamados a convertirse paulatinamente en Centros de Recursos de Educación Especial en virtud de su grado de especialización profesional y de materiales. En este sentido algunos han establecido un régimen ambulatorio de atención a problemas de logopedia y psicomotricidad. En la medida que los efectivos humanos lo permitan deberá ir planificándose la creación de los citados Centros de Recursos.

COLEGIO: C. P. de Educación Especial

«Santísimo Cristo de la Misericordia».

DIRECCION: Conjunto Residencial de Espinardo. Carretera de Madrid.
Espinardo (Murcia).

TELEFONOS: 830500-830504.

EDAD DE LOS ALUMNOS: 6-18 años.

TIPO DE ALUMNOS:

- Deficientes mentales medios y severos.
- Deficientes sensoriales (auditivos) graves.
- Deficientes sensoriales (auditivos) con deficiencias asociadas.

- Autistas.
- Graves problemas de personalidad.

COMPOSICION DEL CENTRO (prevista para el curso 88/89):

A) UNIDADES:

- 8 de deficientes mentales.
- 4 de plurideficientes.
- 2 de autistas/prob. personalidad.
- 3 de deficientes auditivos.
- 4 gabinetes de logopedia.
- 1 gabinete de psicología.

B) PERSONAL:

- 1 director.
- 17 profesores de Educación Especial.
- 4 logopedas.
- 1 psicólogo.
- 6 cuidadores.

NUMERO DE NIÑOS ESCOLARIZADOS (curso 87/88): 141

INSTALACIONES:

- 18 aulas.
- 4 gabinetes para logopedia.
- 1 sala de psicomotricidad.
- 1 sala de juegos.
- 1 biblioteca-ludoteca.
- 1 gimnasio.
- 1 comedor.
- Talleres de plástica, música, corte y confección.
- Zona deportiva (fútbol, futbito y baloncesto).

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

- Residencia (dependiente de la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma), 62 plazas.
- Transporte (3 rutas que transcurren por Murcia-casco, pedanías, Alcantarilla, T. de Cotillas, Molina, Ceutí, Lorquí y Alguazas).
- Comedor.

UNIDADES DE F. P. DE APRENDIZAJE DE TAREAS:

- No tiene.

OBSERVACIONES

El edificio donde está ubicado pertenece al Instituto Regional de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma.

COLEGIO: C. P. de Educación Especial «Asacruz».

DIRECCION: Camino de Mayrena, s/n.º El Copo. Caravaca.

TELEFONO: 701141.

EDAD DE LOS ALUMNOS: 6-18 años.

TIPO DE ALUMNOS:

- Deficientes mentales medios, severos y profundos.
- Deficientes motóricos graves con deficiencia mental asociada.
- Deficientes auditivos graves con deficiencia mental asociada.
- Autistas.
- Graves problemas de personalidad.

COMPOSICION DEL CENTRO: (prevista para el curso 88/89):

A) UNIDADES:

- 7 de deficientes mentales.
- 1 de deficientes auditivos.
- 1 autistas/prob. personalidad.
- 2 gabinetes de logopedia.
- 1 gabinete de psicología.

B) PERSONAL:

- 1 director.
- 9 profesores de Educación Especial.
- 2 logopedas.
- 1 psicólogo.
- 1 educador.
- 2 A. T. S.
- 10 cuidadores.
- 1 gobernante.
- 1 oficial administrativo.
- 1 oficial de mantenimiento.
- 1 cocinera.
- 2 auxiliares de cocina.
- 2 ordenanzas.
- 2 vigilantes nocturnos.
- 4 auxiliares de limpieza.

NUMERO DE NIÑOS ESCOLARIZADOS (curso 87/88): 72

INSTALACIONES:

- 10 aulas.
- 2 gabinetes para logopedia.
- 1 biblioteca.
- 3 talleres.
- 1 sala de usos múltiples.
- 1 salón de actos.
- 1 gimnasio.
- 1 cocina.

- 1 comedor (100 plazas).
- 1 comedor (10 plazas).
- 1 residencia: 10 dormitorios (40 camas), sala de T. V., enfermería, lavandería.
- 2 patios: 1 para deportes y otro cubierto.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

- Residencia para 40 plazas (26 cubiertas este curso).
- Comedor.
- Transporte (2 rutas):
 - Mula-Bullas-La Copa-Cehegín-Caravaca
 - Valentín-Calasparra-Moratalla

UNIDADES DE F. P. DE APRENDIZAJE DE TAREAS:

Previsto que comiencen a funcionar para el próximo curso las de

- Cerámica, alfarería y esmalte.
- Carpintería.
- Encuadernación e imprenta.

COLEGIO: **C. P. del Educación Especial** «Pilar Soubrier».

DIRECCION: Urbanización «La Viña», s/n.º Lorca.

TELEFONO: 467372.

EDAD DE LOS ALUMNOS: 6-18 años.

TIPO DE ALUMNOS:

- Deficientes mentales medios, severos y profundos.
- Deficientes motóricos graves con deficiencia mental asociada.
- Deficientes auditivos graves con deficiencia mental media, severa o profunda.
- Autistas.
- Graves problemas de personalidad.

COMPOSICION DEL CENTRO (prevista para el curso 88/89):

A) UNIDADES:

- 11 de deficientes mentales.
- 4 de plurideficientes.
- 2 de deficientes auditivos.
- 3 de autistas/prob. de personalidad.
- 7 gabinetes de logopedia.
- 1 gabinete de psicología.

B) PERSONAL:

- 1 director.
- 20 profesores de Educación Especial.
- 7 logopedas.
- 1 psicólogo.
- 4 profesores de taller.

- 2 fisioterapeutas.
- 13 cuidadores.
- 1 cocinera.
- 2 ayudantes cocina.
- 2 A. T. S.
- 2 educadores.
- 2 auxiliares administrativos.
- 5 auxiliares serv. domést.
- 2 ordenanzas.
- 1 oficial 2.^a
- 2 vigilantes nocturnos.

NUMERO DE NIÑOS ESCOLARIZADOS (curso 87/88): 185

INSTALACIONES:

- 22 aulas.
- 5 gabinetes para logopedia.
- 1 sala de psicomotricidad.
- 1 gimnasio para fisioterapia.
- 1 gimnasio.
- 4 talleres de Aprendizaje de Tareas.
- 1 enfermería.
- 1 comedor.
- 1 cocina.
- 1 gabinete para psicodiagnóstico.
- Dependencias administrativas.
- 1 sala de profesores.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

- Residencia con 60 plazas.
- Transporte (3 rutas):
 - Aguilas-Lorca
 - Alhama-Totana-Lorca
 - P. Lumbreras-Lorca
- Comedor.

UNIDADES DE F. P. DE APRENDIZAJE DE TAREA:

- Corte y confección.
- Cerámica.
- Madera.
- Jardinería.

COLEGIO: C. P. de Educación Especial

«Primitiva López»

DIRECCION: C/. Ramón Flores Ponce, s/n.º Los Dolores. Los Barreros.
Cartagena.

TELEFONO: 512437.

EDAD DE LOS ALUMNOS: 6-18 años.

TIPO DE ALUMNOS:

- Deficientes mentales medios, severos y profundos.
- Deficientes motóricos graves con deficiencia mental asociada.
- Autistas.
- Graves problemas de personalidad.

COMPOSICION DEL CENTRO (prevista para el curso 88/89):

A) UNIDADES:

- 8 de deficientes mentales.
- 4 de plurideficientes.
- 4 de autistas/prob. de personalidad.
- 3 gabinetes de logopedia.
- 1 gabinete de psicología.

B) PERSONAL:

- 1 director.
- 16 profesores de Educación Especial.
- 5 logopedas.
- 1 psicólogo.
- 1 profesor de taller.
- 1 auxiliar administrativo.
- 8 cuidadores.
- 2 fisioterapeutas.

NUMERO DE NIÑOS ESCOLARIZADOS (curso 87/88): 133

INSTALACIONES (sección de Los Dolores):

- 12 aulas.
- 3 gabinetes para logopedia.
- 1 gimnasio.
- 1 comedor.
- 1 sala de profesores.
- 3 zonas de patio y 2 porches.
- 1 gabinete para fisioterapia.
- 1 aula para Aprendizaje de Tareas.
- 1 sala para cuidadores.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

- Transporte (5 líneas). La interurbana comprende El Alujón-P. Estrecho-El Algar-La Unión.
- Comedor.

UNIDADES DE F. P. DE APRENDIZAJE DE TAREAS:

- 1 de cerámica.

OBSERVACIONES:

El colegio está en estrecha colaboración con el Centro Ocupacional PROLAM-ASTUS en el que hay una unidad perteneciente al colegio.

COLEGIO: C. P. de Educación Especial «S. Carlos».

DIRECCION: C/. Romeral, s/n.º Tentegorra. Cartagena.

TELEFONO: 553114.

EDAD DE LOS ALUMNOS: 6-18 años.

TIPO DE ALUMNOS:

- Deficientes auditivos graves.
- Deficientes auditivos graves con deficiencias asociadas.

COMPOSICION DEL CENTRO (prevista para el curso 88/89):

A) UNIDADES:

- 4 de deficientes auditivos.
- 2 gabinetes de logopedia.

B) PERSONAL:

- 4 profesores de Educación Especial (incluido director).
- 2 logopedas.
- 2 cuidadores.

NUMERO DE NIÑOS ESCOLARIZADOS (curso 87/88): 33

INSTALACIONES:

- 5 aulas.
- 1 taller de peluquería.
- 1 taller de pretecnología y electricidad.
- 1 gabinete de logopedia.
- 1 sala de psicomotricidad.
- 1 sala de audiometría.
- 1 zona polideportiva.
- 1 zona de recreo.
- 1 comedor.
- 1 cocina.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

- Comedor.
- Transporte:
 - S. Pedro del Pinatar-Tentegorra
 - Torre Pacheco-Tentegorra

UNIDADES DE F. P. DE APRENDIZAJE DE TAREAS:

- No tiene.

COLEGIO: C. P. de Educación Especial «Churra».

DIRECCION: Camino Viejo de Fortuna, s/n.º 30110 - Churra (Murcia).

TELEFONO: 833350.

EDAD DE LOS ALUMNOS: 6-18 años.

TIPO DE ALUMNOS:

- Deficientes mentales medios, severos y profundos.
- Deficientes motóricos graves con deficiencia mental asociada.
- Autistas.
- Graves problemas de personalidad.

COMPOSICION DEL CENTRO (prevista para el curso 88/89):

A) UNIDADES:

- 18 de deficientes mentales.
- 4 de plurideficientes.
- 3 de autistas/prob. de personalidad.
- 6 gabinetes de logopedia.
- 1 gabinete de psicología

B) PERSONAL:

- 1 director.
- 26 profesores de Educación Especial.
- 6 Logopedas.
- 1 psicólogo.
- 11 cuidadores.
- 2 fisioterapeutas.
- 1 oficial administrativo.

NUMERO DE NIÑOS ESCOLARIZADOS (curso 87/88): 200

INSTALACIONES:

- 23 aulas.
- 2 salas de actividades.
- 2 pretalleres.
- 2 talleres.
- 1 gimnasio.
- 1 comedor/sala multiuso.
- 6 gabinetes para logopedia.
- 3 tutorías.
- 2 almacenes de material.
- 1 cocina.
- 2 despensas.
- 1 biblioteca.
- 2 gabinetes psicopedagógicos.
- 1 botiquín.
- Dependencias administrativas.
- 2 gabinetes de fisioterapia.
- Patios.
- Zona deportiva.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

- Comedor.
- Transporte (tiene varias rutas que transcurren por Murcia-casco, pedanías y municipios cercanos a Murcia como Beniel, Abanilla, Fortuna, Santomera, Lorquí, Molina, Alguazas, T. de Cotillas).

UNIDADES DE F. P. DE APRENDIZAJE DE TAREAS:

- No tiene.

OBSERVACIONES:

- Servicio ambulatorio de logopedia y psicomotricidad.

COLEGIO: **C. P. de Educación Especial «Las Boqueras».**

DIRECCION: Camino Viejo de Monteagudo. Las Boqueras. Murcia.

TELEFONO: 245018.

EDAD DE LOS ALUMNOS: 6-18 años.

TIPO DE ALUMNOS:

- Autistas.
- Problemas graves de personalidad.

COMPOSICION DEL CENTRO (prevista para el curso 88/89):

A) UNIDADES:

- 4 de autistas/graves prob. de personalidad.
- 1 gabinete de logopedia.
- 1 gabinete de psicología.

B) PERSONAL:

- 4 profesores de Educación Especial (incluyendo dirección).
- 1 logopeda.
- 2 cuidadores.
- 1 psicólogo.

NUMERO DE NIÑOS ESCOLARIZADOS (curso 87/88): 12
(este curso sólo funcionan 2 unidades).

- 5 aulas.
- 1 gabinete de logopedia.
- 1 gabinete de psicología.
- 1 taller polivalente.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

- Comedor.
- Transporte.

UNIDADES DE F. P. DE APRENDIZAJE DE TAREAS:

- No tiene.

OBSERVACIONES:

Prevista su ampliación y funcionamiento como Centro de Educación Especial a partir del curso 88/89.

CENTROS CONCERTADOS DE EDUCACION ESPECIAL

- «El Buen Pastor», Paraje de los Albares. CIEZA. Teléfono 760120.
- «V. de la Esperanza», Barrio de la Estacada. JUMILLA.
- «V. de la Esperanza», Paraje Pozico S. Juan, YECLA.

COMPOSICION DEL CENTRO (previsto para el curso 88/89)

A) UNIDADES:

- 4 de atención/grupos prof. de personalización
- 1 gabinete de psicología
- 1 gabinete de pedagogía

B) PERSONAL:

- 1 profesor de Educación Especial (pedagogía)
- 1 psicólogo
- 2 contadores
- 1 pedagogo

NUMERO DE NIÑOS ESCOLARIZADOS (este curso sólo funcionan 3 unidades)

- 3 aulas
- 1 gabinete de psicología
- 1 gabinete de pedagogía
- 2 unidades de atención
- 1 aula
- 1 gabinete de psicología
- 1 gabinete de pedagogía

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

- Transporte
- Comedor

UNIDADES DE F. P. DE APRENDIZAJE DESTACADAS:

- No tiene

V

PERFILES PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN EDUCACION ESPECIAL COMO APOYO

Lo relativamente reciente de la incorporación a centros ordinarios de E. G. B. de determinados servicios o apoyos, en virtud de su adscripción al «Programa de integración escolar de niños con deficiencias», produce cierto confusiónismo, no sólo a nivel general, sino incluso en los propios centros donde prestan sus servicios con respecto a su procedencia, funciones, etc. Por ello pretendemos de manera sistemática hacer un recorrido por los diferentes perfiles profesionales de incidencia en la Educación Especial que contribuya a clarificar la situación de cada uno de ellos y su distribución en la provincia, ya sea en:

- Centros de Educación Especial
- Centros de EGB con Unidad de Educación Especial
- Centros de EGB adscritos al Programa de Integración

Las variables en torno a las que expondremos serán siempre las mismas:

- Perfil profesional.
- Acceso al puesto de trabajo.
- Funciones.
- Modelo de apoyo.
- Dónde prestan sus servicios.
- Situación regional en el curso 87-88.

Los perfiles profesionales que se contemplan son:

- Cuidador.
- Educador.
- Fisioterapeuta.
- Logopeda.
- Maestro de apoyo.
- Equipos Psicopedagógicos.

1. Cuidador

Perfil

Título de Graduado Escolar o equivalente.

Modo de acceso

Concurso oposición para cubrir plazas de contratado laboral fijo, con destino en centros y residencias de Educación Especial

Funciones¹

Presta servicios complementarios para asistencia y formación de las personas con minusvalía. Ejerce las siguientes funciones:

- Atención en ruta.
- Atención en limpieza y aseo.
- Atención en el comedor.
- Atención al alumno encamado en su limpieza, aseo y manutención, en ausencia o inexistencia del auxiliar de clínica.
- Atención en vigilancia nocturna.
- Colaboración en cambios de servicio
- Colaboración en la vigilancia de las clases por razones inexcusables del profesorado
- Colaboración con el profesorado en la vigilancia en los recreos, de los que serán responsables dichos profesores

Modelo de Apoyo

- Interno al centro.

Dónde presta sus servicios

- Centros de Educación Especial.
- Centros de integración.

Síntesis de la situación Regional

Esta figura de apoyo sólo se contempla en los dos centros de integración de deficientes motóricos, existentes en la actualidad. Los centros de Educación Especial cuentan con una plantilla de cuidadores más numerosa, en función de las características específicas del alumnado, tipo de deficiencia, matrícula total del centro y que tengan o no residencia.

— Cuidadores en centros de Educación Especial	43
— Cuidadores en centros de Integración	3
TOTAL	46

2. Educador

Perfil

Título de Formación Profesional de 2.º grado, en la rama sanitaria.

Modo de Acceso

Concurso-oposición para cubrir plazas de contratado laboral fijo, con destino en centros de Educación Especial que cuenten con residencia.

Funciones

- Realización o participación con el maestro en la programación de actividades de ocio y tiempo libre, responsabilizándose de su ejecución y atendiendo al alumno en estos períodos.
- Coordinación y control de estudios en horario extraescolar.
- Colaboración en el seguimiento del proceso educativo del alumno facilitando el contacto entre el centro y los familiares.
- Todas aquellas de su especialidad (ver nota 1).

Modelo de Apoyo

- Interno al centro.

Dónde presta sus Servicios

- Centros de Educación Especial con residencia.

Síntesis de la Situación Regional

Esta figura de apoyo al tiempo libre extraescolar, solamente se contempla en los centros de Educación Especial que cuentan con alumnos internos y por tanto con residencia. En estas circunstancias solamente tenemos los centros de Lorca (Pilar Soubrier) y Caravaca (Asacruz).

Total de educadores..... 4

3. Fisioterapeuta

Perfil

Título de Diplomado en Fisioterapia o el de A. T. S. con Diploma de Fisioterapia.

Modo de Acceso

Concurso-oposición para cubrir plazas de contratado laboral fijo, dependiente del M. E. C., con destino en centros y residencias de Educación Especial.

Funciones

- Recuperación y rehabilitación física de los alumnos.
- Atención sanitaria en ausencia del Diplomado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario y ante circunstancias de especial necesidad.
- Seguimiento y evaluación de la aplicación de los tratamientos que realiza en coordinación con el médico rehabilitador si lo hubiere.
- Orientar a los maestros sobre las posturas más convenientes, la forma de potenciar mejor el cuerpo de los alumnos con afectaciones motrices.
- En general, todas aquellas propias de su especialidad.

Modelo de Apoyo

- Interno al centro.
- Ambulatorio (con carácter experimental y restringido).

Dónde presta sus Servicios

- Centro de Educación Especial.
- Centro de Integración.

Síntesis de la situación Regional

Los efectivos están canalizados básicamente hacia los centros específicos (siendo la excepción una dotación que funciona en un centro de integración de deficientes motóricos).

— Centros de Educación Especial.....	8
— Centros de Integración.....	1
TOTAL	9

4. Logopeda

Perfil

a) Logopeda de Equipo Multiprofesional de Atención Temprana:

Según bases establecidas para el concurso-oposición de selección de personal laboral para Educación Especial (convocatoria BOE del 23-7-87).

- «Estar en posesión, como mínimo, de un título de Diplomado Universitario, además de otro, al menos de los Títulos o Diplomas que a continuación se relacionan; o bien, estar en condiciones de poseerlo a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:
- Título de Profesor especializado en Perturbaciones del Lenguaje y Audición, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- Título de Logopeda expedido por el Ministerio de Sanidad.
- Diploma de especialización en Patología del Lenguaje expedido por la Escuela de Patología del Lenguaje del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo de Barcelona.
- Diploma de especialista en Logopedia expedido por la Universidad Pontificia de Salamanca.
- Diploma de especialista en Psicología del Lenguaje expedido por la Universidad Pontificia de Salamanca.
- Diploma de Logoterapia expedido por la Universidad Complutense de Madrid».

b) Logopeda profesor de apoyo

- Profesor de EGB (funcionario) en activo.
- Estar en posesión de cualquiera de los títulos o diplomas descritos anteriormente.

Modos de Acceso

- Concurso-oposición para cubrir plaza como contratado laboral.
- Concurso de méritos para cubrir plaza en Comisión de Servicios.
- Concurso de méritos para cubrir plaza en destino definitivo (BOE 8-4-88)².

Funciones

- Realización de tratamientos específicos para la recuperación de los trastornos o alteraciones de las articulaciones, de la voz o del lenguaje de las personas afectadas por dicha deficiencia.
- Seguimiento y evaluación de la aplicación de los tratamientos que realice en el Centro, en coordinación con el resto de los profesionales.
- Establecer, favorecer, facilitar y potenciar la comunicación:
 - Coordinación con los tutores para potenciar en el aula la comunicación y la expresión, partiendo de las diferencias individuales de los niños.
 - Coordinación con los departamentos, en el sentido de que la comunicación es tarea de todos.
 - Coordinación con el equipo docente, en el sentido de que en todos los lugares se producen situaciones comunicativas.
 - Formación de profesores y sobre todo, si es necesario, emplear en el Centro alguna técnica de comunicación no verbal.
 - Apoyo en el aula en la línea descrita anteriormente.
- En general, todas aquellas propias de su especialidad.

Modelo de Apoyo

- Interno al Centro.
- Itinerante.
- Ambulatorio.

Dónde presta sus Servicios

- En un Equipo Multiprofesional de Atención Temprana.
- En Centro Específico de Educación Especial.
- En unidades específicas de sordos.
- En Centros de Integración.

Síntesis de la situación Regional

Según se desprende de las funciones explicitadas, contamos con dos concepciones del logopeda:

- a) Especialista que realiza tratamientos casi exclusivamente clínicos.
- b) Profesor de apoyo especialista en perturbaciones de la audición y del lenguaje.

Ahora bien, en nuestra realidad funcional, se da un modelo intermedio que aglutina funciones de las dos concepciones señaladas.

En nuestra región nos encontramos el siguiente panorama:

Gabinetes de Logopedia.— Donde se atienden a todos aquellos niños que por la complejidad de su deficiencia necesitan de una atención individualizada. Los tratamientos serán individualizados o en pequeño grupo. Aquí enmarcamos a los profesionales de Centros Específicos y Centros de Integración. El servicio prestado es de carácter interno y/o ambulatorio, para niños ajenos al Centro de destino del profesional (esta última modalidad tiene un carácter restrictivo y experimental).

Unidades específicas de sordos.— Donde se escolariza a niños que por la gravedad de su deficiencia necesitan una atención especializada continua. Los tratamientos tienen carácter individual, debiendo preocuparse también de los aspectos educativos-curriculares en donde el trabajo se va a dar indistintamente a nivel grupal o individual. Nos encontramos con profesionales de Centro Específico-Centro de Integración (de sordos-hipoacúsicos) y Unidad de Educación Especial en Centro ordinario. El servicio prestado tiene carácter interno al propio centro.

Centros de Integración.—

- Centros de deficientes auditivos.
- Otros centros.

En ambos casos aparece la figura del logopeda maestro de apoyo. Su actuación, interna al propio centro, tiene una función preventiva con todos los niños; de apoyo a diversos trastornos, con grupos más o menos numerosos, y de tratamiento individualizado a muy pocos niños.

Logopeda itinerante.— Con función de maestro de apoyo, en la doble vertiente de intervención con los alumnos y de orientación y asesoramiento al profesorado.

Situación regional de logopedas

TIPO DE CENTRO	DOTACION DE LOGOPEDAS
Centros de Educación Especial	25
Centros de Integración	17
Aulas de Educación Especial en Centros Ordinarios	2
Itinerantes	1
TOTAL	45

5. Maestros de apoyo

Perfil

Funcionarios del Cuerpo de Profesores de E. G. B., provisionales o definitivos. Como especialización es necesario estar en posesión de una o varias de las siguientes titulaciones:

- Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación; Sección Ciencias de la Educación, especialidad de Pedagogía Terapéutica.
- Curso de Pedagogía Terapéutica o equivalente.
- Oposición al Cuerpo de Profesores de E. G. B. por Educación Especial.

Acceso

Se obtiene la plaza, Destino Definitivo o en Comisión de Servicios, mediante concurso público de méritos (BOE 8-4-88).

En el caso de Educación Especial, se obtiene por oposición o en el concurso de traslados, una vez obtenida la especialidad.

Modelo de Apoyo

- Interno: Trabaja en un solo centro.
- Itinerante: Atiende diferentes centros.

Funciones

a) Interno:

- Coordinación con el profesor tutor.
- Coordinación con el Equipo Docente.
- Coordinación con el Equipo Psicopedagógico.
- Apoyo al tutor:
 - Observación de retrasos, deficiencias, problemas de aprendizaje, etc.
 - Establecer estrategias de ayuda.
 - Desarrollo de métodos y técnicas.
- Planificación de programas de recuperación específicos y/o globales.
- Apoyo directo a los niños: individual o colectivo.
- Selección, elaboración y adaptación de materiales didácticos.
- Control mediante seguimiento y evaluación.
- Investigación: estudio, análisis, conclusiones y propuestas de mejora.

b) Itinerante:

En su zona de influencia tendrá las siguientes funciones generales:

- Apoyar experiencias en escuelas rurales, adscrito al Centro de Integración de la zona.
- Apoyar a varios Centros de Integración que formen una experiencia compartida.
- Realizar el apoyo a centros que tienen escolarizados niños con unas características muy concretas (ciegos, sordos, etc.)

Como funciones específicas en los centros tendrá las mismas que el interno, si bien deberá priorizarse la coordinación con tutores y equipos docentes y psicopedagógicos, dado que su atención a varios centros dificulta la acción directa.

Los programas y estrategias de intervención, tanto de los internos como itinerantes, deben acomodarse, a partir de estas funciones generales, a la realidad concreta de cada ámbito de actuación, con la suficiente flexibilidad como para poder ir adaptándose al proceso de incardinación del apoyo³.

Dónde prestan sus Servicios

- En Centros de Integración.
- En Unidades de E. E. en Centros Ordinarios.
- En Equipos Itinerantes.
- Adscritos a un Equipo Multiprofesional.

Situación Regional

Programa de Integración:

— Número de profesores de apoyo en centros	38
— Número de profesores de apoyo itinerantes	3
TOTAL	41

6. Equipos psicopedagógicos

Tipo y Composición de los Equipos

a) Equipos Multiprofesionales:

Generales.

- Psicólogos.
- Pedagogos.
- Asistentes sociales.

Estimulación temprana.

- Psicólogos.
- Pedagogos.
- Asistentes sociales.
- Logopedas⁴.

b) Servicios de Orientación Escolar y Vocacional (S. O. E. V.)

- Psicólogos.
- Pedagogos.

Perfiles

— Psicólogos:

- Licenciados en Filosofía y Ciencias de la Educación o en Filosofía y Letras (Sección Psicología).

— Pedagogos:

- Licenciados en Filosofía y Ciencias de la Educación o en Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación).

Asistentes sociales:

- Título de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social.

Modo de Acceso

— Equipos Multiprofesionales:

- Concurso-oposición por el que se llega a la situación de contrato laboral.

— S. O. E. V.

- Maestros funcionarios, titulados en Filosofía y Ciencias de la Educación o en Filosofía y Letras (Secciones de Psicología o Ciencias de la Educación), mediante concurso de méritos en régimen de propiedad definitiva⁵.

Funciones (Equipos Generales - SOEV)

a) Generales:

- Valoración diagnóstica de alumnos susceptibles de recibir Educación Especial.
- Determinación de la escolarización más adecuada.

- Orientación y asesoramiento al profesorado en:
 - Adaptación de programas.
 - Acción tutorial.
 - Intervención psicopedagógica.
 - Evaluación y seguimiento de los procesos educativos.
 - Orientación escolar y vocacional.
- Orientación y asesoramiento a padres.
- Prevención del fracaso escolar:
 - Atención a preescolar y ciclo inicial.
 - Detección y asesoramiento en el tratamiento de dificultades de aprendizaje.
- Colaborar en actividades de formación y perfeccionamiento de padres y profesores.
- Promoción de departamentos y equipos docentes.
- Asesoramiento a centros que desarrollen programas específicos.
- Participar en comisiones educativas.

b) **Prioritarias:**

Centros de integración:

- Participación en la selección de centros de integración.
- Determinación de los alumnos a integrar.
- Revisión de la valoración diagnóstica de los alumnos de integración.
- Orientación en la planificación de la intervención psicopedagógica.
- Orientación a los profesores de apoyo a la integración y a los tutores de los alumnos integrados.
- Evaluación (conjuntamente con maestro de apoyo y tutor) de los progresos de los alumnos.
- Orientación a padres y profesores.

Centros públicos con unidades de Educación Especial:

- Valoración diagnóstica, orientación y revisión.
- Asesoramiento para la planificación de funciones de la Unidad de Educación Especial.
- Orientación para la elaboración y adaptación de programas especiales.
- Evaluación y seguimiento conjunto de los progresos de los alumnos.
- Orientación a padres y profesores.

Centros específicos de Educación Especial:

- Valoración diagnóstica.
- Revisión de la escolarización con vistas a mayor integración.
- Orientación sobre intervención psicopedagógica.
- Colaboración en la valoración del progreso de los alumnos.

Modelo de Apoyo

- Externo (desplazamiento a centros).
- Ambulatorio (día de guardia en sede).

Dónde presta sus Servicios

- Centros de Integración.
- Centros con Unidades de Educación Especial.

- Centros Específicos de Educación Especial.
- Sede del Equipo.

Síntesis de la Situación Regional⁶

Cada Equipo atiende directamente un número variable de colegios, en base a la proporción de dos centros por persona que lo integra, ratio que permite una labor eficaz. De esta manera se llega a una atención mínima, en cualquier caso, de un día a la semana, en sesión continuada de mañana, de 9 a 13 horas. Como los recursos humanos no permiten llegar sistemáticamente a todos los centros, se arbitra un día de guardia semanal. En él cada equipo atiende, en la sede, las necesidades que llegan de cualquier profesor o padre de su sector de incidencia. De esta manera las necesidades mínimas de valoración diagnóstica y/o orientación quedan aseguradas, aunque de forma muy puntual.

Sigue siendo prioritaria la atención a los Centros de Integración, de Educación Especial y Centros Ordinarios con Unidad de Educación Especial, por este orden.

Los equipos deben redactar anualmente el Plan de Trabajo a desarrollar. Este Plan tiene que matizarse y consensuarse con cada uno de los centros atendidos; esto debe quedar hecho en unos plazos tales que permitan la inclusión en los Planes de Centro y el sometimiento a las revisiones periódicas que del mismo se hagan.

Mención aparte merece, por su singularidad, el **el Equipo Multiprofesional de atención a Niños Deficientes Visuales**. Está compuesto por un psicólogo, un pedagogo, un asistente social, un oftalmólogo como equipo de valoración y diagnóstico; y seis profesores de apoyo itinerante. Este equipo está sujeto al convenio entre el MEC - ONCE - INSERSO que es quien posibilita su creación.

Su campo de acción abarca desde la atención temprana hasta los jóvenes, pasando por la EGB. Los niños son atendidos en los centros donde se encuentran integrados, en su propia localidad, siendo el profesor de apoyo quien se desplaza sistemáticamente para orientar al profesor tutor y tratar a los alumnos.

Incluimos, a modo de resumen, la sectorización de los efectivos dependientes de la Coordinación de Educación Especial y Equipos Psicopedagógicos de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia; así como un directorio de todos los equipos mencionados.

DIRECTORIO DE EQUIPOS PSICOPEDAGOGICOS

SEDE	EQUIPO	DIRECCION Y TELEFONO	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE	DIA DE GUARDIA
Abanilla	S.O.E.V.	Avd. de la Cruzada,6 - Tfno. 68.00.31 C.P. St.ª Cruz	Fortuna y Abanilla Martes	Martes
Aguilas	S.O.E.V.	C.P. «El Rubial»	Aguilas	Martes
Cartagena	E. Multiprofesional S.O.E.V.	Ayuntamiento. Pl. Ayuntamiento, s/n. Tf. 52.18.00 Ext. 179	Cartagena, Fuente Alamo y La Unión	Martes
	Deficientes Visuales	Paseo Alfonso XIII - Telf. 50.12.50 Delegación O.N.C.E. - 3.º	Equipo Itinerante Regional	
	Atención Temprana	Ayuntamiento - Plaza Ayuntamiento, s/n. Telf. 52.18.00 - Ext. 179	Escuelas Infantiles	
Cehegín	E. Multiprofesional S.O.E.V.	C/. San Agustín, 20 - Telf. 74.04.81	Cehegín, Caravaca, Morata- lla, Calasparra y Bullas	Martes
Cieza	S.O.E.V.	C/. Del Barco, 12 - Telf. 76.34.11	Cieza, Abarán y Blanca	Martes
Jumilla	S.O.E.V.	C/. Reyes Católicos, 8 - Telf. 78.19.19	Jumilla y Yecla	Martes
Lorca	E. Multiprofesional	Avda. Juan Carlos I - Inspección - Telf. 46 62 42	Lorca y Puerto Lumbreras	Martes
Los Alcázares	S.O.E.V.	Ayuntamiento, c/. Fuster, s/n. - Telf. 57.52.79 y 57.50.47	Los Alcázares, S. Javier, T. Pacheco, S. Pedro del Pinatar	Martes
Alguazas	E. Multiprofesional S.O.E.V.	Ayuntamiento C/. Heredia, 1 - Telf. 60.00.22 62.01.26	Alguazas, Molina, Ceutí, Lorquí, Las Torres, Arche- na, Ricote, Ulea, Ojós y Vi- llanueva	Martes
Mula	S.O.E.V.	Avd. de los Mártires, 8 - Telf. 66.02.33	Mula, Pliego, Albudeite y Campos del Río	Martes
Murcia	E. Multiprofesional S.O.E.V. - «A» S.O.E.V. - «B»	C/. Radio Murcia, 2-2.º D. - Telf. 21.04.67	Murcia, Pedanías y Alcantarilla	Martes Miércoles Lunes
Santomera	E. Multiprofesional	C.P. Ntra. Sra. del Rosario C/. Los Pasos, s/n. - Telf. 86.53.03	Santomera, Beniel y Murcia	Martes
Totana	S.O.E.V.	Casa de la Cultura. Pl. Ramos Camacho - Telf. 42.22.56	Totana, Alhama, Aledo, Librilla y Mazarrón	Martes

SECTORIZACION DE EQUIPOS PSICOPEDAGOGICOS CURSO 87-88

EQUIPOS														
ZONA	COMARCA	SECTOR	SEDE	EXTENSION KM2	POBLACION	POBLACION ESCOLAR			S.O.E.V.			MULTIPROF.		
						PREESC.	E.G.B.	TOTAL	PSI.	PED.	AS.	PSI.	PED.	AS.
I	Altiplano	Jumilla	Jumilla	972	20.743	754	3.117	3.871	1	1				
		Yecla		607	26.423	1.301	4.095	5.396						
II	Vega	Cieza	Cieza	365	30.166	1.139	5.012	6.151	1	1				
	Alta	Abarán - Blanca		203	17.627	703	2.738	3.441						
III	Vega	Molina, Lorqui, Ceutí, Alguazas	Alguazas	257'8	65.377	2.836	12.251	15.087	1	1			1	1
	Media	Torres de Cotillas Archena, Ricote, Ulea, Villanueva, Ojós		203	17.127	582	2.953	3.535						
IV	Murcia	Murcia Alcantarilla Santomera Beniel	Murcia	951'7	344.426	13.823	62.412	76.235	6	6			2	2
V	Cartagena	Cartagena	Cartagena	557'5	168.596	5.647	29.602	35.249	2	2			2	2
		La Unión, F. Alamo		297'3	23.415	794	3.310	4.104						
VI	Noroeste	Cehegin, Bullas, Calasparra	Cehegin	567	34.014	1.012	4.778	5.790	1	1			1	1
		Caravaca Moratalla		1.819	32.725	976	4.206	5.182						
VII	Alto Guadalentín	Lorca, Pto. Lumbreras	Lorca	1.677	65.458	1.914	10.230	12.144					2	2
				143	9.406	287	1.399	1.686						
VIII	Mar Menor	Los Alcázares, San Javier, S. Pedro Pinatar Torre Pacheco	Alcázares	121'6	27.231	1.058	5.059	6.117	2	2				
				203'9	15.549	640	2.685	3.325						
IX	Río Mula	Mula, Albudeite Campos del Río	Mula	727'5	20.016	653	2.930	3.583	1	1				
X	Bajo	Totana, Aledo, Alhama, Librilla Mazarrón	Totana	708	38.226	1.333	5.935	7.268	2	2				
	Guadalentín			318'7	13.160	472	2.119	2.591						
XI	Oriental	Abanilla-Fortuna	Abanilla	382'9	13.057	441	1.787	2.228	1	1				
XII	Aguilas	Aguilas	Aguilas	253'7	22.926	761	4.055	4.816	1	1				
Total.....									19	19			8	8

SECTORIZACION DE LOS EQUIPOS PSICOPEDAGOGICOS CURSO 88-89



RELACION DE MUNICIPIOS DONDE SE SITUA LA SEDE DE CADA SECTOR

- | | |
|---------------|--------------------|
| 1.— Jumilla | 8.— Cehegín |
| 2.— Abanilla | 9.— Totana |
| 3.— Cieza | 10.— Lorca |
| 4.— Molina | 11.— Aguilas |
| 5.— Murcia | 12.— Cartagena |
| 6.— Santomera | 13.— Los Alcázares |
| 7.— Mula | |



NOTAS

1. Las funciones que se explicitan para cada uno de los perfiles se contemplan en los siguientes documentos:
 - Convenio colectivo para personal laboral de Educación Especial dependiente del MEC - 1986.
 - Convenio colectivo para personal laboral del MEC - BOE 18-12-87.
 - «**Apoyo a los alumnos con necesidades especiales**», Sub. Gral. de Educación Especial - 1986.
2. O. M. 4-4-88 (BOE 8-4-88) por la que se convoca concurso de méritos para cubrir los puestos vacantes de Profesores de Apoyo a la Integración existentes en los centros públicos de Educación General Básica dependientes del MEC.
3. «**Circular sobre las Unidades de Educación Especial en Centros Ordinarios**», de octubre de 1987, Dirección Provincial de Educación de Murcia. Anexo número 7.
4. Ver apartado de logopedas.
5. — O. M. 30-4-77 (BOE 13-5-77) carácter experimental del SOEV.
 - O. M. 22-3-88 (BOE 29-3-88) en la que se establece el marco jurídico.
 - Resolución 1-3-88 (BOE 29-3-88) se da la relación de puestos de trabajo.
 - O. M. 4-4-88 (BOE 8-4-88) convocatoria concurso de méritos.
6. Los Equipos de Atención Temprana, al depender orgánicamente de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo no están afectados por estas normas.

VI ESPECIALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO

1. Especialización en Educación Especial

El sistema educativo y dentro de él, la atención a niños con necesidades especiales, demanda una auténtica cualificación para la intervención y el tratamiento: se precisan personas que cuenten con especialización adecuada. En Educación Especial solamente existen dos vías que lleven a titularse en este campo:

- Diplomatura de Profesor de E. G. B. especialidad Educación Especial (en Murcia no existe la especialidad).
- Licenciatura en Pedagogía, especialidad Terapéutica.

Se puede acceder también a la especialización a través de cursos de postgrado:

- Cursos de Pedagogía Terapéutica. Convocados por el M. E. C. (han tenido carácter y duración diversa): dirigidos exclusivamente a profesores de E. G. B. funcionarios en activo. En la actualidad tienen un carácter muy restringido.
- Estudios para especializarse en «Perturbaciones de la audición y del lenguaje» (Logopedia). Convocados por algunas universidades (en Murcia se convocan anualmente desde 1986); dirigidos a profesores de E. G. B. en activo y licenciados en Psicología y/o Pedagogía, básicamente. Se desarrollan durante dos cursos académicos. La titulación obtenida faculta para el trabajo logopédico.
- Estudios para especializarse en «Educación Especial». Convocados por algunas universidades (en Murcia se estudia la posibilidad de ponerlos en marcha para el curso 1988/89), dirigidos a profesores de E. G. B. y licenciados en Psicología y/o Pedagogía básicamente. Se desarrollan durante dos cursos académicos. La titulación obtenida

facultad para el trabajo con alumnos de necesidades educativas especiales.

Se debe reseñar que, aunque resulte un tanto paradójico, la licenciatura en Psicología y/o Pedagogía (que no sea terapéutica) en ningún momento faculta para regentar unidades de Educación Especial y/o ejercer labores especializadas de apoyo pedagógico.

Mencionaremos en último lugar, cuáles con las vías legales de acceso para regentar unidades de Educación Especial:

- Profesor de E. G. B., especialidad Educación Especial.
- Licenciado en Pedagogía, especialidad Terapéutica.
- Curso de post-grado (profesores de E. G. B.) de Terapéutica.
- Curso de post-grado (licenciados y profesores de E. G. B.) de Educación Especial.
- Superar el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de E. G. B. a través de la especialidad de Educación Especial.

2. Plan de perfeccionamiento en Educación Especial

2.1. Formación institucional

Debemos distinguir entre la oferta institucional de formación en el ámbito de la Educación Especial y la oferta genérica de formación que cualquier profesional o grupo tiene abierta a través de los CEPs. La primera correspondería a la formación que se considera para el desarrollo pertinente del Programa de Integración y la adecuada adaptación y ordenación de la Educación Especial. Formación diseñada, gestionada y evaluada por la Administración y ofrecida a quienes se juzga oportuno de la forma que se cree más adecuada. La segunda está abierta a la iniciativa y diseño de quien siente la necesidad; las vías de gestión, realización y evaluación corresponden a los Centros de Profesores.

Aquí ahora, nos vamos a ocupar del Plan de Perfeccionamiento que, institucionalmente, creemos se debería ofrecer.

2.2. Diseño global del Plan de Perfeccionamiento

El programa de Integración apenas ha tenido recursos para llevar a cabo por sí solo el necesario perfeccionamiento. La gravedad de este hecho es grande pues como se ve se trata de un «puntal» del Proyecto de Reforma del sistema educativo. El profesorado y las personas que han de llevarlo adelante necesitan además de actitud adecuada, aptitudes para adecuar currícula, metodologías y didácticas al «modelo de escuela» que se apunta en el citado Proyecto de Reforma.

Tenemos que abrir cauces de perfeccionamiento institucional. Partimos de la concepción de que la formación permanente debe girar en torno a las necesidades del Proyecto Educativo de centro, que cada profesor deberá per-

feccionar su propio hacer profesional y producir las adaptaciones e innovaciones que los progresos pedagógicos van marcando. En ningún momento se pretende hacer formación básica, que ya se entiende implícita en la titulación, sino perfeccionar.

El perfeccionamiento se debe efectuar lo más próximo posible al centro, de modo que repercuta con la mayor inmediatez en el alumno.

La frontera entre el perfeccionamiento y la actividad profesional propiamente dicha debe ser lo más difusa posible, pues cuando se actúa en la escuela desde una actitud de mejorar la educación de los alumnos, se está efectuando un perfeccionamiento y cuando estamos perfeccionando estamos mejorando la educación.

No siempre esta estrecha imbricación entre acción educativa y perfeccionamiento se comprende por parte del profesorado y más cuando las necesidades de aquel emanan del proyecto general; por tanto es necesario comenzar explicando las premisas de donde partimos.

2.3. Premisas del Plan de Perfeccionamiento Provincial

— La formación es un recurso básico e imprescindible.

— Las necesidades de formación se establecen como consecuencia de los proyectos de trabajo de los colectivos.

— Existen niveles de formación por los que es necesario ascender ordenadamente, siendo imprescindible el asentamiento de cada uno de ellos antes de pasar al siguiente. Esto no implica que, posteriormente, no se puedan dar simultáneamente.

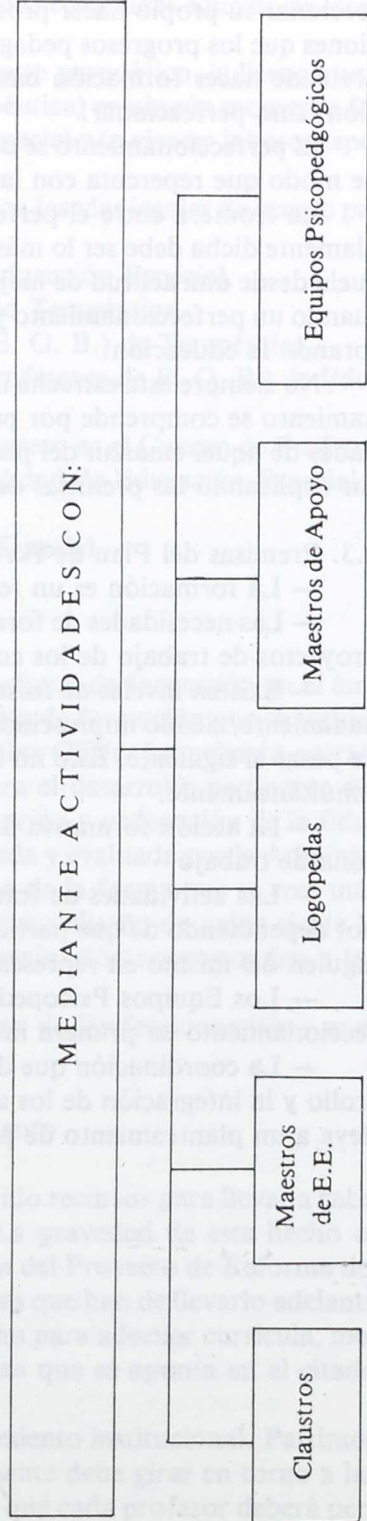
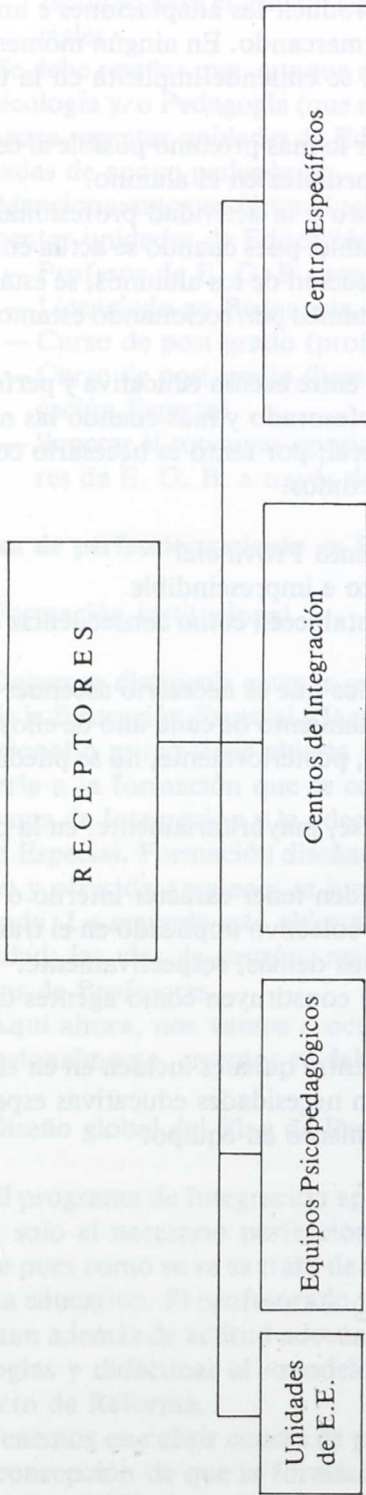
— La acción formativa debe realizarse, mayoritariamente, en la propia zona de trabajo.

— Las actividades de formación pueden tener carácter interno o externo; dependiendo de que participe todo el colectivo implicado en el trabajo o alguien del mismo en representación de los demás, respectivamente.

— Los Equipos Psicopedagógicos se constituyen como agentes de perfeccionamiento en primera instancia.

— La coordinación que debe existir entre quienes inciden en el desarrollo y la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales lleva a un planteamiento de perfeccionamiento en equipo.

2.4. Receptores del Plan de Formación



2.5. Diseño de Plan de Perfeccionamiento

En el Plan de Perfeccionamiento que se expone se han considerado seis niveles:

0 - Iniciación y Mentalización.

1 - El Perfeccionamiento en la acción educativa.

2 - Reflexión teórico-práctica de incidencia inmediata en la acción educativa.

3 - Profundización e investigación.

4 - Conocimiento e intervención en la deficiencia.

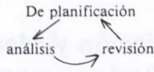
5 - Intervención Psicopedagógica.

Hasta el nivel segundo tienen carácter interno al propio centro, por tanto los contenidos emanan directamente de las necesidades surgidas de la aplicación del Proyecto de Trabajo de cada colectivo. El nivel tres hace referencia a los grandes temas que afectan a cualquier centro y nivel; la actividad tendrá carácter externo y se acudirá en representación del colectivo, adquiriendo el compromiso de difusión, análisis y posterior aplicación. Ya en el nivel cuatro se accede al terreno específico de la deficiencia, con los mismos planteamientos que en el tres. El nivel quinto está reservado, básicamente, a profundizar en la orientación educativa; se dirige a los Equipos Psicopedagógicos en su doble vertiente de agentes de formación e intervención psicopedagógica.

Es necesario cubrir todos los niveles en el orden que se exponen y partiendo del 0. No se podrá acceder al perfeccionamiento externo (nivel 3) si no se ha conseguido, mínimamente, poner en adecuado funcionamiento el interno.

Se habrá podido observar que la acción formativa que se propone en el nivel-4 es la única que alude, específicamente, a la Educación Especial; por esta razón se posibilitaría acceder a él aunque se hubiese rechazado el resto del Plan.

DISEÑO DEL PLAN DE PERFECCIONAMIENTO

NIVELES	NIVEL - 0	NIVEL - 1	NIVEL - 2
CONTENIDO	<p>De planteamiento de las líneas básicas del perfeccionamiento y directrices de por dónde y hacia dónde va el sistema educativo:</p> <p>INICIACION Y MENTALIZACION</p>	 <p>EL PERFECCIONAMIENTO EN LA ACCION EDUCATIVA</p>	<p>De estudio y conocimiento de áreas, temas o aspectos específicos. Siempre como resultado de las necesidades emanadas del trabajo realizado en el nivel 1.</p> <p>REFLEXION TEORICO- PRACTICA DE INCIDENCIA INMEDIATA EN LA ACCION EDUCATIVA.</p> <p>1. REFLEXION TEORICA 2. INTERCAMBIOS-VISITAS PRACTICAS</p>
CARACTERISTICAS	<ul style="list-style-type: none"> — Metodología activa y participativa. — Contenido y programa standard. — Duración máxima 8 h. — Papel de «detonante» para plantear criterios y posturas indispensables para fijar un punto de partida donde cada cual sepa lo que debe aportar a su propio perfeccionamiento. — Trabajo interno. 	<ul style="list-style-type: none"> — Metodología activa y participativa. — Trabajo en equipo-s. — Seminario permanente. — Conexión muy estrecha con la práctica educativa. — Trabajo interno (excepto en seminario de aulas). 	<p>1.—</p> <ul style="list-style-type: none"> — Metodología activa y participativa — Grupo de trabajo. — Seminario breve o cursillo. — Programa concreto y específico. — Obtención de conclusiones de inmediata aplicación en la práctica educativa. — Trabajo interno. <p>2.—</p> <ul style="list-style-type: none"> — Visitas a centros. — Intercambio de profesionales. — Prácticas tuteladas. <p>Estas actividades arrancarán de un grupo de estudio y nunca serán consecuencia del interés personal, desvinculado de las necesidades del centro. Se contrae el compromiso de la difusión al claustro.</p>
DIRIGIDO	TUTORES - PROFESORES DE APOYO - LOGOPEDAS - P EDUCACION ESPECIAL Y EQUIPOS PSICOP		
TIEMPO DE REALIZACION	<ul style="list-style-type: none"> — Realizado en tiempo de dedicación no docente y obligada permanencia en el trabajo. — Fraccionado en dos sesiones. 	<ul style="list-style-type: none"> — Horario laboral para Equipos Psicopedagógicos. — Horario de obligada permanencia en el centro para docentes. 	<p>1.—</p> <ul style="list-style-type: none"> — Horario de no obligada permanencia en el centro, para docentes. — Horario laboral para Equipos Psicopedagógicos. <p>2.—</p> <ul style="list-style-type: none"> — Horario docente y de obligada permanencia en el centro.
RECURSOS PRECISOS	<ul style="list-style-type: none"> — Cobertura económica. — Dossier documental. — Experto que coordine exposición y dinámica. — Presencia de la Administración Educativa que explique y respalde el Plan de Formación. 	<ul style="list-style-type: none"> — Cobertura económica. — Existencia de un plan mínimo y real de acción educativa: programa operativo de trabajo. — Respuestas puntuales y precisas a planteamientos psicopedagógicos. — Experto que dinamice. 	<p>1.2.—</p> <ul style="list-style-type: none"> — Cobertura económica. — Programa de trabajo puntual para cursillo o seminario. — Documentos de trabajo y bibliografía. — Equipo encargado del diseño y elaboración. — Experto-s que coordine, exponga y dinamice. — Diseño del qué y cómo se realizarán las prácticas. — Selección de centros para prácticas. — Equipo organizador-coordinador.

NIVEL - 3	NIVEL - 4	NIVEL - 5
<p>De profundización sobre los grandes temas genéricos que afectan a la totalidad del sistema educativo, en cualquier centro y nivel: currículum - evaluación - organización - didáctica - trabajo grupal - agrupamientos flexibles...</p> <p>PROFUNDIZACION E INVESTIGACION</p>	<p>De conocimiento e intervención en las diferentes deficiencias: motóricas - sensoriales - psíquicas - inadaptaciones.</p> <p>CONOCIMIENTO E INTERVENCIÓN EN LA DEFICIENCIA.</p>	<p>De profundización en la intervención psicopedagógica: la orientación educativa.</p> <p>INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Metodología activa y participativa. - Contenido monográfico o programa combinado. - Cursos intensivos, seminarios de 10 a 30 h. - Diferentes niveles de profundidad: iniciación, medio... - Compromiso de difusión y análisis en el propio centro. - Revisión posterior de los cambios producidos como consecuencia del curso: efectos sobre la práctica educativa. - Trabajo externo: se va en representación del claustro. 		<ul style="list-style-type: none"> - Metodología activa y participativa. - Contenido monográfico o programa combinado. - Cursos intensivos: de 10 a 30 horas. - Temática trabajada previamente. - Correspondiente con las necesidades de trabajo comunes al grupo que va dirigido. - Trabajo externo.
<p>PROFESORES DE AULA DE PEDAGÓGICOS</p>	<p>EQUIPOS PSICOPEDAGÓGICOS</p>	
<p>Determinado por el centro organizador con posibilidad de cubrir horario laboral fundamentalmente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tiempo laboral fundamentalmente. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Cobertura económica. - Programa de trabajo puntual para cada curso o seminario. - Documentos de trabajo y bibliografía. - Diseño del programa de evaluación: repercusiones en la práctica educativa. - Persona o equipo que coordine la organización. - Expertos para las sesiones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cobertura económica. - Documentos para participantes. - Programa de trabajo. - Persona o equipo coordinador. - Experto coordinador, expositor y dinamizador del trabajo. - Bibliografía comentada. 	

2.6. Propuesta de funcionamiento para el curso 1987-88

Vamos a comentar, sucintamente, el cuadro anexo de actividades propuestas, en lo tocante a su nivel de realizaciones y dificultades de puesta en práctica.

Al no existir dotación económica que avale el Plan de Formación propuesto, se hizo un estudio provincial, de forma que a través de los Centros de Profesores (CEP) se obtuviesen los recursos financieros necesarios.

Pese a las restricciones presupuestarias que se habían realizado, no se consiguió la aprobación, por parte de los Consejos de los diferentes CEP, del libramiento de cantidades destinadas íntegramente a financiar un plan diseñado desde la Administración educativa para un sector restringido como es la Educación Especial y los Equipos Psicopedagógicos. Solamente se aceptan, como un grupo más y bajo las características de funcionamiento y organización del CEP, aquellas actividades de las diseñadas que cuadran con los parámetros trazados desde los Centros de Profesores.

Como consecuencia de lo expuesto, han sido posibles, aunque perdiendo parte del carácter dado en el diseño de la actividad:

- Cursos de «Iniciación y mentalización» para los Centros de Integración que accedieron al Programa en el curso 1987-88.
- Seminarios permanentes («El perfeccionamiento en la acción educativa») en los Centros de Integración y Educación Especial.
- Seminarios Zonales de Unidades de Educación Especial.

A estas actividades debe sumarse la realización de las «Once Jornadas Zonales de Aulas de Educación Especial» celebradas durante el curso 86-87, financiadas por la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Si bien el nivel de realización de actividades de perfeccionamiento es importante, en el momento actual existen varias razones que lo devalúan cualitativamente e incluso ponen en peligro su futuro:

- El diseño realizado como perfeccionamiento institucional debe ejecutarse con la secuencia y características con que ha sido trazado.
- No puede pensarse en un adecuado desarrollo de este plan institucional si no se da la formación paralela de los profesionales de los Equipos Psicopedagógicos.
- Difícilmente puede pensarse en desarrollar por fases el plan trazado. Los niveles tienen una secuencialidad y a la vez una complementariedad. Podría hablarse de un plan de mínimos, pero inexcusablemente habrían de contemplarse todos los niveles.
- No puede dejarse la cobertura económica de un plan de estas características a los Centros de Profesores, salvo que reciban fondos finalistas para su ejecución; y por tanto ésta no se someta al criterio del Consejo.

Propuesta de funcionamiento para el curso 1987-88

NIVELES	C. INTEGRACION	C. ESPECIFICO	UNIDADES E.E.	EQUIPOS	LOGOPEDAS	PROF. APOYO
0	Cursillo (interno)	Cursillo (interno)	Jornadas de Aulas	Reuniones con la Coordinación de E. Esp. y Equipos	incluido	incluido
1	Seminario Permanente (interno)	Seminario Permanente (interno)	Seminario de E. Esp. de zona	Dinámica de Equipó (interno)	en	en
2	Cursillos o seminarios breves (internos)	Cursillos o seminarios breves (internos)		Comisiones de trabajo intra/intra equipo. Seminario permanente	sus	sus
3	Cursos: intensivos - externos - número limitado de plazas				centros	centros
4	Cursos - intensivos o seminarios - extensivos/externos, plazas limitadas				* Seminario de logopedia. externo - provinc.	Seminario Permanente externo - provinc.
5	Intervención Psicopedagógica				cursos intensivos	

VII PREVENCIÓN DE LAS MINUSVALÍAS

La búsqueda de la felicidad de la pareja para sí misma y para su descendencia es el principal objetivo que solemos plantearnos en nuestra vida familiar. Sin embargo, no solemos usar las posibilidades que tenemos a nuestro alcance para asegurarnos al máximo que nuestros hijos sean sanos física y psíquicamente.

Puede afirmarse que un 50% de los casos de deficiencia psíquica podrían evitarse. En los países que toman medidas preventivas el índice de mortalidad infantil es inferior al de otros que no lo hacen de forma sistemática. No siempre son los países ricos quienes tienen el mayor porcentaje de aplicación de medidas preventivas pues, afortunadamente, la mayoría de éstas no son caras y pueden tenerlas países pobres.

No es exagerado afirmar que la prevención de las deficiencias de los hijos comienza antes del embarazo ya que existen muchos factores de la vida y costumbres de los futuros padres que pueden repercutir en el nuevo ser aún antes de ser concebido.

Podemos considerar «tres grupos de factores que influyen en la aparición de deficiencias en los niños: biológicos, psicosociales y socioculturales!».

Los factores biológicos incluyen lo que suele conocerse como la herencia, pero habría que añadir también el alimento, la estimulación sensorial, las oportunidades de ejercicio y la protección de daños corporales antes o después del nacimiento.

Las necesidades psicosociales comprenden la estimulación temprana del desarrollo del conocimiento y el desarrollo afectivo.

Los factores socioculturales influyen en cuanto a la desigualdad de oportunidades de los padres y del propio niño para lograr la información, la formación y el desarrollo mental óptimos.



Suele darse la combinación de los factores de los tres grupos ya que se influyen entre sí.

Haremos a continuación un recorrido por las diferentes etapas en las que podemos aplicar medidas preventivas que reducirán significativamente el riesgo de deficiencias en nuestros hijos.

1. Prevención antes del embarazo

Es importante que en las relaciones de pareja haya una adecuada planificación con respecto al número de hijos que se desean y el momento más conveniente para tenerlos.

El primer paso a dar es la valoración previa de los riesgos que puede correr la criatura en función de las características de los padres. A veces la concepción puede ser una aventura arriesgada para la madre o para el futuro hijo.

1.1. Factores a considerar:

1.1.1. *Las actitudes de los padres ante el hecho de tener un hijo:*

- El niño necesita a lo largo de la primera etapa de su vida un ambiente acogedor, estable, estimulante y lleno de afecto para desarrollarse con el máximo de posibilidades. La pareja debe valorar la conveniencia de tener un hijo, en función de la situación por la que atravesase, para procurar que el niño sea deseado y que encuentre ese clima de seguridad y afecto del que hablábamos. «Los niños indeseados, criados por padres intelectualmente limitados y emocionalmente inestables, tienen un pronóstico negativo²».

1.1.2. *Incompatibilidades de grupo sanguíneo: factor Rh*

- Conviene determinar el factor Rh del hombre y de la mujer antes de la concepción. Si se efectuara el tratamiento adecuado a todas las mujeres Rh- en riesgo (por haber tenido ya un parto Rh +) bajaría la mortalidad infantil apreciablemente y las posibilidades de tener un hijo con enfermedad en la sangre serían despreciables.

1.1.3. *Enfermedades genéticas:*

Una de las formas más eficaces para evitar hijos deficientes es efectuar un estudio genético de la pareja.

El estudio genético se hace a partir de una pequeña extracción de sangre de la que se hace un cultivo de células para, posteriormente, fotografiar los cromosomas. Los cromosomas están constituidos por genes que son los responsables de la transmisión hereditaria. Mediante este análisis se pone en evidencia la estructura de los cromosomas, si hay anomalías en su número y,

1.1.6. *Estado físico de los padres:*

Habría que prestar atención especial en el caso de que se padezcan enfermedades que, en caso de embarazo, puedan transmitirse al feto (sífilis, rubéola, toxoplasmosis, diabetes...)

El estado nutricional de la madre resulta también factor a considerar.

1.1.7. *Número de embarazos:*

A partir del cuarto embarazo aumentan los riesgos.

1.1.8. *Embarazos próximos:*

Entre un embarazo y el siguiente debería transcurrir un período de 2 a 3 años.

1.1.9. *Embarazos muy distanciados:*

Si una mujer está muchos años sin quedar embarazada corre el riesgo, si concibe de nuevo, de que el hijo sea deficiente.

1.1.10. *Deficiencias en hijos anteriores:*

Debe hacerse un estudio genético de los padres.

1.1.11. *Abortos anteriores*

1.1.12. *Partos anteriores prematuros*

1.1.13. *Matrimonios consanguíneos*

Lo anterior no quiere decir que deba renunciarse a nada, sólo que es preciso tomar especiales medidas precautorias.

Lo primero que se debe de hacer en cualquier caso es un examen de salud de ambos padres, previo a la concepción.

2. **Prevención durante el embarazo**

Una vez producida la fecundación la actitud de los futuros padres no debe ser la pasividad; creer que sólo cabe esperar es un gran error. Asegurarnos un buen cuidado médico durante el período de gestación es fundamental. Tanto, que se afirma, que la atención recibida por el feto durante los 9 meses de desarrollo es más importante que la que puede recibir en los siguientes 30

por tanto, si los padres, aunque sean sanos, pueden transmitir alguna anomalía a sus hijos.

Hay algunos indicadores que hacen necesario tal estudio:

- Parejas en cuyas familias hayan existido o existan deficientes de nacimiento, enfermedades congénitas o deficiencias mentales.
- Mujeres que tengan dificultad para quedar embarazadas o que hayan tenido abortos repetidos.
- Parejas que tengan lazos de consanguinidad.
- Madres de más de 35 años.

«La incidencia del síndrome de Down podría reducirse a la mitad con un programa de detección prenatal aplicable en el 10% de los embarazos que se producen en mujeres de más de 35 años³».

1.1.4. Adicción a las drogas:

Las personas adictas a las drogas que deseen tener hijos deben conseguir la desintoxicación previa al embarazo para afrontar éste en un estado físico y psíquico normalizado que no influya nocivamente en el feto. Se señalan algunos efectos en el embrión o en el feto comprobados en personas adictas a distintos tipos de droga⁴.

DROGAS	EFFECTOS
— Heroína	Por encima de los seis meses: bajo peso, ataques, temblores, distress respiratorios.
— Morfina	Ataques, bajo peso.
— Metadona	Bajo peso, distress respiratorio, ataques, irritabilidad.
— L. S. D.	Rupturas cromosómicas.
— Barbitúricos	Depresión respiratoria, malformaciones.
— Retirada de la nicotina	Deficientes ganancias de peso.
— Tabaco	Bajo peso.
— Alcohol	Síndrome alcohólico fetal.

1.1.5. Edad de la madre:

Tiene este factor gran importancia en relación con la salud de sus hijos. Con respecto al síndrome de Down, estadísticamente resulta lo siguiente:

- 1 de cada 12 partos en mujeres de más de 48 años
- 1 de cada 100 partos en mujeres de más de 40 años
- 1 de cada 1.000 partos en mujeres de menos de 30 años
- 1 de cada 2.000 partos en mujeres de entre 20-25 años

Tampoco son convenientes los embarazos en mujeres menores de 18 años.

años de vida. Así pues, el control médico ha de ser sistemático y frecuente durante el embarazo. En países como Suecia o Finlandia la media de visitas médicas de la mujer gestante es de 17, las mujeres gestantes españolas acuden a consulta la mitad de veces que las del resto de Europa.

2.1. Recomendaciones generales para la embarazada

- Saber la fecha de la última menstruación.
- Exámenes médicos mensuales hasta la semana 30.
- Exámenes médicos quincenales hasta el parto.
- Control de la tensión arterial.
- Control del peso.
- Dejar el trabajo 6 semanas antes de la fecha prevista para el parto.
- Evitar el peligro de infecciones de cualquier clase.
- Alimentación equilibrada, evitar comer carne «cruda».
- Paseos frecuentes.
- Abandono de todo tipo de drogas.
- No ingerir medicamentos sin autorización médica.
- Evitar radiaciones (Rayos X...)
- Evitar situaciones de stress, ansiedad o sobrecarga emocional.
- No realizar esfuerzos físicos extraordinarios (limpieza «a fondo», traslado de muebles...)
- Realizar un curso de preparación al parto.

3. Prevención en el parto

— Acudir a un centro sanitario que nos asegure la atención especializada necesaria y los medios técnicos suficientes para un parto normal o para solventar rápidamente cualquier problema que surja.

— Conocer las circunstancias en que se ha producido el parto.

- Complicaciones surgidas.
- Falta de llanto durante un período largo.
- Color morado del niño por falta de oxígeno.
- Peso...

— Asegurarse de que se le hace un reconocimiento general por un pediatra-neonatólogo inmediatamente después del parto.

— Pedir en el centro sanitario el sobre del Instituto de Bioquímica Clínica para enviar muestras de sangre y orina que, una vez analizadas, descarten algún tipo de trastorno metabólico del recién nacido.

— Si le resulta factible, debe solicitar el parto sin dolor. Parece ser beneficioso para los niños; la evolución psicológica de estos y la actitud de las madres en lo sucesivo con respecto a dicha evolución suele ser más flexible.

4. Prevención durante la época posterior al parto

Entre los 8 y 10 días después del nacimiento, toma de muestras de orina y sangre, siguiendo las instrucciones contenidas en el sobre del Instituto de

Bioquímica Clínica. Envío de las mismas junto a la ficha con los datos del niño.

— Observación atenta del niño para descubrir cualquier anomalía.

PRINCIPALES REFERENCIAS DEL DESARROLLO (5)

1 mes

Fija la mirada en un rostro.
Sigue con los ojos un objeto.
Reacciona al ruido.

2-3 meses

Puede sostener la cabeza.
Gira la cabeza para seguir algo con la mirada.
Sonríe a una persona (a las 6 semanas como media).
Vocaliza sonidos.

6 meses.

Acerca la mano para coger un objeto.
Reconoce a su madre. Distingue a los familiares de los extraños (de los 6 a los 8 meses).

7 meses

Puede estar sentado sin ser sostenido.
Pasa un objeto de una mano a la otra.

10 meses

Se pone en pie solo (8 a 10 meses).
Se tiene de pie sin sujetarse.
Hace «marionetas», «adiós» y «bravo» (a los 9 o 10 meses).
Dice «papá» y «mamá» y alguna otra palabra (entre 9 y 12 meses).

12 meses

Da los primeros pasos (entre los 11 y los 15 meses).
Sabe agarrar con las extremidades del pulgar y el índice.
Dice papá y mamá y dos palabras más.

Nota: Pueden existir diferencias importantes entre varios niños, completamente normales.

— Visitas frecuentes al pediatra para hacer el seguimiento de su desarrollo e ir comprobando su normalidad sensoriomotriz, etc.

5. Prevención a lo largo de la vida del niño

— Atención a la satisfacción de las necesidades nutricionales sanitarias, afectivas y educativas del niño.

— Observación de su desarrollo físico y psíquico con anotaciones de las fechas en que va consiguiendo determinadas metas así como los acontecimientos más importantes:

- Peso.
- Talla.
- Dentición.
- Gateo.
- Balbuceo.
- Marcha.
- Primeras palabras.
- Vacunas.
- Enfermedades.
- Escolaridad.

— Seguir el calendario de vacunaciones siguiente:

CALENDARIO DE VACUNACIONES

	3 meses	5 meses	7 meses	15 meses	18 meses	6 años	11 años	14 años	Cada 10 años
Difteria	X	X	X		X				
Tosferina	X	X	X						
Tétanos	X	X	X		X	X		X	Recordo
Polio	X	X	X		X	X		X	
Triple vírica				X					
Rubeola							X		

— Tomar precauciones para evitar los frecuentes accidentes en el hogar o fuera de él.

- Quemaduras.
- Caídas.
- Atragantamientos.
- Intoxicaciones.
- Ahogos.
- Asfixias.
- Cortes.
- Tráfico.

Caso de que se sospeche alguna deficiencia ponerse en contacto con el especialista correspondiente: médico, psicólogo, maestro...

Si se confirma el déficit dirigirse a las instituciones especializadas en estimulación precoz, Educación Especial, etc. con el fin de comenzar el tratamiento cuanto antes.

NOTAS

1. **Prevención de la subnormalidad mental.** M.º de Sanidad y Consumo. Madrid, 1982, pág. 12.
2. Revista Siglo O. N.º 93, pág. 19.
3. **Prevención de la subnormalidad mental.** M.º de Sanidad y Consumo, Madrid, 1982, pág. 44.
4. Op. cit., pág. 60.
5. Publicado en la revista «Voces», n.º 192, Madrid - Febrero 1988, pág. 2.

VIII APROXIMACION AL CONOCIMIENTO DE LAS DEFICIENCIAS

*«¡Despertad, erguíos o bien resignaos
a permanecer vencidos para siempre!»
(Milton: El paraíso perdido).(*)*

Iniciamos este capítulo con la intención de que las deficiencias más significativas sean mejor conocidas y puedan abordarse desde una perspectiva de posibilidad de mejora.

Sólo se pretende que las consideraciones que realizamos sobre estas deficiencias, sirvan de marco de referencia para, a partir de ahí, sabiendo de qué hablamos, con qué nos encontramos, qué podemos hacer y el valor humano y social de nuestro trabajo, profundicemos en el conocimiento de las posibilidades, nuestras y suyas, en la adopción de metodologías eficaces y en la mentalización social suficiente que beneficie el desarrollo del individuo y por ende el estado social.

No ofrecemos una clasificación, ni estudio exhaustivo y mucho menos un etiquetaje. Únicamente se sintetizan las características más importantes de algunas de las deficiencias que pueden encontrarse en los centros educativos.

El esquema seguido es el siguiente:

CONCEPTO: Definición de la deficiencia; en qué consiste.

CARACTERISTICAS: Aproximación explicativa a los síntomas más generales; denominación y, en su caso, niveles de capacidad.

ETIOLOGIA: Determinación de causas de la deficiencia, distinguiendo entre las que pueden ser debi-

(*) John Milton, poeta inglés (1608-1674). Estaba totalmente ciego cuando dictó esta obra.

das a la herencia, producirse durante la gestación (prenatales), producirse en el momento del parto (perinatales) o después del parto (adquiridas).

DIAGNOSTICO:

Si bien siempre corresponde hacerlo a especialistas, se procura alertar a la familia y maestros para que, en la medida de sus posibilidades, puedan detectar síntomas que induzcan al diagnóstico.

ORIENTACION FAMILIAR:

Se intenta, como objetivo básico, poner a la familia en disposición de buscar las ayudas necesarias para iniciar el tratamiento lo antes posible, haciéndole descubrir por sí misma el amplio campo de posibilidades que puede tener su hijo y la influencia que su actuación tiene en la evolución psicosocial.

ORIENTACION ESCOLAR:

Trata de poner de manifiesto que el deficiente posee una serie de capacidades que puede desarrollar en función de la actuación del maestro.

La relación con el niño se enfoca desde el punto de vista de centrarse más en las posibilidades que en las deficiencias, de tal manera que se obtengan resultados con las mínimas adaptaciones. De hecho el maestro, ante el disminuido, se planteará: ¿qué cosas puedo hacer?, ¿qué rendimientos puedo obtener de él?, ¿cómo debo presentárselo?, ¿qué adaptaciones necesita?, ¿con qué criterios voy a evaluar su trabajo?, etc.

Por otra parte, tanto la utilización de técnicas de enseñanza individualizada como las adaptaciones curriculares pueden y deben beneficiar al resto de la clase.

Estas orientaciones estarán supeditadas al diagnóstico y asesoramiento que el Equipo Psicopedagógico emita.

Si las discapacidades se enfrentan con una actitud de desafío, con una idea de lucha por conseguir el mayor desarrollo de las facultades conservadas, no solamente se para el deterioro sino que comienza el desarrollo positivo. Así, donde había un deficiente comienza a haber un ser humano que siente y evoluciona según el tipo de estimulación que se le proporcione. En tal sentido, padres, maestros y sociedad no deben conformarse con menos.

DEFICIENCIAS

- 1.— Deficiencia Mental
- 2.— Deficiencia Auditiva
- 3.— Deficiencia Visual
- 4.— Parálisis Cerebral
- 5.— Espina Bífida
- 6.— Síndrome de Down
- 7.— Disfunción Cerebral Mínima
- 8.— Autismo

1. Deficiencia Mental

1.1. Concepto:

Funcionamiento intelectual inferior al normal, asociado con déficits en la conducta adaptativa¹.

1.2. Características:

- El deficiente es el resultado de factores biológicos y sociales.
- Tiene dificultad de captar la realidad y prever consecuencias.
- Cada deficiente tiene sus propias particularidades.
- Ante todo es persona, y tiene:
 - frustraciones
 - emociones y afectividad
 - necesidades que cubrir
 - capacidad de pensar, sentir y querer
- Es vulnerable, teme el fracaso y trata de evitarlo; por ello se remite a movimientos repetitivos, lentos y circunscritos a los que tiene la seguridad de realizar sin equivocarse.
- Cree que no puede controlar lo que le afecta.
- Tiende a guiarse por directrices sugeridas y ganarse la aceptación del grupo.
- Tiene altibajos emocionales y baja autoestima.
- Encuentra gran dificultad en resolver sus conflictos.
- Utiliza estrategias de defensa muy primarias.
- Le es difícil comprender claves sociales.
- Tiende a la imitación.
- Es conformista.
- Puede presentar habilidades sorprendentes y mermas inexplicables.
- Dos teorías:

- A) Los deficientes pasan por las mismas etapas de desarrollo que los normales, pero con retraso.
- B) Los deficientes tienen un defecto que les hace procesar la información de forma distinta al sujeto normal.

Ambas teorías tienen suficiente investigación que las confirman.

1.3. Clasificación:

Es necesario aclarar que la clasificación mediante Cociente de Inteligencia (C. I.) entraña el riesgo de verse influenciada por deficiencias de lenguaje, motivación, y ambiente social. Por lo que a la hora de establecer el C. I. de un niño deben valorarse, conjuntamente, conductas de adaptación social².

Deficiencia límite (borderline o fronterizo):

- C. I. de 70 a 90.
- No son propiamente, ni deben ser considerados, deficientes mentales.
- Necesitan servicios de apoyo pero pueden evolucionar sin problemas.
- Su retraso es debido a factores socio-familiares.
- Asimilan con esfuerzo los conocimientos escolares. El fracaso escolar suele ser tanto más llamativo cuanto más elevado es el nivel socio-profesional de los padres.

Deficiencia mental leve (ligera):

- C. I. de 50 a 69.
- Representan el 80% de las deficiencias, aproximadamente.
- Aunque el déficit puede deberse a causas orgánicas, generalmente depende más del aspecto cultural-familiar.
- No tienen por qué presentar problemas físicos.
- Pueden desarrollar habilidades sociales y de comunicación.
- Pueden aprender habilidades académicas: aritmética y lectura funcionales.
- Son capaces de adquirir habilidades laborales.
- Necesitan asistencia en situaciones especiales.
- No llegan a adquirir la capacidad de abstraer una ley a partir de un fenómeno concreto³.

Deficiencia mental moderada (media):

- C. I. de 35 a 49.
- Representan el 12% del total de deficientes.
- Además de causas orgánicas, también contribuye el ambiente social.
- Pueden conversar y aprender a comunicarse.
- Poca atención hacia normas sociales.
- Pueden entrenarse en habilidades sociales y ocupacionales y valerse por sí mismos con supervisión.
- Pueden llegar a realizar trabajos semiespecializados bajo estrecha supervisión.

- No progresan en lectura y aritmética porque no la comprenden aunque utilicen sus mecanismos.
- Raramente superan el ciclo inicial.
- Buen desarrollo motor pero necesitan estimulación física.

Deficiencia mental grave (severa):

- C. I. de 20 a 34.
- Grupo constituido por el 7% de casos.
- Causas de tipo orgánico.
- Desarrollan poco el lenguaje comunicacional.
- Desarrollo motor pobre.
- Pueden aprender a conversar y ser entrenados en hábitos básicos de salud e higiene, durante el período escolar.
- También se les puede entrenar en hábitos de autoprotección y autonomía personal.
- Escasas habilidades académicas.
- Desempeñan tareas laborales simples bajo estrecha supervisión.
- No llegan a adquirir la escritura.

Deficiencia mental profunda:

- C. I. inferior a 20.
- Constituyen el 1% del total.
- Causas de tipo médico con deficiencias mentales y físicas extremas.
- Institucionalizados desde pequeños.
- Total dependencia para comer, vestir, etc.
- Escasas habilidades sensoriomotoras.
- Requiere ayuda y supervisión constantes.
- Pueden responder al adiestramiento en la utilización de piernas, manos y mandíbula.
- No llegan a adquirir el lenguaje.

1.4. Etiología:

Sus causas pueden ser:

- **Genéticas:** anomalías cromosómicas, metabólicas, deficiencias hormonales, síndromes malformativos o degenerativos, consanguinidad, etc.
- **Prenatales:** infecciones (rubeola), irradiaciones, toxinas.
- **Perinatales:** prematuridad, anoxia, infección, lesión cerebral.
- **Adquiridas:** Meningitis, encefalitis, intoxicación, deficiencias hormonales o metabólicas, lesión cerebral, anoxia, hidrocefalia, epilepsia, ictericia (kernicterus).

Factores predisponentes: Véase el capítulo II (Prevención de las minusvalías).

Según estudios recientes⁴ las causas de la deficiencia mental se estructuran en las siguientes categorías:

30'03% factores ambientales (accidentes en torno a parto y nacimiento, enfermedades infecciosas e intoxicación).

18'84% factores genéticos.

51'11% factores desconocidos.

1.5. Diagnósticos:

Deben combinarse psicometría y evaluación conductual.

Por tanto se valorará:

- inteligencia
- adaptación
- rendimiento académico
- lenguaje
- desarrollo perceptivo-motor
- personalidad

No obstante serán inteligencia y adaptación quienes determinen la categoría del déficit mental.

- Solamente un especialista (psicólogo, pedagogo, psiquiatra) podrá determinar la categoría (C. I. y adaptación) del déficit.
- Antes de negar la existencia de una capacidad deberá contrastarse con diferentes pruebas, situaciones y observaciones para evitar errores de diagnóstico.
- El diagnóstico tenderá a la búsqueda de puntos de apoyo que puedan facilitar la educabilidad del deficiente.
- Todos los esfuerzos educativos se van a basar en la comprensión y conocimiento del niño y serán baldíos si el diagnóstico los ha encaminado en dirección errónea; de aquí su gran responsabilidad.
- En caso de lesiones físicas deberá obtenerse el diagnóstico médico, el cual versará sobre lo defectuoso. Por el contrario, el diagnóstico psicopedagógico enfocará lo sano o conservado.

1.6. Orientación familiar:

- Según el déficit, está en manos de la familia que el niño se normalice y supere deficiencias o por el contrario aumente su dificultad.
- Lo primero que harán los padres es luchar contra sentimientos de culpa y reproches; ya no sirven y la realidad está ahí.
- No vivirlo como castigo, nadie es culpable; fijarse más en las posibilidades y aunar esfuerzos en desarrollarlas.
- El sentimiento de culpabilidad puede llevar a una entrega excesiva y sobreprotección no conveniente.
- No se pretende la curación pero sí el incremento de conductas que posibiliten su proceso de aprendizaje y su integración social.
- La familia debe recurrir a especialistas que, en función del tipo y gravedad del déficit, les orienten sobre el proceso a seguir: métodos de aprendizaje, normas, técnicas de modificación de conducta, psi-

coterapia, logopedia, psicomotricidad, tratamiento médico, escolarización, etc.

- La educación debe empezar lo antes posible.
- Procurarle hábitos de autonomía: desnudarse, vestirse, beber, comer, deambular, higiene personal, etc.
- Enseñarle normas sociales.
- Ejercitación de todos los sentidos y miembros de su cuerpo.
- Estimular su lenguaje.
- Posponer los esfuerzos de lectura y escritura hasta que lo considere su maestro.
- Integrarlo en la vida familiar y vecinal.
- Para enseñarle algo, no limitarse a explicárselo: mejor hacerlo con él.
- Para métodos educativos véase apartado siguiente (Orientación Escolar).
- Para comprender a su hijo deben **«ponerse» a su altura mental** independientemente de su altura física. A partir de ahí podrán entenderlo mejor y ayudarle más.
- Jamás hablarán a otras personas, estando él presente, como si no estuviese. Además de herirle profundamente reducen sus posibilidades a las cortas expectativas que se han manifestado.
- No debe ocultársele de los demás; con cuanta mayor naturalidad se le presente mayor será la aceptación.
- Deben irle preparando para cuando descubra su déficit respecto de los demás: buen apoyo afectivo, reconocimiento de éxitos e influencia sobre los otros.
- Para su educación sexual consultar con especialistas.

1.7. Orientación escolar:

- Tener una deficiencia implica mayor necesidad de educación.
- Cada vez más se tiende, en la sociedad occidental, a que el niño deficiente reciba una educación integrada con sus iguales (véase capítulo II: Integración).
- Los Equipos Psicopedagógicos realizan el diagnóstico, y el profesor de apoyo, en colaboración con el tutor y con base en la Orientación técnica del Equipo, establece el programa de desarrollo individual y/o grupal.
- El objetivo principal debe ser el logro de un desarrollo psíquico y mental lo más amplio posible.
- Por difícil que se presente el «cuadro», el educador no debe resignarse ante las minusvalías. **Su objetivo no es tratar las deficiencias sino las posibilidades que le quedan de recuperación.**
- Desde este punto de vista el maestro descubrirá una serie de manifestaciones —actividades, emociones, voluntad de servicio, deseos, afectos, gustos, etc.— que no habría sospechado poder encontrar.

- El maestro conocerá las peculiaridades de los déficits, trastornos, repercusiones, procesos y etapas del desarrollo físico y psíquico. Esto va a beneficiar al resto de niños y a él mismo, dado que le servirán de referencia niveles de edad anteriores.
- Todos tenemos esquemas de comportamiento respecto al trato de una serie de situaciones, persona, edad, oficio, etc. Al encontrarse ante un deficiente se proyecta sobre él un esquema «nuestro» al que él, con toda seguridad, no podrá responder. Esto lleva a la desilusión del maestro y la corroboración, **equivocada**, del prejuicio. Se evitará eliminando cualquier efecto de «halo» y **observando cómo es y qué puede hacer en realidad**.
- Si el maestro enfoca su tratamiento pedagógico con carácter verdaderamente positivo, puede encontrarse con iniciativas, creaciones e intuiciones educativas que pueden sorprender su propia autoestima como educador.
- La gran dificultad del deficiente es que no elabora estrategias para procesar información (comprender, elaborar y evocar). Esta dificultad se ve aumentada por la dispersión de atención a los diferentes procesos de obtención de la información. Ello hace que sólo consiga percepciones inconexas. El maestro debe elaborar estrategias que concentran al niño en los pasos necesarios para la obtención del «todo» global.
- El maestro tendrá que darle «masticadas» esas estrategias, explicando verbalmente y con imágenes cada uno de los pasos a seguir y que el «normal» habrá inferido por sí mismo.
- Mantener exigencias por encima de las posibilidades reales del deficiente sólo le generan opresión y tristeza.

1.8. Principios básicos de metodología:

- 1.—Acomodación al desarrollo real.
- 2.—Movilidad: Plan de trabajo no fijo, sino orientador.
- 3.—Estructuración: Plan de trabajo diario según el ritmo del niño.
- 4.—Continuidad: Regularidad en el trabajo y dirección por la misma persona durante años.
- 5.—Totalidad: Desarrollo del trabajo por campos de actividades y en cada campo varias áreas educativas.
- 6.—Diferenciación: Estímulos y orientaciones a la medida de cada uno de los niños.
- 7.—Intensidad e insistencia: Estímulos para el trabajo muy intensos, prácticos y repetidos una y otra vez. La teoría tiene efectividad escasa.
- 8.—Acentuación: Cada ciclo de trabajo, aunque dure pocos minutos, debe tener un centro de gravedad claro.
- 9.—Desmembración: De lo fácil a lo difícil; superar una dificultad en cada ocasión; proceso de tareas parciales.

- 10.—Actividad personal: Sólo se capta y se aprende aquello que uno mismo ha ejercitado, experimentado o probado en la actividad práctica.
- 11.—Vivacidad: Cuanto más joven mayor frecuencia en el cambio de tarea.
- 12.—Evidencia: Lo que se graba con varios sentidos, se graba con mayor profundidad.
- 13.—Concreción: Hablar de cosas próximas e inmediatas que puedan ser actualizadas como vivencias.
- 14.—Pregnancia: Para no perder lo conquistado debe ejercitarse con constancia y repetirlo con regularidad.
- 15.—Autonomía: Tareas que pueda resolver por sí mismo. Depender de otros excesivamente, le desanima y crea sensación de impotencia.
- 16.—Protección: Evitarle trastornos que le distraigan de su trabajo.
- 17.—Subrayar lo placentero: El trabajo debe producir placer continuo, tanto al niño como al maestro.
- 18.—Preparación: Un trabajo educativo eficiente requiere preparativos constantes y cuidadosos en método y técnica, así como actitud positiva.
- 19.—Revisión: Los resultados indicarán si se ha utilizado el método más adecuado. En caso negativo se deberá modificar.

2. Deficiencia auditiva

2.1. Concepto

Disminución del sentido de la audición, lo que influye en la adquisición, comprensión y utilización del lenguaje, así como en las funciones de atención, orientación espacio-temporal y en la socialización del niño.

2.2. Características

- La falta de información, si se prolonga, produce:
 - retraso madurativo.
 - secuelas en la personalidad.
 - escasa integración socio-afectiva.
 - perturbación del lenguaje.
- La pérdida de audición se mide en decibelios (dB).

2.3. Clasificación

Clasificación según la pérdida y problemática que presenta:

<u>NIVEL DE PERDIDA</u>	<u>CLASIFICACION</u>	<u>PROBLEMATICA QUE PRESENTA</u>
De 0 a 20 dB	Normal	No hay problema educativo.

<u>NIVEL DE PERDIDA</u>	<u>CLASIFICACION</u>	<u>PROBLEMATICA QUE PRESENTA</u>
De 20 a 40 dB	Hipoacusia leve o ligera	Puede tener problemas de audición si hay mucho ruido o está distante. También si se habla suave o está desatento. Percibe el teléfono. Dificultad en discriminación de algún fonema dando lugar a dislalias. Escasa incidencia en el lenguaje. Puede llevar prótesis (según tipo)
De 40 a 70 dB	Hipoacusia moderada o media	Dificultad al hablar con otro si no hay sonido óptimo o está a una distancia de más de uno o dos metros. Percibe el teléfono con dificultad. No oye sonidos remotos. Provoca alteraciones en la voz y en el habla, con retraso en la adquisición del lenguaje; errores de articulación. Se utiliza prótesis, lectura labial y amplificadores de mesa para su reeducación.
De 70 a 90 dB	Hipoacusia severa	No puede seguir una conversación si no es en voz alta y muy cerca. El lenguaje no aparece espontáneamente y la audición que le queda no le sirve para discriminar sonidos. Problemas de vocabulario, articulación y construcción de frases. Debe llevar prótesis. En su reeducación se utilizan amplificadores y vibradores táctiles como ayuda.
Más de 90 dB	Hipoacusia profunda	Sólo oye voces muy fuertes o gritos, sin claridad. Discriminación de palabra nula. Incluso con audífono no oye claramente la palabra hablada. Necesita ayuda especializada para mejorar su habla.

Clasificación según la localización de la lesión:

- Sordera periférica {
 - Sordera de conducción o transmisión: la lesión NB á en el oído **Externo** o en oído **Medio**.
 - Sordera de percepción o neurosensorial: la lesión está en el oído **Interno**, en el **Nervio Acústico** o en el **Tálamo**.

- **Sordera central:** La lesión está en la corteza cerebral, en el lóbulo temporal. La conducción y la percepción del sonido están íntegras; lo que falta es la comprensión del estímulo sonoro que llega. Ejemplo: Si se toca una campana, oye perfectamente el sonido pero no reconoce que es de una campana.

Tipos de sordera:

- **Prelocutiva:** El niño es sordo antes de adquirir el lenguaje.
- **Postlocutiva:** Sufre la sordera después de adquirir el lenguaje. Conserva buena articulación.

2.4. Etiología

Su origen puede obedecer a causas:

Congénitas: nace con la sordera. Puede ser debido a:

- Factores hereditarios: algún miembro de la familia es sordo.
- Infecciones: Rubeola, Toxoplasmosis.
- Medicamentos: Talidomida, Aminoglicósidos.
- Malformaciones: Del pabellón, del oído **interno**, etc.

Perinatales: Problemas durante el parto: anoxia (falta de oxígeno), parto rápido o lento, utilización de forceps, prematuridad, etc.

Adquiridas: *Aplicación de antibióticos durante los primeros meses*, infecciones (otitis, vegetaciones adenoideas), traumas acústicos, accidentes, enfermedades graves con fiebre alta, tumor en oído medio o interno.

2.5. Diagnóstico

Si bien debe realizarse mediante audiometría (que puede realizar el audiometrista, otorrino o foniatra), tanto la familia como los profesores deben prestar atención a síntomas que pueden denotar la existencia de posible hipoacusia. Síntomas tales como:

- Conductas que no corresponden al mensaje oral.
- Confusión en la ejecución.
- Omisiones y distorsiones.
- Repeticiones de preguntas.
- Desatención, desinterés.
- Ensimismamiento (parece que no se entera).
- Voz defectuosa. No sigue la línea melódica de la palabra o frase.
- Errores de pronunciación. Confunde fonemas que tienen los puntos de articulación cercanos. Ejemplo: /t/ por /d/, /b/ por /p/.
- Frotarse las orejas.

- Respuestas del tipo: «¿qué?», «¿eh?», «no sé», cuando se le habla de lejos o de espaldas.
- Confusión repetida de palabras similares, finales de palabra y plurales.
- El niño habla como oye: cuanto mayor es la pérdida peor es su habla.
- Problemas de conducta por su propia frustración al no entender su entorno.

Todas estas manifestaciones las puede presentar un niño que oiga perfectamente. La detección del hipoacúsico estará en función de la concomitancia de síntomas y de su frecuencia.

Ante la sospecha de hipoacusia conviene examen por un especialista que, descarte o confirme, y establezca el tratamiento.

2.6. Orientación de la pérdida auditiva

- Si oye la voz débilmente susurrada: pérdida de 30 dB.
- Si oye la voz entre susurrada y normal: pérdida de 45 dB.
- Sólo oye voz moderada: pérdida de 60 dB.
- Sólo oye voz fuerte: pérdida de 70 dB.
- Sólo oye voz a gritos: pérdida de 90 dB.

Debemos hacer la salvedad de que oír no significa comprender lo que se dice, sino que sólo capta el sonido.

2.7. Orientación familiar

- Los padres pueden ayudar muchísimo a su hijo hipoacúsico buscando asesoramiento, lecturas especializadas, etc.
- Es muy importante la prevención, así como el tratamiento médico precoz, que puede recuperar algo de la pérdida (si la sordera es de transmisión).
- Actitud positiva hacia la deficiencia.
- Iniciación inmediata de la estimulación, asesorada por especialistas.
- Dotación de prótesis adecuada, si es necesario, y entrenamiento en su uso.
- La prótesis debe ser implantada por un especialista. Si está mal regulada o mal adaptada, puede resultar inoperante, incómoda y ser rechazada.
- Los primeros momentos con prótesis deben ser agradables para que el niño la asocie con experiencias positivas y se adapte fácilmente.
- La prótesis debe ser cuidada y revisada. Con los golpes se desajusta y no es eficaz hasta que no se reajusta en cuanto a intensidad y frecuencia.
- Aprovechamiento de restos auditivos (capacidad de audición) que permitirá mejor lenguaje, mejor voz y mayor comunicación.

- Entrenamiento sistemático adaptado a la pérdida.
- En caso de sordera total se deberá utilizar la imitación táctil y visual, para llegar a la lectura labial.
- Estar en contacto frecuente con tutor, logopeda del centro (si lo hubiere), Equipo Psicopedagógico, etc.
- Es primordial que adquiera una buena base de lenguaje para desarrollar al máximo sus aptitudes de comunicación (comprensión y expresión). La dificultad estriba en que el deficiente auditivo funciona más a nivel de lo concreto y las operaciones abstractas le son difíciles (dificultad para crear, aclarar y comprender conceptos).
- Los padres deben contribuir a su buena salud emocional, creándole un ambiente de confianza en sí mismo e incitándole a relacionarse con su entorno.
- Conseguir que hable claro, articulando bien, para que pueda ser entendido por los demás.

2.8. Orientación escolar

Establecer una buena relación afectiva.

El profesor debe:

- Conocer:
 - La importancia de la pérdida y pronóstico.
 - Método de tratamiento para cada niño concreto.
 - Plan de actuación.
 - Recomendaciones a corto y largo plazo.
 - Otros informes profesionales sobre el niño.
- Procurar:
 - Que el niño oiga, vea y entienda lo que se está diciendo.
 - Que disponga de un lugar desde el que pueda captar claves visuales (cerca del profesor, por ejemplo), pueda ver bien las caras, no se deslumbre y esté alejado de ruidos distorsionadores.
- Ser intermediario con la clase: repitiendo preguntas, «avisándole», etc.
- Utilizar una metodología con más elementos gráficos. Esto beneficia a toda la clase.
- Proponer ejercicios: de estimulación sonora, que impliquen atención, discriminación de sonidos y palabras, identificación, duración, intensidad, ritmo, reconocimiento de vocabulario básico, etc. Estos ejercicios deben programarse a largo plazo y con un gradiente de dificultad; pueden realizarse a través de juegos o como actividades normales de clase.
- Estar en contacto con los padres y resto de profesionales que tratan al niño, para el intercambio de información y seguimiento de sus progresos.
- Facilitar la comprensión, así como la lectura labial, mirando al niño y reforzando con sus gestos cuando habla.

- Permitirle cierta movilidad y desplazamiento para oír mejor.
- Comprobar que ha atendido, valorando y «celebrando» sus avances.
- Intercalar períodos de descanso ya que el deficiente auditivo tiene que permanecer más tiempo en estado de alerta y se cansa más. No sobrepasar el umbral de fatiga.
- No excluirle, y animarle a participar en todas las manifestaciones.
- Infundirle el deseo y la necesidad de comunicarse con los que le rodean, sobre todo con sus compañeros, a través del lenguaje, lo que mejorará el rendimiento escolar.

2.9. Conclusión

El deficiente auditivo no tiene por qué tener afectadas otras capacidades. Por tanto es un niño con los mismos derechos y deberes que los demás, que necesita unas pequeñas adaptaciones y que, de adulto, tendrá una vida totalmente normalizada.

El éxito del hipoacúsico en la escuela dependerá, en gran parte, de la actitud del profesor y de su inteligencia para guiar la clase hacia la comprensión de la deficiencia, fomentando actitudes de ayuda y aceptación.

Las innovaciones que el maestro introduce en su metodología, pensando en el aprendizaje del hipoacúsico, benefician a toda la clase.

Las prótesis que se colocan a los deficientes auditivos permiten que pasen y lleguen al cerebro ciertos estímulos sonoros que no se corresponden con los que oye un normo-oyente. El deficiente auditivo, por medio de su corteza auditiva, tiene que aprender a interpretarlos. Cuando nosotros pronunciamos la vocal /a/, la percibimos con unas características sonoras que nos permiten reconocerla; pero el deficiente, al articularle una /a/ y pasar por la prótesis, la percibe como una serie de ruidos totalmente distintos a los que se perciben con audición normal. La reeducación se basa en que el deficiente auditivo reconozca que ese ruido corresponde a la /a/; para ajustar su articulación sonora se utiliza la vista y el tacto.

3. Deficiencia visual

3.1. Concepto:

Disminución de la visión o carencia total de ella.

3.2. Características:

- No se pueden establecer características absolutas dada la gran variedad de afecciones que pueden darse y la diferencia entre sujetos.
- La pérdida puede fluctuar entre no percibir ni la luz (ceguera) y poder leer con prótesis (ambliopía, miopía, etc.)

- Diferentes situaciones, según que el déficit sea congénito o adquirido (pérdida de la visión después de haberla utilizado). Cuanto más tardía sea la pérdida más se asemejarán sus pautas evolutivas al vidente.
- Tiene gran repercusión en el desarrollo del individuo, puesto que le reduce la información y la movilidad.
- Los ciegos congénitos presentan retraso motriz.
- La inteligencia no está afectada.
- Gran capacidad de recuerdo auditivo.
- Afecta a la personalidad por la carencia de autonomía y de relación social.
- Mayor utilización del resto de sentidos (necesita apoyarse más en sensaciones táctiles, auditivas, térmicas, olfativas, de orientación y propioceptivas).
- Mayor desarrollo del lenguaje, como forma de representarse el mundo.
- Con la suficiente estimulación y en su ambiente natural —familiar, social y escolar— tienen un desarrollo normal, tanto psico-afectivo como intelectual y físico.

3.3. Trastornos y visuales:

- Ambliopía: Disminución de la agudeza visual no recurrente.
- Anisometría: Gran diferencia de graduación entre ambos ojos. Pérdida de la visión binocular, de percepción de distancias, dificultad de orientación espacial, etc.
- Hipermetropía: La imagen se forma detrás de la retina. Dificultad para ver objetos cercanos.
- Miopía: La imagen se forma antes de llegar a la retina. Visión buena de cerca y borrosa de lejos.
- Diplopía: Visión doble.
- Nistagmo: Movimientos oculares rápidos e involuntarios.
- Estrabismo: Desviación de uno de los ojos de su dirección normal. Pérdida del paralelismo y visión binocular.
- Ojo perezoso: Los impulsos visuales de un ojo no llegan al cerebro. Por no ver lo mismo que el otro ojo no se utiliza.

3.4. Etiología:

Su origen puede obedecer a causas:

- Prenatales: Herencia, malformaciones o enfermedades congénitas, enfermedad de la madre (rubeola) durante el embarazo.
- Adquiridas: Accidentes, infecciones, cataratas, etc.

3.5. Orientación familiar:

- Los primeros pasos de los padres de niños deficientes visuales deben ser el diagnóstico inmediato, su propia formación mediante asesoramiento, lecturas, etc. y superación de sentimientos de angustia, culpabilidad, rechazo, compasión.
- El tratamiento médico precoz, según el caso, puede corregir la deficiencia.
- Cuando el niño no pueda establecer contacto visual, los padres intentarán que lo consiga a través del tacto y de la voz, estando muy pendientes de las conductas que muestren reconocimiento, intencionalidad, afecto, etc.
- La estimulación temprana, tanto si tiene restos de visión como si no, le ayudará a superar el déficit de información.
- En caso de ceguera, los padres deben provocar estímulos que suplan a los visuales:
 - Conduciendo sus manos para tocar diferentes objetos y personas.
 - Hablándole mucho, tocándole, hacerle asociar sonido-objeto, etc.
 - Cuando toque objetos explicándole: qué es, para qué sirve, etc.
- Cuanto más se implique la familia mayor será la evolución.
- No debe ser engañado jamás.
- Debe recibir la educación ordinaria **con algunas adaptaciones**: guardería a los 3 años, preescolar a los 4, etc.
- La sobreprotección impide el esfuerzo y genera dependencia.
- Facilitar libertad de manos, gateo y marcha para explorar cuantos objetos desee.
- Posibilitar el reconocimiento y descubrimiento del entorno, haciéndoselo atractivo.
- La exploración de la casa se hará despacio para que se vaya ubicando.
- El entorno debe ser fijo para que le dé seguridad, confianza y autonomía.
- Estimular el lenguaje al máximo; debe conocer el significado de las palabras que utiliza.
- Trato natural: debe aprender a desenvolverse solo y formarse un autoconcepto positivo.
- Excitar su curiosidad y preparar su entorno para que la ejercite.
- Explicación verbal de experiencias sensoriales.
- Debe aprender a cuidar su aspecto y convenciones sociales.
- Enseñarle a dirigir su cara a quien le habla, expresar emociones, sonrisa, etc.
- En el caso de ceguera total necesita un sistema de lectura y escritura (Braille), grabadores, etc.
- Cuando hay restos de visión **necesitan materiales especiales**.

- Deben ser animados a cuantas actividades puedan desarrollar.
- No deben ser compadecidos, sino tratados con la máxima normalidad, como cualquier otra persona.
- La integración del niño comienza en la propia familia.
- Aunque tarde más tiempo, debe hacer todo aquello de que es capaz; se aprende haciendo.
- Pueden tener acceso a una amplia gama de profesiones, si se preparan adecuadamente, y llevar una vida normal.

3.6. El deficiente visual en la escuela

Aunque existen escuelas especiales para invidentes, aquí nos referiremos a la escuela ordinaria, donde el niño recibe la misma formación que el resto de sus compañeros videntes y no es separado de la familia. Existe un Equipo Itinerante de Atención a niños Deficientes Visuales (E. I. D. V.) que apoya a niños maestros y familias.

3.6.1. *Detección:*

Generalmente suele ser el pediatra o los padres quienes se dan cuenta del problema; no obstante, a veces, pasa desapercibido y son las conductas atípicas las que pueden alertar al maestro sobre un posible defecto de visión:

- Restregarse los ojos.
- Parpadeo excesivo.
- Posturas extrañas.
- Aproximación excesiva.
- Fruncimiento del ceño.
- Ojos semicerrados.
- Guiños.
- Falta de atención e interés.
- Lagrimeo.
- Dolor de ojos.
- Dificultad de coger objetos al no percibir bien las distancias (pérdida de estereoscopia) con gran incidencia en lectura y escritura.
- Rapidez de fatiga.
- Bajo rendimiento.

Cualquiera de estos síntomas pueden ser manifestados por niños sin problema visual. Aquí interviene la perspicacia del maestro, que puede establecer pequeñas pruebas de comprobación y remitir al oftalmólogo si hay sospecha de déficit.

3.6.2. *Actuación del maestro:*

- Una vez diagnosticada la deficiencia debe actuar en consecuencia.
- En caso de que el déficit sea grave y necesite asesoramiento, debe solicitarlo del E. I. D. V.

- Procurará documentarse sobre la mejor forma de tratar al niño e instar a los padres a que también lo hagan.
- Los niños videntes dominan la estructuración del aula con una mirada. Al invidente hay que «enseñársela» poco a poco para que llegue al óptimo conocimiento del espacio en el que se desenvuelve. A partir de ahí se harán los menores cambios posibles y se les «enseñarán» de nuevo cada vez que los haya. Para técnicas específicas en orientación y movilidad espacial contactar con un Técnico en Rehabilitación Básica (T. R. B.) a través del E. I. D. V.
- También se le «enseñará» el resto del centro, escaleras, pasillos, lavabos, patios, etc.
- Es muy importante la educación psicomotriz fina y gruesa.
- Realizar juegos de expresión emocional, corporal y reconocimiento.
- El maestro que recibe en su clase un invidente quizá se pregunte si éste podrá aprender matemáticas, ciencias naturales y sociales, etc. No es objeto de este esbozo explicar el cómo puede hacerlo, pero debe estar seguro de que, si no existen otras deficiencias asociadas, puede perfectamente superar estas materias.
- El niño invidente debe contar con el material escolar adecuado a su deficiencia y adaptado al desarrollo normal de la clase. Para ello se contará con el apoyo del E. I. D. V.
- Existen materiales de prelectura para ciegos (cuadernos de prelectura, regletas, dibujos táctiles, plásticos especiales para marcar dibujos, láminas en thermoform, horno de relieve), así como materiales corrientes tales como arcilla, plastilina, etc.
- La metodología a utilizar procurará que los nuevos aprendizajes se incardinan en experiencias concretas y conceptos que el niño conoce y domina.
- Es necesario aprovecharse de cuantos materiales en relieve (mapas, cuerpos geométricos, figura humana, etc.) se disponga o puedan confeccionarse.
- Facilitar que se puedan grabar las clases, utilizar Braille y evaluaciones orales (existen radiocassettes especiales de cuatro pistas).
- Evitar la competencia y facilitar la cooperación.
- Procurar que perciba una buena aceptación y valoración por parte de los compañeros y profesores. Bromas y engaños, aunque sea de buena fe, pueden dañar su autoestima.
- Exigir que resuelva sus problemas y adquiera hábitos de convivencia, vestido, aseo personal, etc. dentro de los límites de sus posibilidades, para que vaya siendo cada vez más autónomo en sus necesidades.
- En los recreos, donde el invidente se encontrará más aislado, el profesor puede orientar los juegos para evitarlo.
- La inhibición es mayor al principio de la escolarización por el desconocimiento del entorno. Posteriormente disminuye, si recibe el trato adecuado.

- Algunos niños, bien por estrabismo, bien por «ojo perezoso», pueden llevar un parche para estimular el ojo más débil. Deberá tenerse en cuenta que el niño encuentra aumentada su dificultad y se fatigará antes. Igualmente se evitarán las bromas que conduzcan al rechazo del parche.

3.6.3. *Conclusión:*

La inclusión de un ciego en el aula ordinaria puede producir inquietud en el maestro, más por desconocimiento que por la dimensión real del problema. El buen profesional, que siempre adapta su forma de trabajo a la situación real de sus alumnos, encuentra fácil solución a las pequeñas dificultades que puedan presentarse.

Si bien el sistema de lectoescritura del deficiente visual es más lento y fatigoso, la nueva tecnología de computadores abre un gran campo. Sintetizadores de voz, tratamiento de textos, ampliación, «traducción» de sistemas, lectores ópticos, etc., van a facilitar la comunicación del invidente con su medio.

4. Parálisis cerebral

4.1. Concepto:

Alteración del desarrollo motor o del movimiento por lesión, enfermedad o defecto del cerebro, que conlleva, generalmente, deterioro funcional.

4.2. Características:

- Es un trastorno multidimensional en el que el déficit motor no es el único: puede haber problemas intelectuales, sensoriales, perceptivos, conductuales y emocionales.
- Pueden estar afectados el habla y la capacidad de comer y beber.
- La disminución de la posibilidad de movimiento incide en el desarrollo madurativo.
- Afecta a la personalidad.
- Conductas orgánicas asociadas:
 - Hiperactividad
 - Impulsividad
 - Atención dispersa
 - Inestabilidad emocional
 - Fácil frustración
- Puede haber pérdida de destrezas en la adolescencia.

4.3. Clasificación:

A) Según el tipo de trastornos y predominio de síntomas:

- **Atetósicos:** Al querer hacer un movimiento voluntario, surgen otros movimientos descontrolados, giratorios, lentos. Pueden presentar dificultad de mirar hacia arriba y coloración de esmalte dental. No es constante, aumenta ante emociones o estimulaciones y cede en relajación o sueño.
- **Espásticos:** Presentan espasmos y rigidez de un músculo o grupo muscular. Según la zona afectada se da hemiplejía, diplejía, tetraplejía, etc.
- **Atáxicos:** No coordinan los movimientos musculares; sin debilidad o espasmos de los músculos. Alteración del equilibrio y la marcha.
- **Rígidos:** Falta de elasticidad; movimientos bruscos.
- **Temblorosos.** — Movimientos incontrolados, rítmicos y continuados.

B) Según la zona afectada por parálisis o alteraciones:

- **Monoplejía:** Afecta un brazo o una pierna.
- **Triplejía:** Afecta tres extremidades.
- **Hemiplejía:** Afecta la mitad del cuerpo (lado derecho o izquierdo).
- **Tetraplejía:** Afecta las cuatro extremidades, si afecta más las piernas se denomina «diplejía»; si más a los brazos «doble hemiplejía».
- **Paraplejía:** Afecta sólo las piernas.

C) Síndromes mixtos:

- Cuando las alteraciones no se dan en estado puro y se combinan diferentes síntomas.

D) Deficiencias asociadas:

Aunque de carácter secundario pueden presentarse alteraciones:

- Posturales
- Psicológicas
- Sensoriales
- De lenguaje (dislalia, disartria)
- Viscerales
- Convulsivas (epilepsia)

4.4. Etiología:

Sus causas pueden ser:

- **Prenatales.** — Herencia, infección, intoxicación, hemorragias, y anemias durante el embarazo, factor RH (es la más clara y de fácil prevención), consanguinidad, alcoholismo, drogadicción, radiaciones, fármacos, manipulaciones abortivas.
- **Perinatales.** — Asfixia y anoxia (falta de oxígeno en el cerebro) durante el parto, traumatismo cerebral, hemorragia, prematuridad, parto distócico.

- **Adquiridas.** — Meningitis, traumatismo cerebral, encefalitis, intoxicaciones, deshidratación, alteraciones metabólicas, hidrocefalia, electrocución.

4.5. Diagnóstico:

- Si el recién nacido es portador de algún daño neurológico, puede ser detectado, aunque no siempre por pequeñas pruebas que se le aplican en el Centro Sanitario.
- Puede ocurrir que, aunque haya lesión, no se manifiesten signos que demuestran su existencia.
- A medida que el niño va creciendo y madurando pueden comenzar a aparecer déficits y alteraciones: retraso en sostener la cabeza, en mantenerse sentado, en iniciar desplazamientos, en dirección de la mirada, gorjeos y balbuceos, en aparición de sonrisa, movimientos primitivos y desorganizados al intento de coger, etc.
- Conforme avanza la edad, los síntomas se van pareciendo a los cuadros descritos en **CHARACTERÍSTICAS**.
- En definitiva sólo se puede establecer el diagnóstico de forma progresiva, por lo que deben conocerse las pautas generales de desarrollo del niño y observar su evolución. Ante la presunción de algún déficit debe consultarse al **PEDIATRA**.

4.6. Orientación familiar:

- Los padres deben procurar obtener un diagnóstico precoz: tipo de déficits, inteligencia conservada, problemas asociados, etc.
- Iniciar rehabilitación lo antes posible, guiándose por especialistas.
- El tratamiento debe ser muy concreto, diferente para cada caso, específico a cada sintomatología y progresivo.
- Dado que el P. C. tiene menos posibilidades de recibir sensaciones de aprendizaje, debe enriquecerse la información.
- Tener muy presente que cuanto menos se les estimule mayor será el deterioro.
- Se evitará la sobreprotección y la compasión.
- Deben tomar parte en las actividades que deseen, proporcionándoseles sólo los apoyos imprescindibles.
- Infundirles seguridad en sí mismos, cubriendo sus necesidades afectivas y sociales.
- Valorar sus intentos de autonomía y su evolución intelectual.
- Deben recibir apoyo psicológico para prevenir problemas emocionales que le pueden ocasionar su pérdida de destrezas, aislamiento social, formación de autoimagen, etc.

4.7. Orientación escolar:

- La variedad de síntomas exige orientaciones específicas que los especialistas concretarán en función de la patología; por tanto aquí sólo se darán orientaciones muy generales. Recomendamos ver también las orientaciones que se dan para el resto de déficits.
- Normalmente el P. C. llegará a la escuela con el correspondiente diagnóstico médico que especifica el tipo de lesión y la valoración psicopedagógica de sus capacidades, disfunciones y problemas asociados.
- El niño afectado de P. C., aunque disponga de inteligencia normal, tendrá dificultades de aprendizaje que el profesor deberá detectar e iniciar el tratamiento corrector.
- Para establecer cualquier programa es imprescindible conocer, además de la evaluación de habilidades, el grado de conservación de inteligencia.
- Es conveniente que el maestro se familiarice con las dificultades propias del P. C., con sus necesidades especiales, su evolución diferente, etc. y programe sus actividades.
- Tener siempre presente que **PUEDEN SER REHABILITADOS**.
- El tratamiento del conjunto de problemas que presente, será global y multidisciplinar, abordando al niño en su totalidad.
- El logopeda prepara programas de estimulación y desarrollo del lenguaje, adecuado a la edad, nivel madurativo y déficit, para ser aplicado en casa y en la escuela.
- Se le procurarán los materiales y métodos especiales que mejoren sus destrezas.
- Siempre se podrá organizar la escuela de manera que puedan asistir: rampas, clases en planta baja, etc.
- Utilizar recursos que inhiban o palién los problemas motóricos: fijación del lápiz, lápiz más grueso o con soporte, fijación del papel, soporte de brazo o mano, máquina de escribir, calculadora, etc., etc.
- Procurar que realice su aprendizaje de forma relajada.
- Entrenamiento psicomotriz: coger, dejar, motricidad fina, etc.
- Es imprescindible la coordinación de cuantas personas intervengan en su programa educativo y de rehabilitación.

5. Espina bífida

5.1. Concepto

Normalmente, la médula espinal queda protegida por el hueso o la piel; cuando una o varias vértebras no cierran bien, da lugar a lo que se suele denominar **ESPINA BIFIDA**.

Se puede definir como «defecto congénito del cierre normal del canal óseo de la columna vertebral que se localiza, más habitualmente, en la región sacrolumbar».

Suele ocurrir durante la cuarta semana de vida embrionaria, cuando se está formando el sistema nervioso central.

5.2. Características:

- La lesión aparece en el recién nacido como un abultamiento, cubierto o no de piel, en la parte baja de la espalda (región sacrolumbar⁶).
- Este defecto de la médula espinal se traduce en diversas enfermedades crónicas en los niños.
- No afecta a la inteligencia, pero sí conlleva minusvalías físicas importantes.
- Cuando más cerca de la cabeza se localice la lesión son más graves sus efectos.
- En el saco tumoral se encuentra la médula y raíces espinales distorsionadas, lo que provoca parálisis de extremidades inferiores⁷. Cuanto más baja esté la lesión menores serán las alteraciones.
- Algunos cuadros sólo afectan el control de esfínteres.
- Alteraciones genito-sexuales en cuanto a erección y eyaculación.
- En la mujer no se ve alterada la fertilidad, pero la ausencia sensorial puede llevar a la falta de orgasmo.
- Facilidad de ulceraciones.
- Déficit de información sensorial, lo que dificulta la correcta adquisición del esquema corporal, con el consiguiente retraso psicomotor, disfunción cerebral, trastornos del lenguaje, etc.

5.3. Clasificación:

- Espina Bífida oculta: Cuando el defecto se limita a un cierre incompleto de uno o más arcos vertebrales. No suele tener síntomas negativos aunque pueden presentarse algunas alteraciones.
- Espina bífida quística: Al cierre anormal del canal vertebral se asocia la herniación por el mismo de un saco constituido por cubiertas meníngeas, con o sin estructuras nerviosas en su interior ⁸.
- Espina bífida meningocele: Espina bífida quística constituida exclusivamente por un saco de cubiertas meníngeas, sin estructuras nerviosas, que sale por el defecto del hueso. Suele tener molestias locales y alteraciones según localización (disfunción en

marcha y control de esfínteres). Se considera afectación leve.

- Espina bífida mielomeningocele:

Cuando el saco meníngeo lleva en su interior estructuras nerviosas. Es la forma más compleja con síntomas tales como: parálisis motora por debajo de la lesión, disfunción esfinteriana, alteraciones sensitivas, malformaciones de las extremidades inferiores, atrofia muscular, etc. Se considera afectación grave.

5.4. Deficiencias crónicas:

- Paraplejía: mayor o menor debilidad de los músculos y parálisis, según donde se localice la lesión.
- Pérdida sensorial: ausencia de sensaciones cutáneas. Esto aumenta el riesgo de heridas y golpes.
- Incontinencia urinaria e intestinal: afecta el control voluntario de los esfínteres y constituye el mayor obstáculo para asistencia a un centro ordinario; no obstante es fácilmente superable.
- Infecciones renales: baja resistencia a infección de riñones y uréteres por escaso drenaje urinario.
- Hidrocefalia: acumulación de líquido en el cerebro. Si no se trata rápidamente produce retraso mental.
- Otros posibles síntomas: epilepsia, distonias, alteraciones de equilibrio, escoliosis, luxaciones, deformaciones en huesos de extremidades inferiores.

5.5. Etiología

No son bien conocidas las causas de la deficiencia aunque sí se conocen factores de alto riesgo, tales como:

- progenitores afectados
- existencia de algún hijo con este cuadro
- radiaciones ionizantes
- salicilatos
- excesos de vitamina A
- algunos antiepilépticos
- concentración de alcaloides teratogénicos
- diabetes materna

5.6. Diagnóstico

Puede diagnosticarse antes del parto, si la afectación es grave, mediante diversas técnicas: radiología, ecografía, amnioscopia, fetoscopia, estudio de la alfa-fetoproteína, etc. Este diagnóstico precoz puede llevar a tomar la decisión de interrumpir, o no, el proceso de gestación.

Ya en el parto, el diagnóstico se hace por sí solo. El niño puede nacer con dificultad y aparecer con una tumoración voluminosa en la espalda y, generalmente, pueden comprobarse el resto de anomalías o defectos: déficit o carencia de movilidad en extremidades inferiores, hidrocefalia, etc.

Puede realizarse intervención quirúrgica pero debe ser en las primeras veinticuatro horas de vida extrauterina.

A veces no está tan clara y se manifiesta por una simple malformación cutánea, acumulo de pelo, invaginaciones, etc.

La hidrocefalia (acumulación de líquidos que hace aumentar la cabeza y atrofia el cerebro) se ve por sí sola, a no ser que aparezca en los primeros meses de evolución.

5.7. Orientación familiar:

- Deberán seguirse las orientaciones del rehabilitador para evitar luxaciones, malformaciones que pueden inhabilitarle más aún.
- También procurará pedir y seguir orientaciones del resto de especialistas que pueden intervenir —cirujano, urólogo, ortopedista, fisioterapeuta, foniatra, psicólogo— en el tratamiento del niño, que será lo más precoz posible.
- Cuidados de la piel: la piel que se encuentra por debajo de la lesión es menos resistente y es fácilmente lesionable. Es conveniente seguir normas que eviten ulceraciones u otros trastornos, tales como:
 - Evitar causas de roce o presión.
 - Baño diario y secado.
 - Frotamiento de la piel con alcohol o colonia.
 - Cambio frecuente de posición.
 - Inspección diaria que pueda detectar enrojecimientos o úlceras.
 - Tener cuidado con fuentes de calor: pueden producir quemaduras a las que el niño no responde cuando tienen lugar en zonas insensibilizadas.
 - Ropa y calzado amplios.
 - Alimentación rica en proteínas y líquidos.
 - Vigilancia de la silla y aparatos ortopédicos.
 - Controlar las mínimas infecciones.
- Rehabilitación de esfínteres:
 - Control de orina.
 - Control de defecación.

- Educar las fases de gateo, sedestación, bipedestación y marcha, hasta donde le permitan sus disfunciones neuromusculares.
- Lo más importante del programa terapéutico es la actuación de la familia, que debe enseñar todas las actuaciones y comportamientos que necesitaría un niño normal, con las adaptaciones y límites que requiera el déficit, y con la misma disciplina y dedicación.
- Es conveniente que la familia entre en contacto con asociaciones de padres de niños con espina bífida (ver capítulo X).

5.8. Orientación escolar:

- En principio puede parecer duro tener entre el alumnado un miembro que, además de prótesis o silla de ruedas, no controla esfínteres. Este descontrol se soluciona con bolsas y cambios frecuentes que pueden realizar los familiares del niño o el cuidador, si lo hubiese.
- Lo auténticamente grave es condenar a la exclusión de una educación normal a niños con buena inteligencia, que pueden ser valiosos dentro del aula, y convertirse en ciudadanos útiles.
- Cuando no hay afectación de la capacidad intelectual ni del comportamiento relacional, el niño con espina bífida no sólo puede asistir a un colegio ordinario como el resto de los alumnos, sino que debe asistir obligatoriamente⁹.
- El tratamiento pedagógico estará en función de los trastornos intelectuales o relacionales. En este punto es el Equipo Psicopedagógico quien valora las capacidades, determina el tipo de escolarización más adecuado y establece el tratamiento psicopedagógico más conveniente.

6. Síndrome de Down

6.1. Concepto

Alteración genética causada por la triplicación del material genético correspondiente al cromosoma 21.

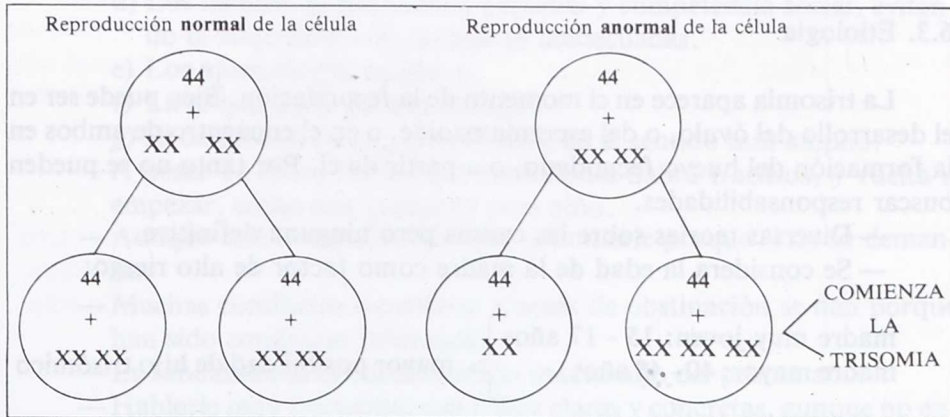
Se le denomina Síndrome de Down porque fue descrito por Langdon Down.

También se le conoce con los nombres de Trisomía 21, y Mongolismo por su parecido con esta raza.

El niño Down no es un subnormal propiamente dicho, sino un ser distinto, diferente, del resto.

El hombre normal posee, genéticamente, 46 cromosomas mientras que el trisómico tiene 47. Esto sucede cuando al dividirse las células hay un error de distribución y en el par 21 entran tres cromosomas en vez de dos, de ahí el nombre de trisómico (tres cromosomas). Véase cuadro I¹⁰.

En definitiva es un desequilibrio estructural que ejerce su influencia sobre la evolución física de las primeras etapas del feto.



6.2. Características:

- Hay diferentes clases de trisomías según la cantidad de células afectadas y el tipo de afectación. Por ello hay trisómicos con mayores o menores posibilidades educativas.
- Poseen una serie de características somáticas propias del síndrome y que es prolijo detallar por conocidas.
- Asociaciones mentales poco desarrolladas.
- Coordinación motriz bastante deficiente, por lo que tardan en andar.
- Hipotonía (disminución del tono muscular).
- Dificultad de coordinación gramatical.
- Menor dotación mental respecto a individuos «normales» (C. I. inferior a 75, raramente llega a 100).
- Algunos aprenden a leer casi a la misma edad que los demás.
- Crecimiento menor que los de su edad.
- Adquisición de habla con retraso y posibles trastornos: dislalias, disartrias, etc.
- Suelen padecer avitaminosis y retraso en maduración ósea.
- Posible perturbación auditiva y visual.
- Suele tener anomalías cardíacas.
- Buena memoria y capacidad de imitación.
- Escasa inmunidad ante infecciones, sobre todo en vías respiratorias.
- Estreñimiento y tendencia a la obesidad.
- Alteraciones del sueño y vigilia.
- El curso evolutivo sigue patrones parecidos a los de los niños normales pero a un ritmo más lento¹¹.
- Hay muchas diferencias individuales.
- Su cociente de desarrollo desciende con la edad.
- Tiempos de respuesta muy prolongados.
- La interacción es muy limitada.
- Son sociables, afectuosos y con buena convivencia social.

6.3. Etiología

La trisomía aparece en el momento de la fecundación. Bien puede ser en el desarrollo del óvulo, o del espermatozoide, o en el encuentro de ambos en la formación del huevo fecundado, o a partir de él. Por tanto no se pueden buscar responsabilidades.

- Diversas teorías sobre las causas pero ninguna definitiva.
- Se considera la edad de la madre como factor de alto riesgo:

madre muy joven: 15 - 17 años }
madre mayor: 40 - 45 años } mayor posibilidad de hijo trisómico

6.4. Diagnóstico

- El síndrome puede ser detectado antes del parto, mediante el estudio del código genético o, también, por medio de la amniocentesis. Esta última consiste en un análisis del líquido amniótico, realizado entre la décimo-cuarta y la décimo-sexta semana del embarazo.
- Después del parto se harán otra serie de estudios específicos para determinar el tipo de trisomía y déficits asociados.

6.5. Orientación familiar

- Cuando reciben la noticia de que su hijo es trisómico (T.) o Síndrome de Down (S. D.), y tras los primeros momentos de angustia, rechazo, agresividad, deseos de abandonarle o sobreprotegerle, deben sobreponerse y comenzar a buscar apoyos y asesoramiento.
- A pesar de las dificultades existe un porvenir también para los T. en el que los padres son los mejores maestros.
- No hay medicamentos eficaces, para su mejoría; el único es la educación.
- Se iniciará la estimulación precoz de forma inmediata para evitar alteraciones caracteriales y rechazos sobre añadidos. Los primeros años son la clave del futuro¹².
- La educación debe empezar desde el nacimiento, ya que muchas conductas inadecuadas son aprendidas precozmente.
- El tiempo que se retrase en comenzar generará lagunas. Buscar asesoramiento de profesionales de reeducación, asociaciones, equipos psicopedagógicos, libros y programas de desarrollo; todo menos quedarse parado.

Objetivos a cubrir¹³:

- a) Coordinación motórica, de movimientos gruesos y finos.
- b) La comunicación interpersonal.
- c) El lenguaje.

- d) Los hábitos de autonomía personal y competencia social, evitando la adquisición de conductas inadecuadas.
- e) Los aprendizajes escolares.
- f) La preparación para el trabajo.
- g) El desarrollo de su personalidad, en el sentido más amplio.
- A pesar de todas las buenas intenciones habrá fracasos, y vuelta a empezar, como con cualquier otro niño.
- Aunque esté tranquilo, hay que estimularle porque él no lo demanda.
- Muchas conductas repetitivas y actos de obstinación se dan porque han sido conductas reforzadas.
- Es fundamental la comunicación madre-hijo del primer año.
- Hablarle muy frecuente; con frases claras y concretas, aunque no entienda.
- Posibilitarle experiencias diversas —siempre las mismas palabras para las mismas cosas y situaciones—, en áreas básicas.
- Pensar siempre que un mongólico tiene amplias posibilidades de aprendizaje.
- No se deben tolerar conductas que tampoco se le permitirían a cualquier otro niño. De lo contrario se volverá el tirano de la familia.
- Organizar su vida como a otro niño cualquiera: con la familia, en el parque, con sus juguetes, su comida, un paseo, su aseo, etc.
- Favorecer el desarrollo sensomotor.
- El aprendizaje, la organización y la planificación tienen su puesto, pero nada puede sustituir el amor, el calor humano y la aceptación sin reservas¹⁴.

6.6. Orientación escolar

- El primer paso será conseguir su ambientación y evitar el retraimiento lógico del recién incorporado.
- Tiene una peculiar forma de proceder que no debe violentarse.
- Se mueve por lo concreto y no por lo abstracto.
- Por lábil atención necesitan motivación fuerte.
- El Programa de Desarrollo Individual (P. D. I.) debe tener en cuenta las características cognitivas y los niveles evolutivos.
- El P. D. I. determinará: qué quiere conseguir, método, materiales, pasos a seguir, perfección, tiempo, ensayos, etc.
- No plantea problemas de disciplina; son fáciles de manejar.
- Es necesario aproximarse al conocimiento de las posibilidades cognitivas del trisómico-21.
- Debe tenderse a mejorar:
 - Coordinación psicomotriz (movimientos gruesos y finos).
 - El lenguaje, con la adquisición de un léxico básico.
 - Conducta: aprendiendo comportamientos nuevos y evitando estereotipias.

- Incorporación a grupos de juego y trabajo.
 - Hábitos de observación.
 - Hábitos de autonomía.
 - Hábitos de convivencia.
 - Hábitos de participación.
 - Hábitos de trabajo.
 - Hábitos de orden.
- Un buen procedimiento es el «análisis de tareas». (Dividir una tarea en gran número de partes ordenadas, susceptibles de realizar mediante pequeñas acciones o pasos, que van aproximando hacia la solución final).
 - Las experiencias deben salir del medio del niño y ser significativas para él.
 - Hacerle tomar conciencia del entorno en que se encuentra.
 - Fomentar su interés e ilusión.
 - El refuerzo a una actividad («muy bien», una palmadita, una sonrisa, alabanza, etc.) es fundamental como parte del aprendizaje. Tener en cuenta que no debe utilizarse siempre el mismo refuerzo; hay que cambiarlo a menudo.
 - Si no participa la familia, los avances desaparecen pronto.

7. Disfunción Cerebral Mínima

7.1. Concepto

El concepto de Disfunción Cerebral Mínima (D. C. M.) es bastante discutido, habiéndose propuesto otras denominaciones pero con menor fortuna. El D. S. M.-III incluye la D. C. M. dentro de los trastornos de atención, otros autores lo hacen en trastornos de conducta o hiperquinesia. Nosotros lo vamos a entender en el sentido de incluir los trastornos de atención, conducta e hiperquinesia dentro del síndrome D. C. M. Por tanto en él se incluirían «niños, preferentemente en edad escolar, que sin ser retrasados intelectuales, no aprenden; sin ser sordos, oyen defectuosamente, y sin ser ciegos, ven con dificultad¹⁵».

Debido a disfunciones del sistema nervioso suelen presentar deficiencias en conducta, percepción, desarrollo del lenguaje, memoria y control de impulsos. Así, bajo esta definición se reúnen manifestaciones de naturaleza muy diversa y de origen patógeno distinto.

7.2. Características

Con la denominación D. C. M. se incluye una gran variedad de niños con diversas deficiencias y diferentes grados que no han sido clasificados. Hay síntomas comunes y distintos así como de diversa etiología. Aquí damos una constelación de características que si bien suelen darse en los D. C. M., ni son ni están todas.

Como denominador común del síndrome podemos considerar «la incapacidad para captar aspectos importantes de una situación, ya sea una relación interpersonal, el aprendizaje de una pauta motora o la orientación en el espacio»¹⁶. Todos los estímulos son iguales para él.

Otras características:

- Inquietud psicomotora, impulsividad, movilidad casi permanente (hiperquinesia).
- Todo lo contrario del punto anterior: aletargamiento, apatía (hipotonía).
- Deficiencia de atención o control, o por el contrario, incapacidad de desviar la atención de una actividad repetitiva o permanencia en estado de «ensoñación».
- Irritabilidad y baja tolerancia a la frustración, con fácil reacción de cólera y estados disfóricos (hiperreactividad).
- Destrucción de objetos y juguetes; agresividad y, a veces, crueldad con los animales.
- Falta de coordinación en sus movimientos y trastornos motrices. Inhabilidad para deportes y motricidad fina.
- Insensibilidad frente a estímulos sociales: falta de respuesta, en conducta posterior, tanto a recompensas como a castigos.
- Dificultades familiares de relación con padres y hermanos.
- Dificultad de captación del significado global: sólo se centra en una parte.
- Débil capacidad de concentración y de fijación en una tarea.
- Dificultad de completar una secuencia de movimientos necesarios para finalizar una tarea.
- Dificultad de orientación temporo-especial y de percepción del propio cuerpo.
- Desconfianza, ansiedad, miedo, deficiente autoestima, depresión.
- Suele haber estigmas físicos.
- Temeridad: no mide el peligro en sus actos.
- Dificultades de aprendizaje a pesar de su buena inteligencia y capacidad de razonamiento: inversiones de letras y palabras, dificultad en copia, incapacidad de recuerdo, confusión de la memoria visual, caligrafía deficiente.
- Falta de control de impulsos: episodios explosivos, tanto de risa como de llanto.
- Trastornos de conducta: acciones destructivas, peleas, robos, lesiones, intoxicaciones, etc.
- Dificultad de adaptación a ambientes nuevos.
- Bruscos cambios de humor y conducta antisocial.

7.3. Etiología

Aunque no siempre son determinables las causas, podemos citar como probables los siguientes factores¹⁷:

Prenatales:

- Procesos infecciosos de la madre: rubeola, toxoplasmosis.
- Anoxia por: falta de oxígeno a la madre, anemia grave, hipotensión.
- Hemorragia cerebral del feto por trauma de la madre, toxemia, predisposición a hemorragias.
- Exposición excesiva a rayos X.
- Factor Rh.
- Factores genéticos.

Perinatales:

- Anoxia por mal uso de sedantes, obstrucción, etc.
- Cualquier dificultad que haga sufrir al feto: malas maniobras de extracción, expulsión demasiado rápida o demasiado lenta, inducción del parto, etc.

Adquiridas:

- Enfermedades infecciosas durante los primeros meses: sarampión, meningitis, tosferina, encefalitis, escarlatina, etc.
- Traumatismos cerebrales.
- Anoxias accidentales.
- Hiponutrición en el primer año de vida.

7.4. Diagnóstico

- El hecho de que un niño presente algunos síntomas de los descritos **no implica que se pueda considerar como Disfunción Cerebral Mínima.**
- El diagnóstico de D. C. M. debe ser precavido y basarse en la observación y análisis de un conjunto de características.
- La capacidad para realizar algunas actividades motoras, sensoriales o laterales, progresa según lo hace la maduración cerebral. Es este nivel de perfeccionamiento lo que se evalúa en los tests neurológicos¹⁸. Por tanto, destrezas deficitarias pueden mejorar según se madura, siendo muy conveniente conocer el grado de respuesta que se espera para cada edad:
 - Síntomas motrices:
 - Coordinación y control muscular defectuoso (8 años).
 - Trastornos de equilibrio y verticalidad (7-8 años).
 - Movimientos asociados involuntarios (9 años).
 - Síntomas sensoriales:
 - Simultagnosia: identificación de dos toques simultáneos (7 años).
 - Identificación de los dedos y reconocimiento de posiciones (7-8 años).
 - Estereognosias: identificación por el tacto (5-6 años).
 - Grafestesia: identificar letras o números sobre la piel (6 años).
 - Síntomas de desorientación izquierda-derecha.

— El Equipo Psicopedagógico valorará las deficiencias sobre las que el profesor y la familia deberán trabajar.

— Dado que puede existir un componente orgánico debe recurrirse al examen médico y neurológico.

Incluimos la escala de Werry, Weiss y Peters, como sistema de recogida de información, haciendo la advertencia de que puede ser contaminada tanto por la subjetividad como por una observación mal hecha.

ESCALA DE ACTIVIDAD DEL NIÑO

En el hogar (durante las comidas):

	<i>nunca</i>	<i>algo</i>	<i>mucho</i>
1. Sube y baja de la sillas	0	1	2
2. Interrumpe la comida sin razón	0	1	2
3. Se mueve en su asiento	0	1	2
4. Juega nerviosamente con objetos	0	1	2
5. Habla excesivamente	0	1	2

En el hogar (mientras ve la televisión):

	<i>nunca</i>	<i>algo</i>	<i>mucho</i>
6. Se levanta y se sienta	0	1	2
7. Balancea el cuerpo	0	1	2
8. Juega con objetos	0	1	2
9. Habla incesantemente	0	1	2
10. Interrumpe a los demás	0	1	2

En el hogar (durante el juego):

	<i>nunca</i>	<i>algo</i>	<i>mucho</i>
11. Muestra agresividad	0	1	2
12. No se mantiene quieto	0	1	2
13. Cambia de actividad constantemente	0	1	2
14. Busca la atención de los padres	0	1	2
15. Habla excesivamente	0	1	2
16. Interfiere con el juego de otros	0	1	2
17. No mide el peligro	0	1	2
18. Muestra impulsividad	0	1	2
19. Muestra perseveración	0	1	2

En el hogar (durante el sueño):

	<i>nunca</i>	<i>algo</i>	<i>mucho</i>
20. Dificultades para iniciar el sueño	0	1	2
21. Sueño insuficiente	0	1	2
22. Muestra inquietud mientras duerme (movimientos, rechinar los dientes, etc.)	0	1	2

Fuera del hogar (no en la escuela):

	<i>nunca</i>	<i>algo</i>	<i>mucho</i>
23. Inquietud en los vehículos	0	1	2
24. Inquietud durante las compras (tocar todo, jugar, etc.)	0	1	2
25. Inquietud en la iglesia y/o el cine	0	1	2
26. Inquietud durante las visitas	0	1	2
27. Desobediencia constante	0	1	2

En la escuela:

	<i>nunca</i>	<i>algo</i>	<i>mucho</i>
28. No se concentra en el trabajo	0	1	2
29. Molesta a los compañeros	0	1	2
30. No permanece quieto en su asiento	0	1	2

Cualquier puntuación superior a 15 puede considerarse significativa.

7.5. Orientación familiar

- La hiperquinesia que el niño manifiesta puede desaparecer, bien por tratamiento, bien por edad, puesto que decrece conforme va madurando hasta desaparecer con la adolescencia y la adultez.
- Su hijo D. C. M. es especial. Necesita un trato diferente, comprensión, apoyo y estar dispuestos a no dejarse frustrar fácilmente por su conducta antisocial. No es un niño malo, es que **no puede** ser de otra manera.
- Deberán establecer estrategias educativas, asesorados por especialistas.
- Posiblemente necesite tratamiento farmacológico, para lo que deberá acudir a su médico y exponerle la situación.
- A pesar de todos los problemas, el niño debe tener un buen concepto de sí mismo. Desvalorizarle sólo conduce a que también tenga problemas emocionales.
- Los lugares estimulantes le excitan; los ambientes tranquilos sin ruidos ni estímulos serenar su conducta. Igualmente contribuye a serenarle una distribución fija de los muebles que no constriña en exceso su necesidad de movimiento.
- La rutina es imprescindible. No se deben alterar horarios de levantarse y acostarse, ir al colegio, comidas, juego, T. V., deberes, etc. No deben aceptarse excusas o transgresiones.
- Consistencia del orden establecido: actuaciones, actividades y trato deben ser constantes; los cambios frecuentes y caprichosos estimulan la conducta desordenada.
- Los padres deben ser consecuentes y no contradecirse el uno al otro en la normativa de funcionamiento de «la casa».

- Las órdenes serán directas e inexcusablemente cumplidas.
- Ante un fracaso, se le debe ayudar a superar la dificultad y embarcarlo en tareas en las que pueda conseguir el éxito y le estimulen en su repetición.
- Evitar los castigos físicos, así como las retribuciones materiales.

7.6. Orientación escolar

- No puede darse un método único, porque el D. C. M. tampoco lo es. El maestro y el Equipo Psicopedagógico valorarán, establecerán y modificarán estrategias para el discurrir de cada caso concreto.
- Necesita un modelo de clase cerrada y estructurada.
- Utilizar rutinas diarias con pocas variaciones. Estas pautas deben ser comunicadas a los padres para que las utilicen y mantengan.
- Disciplina firme pero no agobiante; evitar enfrentamientos y la comunicación aversiva.
- Debe tener espacios de tiempo y físicos para dedicarse a sus propias tareas o encargos gratificantes.
- Las recompensas (a nivel de actitud) que mejoran el aprendizaje, reducen la sintomatología negativa.
- Encargarle actividades que pueda resolver y refuercen su autoestima.
- Si se le «sitúa» en el papel de díscolo e inútil, responderá a él. Es decir, su conducta se amoldará a los aspectos negativos que se le atribuyen, y se acentuará y reforzará justamente la conducta que se quiere extinguir.
- Utilizar técnicas especiales para «liberar» su energía (actividades de movimiento), captar su atención (métodos activos de corta duración), superar déficits (evaluación diferente), etc.
- No hacerle ver que es distinto; él es igual de normal que el resto de niños y por tanto irá tomándolos como modelos de conducta.
- Según el diagnóstico psicopedagógico se utilizarán técnicas de reeducación y entrenamiento:
 - en percepción visual y auditiva.
 - coordinación psicomotriz.
 - integración intersensorial.
 - mejora de lectura y escritura.
- Los métodos educativos deben guiarse, no sólo por criterios conductuales, sino también por las manifestaciones físicas que desvelan el estado del sistema nervioso central. Solamente cuando ambas facetas estén incorporadas al método puede ser eficaz el tratamiento correctivo¹⁹.
- La reprimenda y el castigo puede tener efectos de premio y reforzar la conducta que se pretende evitar.

- El profesor ignorará las faltas no graves y resaltarán cada vez que ocurra cualquier conducta positiva, incluso cuando esté un pequeño tiempo sin molestar.
- Prácticas realizables²⁰:
 - Coordinación general: mejora de movimientos de tronco, cabeza y miembros.
 - Balanceo y equilibrio.
 - Coordinación ojo-mano: integración de sistemas tacto-visuales.
 - Movimientos oculares: seguimiento de figuras con los ojos.
 - Percepción de formas: conocimiento de formas y movimientos de reproducción.
 - Memoria visual.

8. Autismo

8.1. Concepto

Se considera autismo la pérdida de contacto con la realidad, con imposibilidad o gran dificultad de comunicarse con los demás.

El lactante no sonríe, no tiende los brazos hacia su madre, casi no imita y no participa de la vida en común²¹.

Por una parte el trastorno se manifiesta en el momento en que normalmente aparece el lenguaje, y por otra, el lenguaje proporciona una posibilidad de cambio a la que se opone el autista²².

La Organización Mundial de la Salud (O. M. S.) lo define como «síndrome que se presenta desde el nacimiento o se inicia casi invariablemente durante los treinta primeros meses de vida. Las respuestas o los estímulos auditivos y visuales son anormales y de ordinario se presentan severas dificultades en la comprensión del lenguaje hablado. Hay retardo en el desarrollo del lenguaje, y si logra desarrollarse se caracteriza por ecolalia, inversión de pronombres, estructura gramatical inmadura, incapacidad para usar términos abstractos. Existe generalmente un deterioro en el empleo social del lenguaje verbal y de los gestos. Los problemas de las relaciones sociales antes de los cinco años son muy graves e incluyen un defecto en el desarrollo de la mirada directa a los ojos, en las relaciones sociales y en el juego cooperativo. Es frecuente el comportamiento ritualista y puede incluir rutinas anormales, resistencia al cambio, apego a objetos extravagantes y patrones estereotipados de juego. La capacidad para el pensamiento abstracto o simbólico y para los juegos imaginativos aparece disminuida. El índice de inteligencia va desde severamente subnormal hasta normal o por encima. La actuación es, en general, mejor en los sectores relacionados con la memoria rutinaria o con habilidades espacio-visuales que en aquellos que exigen habilidades simbólicas o lingüísticas²³».

8.2. Características

- Es más frecuente en niños que en niñas (proporción de tres a una).
- Generalmente se da en familias de buen nivel intelectual y económico.
- En el momento del nacimiento no manifiesta ningún síntoma. Es entre el 4º y 8º mes cuando comienza a aparecer cierta apatía y desinterés, ausencia de movimientos de brazos cuando van a ser cogidos y juegos ritualizados.
- «Estos niños presentan una forma especial de conducta con las cosas y con las personas»²⁴: Utiliza objetos de forma estereotipada, reacciona poco al mundo animado, no tiene interés por las personas (ni las mira ni intenta establecer comunicación), parece que ignora los padres y no participa en juegos colectivos.
- Lloros inexplicables, risa sin estímulo, sordera ficticia, inconsciencia ante el peligro.
- Hábitos nerviosos y autoagresivos: morderse, golpearse, arrancarse el pelo, etc.
- Mirada ausente; los otros no existen para él, parece que ve «más allá», sin embargo, a la vez, tiene mirada huidiza.
- Busca la soledad de un rincón, debajo de una mesa o una manta.
- Utiliza menos la vista y el oído y más el tacto, gusto y olfato.
- No le gusta el contacto pero puede jugar «cuerpo a cuerpo» con el adulto, aunque sin medir consecuencias y con agresividad.
- No explora su cuerpo aunque le gustan los movimientos estereotipados.
- Preocupación excesiva por lo inmutable: ambientes, situaciones, vestidos, acciones (acostarse, comida, etc.) utensilios, alimentos siempre idénticos.
- Fáciles de dirigir y dulces, pueden ser rebeldes si se entorpece su actividad monótona.
- No utilizan las posibilidades que les ofrece el mundo; sólo parcialmente.
- Cierta facilidad para ordenar, agrupar y ajustar objetos, así como capacidades especiales para memorizar o calcular.
- Presentan retraso en lenguaje.
- Pueden manifestar indiferencia ante ruidos fuertes y prestar atención a ruidos ligeros.
- Suelen repetir anuncios de radio y televisión, secuencias de comportamiento y melodías rítmicas sin sentido y fuera de contexto.
- Juegos de lenguaje: condensación de palabras, duplicación de fonemas, rectificación de errores cometidos expresamente, lenguaje cifrado, etc.
- Son capaces de leer sin comprender.

8.3. Etiología

No se puede asegurar con precisión cuáles son las causas. Existen diversas teorías que sostienen procedencias diferentes.

Teorías organicistas:

Consideran que existen anomalías de tipo orgánico, que pueden haberse producido en los sistemas vestibular o reticular. Otros investigadores sostienen que la enfermedad puede deberse a alguna/s de las siguientes causas: lesión cerebral, rubeola materna prenatal, fenilcetonuria, encefalitis, meningitis, esclerosis tuberosa, fragilidad del cromosoma X, traumatismos en el momento del parto, hipertiroidismo congénito, hipoglucemia, etc.

Teorías psicosociales:

Consideran la privación sensorial, social y afectiva como desencadenante. «El recién nacido se protege del encuentro brutal con el mundo y con los demás. Experiencias dolorosas con seres humanos, forjan sentimientos adversos que bloquean la consciencia de las diferencias que reciben»²⁵. El niño «regresa a un estadio dominado por la **sensación** sin llegar a la **percepción**, por lo que sus funciones cognitivas y afectivas se estancan o deterioran»²⁶».

Otras teorías apuntan la posibilidad de que el síndrome tenga diferentes causas pero las mismas características.

8.4. Diagnóstico

- No deben confundirse lo que son simples rasgos con el síndrome de autismo.
- Algunos de los síntomas descritos pueden deberse a otras enfermedades o trastornos del desarrollo.
- Criterios para el diagnóstico del autismo infantil²⁷:
 - A. Inicio antes de los 30 meses.
 - B. Clara falta de respuesta ante los demás.
 - C. Déficit grave en el desarrollo del lenguaje.
 - D. Si hay lenguaje, sigue un patrón peculiar: ecolalia inmediata o demorada, lenguaje metafórico o inversión de pronombres.
 - E. Respuestas absurdas a diferentes aspectos del ambiente; resistencia al cambio, interés peculiar en/o vínculos con objetos animados o inanimados.
 - F. Ausencia de ideas delirantes, alucinaciones, pérdida de la capacidad asociativa e incoherencia, como en la esquizofrenia.
- Estos criterios son sólo una aproximación. El Equipo Psicopedagógico empleará otras técnicas para determinar las áreas afectadas, pese a la dificultad que entraña la utilización de tests con estos niños.

8.5. Orientación familiar

- En cuanto se detecten los primeros síntomas deben procurar su diagnóstico.
- Es fundamental la estimulación precoz; por ello deben informarse y formarse sobre tratamientos y formas de actuar. Sería interesante que entrasen en contacto con asociaciones específicas (ver apartado de asociaciones) que le brindarán asesoramiento eficaz.
- Conviene compensar su deficiencia con estímulos y caricias.
- Debe tenderse a romper la barrera levantada entre el sujeto y su entorno, a través de la modificación de conducta negativa para él²⁸.
- Crear ambiente agradable.
- Los padres actuarán como si el niño respondiera como cualquier otro niño (hablándole, contándole, tocándole, etc.), aunque sin esperar o exigir las mismas respuestas.
- Cuantas observaciones realicen sobre su hijo deben comunicarlas al terapeuta.
- Tener en cuenta que si no reciben tratamiento, su degradación avanzará hasta hacerse irrecuperable.
- La convivencia con un niño autista afecta gravemente la vida familiar y si se empeña en luchar la familia sola, puede llegar al agotamiento. Por ello las familias deben ayudarse para conseguir mejorar los comportamientos antisociales²⁹, así como para aliviar sus propias angustias.
- Es imprescindible el diseño de un programa adaptado a las necesidades del niño y la familia.
- Deben aplicarse en casa las mismas normas que en el colegio.
- Se mantendrá un «marco» de actitudes, con límites establecidos que refuercen conductas positivas.
- No se recompensará con comida o dulces.
- Lo que aprenda debe ser correcto. No enseñarle cosas que luego deba modificar (por ejemplo enseñarle el lenguaje de bebé y luego pretender que deje de utilizarlo).

8.6. Orientación escolar

- Deberá escolarizarse en centro específico con profesores especializados.
- No se pueden establecer métodos generales; lo que da resultado en uno puede no darlo en otro.
- Necesitará entorno agradable y experiencias gratificantes.
- Procurarle constante estimulación sensorial y del lenguaje.
- El niño autista aprende copiando lo que oye o debe hacer.
- Tratamiento psicomotriz.
- Presentación de un mundo exterior atractivo, gratificante y receptivo.

- Todo debe estar organizado para ayudar, no para forzar.
- Necesita tratamiento psicoterapéutico para recomponer su mundo.
- Se utilizarán técnicas de modificación de conducta.
- Conseguir la creación de hábitos de interacción social, control motórico y eliminación de conductas disruptivas.
- Además de técnicas se utiliza «la presencia» del terapeuta como «soporte», comunicador y guía del autista.
- El abordaje del autista se hará desde todos los ángulos y en perfecta concordancia de profesionales y familia.
- Los padres aportarán observaciones de comportamientos, éxitos y fracasos que ahorrarán dificultades.
- Los profesionales deben apoyar a los padres para que, en coordinación, se continúen en casa los programas de entrenamiento que desde el centro se establezcan.
- Hacer conscientes a los padres de la educación y terapia que se está haciendo a su hijo.
- No dar falsas esperanzas, pero sí ánimos en el sentido de que se pueden conseguir avances.

NOTAS

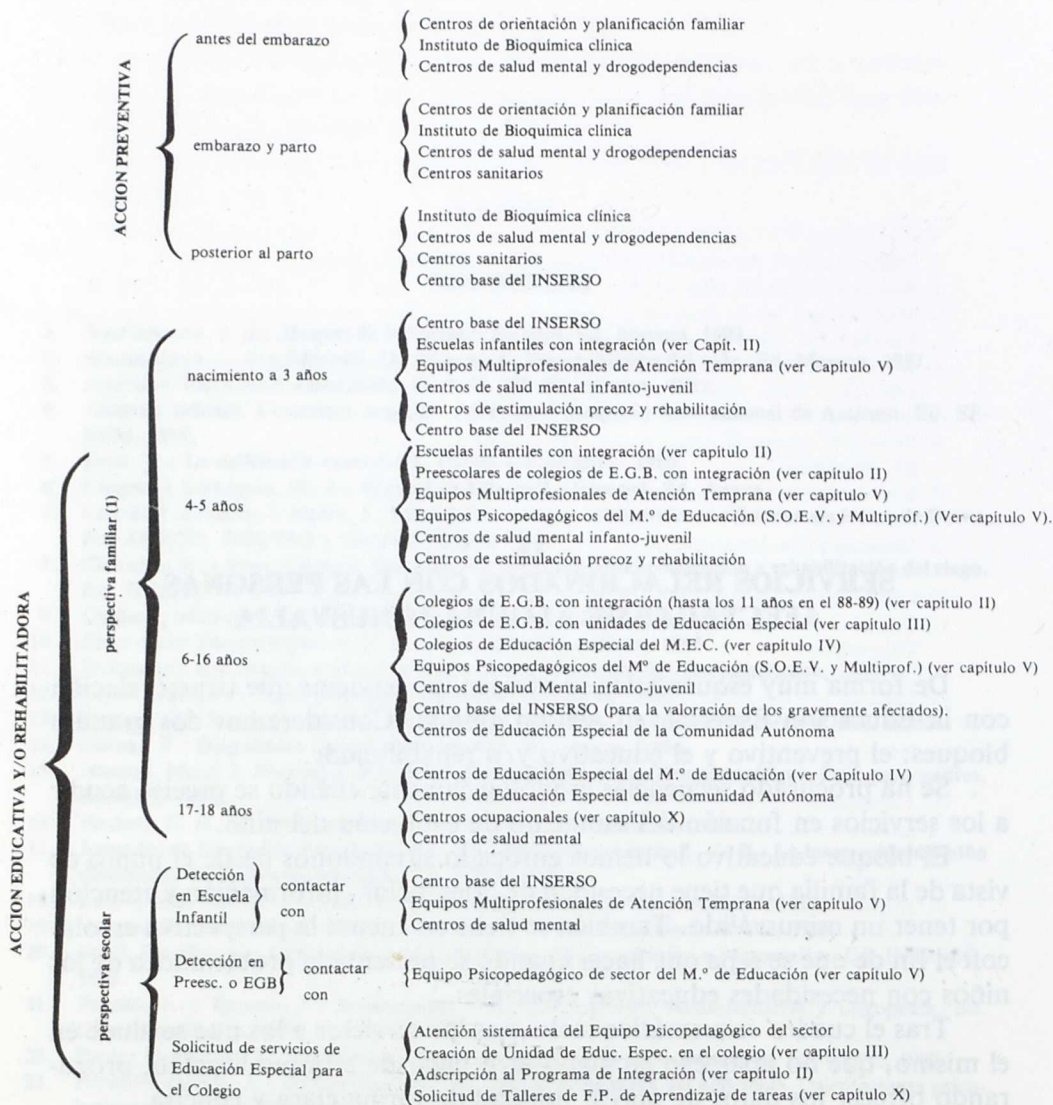
1. Definición de la Asociación Americana para la Deficiencia Mental.
2. Basada en DSM-III, pág. 45 y ss. Ed. Masson y C. I. I. D. D. M., pág. 87. Ed. INSERSO.
3. Mardomingo, M. J.: Una actualización del enfoque sobre el retraso mental. En Educación Especial. Ed. Cincel.
4. Bueno Sánchez, M.: «Deficiencia mental». En Enciclopedia Temática de G. E., págs. 1597-1625. Ed. CEPE. 1986.
5. Síntesis de Heinz Bach: La deficiencia mental. Ed. Cincel-Kapelusz.
6. Beverly R. Myers: El niño con una enfermedad crónica. En Problemas Médicos en el Aula. Ed. Santillana.
7. Toribio Clemente: Espina bífida. En Enciclopedia Temática de Educación Especial. Ed. CEPE.
8. Diccionario Enciclopédico de E. E. Ed. Santillana.
9. Toribio Clemente: Op. Cit.
10. López Melero, M.: Síndrome de Down. En Enciclopedia Temática de E. E. Ed. CEPE.
11. Candel, I.: Estimulación precoz en niños con Síndrome de Down. Ed. ASSIDO, INSERSO y Cajamurcia.
12. Diccionario Enciclopédico de la E. E. Ed. Santillana.
13. Hanson, M.: Programa de intervención temprana para niños mongólicos. Guía para padres. Ed. SIISS.
14. Hanson: Op. Cit.
15. Diccionario Enciclopédico de Educación Especial. Ed. Santillana.
16. Johnston, R. B.: Disfunción Cerebral Mínima: su naturaleza e implicaciones terapéuticas. En problemas médicos en el aula. Ed. Santillana, 1983.
17. Velasco Fernández, R.: El niño hiperquinético. Ed. Trillas, 1984.
18. Johnston, R. B.: Op. Cit.
19. Johnston, R. B.: Op. Cit.
20. Velasco Fernández, R.: Op. Cit.
21. Casanova Rodríguez, M. A.: Manual de E. E. Ed. Anaya.
22. Rodríguez Ramos, P.: Psicosis infantiles. En Educación Especial. Ed. Cincel.
23. Garanto Alós, J.: Autismo. En Enciclopedia Temática de E. E. Ed. CEPE.
24. Ajuriaguerra, J.: Manual de Psiquiatría Infantil. Ed. Masson.
25. Ajuriaguerra: Op. Cit.
26. Garanto Alós: Op. Cit.
27. DSM-III, 1987, pág. 98.
28. Casanova Rodríguez: Op. Cit.
29. Betty Peters: La necesidad de cooperación entre padres y profesionales. En Autismo Infantil, pág. 248. Ed. SEREM-APNA.

- Todo debe estar organizado para ayudar, no para forzar.
- Necesita tratamiento psicopedagógico para reconocer su mundo.
- Se utilizan técnicas de modificación de conducta.
- Conseguir la creación de hábitos de instrucciones correctas, control motor y eliminación de conductas disruptivas.
- Además de técnicas se utiliza la presencia del terapeuta como soporte, comunicador y guía del alumno.
- El abordaje del alumno se hará desde todos los ángulos y en perfecta comprensión de profesionales y familia.
- Los padres aportarán observaciones de comportamientos, éxitos y fracasos que aborrecen dificultades.
- Los profesionales deben apoyar a los padres para que, en coordinación, se continúen en casa los programas de entrenamiento que desde el centro se desarrollan.
- Hay atenciones a los padres de la escuela y terapia que se está haciendo a su hijo.

BIBLIOGRAFIA

1. Ajuriaguerra, J. de: **Manual de Psiquiatría Infantil**. Ed. Masson, 1983.
2. Ajuriaguerra, J. de y Marcelli, D.: **Manual de Psicopatología del niño**. Ed. Masson, 1987.
3. American Psychiatric Association. **D. S. M.-III**. Ed. Masson, 1987.
4. **Autismo Infantil**. Cuestiones actuales. Actas del I Simposio Internacional de Autismo. Ed. SEREM, 1979.
5. Bach, H.: **La deficiencia mental**. Ed. Cincel —Kapelusz— 1980.
6. Casanova Rodríguez, M. A.: **Manual de Educación Especial**. Ed. Anaya.
7. Candel, I. Pelegrín, I. Motos, J.: **Estimulación precoz. Aplicación en niños con síndrome de Down**. Ed. ASSIDO, INSERSO y CAJAMURCIA, 1987.
8. Clemente, R. y otros: Ceguera. **Orientaciones prácticas para la educación y rehabilitación del ciego**. Ed. SEREM, 1979.
9. Cuilleret, Monique: **Los trisómicos entre nosotros**. Ed. Masson, 1985.
10. Diccionario Enciclopédico de E. E. Ed. Diagonal/Santillana, 1985.
11. Diccionario Enciclopédico Ilustrado de Medicina. Dorland. Ed. Interamericana, 1988.
12. Gisbert Alós, J. y otros: **Educación Especial**. Ed. Cincel, 1986.
13. Golden, Ch. J. y Anderson, S.: **Problemas de aprendizaje y disfunción cerebral**. Ed. Paidós.
14. Gómez, E.: **Diagnóstico del deficiente mental**. Ed. Narcea, 1984.
15. Hanson, Marci J. **Programa de intervención temprana para niños mongólicos**. Guía para padres, Ed. SIIS, 1983.
16. Haslam, R. H. A.: **Problemas médicos en el aula**. Ed. Santillana, 1983.
17. Jornadas de Educación Especial de EE. UU. del Profesorado de E. G. B.: **La integración del niño disminuido en la escuela ordinaria**. Ed. CEPE, 1985.
18. Lafon, Jean-Claude: **Los niños con deficiencias auditivas**. Ed. MASSON, 1987.
19. Neurología clínica básica. Monografía número 19. Ed. Laboratorio Roche, 1979.
20. OMS. Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías. Ed. INSERSO, 1983.
21. Perelló, J. y Tortosa, F.: **Sordomudez**. Vol. VI de la serie Audiofoniatría y Logopedia. Ed. Científico-Médica, 1978.
22. Perera Mezquida, J.: **Síndrome de Down**. Programa de Acción Educativa. Ed. CEPE, 1987.
23. Pérez-Portabella, J. y Urquía Martínez, B.: **Para la integración del deficiente**. Orientaciones psicopedagógicas. Ed. CEPE, 1984.
24. Rey, André: **Retraso mental y primeros ejercicios educativos**. Ed. Cincel —Kapelusz— 1980.
25. Suriá, M. D.: **Guía para padres de niños sordos**. Ed. Herder, 1982.
26. Velasco Fernández, R.: **El niño hiperquinético**. Ed. Trillas, 1984.

1. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EDUCACION ESPECIAL: ESQUEMA GENERAL



(1) Pueden ponerse en contacto también con asociaciones de padres de niños con diferentes deficiencias o con los Servicios Sociales de los Ayuntamientos.

2. Centros de Orientación y Planificación Familiar

La decisión, libre y responsable, del número de hijos que se desean, así como del momento en el que se quieren, es lo que se conoce como Planificación Familiar.

Los Centros distribuidos por la provincia facilitan información y asistencia necesaria para ello, lo cual implica un mayor nivel de salud materno-infantil por la detección de enfermedades, así como la disminución de embarazos de alto riesgo para la madre o el feto.

En el cuadro que figura a continuación se relacionan los Centros existentes, servicios que prestan y forma de acceso, entre otros datos.

CENTROS DE ORIENTACION Y PLANIFICACION FAMILIAR

MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELEFONO	ZONA QUE ATIENDE	DEPENDENCIA	SERVICIOS QUE PRESTA	FORMA DE ACCESO
Abanilla	Abanilla	C/. Ant.º Machado, 26	68.00.38	Abanilla y Fortuna	Consejería de Sanidad y Consumo	Información y educación sanitaria en lo referente a procreación y cuidado de los hijos. Prestación de métodos anticonceptivos incluyendo esterilización masculina o femenina. Consejo genético prenatal. Educación y consejo en materia sexual. Prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual. Diagnóstico precoz del cáncer genital femenino y de mama. Detección de otras patologías orgánicas. Información, orientación y derivación en demandas de aborto legal. Atención a parejas infértiles. Educación maternal y psicoprofilaxis obstétrica a embarazadas.	1.º Busque en el listado qué Centro de Planificación atiende el área geográfica donde Vd. reside. 2.º Dirijase a dicho Centro, personalmente o por teléfono, para que le den cita previa, y acuda el día y la hora asignados. Para los centros dependientes del INSALUD es preciso ser beneficiario de la Seguridad Social.
Aguilas	Aguilas	Avd. Juan Carlos I	41.01.00	Aguilas	Consejería de Sanidad y Consumo		
Alcantarilla	Alcantarilla	C.º de los Romanos s/n. B.º de Campoamor	80.55.50	Alcantarilla	Consejería de Sanidad y Consumo		
Archena	Archena	C/. Uruguay (Ambul.)	67.03.72	Archena, Villanueva, Ulea, Ojós y Ricote	Consejería de Sanidad y Consumo		
Bullas	Bullas	Ambul. Seg. Soc.	65.21.50	Bullas	Consejería de Sanidad y Consumo		
Calasparra	Calasparra	C. de Salud. C/ Sanidad	72.01.54	Calasparra	Consejería de Sanidad y Consumo		
Caravaca	Caravaca	Prolog. Dr. Fleming	70.06.51	Caravaca	Consejería de Sanidad y Consumo		
Cartagena	Cartagena	Pl. S. Agustín, 3	50.33.95	Cartagena, La Unión y F. Alamo	Consejería de Sanidad y Consumo		
Ceuti	Ceuti	Dispens. Médico	69.09.03	Ceuti, Alguazas, Lorqui	Consejería de Sanidad y Consumo		
Cehegín	Cehegín	Ambul.º Seg. Soc.	74.04.81	Cehegín	Consejería de Sanidad y Consumo		
Cieza	Cieza	Centro Subc. de Salud C/. Pedro Salmeron, s/n.	76.24.20	Cieza, Abarán, Blanca	Consejería de Sanidad y Consumo		
Jumilla	Jumilla	Barón de Solar, 37	78.22.61	Jumilla	Consejería de Sanidad y Consumo		
Lorca	Lorca	Abad de los Arcos, 1, 2º	46.91.79	Lorca	Consejería de Sanidad y Consumo		
Mazarrón	Mazarrón	Centro Médico Munic.	59.04.11	Mazarrón	Consejería de Sanidad y Consumo		
Molina	Molina	Centro de Salud	61.05.45	Molina	INSALUD		
Moratalla	Moratalla	Huerto Ramallo, 25	73.02.32	Moratalla	Consejería de Sanidad y Consumo		
Mula	Mula	C/. del Olmo, s/n.	66.01.62	Mula, Pliego, C. del Río, Albudeite	Consejería de Sanidad y Consumo		
Murcia	Murcia	Ronda Levante, 11, 3º	23.80.79	Murcia capital	Consejería de Sanidad y Consumo		
Murcia	Algezares	Centro de la Mujer Pl. Loreto, 14, 2.º		Algezares, Santo Angel, Alberca	Consejería de Sanidad y Consumo		
Murcia	Cabezo Torres	Consult. Seg. Social		C. Torres, Monteagudo, Churra	Consejería de Sanidad y Consumo		
Murcia	Espinardo	Consult. Seg. Social		Espinardo, Guadalupe, El Puntal	Consejería de Sanidad y Consumo		
Murcia	La Ñora	Centro de la Mujer C/. Cated. Luis Orts, 3		La Ñora, Javali Viejo, J. Nuevo	Consejería de Sanidad y Consumo		
Murcia	El Palmar	Centro de la Mujer P.º Las Acacias, s/n.		El Palmar y barrios (incl. S. José)	Consejería de Sanidad y Consumo		
Murcia	Murcia	Centro de la Mujer C/. Puente Tocinos Polig. La Paz		Zona del Polígono y limitrofes	Consejería de Sanidad y Consumo		
Murcia	Torreagüera	Ambul. Seg. Social		Torreagüera, Los Garres	Consejería de Sanidad y Consumo		
Murcia	Murcia	C/. Arturo Duperier s/n	29.02.09	Murcia	INSALUD		
P. Lumbreras	P. Lumbreras	Av. Reg. Murciana, 11	40.21.16	Puerto Lumbreras	Consejería de Sanidad y Consumo		
Santomera	Santomera	C/. Cuatro Esquinas		Santomera y Beniel	Consejería de Sanidad y Consumo		
Torres de Cotillas	Torres de Cotillas	C/. Campo, 136	62.82.83	Torres de Cotillas	Consejería de Sanidad y Consumo		
Totana	Totana	C.º del Hortelano, s/n.	42.03.87	Totana, Alhama, Librilla Aledo	Consejería de Sanidad y Consumo		
Yecla	Yecla	S. José, 8, 1.º	79.29.11	Yecla	Consejería de Sanidad y Consumo		

3. Instituto de Bioquímica Clínica

Se estima que un 25% de los deficientes psíquicos deben su problema a causas genéticas y metabólicas. Todos tenemos algunos genes «defectuosos» que pueden provocar el retraso mental de los hijos. Sin embargo, debido al escaso número de estos genes en relación con el número total de cada persona, el riesgo es pequeño en términos estadísticos.

Aunque hay grandes avances en el terreno de la Genética, aún no es posible corregir las anomalías genéticas, por lo que los esfuerzos hay que centrarlos en la labor preventiva.

El Instituto de Bioquímica Clínica, en sus secciones de Genética y Metabolopatías, fundamentalmente, se ocupa de la prevención de las deficiencias asociadas a problemas genéticos y del metabolismo.

Sección de Citogenética:

— Diagnóstico de alteraciones cromosómicas a las personas con riesgo por:

- Malformaciones múltiples.
 - Retraso mental sin causa justificada.
 - Antecedentes familiares de retraso mental.
 - Desarrollo sexual anormal.
 - Esterilidad de causa desconocida.
 - Infertilidad (abortos sin causa conocida...)
- Diagnóstico citogenético prenatal en líquido amniótico cuando hay:
- Edad materna avanzada (superior a 35-38 años).
 - Antecedentes de un hijo previo con alteración cromosómica.
 - Dos o más abortos del primer trimestre de gestación.
 - Ansiedad excesiva.
 - Portadores de alteración previamente detectada.

En el año 1986 se han detectado 95 alteraciones genéticas de entre 592 personas con riesgo estudiadas².

El acceso a este servicio del Instituto se hace a través del médico de cabecera de la Seguridad Social, con el impreso P10 cumplimentado por éste y sellado por la Inspección médica.

Sección de Metabolopatías:

— Análisis en muestras de sangre y orina de los recién nacidos y niños ingresados en centros sanitarios.

— Controles periódicos de los casos en seguimiento.

De este modo pueden detectarse y corregirse a tiempo anomalías metabólicas que producen diferentes deficiencias en el niño.

En el año 1986 se han evitado 18 casos de entre más de 16.000 análisis realizados².

2. Instituto de Bioquímica Clínica. «Memoria de actividades, 1986»

Aunque el esfuerzo económico es importante está clara la rentabilidad del mismo por cuanto evita anualmente la aparición de deficientes, aunque sea en pequeño número. Además de la repercusión familiar y social que conlleva, implica el ahorro de los tratamientos terapéuticos, educativos, laborales, etc., etc., que se ocasionan a lo largo de la vida de una persona deficiente. Esto, unido a la sencillez de la toma de muestras de sangre y orina del recién nacido, explica el gran interés que los padres deben tomarse en seguir las instrucciones que se incluyen en el sobre del Instituto de Bioquímica Clínica que se facilita en el centro sanitario donde nazca el niño. Tras su envío al Instituto, éste remite a los padres los resultados de las pruebas efectuadas descartando cualquier anomalía metabólica o indicando las medidas a adoptar en el caso de que se haya detectado algún problema. En este caso, dada la rapidez en la detección, puede corregirse totalmente la anomalía.

Este servicio es gratuito y no se precisa ser beneficiario de la Seguridad Social.

Para más información llamar a los teléfonos: 830262 (de 9 a 17 h.), Sección de Genética, y 830104 ó 830262 (de 8 a 15 h.), Sección de Metabolopatías.

4. Centros de Salud Mental y Centros de Atención a drogodependientes

Se trata de un servicio público sanitario que persigue la atención de las personas afectadas por problemas de salud mental o drogodependientes.

Se distribuyen por la provincia en el intento de que la atención esté lo más cerca posible de las personas que lo necesiten.

Excepto dos Centros que dependen del INSALUD, el resto pertenece a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma.

En el cuadro siguiente aparecen los datos que pueden ser de interés general.

CENTROS DE SALUD MENTAL Y DROGODEPENDENCIAS

NOMBRE, DOMICILIO Y TELEFONO	EDAD	PROBLEMÁTICA	SERVICIOS QUE PRESTA	PERSONAL		FORMA DE ACCESO	DEPENDENCIA
				N.º	ESPECIALIDAD		
CENTRO DE SALUD MENTAL DE CARAVACA - Casa de Socorro Ciudad Jardín, C/. Dr. Fleming s/n. Telf. 70.30.78	4 años en adelante	Trastornos mentales psiquiátricos y psicológicos. Retraso mental. Problemas de drogodependencia y alcoholismo.	<p style="text-align: center;">Diagnóstico, orientación y tratamiento a nivel ambulatorio de los problemas psicológicos y psiquiátricos de la población. Control post-cura de los pacientes hospitalizados y que requieren cuidados especiales. Apoyo y asesoramiento a los equipos de atención primaria adscritos al Centro. Formación continuada en salud mental de los equipos de atención primaria. Coordinación con los distintos niveles asistenciales del área. Cooperación con los equipos pedagógicos y sociales de la demarcación. Realización de trabajos de investigación y epidemiológicos.</p> <p style="text-align: center;"> </p>	1	Psiquiatra	Remitidos por instituciones A través del médico de cabecera Directamente cuando el problema lo justifique (drogodependencias...)	—Consejería de Sanidad
CENTRO DE SALUD MENTAL DE ADULTOS DE CARTAGENA C/. Real, s/n. Telf. 52.91.11	desde 16 años	Trastornos mentales psiquiátricos o psicológicos.		2	Psiquiatras		—Consejería de Sanidad
CENTRO DE SALUD MENTAL INFANTO-JUVENIL DE CARTAGENA C/. Real s/n Telf. 52.91.11	hasta 16 años	Trastornos mentales psiquiátricos o psicológicos.		1	Psicólogo		—INSALUD
CENTRO DE ATENCION A DROGODEPENDIENTES DE CARTAGENA C/. Real, s/n. Telf. 52.91.11	sin limite	Drogodependencia y alcoholismo.		1	Psiquiatra		—Consejería de Sanidad
CENTRO DE SALUD MENTAL DE CIEZA Avdª de Italia, s/n. Telf. 76.24.20	sin limite	Trastornos mentales psiquiátricos o psicológicos.		2	Médico		—Consejería de Sanidad
CENTRO DE SALUD MENTAL DE JUMILLA C/. Barón del Solar, s/n. Telf. 78.22.61	fundamentalmente adultos	Trastornos mentales psiquiátricos o psicológicos. Problemas de drogodependencias y alcoholismo.		1	Psicólogos		—Consejería de Sanidad
CENTRO DE SALUD MENTAL DE LORCA C/. Abad de los Arcos, s/n. Telf. 46.91.79	sin limite	Trastornos mentales psiquiátricos o psicológicos. Problemas de drogodependencia y alcoholismo. Deficiencia mental		1	Asistente Social		—Consejería de Sanidad
CENTRO DE SALUD MENTAL DE ADULTOS DE MURCIA 3ª Planta de la Consejería de Sanidad C/. Ronda de Levante, 11 Telf. 23.08.50	desde 16 años	Trastornos mentales psiquiátricos o psicológicos.		1	A.T.S.		—Consejería de Sanidad
CENTRO DE SALUD MENTAL INFANTO-JUVENIL DE MURCIA 3ª Planta de la Consejería de Sanidad C/. Ronda de Levante, 11 Telf. 23.08.50	hasta 16 años	Trastornos mentales psiquiátricos o psicológicos.		1	Auxiliar		—Consejería de Sanidad
CENTRO DE ATENCION A LAS DROGODEPENDENCIAS DE MURCIA Paseo del Malecón, 1 Telf. 29.76.31-32-37	sin limite	Drogodependencias y alcoholismo.		1	Auxiliar		—Consejería de Sanidad
CENTRO DE SALUD MENTAL DE YECLA C/. San Jose, 8 Telf. 79.00.89 - Ext. 49	fundamentalmente adultos	Trastornos mentales psiquiátricos o psicológicos. Problemas de drogodependencia y alcoholismo.	1	Psiquiatra	—Consejería de Sanidad		

5. Centros sanitarios. Asumimos el principio de que la información es el primer paso hacia la previsión, por tanto, parece conveniente incluir un listado de centros sanitarios en el que aparezcan los servicios que posee cada uno de ellos, aunque la relación con el problema de las deficiencias no sea tan directa como la de otros ya citados. La rápida y adecuada asistencia sanitaria implica un menor número de problemas de minusvalía ante accidentes, dolencias, detección precoz... Esto justifica este apartado en el que se quiere insistir en la importancia del seguimiento sistemático que debemos hacer de nuestra salud y de la de nuestros hijos.

MUNICIPIO	LOCALIDAD	TIPO DE CENTRO	DIRECCION	TELEFONO	TITULARIDAD	MEDICINA GENERAL	PEDIATRIA	PRACTICANTE-A.T.S.	ENDOCRINOLOGIA	DERMATOLOGIA	TOCOLOGIA	GINECOLOGIA	APARATO DIGESTIVO	OTORRINOLARINGOLOGIA	PULMON Y CORAZON	ODONTOLOGIA	CIRUGIA	RADIOLOGIA	LABORATORIO DE ANALISIS	TRAUMATOLOGIA	UROLOGIA	PSIQUIATRIA	OFTALMOLOGIA	ELECTROENCEFALOGRAFIA	REHABILITACION	NEUROPSIQUIATRIA	NEUROPEDIATRIA	SERVICIO DE URGENCIA	CARDIOLOGIA
Abanilla	Abanilla	Consultorio	Alfil Delgado, 26	68.00.38	Concertado	X	X	X																					
Abarán	Abarán	Consultorio	Juan XXIII, 8	77.10.28	Concertado	X	X	X																					
Aguilas	Aguilas	Centro de Salud	Rey Carlos III, 38	41.14.52	INSALUD	X	X	X					X			X		X	X			X			X		X		
Aguilas	Aguilas	Consultorio	Explanada del Muelle	41.31.06		X	X			X				X															
Aguilas	Aguilas	Hospital. S. Frco.	Avda. Juan Carlos I	41.01.00	Municipal			X	X			X					X	X											
Aguilas	Aguilas	Ambulatorio	Casa del Mar-Exp. Mue.			X	X							X			X												
Albudeite	Albudeite	Consultorio		65.01.02	Concertado	X	X	X																					
Alcantarilla	Alcantarilla	Centro Salud	Cmno. Los Romanos, 17	80.55.50	INSALUD	X	X	X																					
Alcantarilla	Campoamor	Consultorio	C/. Los Garcías, 6	80.03.12	INSALUD	X	X	X																					
Alcantarilla	Campoamor	C. Asint. S. José	Ctra. Mula, s/n.	80.06.00	Concertado		X	X	X			X	X			X	X	X	X			X							X
Aledo	Aledo	Consultorio			Concertado	X	X	X																					
Alguazas	Alguazas	Consultorio	Ctra. T. Cotillas-Alct.ª	62.07.08	INSALUD	X	X	X																					
Alhama	Alhama	Consultorio	Ctra. de Mula	63.03.69	INSALUD	X	X	X									X		X										
Archena	Archena	Consultorio	Argentina, s/n.	67.03.72	Concertado	X	X	X				X																	
Blanca	Blanca	Consultorio	José Antonio, 16		Concertado	X	X	X																					
Beniel	Beniel	Consultorio		60.01.61	Concertado	X	X	X																					
Bullas	Bullas	Consultorio	Gran Vía	65.21.50	Concertado	X	X	X									X		X										
Calasparra	Calasparra	Consultorio	Esparteros	72.01.54	Concertado	X	X	X																					
C. del Río	C. del Río	Consultorio			Concertado	X	X	X																					
Caravaca	Caravaca	Hosp. Comarcal	Dr. Izarra, s/n.	70.27.12	INSALUD	X	X	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X					X				X
Caravaca	Caravaca	San. Dr. Bernal	Sr. Robles, s/n.	70.09.34	Concertado		X	X			X	X					X	X			X								
Caravaca	Caravaca	Centro Salud	Junquico, s/n.	70.24.12	INSALUD	X	X	X		X		X	X	X			X	X			X								
Caravaca	Archivel	Consultorio			Concertado	X	X	X																					
Caravaca	Barranda	Consultorio			Concertado	X	X	X																					
Cartagena	Cartagena	Hosp. General	Paseo Alfonso, XIII, 61	50.48.00	INSALUD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cartagena	Cartagena	Ambulatorio	Paseo Alfonso, XIII, 61	50.13.58	INSALUD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cartagena	Cartagena	Centro Salud	P. Alfonso, XII-C. Mar	52.78.17	INSALUD	X	X																						
Cartagena	San Antón	Centro Salud	Recoletos, 82-S. Antón	51.75.72	INSALUD	X	X																						
Cartagena	Cartagena	Serv. Norm. Urg.	Plz. S. Agustín, s/n.	50.28.30	INSALUD																								X

CENTROS SANITARIOS

MUNICIPIO	LOCALIDAD	TIPO DE CENTRO	DIRECCION	TELEFONO	TITULARIDAD	MEDICINA GENERAL	PEDIATRIA	PRACTICANTE-A.T.S.	ENDOCRINOLOGIA	DERMATOLOGIA	TOCOLOGIA	GINECOLOGIA	APARATO DIGESTIVO	OTORRINOLARINGOLOGIA	PULMON Y CORAZON	ODONTOLOGIA	CIRUGIA	RADIOLOGIA	LABORATORIO DE ANALISIS	TRAUMATOLOGIA	UROLOGIA	PSIQUIATRIA	OFTALMOLOGIA	ELECTROENCEFALOGRAFIA	REHABILITACION	NEUROPSIQUIATRIA	NEUROPEDIATRIA	SERVICIO DE URGENCIA	CARDIOLOGIA
Cartagena	Cartagena	Hospital Marina	Muralla del Mar, s/n.	50.38.10	ISFAS	X	X	X	X			X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Cehegin	Cehegin	Consultorio	San Agustín, s/n.	74.04.81	Concertado	X	X	X																					
Cehegin	Valentin	Consultorio			Concertado	X	X	X																					
Ceuti	Ceuti	Consultorio		69.09.03	Concertado	X	X	X																					
Cieza	Cieza	Centro Salud	Alfonso X/A. Italia, s/n	76.24.20	INSALUD	X	X	X									X												
Cieza	Cieza	Ambulatorio	Santa Gertrúdis, s/n.	76.01.25	INSALUD	X	X	X		X		X	X	X	X				X				X						
Fortuna	Fortuna	Consultorio	Ctra. Abanilla	68.50.16	Concertado	X	X	X																					
F. Alamo	F. Alamo	Consultorio			Concertado	X	X	X																					
Jumilla	Jumilla	Ambulatorio	Barón de Solar, s/n.	78.20.15	INSALUD	X	X	X		X		X	X	X	X								X		X				
Jumilla	Jumilla	Consultorio	B.º San Juan		Concertado	X	X	X																					
La Unión	La Unión	Centro Salud	Av. Cristo Mineros, s/n.	54.14.17	INSALUD	X	X	X																				X	
Las T. Cotillas	Las T. Cotillas	Consultorio	D'Estoup		Concertado	X	X	X																					
Librilla	Librilla	Consultorio	S. Bartolomé, 94	65.80.83	Concertado	X	X	X																					
Lorca	Lorca	H. Sta. Rosa Lima	Floridablanca, s/n.	46.84.00	INSALUD	X				X	X	X	X			X	X	X	X	X	X		X	X			X		
Lorca	Lorca	Ambulatorio	Floridablanca, 1	46.84.00	INSALUD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X							
Lorca	Lorca	Centro Salud	Alam. R. y Cajal, s/n.	46.39.67	INSALUD	X	X	X																			X		
Lorca	Lorca	Consultorio	Urb. «La Viña»	46.95.01	INSALUD	X	X	X																					
Lorca	Lorca	Centro Salud	A. Peralta, s/n.-B.º S. Diego	46.08.53	INSALUD	X	X																						
Lorca	La Paca	Consultorio			Concertado	X	X	X																					
Lorca	Zarcilla Ramos	Consultorio			Concertado	X	X	X																					
Lorca	Coy	Consultorio			Concertado	X	X	X																					
Lorca	Avilés	Consultorio			Concertado	X	X	X																					
Lorca	D.ª Inés	Consultorio			Concertado	X	X	X																					
Lorca	La Hoya	Consultorio			Concertado	X	X	X																					
Lorca	Marchena	Consultorio			Concertado	X	X	X																					
Lorca	Tercia	Consultorio			Concertado	X	X	X																					
Lorca	La Parroquia	Consultorio			Concertado	X	X	X																					
Lorca	Zaradilla-Totana	Consultorio			Concertado	X	X	X																					
Lorca	Almendricos	Consultorio			Concertado	X	X	X																					

CENTROS SANITARIOS

MUNICIPIO	LOCALIDAD	TIPO DE CENTRO	DIRECCION	TELEFONO	TITULARIDAD	MEDICINA GENERAL	PEDIATRIA	PRACTICANTE-A.T.S.	ENDOCRINOLOGIA	DERMATOLOGIA	TOCOLOGIA	GINECOLOGIA	APARATO DIGESTIVO	OTORRINOLARINGOLOGIA	PULMON Y CORAZON	ODONTOLOGIA	CIRUGIA	RADIOLOGIA	LABORATORIO DE ANALISIS	TRAUMATOLOGIA	UROLOGIA	PSIQUIATRIA	OFTALMOLOGIA	ELECTROENCEFALOGRAFIA	REHABILITACION	NEUROPSIQUIATRIA	NEUROPEDIATRIA	SERVICIO DE URGENCIA	CARDIOLOGIA	
Lorquí	Lorquí	Consultorio	V. del Rosario		Concertado	X	X	X																						
Los Alcázares	Los Alcázares	Consultorio				X		X																						
Mazarrón	Mazarrón	Consultorio	Avd. Constitución, s/n.	59.04.11	INSALUD	X	X	X																					X	
Molina S.	Molina S.	Centro Salud	Avd. Levante, s/n.	61.05.45	INSALUD	X	X	X																						
Molina S.	Molina S.	Ambulatorio	José Antonio, 24	61.05.45	INSALUD	X	X	X	X	X				X						X										
Molina S.	Campotejar	Consultorio			Concertado	X	X	X																						
Molina S.	El Llano Molina	Consultorio			Concertado	X	X	X																						
Molina S.	El Rellano	Consultorio			Concertado	X	X	X																						
Molina S.	Fenazar	Consultorio			Concertado	X	X	X																						
Molina S.	La Hurona	Consultorio			Concertado	X	X	X																						
Molina S.	La Ribera	Consultorio			Concertado	X	X	X																						
Molina S.	Torre Alta	Consultorio			Concertado	X	X	X																						
Moratalla	Moratalla	Consultorio			Concertado	X	X	X																						
Mula	Mula	Consultorio	Avd. G. Primo Riv., 15	66.00.74	Concertado	X	X	X												X										
Murcia	El Palmar	C.S.V. Arrixaca	C.ª Madrid-Cartagena	84.15.00	INSALUD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Murcia	Murcia	H. S. Juan de Dios	Avd. Int. Palacios, 1	25.69.00	Consj. Sanida	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Murcia	Murcia	H. Cruz Roja	Pl. Cruz Roja, 1	21.26.61	Cruz Roja	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	
Murcia	P. Nuevo	Cl. Nt. S.ª Belén	C.º Churra, km. 1	23.35.00	Privado	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	
Murcia	Murcia	Cl. N. S. Vega	Román Alberca, s/n.	23.31.00	Concertado	X	X	X		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X				X	X		
Murcia	Murcia	Amb. «El Carmen»	Auroros, s/n.	26.70.69	INSALUD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								X		
Murcia	Murcia	A. «Quesada Sanz»	Dr. Quesada Sanz	29.17.46	INSALUD	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X						
Murcia	Murcia	C. Salud «Goya»	Goya, 2-B.º del Carmen	25.35.43	INSALUD	X	X	X																						
Murcia	Murcia	C. Sal. Vistabella	Simón García, s/n	21.74.05	INSALUD	X	X	X																						
Murcia	Murcia	C.S. «S. M.ª Gracia»	Arturo Duperier, s/n	29.02.09	INSALUD	X	X	X																						
Murcia	Murcia	Consultorio	Av. Primo Rivera, 3	24.09.77	INSALUD	X	X	X																						

CENTROS SANITARIOS

MUNICIPIO	LOCALIDAD	TIPO DE CENTRO	DIRECCION	TELEFONO	TULARIDAD	MEDICINA GENERAL	PEDIATRIA	PRACTICANTE-A.T.S.	ENDOCRINOLOGIA	DERMATOLOGIA	TOCOLOGIA	GINECOLOGIA	APARATO DIGESTIVO	OTORRINOLARINGOLOGIA	PULMON Y CORAZON	ODONTOLOGIA	CIRUGIA	RADIOLOGIA	LABORATORIO DE ANALISIS	TRAUMATOLOGIA	UROLOGIA	PSIQUIATRIA	OFTALMOLOGIA	ELECTROENCEFALOGRAFIA	REHABILITACION	NEUROPSIQUIATRIA	SERVICIO DE URGENCIA	CARDIOLOGIA
Murcia	Murcia	Consultorio	Simón García, 6-3.º		INSALUD	X	X	X																				
Murcia	Murcia	Consultorio	D. Clemencin, 6-Vistaal.	24.75.88	INSALUD	X	X	X																				
Murcia	La Nora	Centro Salud	Carrera, s/n	80.51.53	INSALUD	X	X	X																				
Murcia	Algezares	Consultorio	Agustín Ruiz		Concertado	X	X	X																				
Murcia	Aljúcer	Consultorio	Gabaldón		Concertado	X	X	X																				
Murcia	Alquerías	Consultorio	San Juan, s/n.	81.11.08	INSALUD	X	X	X																				
Murcia	Avileses	Consultorio			Concertado	X	X	X																				
Murcia	Barqueros	Consultorio			Concertado	X	X	X																				
Murcia	Beniaján	Consultorio	Ant. Maymon. Ed. Jard.	82.31.12	INSALUD	X	X	X																				
Murcia	B.º Progreso	Consultorio			Concertado	X	X	X																				
Murcia	C. de Torres	Consultorio	Mayor, 22		Concertado	X	X	X																				
Murcia	Casillas	Consultorio			Concertado	X	X	X																				
Murcia	Cobatillas	Consultorio			Concertado	X	X	X																				
Murcia	Corvera	Consultorio	Escuelas	38.02.03	Concertado	X	X	X																				
Murcia	Churra	Consultorio	La Rambla, s/n.		Concertado	X	X	X																				
Murcia	El Esparragal	Consultorio	Pl. José Velasco		Concertado	X	X	X																				
Murcia	El Palmar	Consultorio	José Antonio, s/n.	84.05.01	INSALUD	X	X	X																				
Murcia	El Palmar	Consultorio	Los Rosales		Concertado	X	X	X																				
Murcia	El Puntal	Consultorio			Concertado	X	X	X																				
Murcia	El Raal	Consultorio			Concertado	X	X	X																				
Murcia	Era Alta	Consultorio			Concertado	X	X	X																				
Murcia	Espinardo	Consultorio	Mahón, 3	83.04.75	INSALUD	X	X	X																				
Murcia	Gea y Truyols	Consultorio			Concertado	X	X	X																				
Murcia	Guadalupe	Consultorio	La Norica, s/n.		Concertado	X	X	X																				
Murcia	Javali Nuevo	Consultorio	Plaza Ermita		Concertado	X	X	X																				
Murcia	Javali Viejo	Consultorio			Concertado	X	X	X																				
Murcia	La Alberca	Consultorio	José Laencina, 21		INSALUD	X	X	X																				
Murcia	La Murta	Consultorio			Concertado	X	X	X																				
Murcia	La Purísima-S.B	Consultorio	Ctra. Alcantarilla		Concertado	X	X	X																				
Murcia	La Raya	Consultorio	T. Victor Castillo, s/n.	25.24.83	INSALUD	X	X	X																				
Murcia	Lobosillo	Consultorio			Concertado	X	X	X																				
Murcia	Los Garres	Consultorio	Maestro Cala, 9		Concertado	X	X	X																				
Murcia	L. M. del Pto.	Consultorio	Ctra. Roldán		Concertado	X	X	X																				

CENTROS SANITARIOS

MUNICIPIO	LOCALIDAD	TIPO DE CENTRO	DIRECCION	TELEFONO
Murcia	Los Ramos	Consultorio		
Murcia	Llano Brujas	Consultorio	González, 10	
Murcia	Monteagudo	Consultorio		
Murcia	Nonduermas	Consultorio	Ctra. Alcantarilla, s/n.	
Murcia	Orilla Azarbe	Consultorio		
Murcia	Patíño		Ctra. La Fuensanta	
Murcia	P. de Soto	Consultorio	Miguel Caballero, s/n.	
Murcia	Pte. Tocinos	Consultorio	Miguel Hernández, s/n.	
Murcia	Rincón de Seca	Consultorio	Ctra. Santa Ana	
Murcia	S. la Seca	Consultorio	San Juan, 1	
Murcia	Sang. la Verde	Consultorio		
Murcia	Santa Cruz	Consultorio	Plaza Iglesia s/n.	
Murcia	Santo Angel	Consultorio	Isáac Peral, s/n.	
Murcia	Sucina	Consultorio		
Murcia	Torreagüera	Consultorio	Jardín, s/n.	82.03.53
Murcia	Valladolises	Consultorio		
Murcia	Zeneta	Consultorio	Generalísimo	
Ojós	Ojós	Consultorio	P. de los Pinos, s/n.	
Pliego	Pliego	Centro Salud	Juan Carlos I, 5	66.10.90
P. Lumbreras	P. Lumbreras	Centro Salud	Av. Reg. Murciana, 9	40.21.16
Ricote	Ricote	Consultorio	Av. Diputación, s/n.	
San Javier	San Javier	S.N. Urgencias	Av. de la Aviación, s/n.	57.10.64
S.P. Pinatar	S.P. Pinatar	Centro Salud	Miguel de Unamuno, s/n	18.17.10
San Javier.	Stgo. Ribera	S. Los Arcos	Paseo Colón, 54	57.00.50
Santomera	Santomera	Centro Salud	Esq. F. Giner, s/n.	86.01.28
Santomera	Santomera	Consultorio	Amor Hermoso, s/n.	86.01.28
T. Pacheco	T. Pacheco	Centro Salud	Aniceto León, 7	57.72.01
Totana	Totana	Centro Salud	Cruz de los Hortelanos	42.00.30
Totana	Totana	Serv. Urgencia	Cruz de los Hortelanos	42.03.87
Totana	Totana	Consultorio		
Ulea	Ulea	Consultorio	San Bartolomé, s/n.	
V. del Segura	V. del Segura	Consultorio		
Yecla	Yecla	H.V. del Castillo	Avd. de la Libertad, s/n	79.20.90
Yecla	Yecla	Consultorio	Pascual, 20	79.08.18

ITULARIDAD	MEDICINA GENERAL	PEDIATRIA	PRACTICANTE-A.T.S.	ENDOCRINOLOGIA	DERMATOLOGIA	TOCOLOGIA	GINECOLOGIA	APARATO DIGESTIVO	OTORRINOLARINGOLOGIA	PULMON Y CORAZON	ODONTOLOGIA	CIRUGIA	RADIOLOGIA	LABORATORIO DE ANALISIS	TRAUMATOLOGIA	UROLOGIA	PSQUIATRIA	OFTALMOLOGIA	ELECTROENCEFALOGRAFIA	REHABILITACION	NEUROPSQUIATRIA	NEUROPEDIATRIA	SERVICIO DE URGENCIA	CARDIOLOGIA
Concertado	X	X	X																					
Concertado	X	X	X																					
Concertado	X	X	X																					
Concertado	X	X	X																					
Concertado	X	X	X																					
Concertado	X	X	X																					
Concertado	X	X	X																					
Concertado	X	X	X																					
Concertado	X	X	X																					
Concertado	X	X	X																					
Concertado	X	X	X																					
Concertado	X	X	X																					
Concertado	X	X	X																					
INSALUD	X	X	X																					
Concertado	X	X	X																					
Concertado	X	X	X																					
INSALUD	X		X																					
INSALUD	X	X	X																					
Concertado	X	X	X																					
INSALUD	X	X	X	y	c	o	n	t	r	o	l	e	m	b	a	r	a	z	o					X
Concertado	X	X	X	X			X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
INSALUD	X	X	X																					X
INSALUD	X	X		X			X		X				X											X
INSALUD	X		X																					X
INSALUD	X		X																					
Concertado	X	X	X																					
Concertado	X	X	X																					
	X	X	X				X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X				
INSALUD	X	X	X																					

6. Centro base del Instituto de Servicios Sociales (INSERSO)³

Domicilio: Ronda de Levante, s/n.º 30008 - MURCIA.

Teléfono: 243204.

Servicios:

- 1) Valoración oficial de las minusvalías.
- 2) Estimulación precoz, que atiende los siguientes problemas:
 - Retraso por causa prenatal.
 - Retraso por causa perinatal.
 - Retraso por causa postnatal.
 - Trastornos de conducta.
 - Trastornos neurológicos.
 - Alto riesgo físico, psíquico y social.

Personal:

- 3 estimuladores.
- 1 fisioterapeuta.
- 1 psicomotricista.
- 1 logopeda.
- 3 asistentes sociales.
- 3 psicólogos.
- 1 médico-rehabilitador.

Actividades:

- Información a padres, Instituciones, población en general.
- Detección de niños inmersos en ambientes-riesgo o factores-riesgo.
- Diagnósticos multiprofesionales de niños y ambientes. Programas de orientación.
- Tratamientos de estimulación al niño, globales o específicos.
- Apoyo, asesoramiento y adiestramiento en tareas a los padres.
- Asistencia técnica a centros educativos infantiles, Ayuntamientos...
- Promoción de acciones comunitarias a favor de la infancia en riesgo.
- Cursos de Formación Profesional para minusválidos.

Formas de acceso:

- Por derivaciones de otros servicios o Instituciones.
- Por demanda de los interesados.
- Por detección propia de casos.

Condición para acceder:

- Ser beneficiario de la Seguridad Social (excepto para el servicio de valoración oficial de las minusvalías y para los cursos de Formación Profesional para minusválidos).

3. Está próximo a abrirse otro Centro base en Cartagena.

7. Centros de Estimulación Precoz y/o Rehabilitación

A medida que la detección de las deficiencias en los niños se efectúa a menor edad y se comprueba la necesidad de comenzar cuanto antes a desarrollar en el niño sus potencialidades, los padres con hijos deficientes se asocian comarcalmente o por tipo de déficits y, entre otras actividades, crean Centros de estimulación precoz y rehabilitación. Estos Centros, que suelen atender a los niños en edades anteriores a la escolarización obligatoria, cuentan con ayuda y apoyo de la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma y del INSERSO; a veces los Ayuntamientos aportan el local o subvencionan económicamente a las asociaciones de padres de niños deficientes de su localidad.

No supone a las familias gasto excesivo el tratamiento de sus hijos deficientes, pues en la mayoría de los casos la cuota es mínima o inexistente.

Se incluyen también algunas Asociaciones cuyas actividades son más asistenciales que de tratamiento pero que pueden resultar de interés para algún tipo de afectados por minusvalías y para sus familias.

7. Centros de Estimulación Precoz y/o Rehabilitación

NOMBRE, DOMICILIO Y TELEFONO	CARACTERISTICAS DE LOS MINUSVALIDOS		SERVICIOS QUE PRESTA	N.º DE PLAZAS	PERSONAL	INSTALACIONES QUE TIENE EL CENTRO	APOYO ECONOMICO	ACTIVIDADES	REGIMEN
	EDAD	PROBLEMÁTICA			N.º				
Gabinete de Logopedia y Psicomotricidad del Bajo Guadalentín Ayunt.º viejo. Plaza Vieja (Servicios sociales) ALHAMA Tif. 63 00 00	0-6 y sordos adultos	Problemas de lenguaje y psicomotricidad	—Diagnóstico —Orientación —Tratamiento —Estimulación precoz —Logopedia —Psicomotricidad	4	psicólogos pedagogo (compartidos con Tota y Mazarrón)	Aulas polivalentes	—Mancomunidad de Ayuntamientos del Bajo Guadalentín —Consejería de Bienestar Social —INSERSO	—Las derivadas de los servicios	Ambulatorio
Centro de estimulación precoz y rehabilitación médico-funcional ASCOEST (Asociación comarcal de padres para la estimulación precoz de niños deficientes psíquicos). C/. Maruja Garrido, 60. CARAVACA Tif. 70 27 30	0-8	Parálisis cerebral Retrasos psicomotrices Deficientes mentales	—Estimulación precoz —Rehabilitación física —Psicomotricidad —Logopedia —Terapia ocupacional	60	logopeda educadores pedagogo psicólogo médico-rehabilitador fisioterapeuta	1 sala de psicomotricidad 1 sala de logopedia 1 sala de fisioterapia 1 sala de terapia ocupacional	—ASCOEST —Consejería de Bienestar Social —INSERSO	—Convivencias —Lúdicas —Colonia de verano	Ambulatorio
Centro de rehabilitación de minusválidos sensoriales «Príncipe de Asturias» de APANDA (Asociación de padres de niños deficientes auditivos). Ronda del Ferrol, s/n. Polígono del Ensanche. CARTAGENA Tif. 52 37 52	0-adultos	Niños con problemas de lenguaje, audición y psicomotricidad.	—Otorrinolaringología —Tratamiento psicológico —Ortografía —Estimulación precoz —Logopedia —Psicomotricidad —Apoyo familiar —Neurología	100	logopedas psicólogos maestro especialista pedagogo asistente social psicomotricista neurofisiólogo otorrino personal administrativo	8 aulas de ortofonía 2 cabinas de Gessell 1 cabina de audiometría 2 gabinetes de psicología 1 gabinete de logopedia 1 gimnasio 1 gabinete de otorrino 1 gabinete de neurología 1 biblioteca 1 salón de actos 1 laboratorio de fotografía 1 taller polivalente zona deportiva y de ocio	—APANDA —Consejería de Bienestar Social —INSERSO —Ayunt.º de Cartagena	—Lúdicas —Cursos de perfeccionamiento —Cursos a padres —Cursos en universidades —Deportivas —Campamentos de verano	Ambulatorio
Centro de atención a minusválidos sensoriales APANDEVIC (Asociación de padres de niños deficientes visuales). Alfonso XIII, 12 - CARTAGENA Tif.º 50.12.50	0-6 y 16 en adelante	Deficientes visuales o con esta deficiencia asociada a alguna otra	—Detección de casos —Estimulación precoz —Orientación a padres —Actividades juveniles	3	estimuladores fisioterapeuta-colaborador auxiliar	Ubicado en el centro base de la O.N.C.E.	—APANDEVIC —INSERSO —ONCE Las instituciones anteriores trabajan en estrecha colaboración con el MEC merced a un convenio	—Campamentos —Excursiones	Ambulatorio e Itinerante Regional
Centro de estimulación precoz de ASSIDO (Asociación de padres de niños afectados por el Síndrome de Down) Ronda del Ferrol, s/n. CARTAGENA Tif. 52 37 52		Síndrome de Down	—Estimulación precoz —Apoyo logopédico —Psicomotricidad —Apoyo y seguimiento escolar —Apoyo y orientación familiar	1	psicomotricista logopeda	1 sala de psicomotricidad 1 sala de estimulación precoz 1 sala de logopedia	—ASSIDO —Consejería de Bienestar Social —INSERSO	—Curso de especialización —Excursiones —Escuelas de padres. —Orientac. individual a padres —Tratamiento en grupos reducidos —Asistencia en Escuelas Infantiles y colegios de integración	Ambulatorio y en centros

NOMBRE, DOMICILIO Y TELEFONO	CARACTERISTICAS DE LOS MINUSVALIDOS		SERVICIOS QUE PRESTA	N.º DE PLAZAS	PERSONAL	INSTALACIONES QUE TIENE EL CENTRO	APOYO ECONOMICO	ACTIVIDADES	REGIMEN	
	EDAD	PROBLEMATICA								N.º
Centro de estimulación precoz y rehabilitación médico-funcional «Virgen de la Caridad» de ASTUS (Asociación tutelar del minusválido). Hospital Los Pinos. Los Barreros Tlf. 51 29 36 - 20 49 71 (asociac).	0-18	Cualquier deficiencia y fundamentalmente las derivadas de lesiones cerebrales	—Psicoterapia —Logopedia —Fisioterapia —Psicomotricidad —Hidroterapia —Apoyo escolar —Transporte —Comedor	150	1 2 2 2 1 3 1 1 5	psicólogo psicomotricistas estimuladores prec. fisioterapeutas médico logopedas asistente social auxiliares estimul.	1 gimnasio 1 sala de psicomotricidad 1 sala de estimulación 1 sala de terapia ocupacional 1 piscina gabinetes de logopedia comedor servicios sociales	—ASPUS —Consejería de Bienestar Social —INSALUD —INSERSO	—Deportivas —Sociales —Lúdicas —Campamentos de verano —Colonias —Orientación fam.	Ambulatorio
Centro de reeducación de logopedia y psicomotricidad de la Concejalía de Educación C.P. «S. Leandro-V. de la Caridad» C/. Gisbert, 4 - CARTAGENA Telf. 10.19.91	4-8	Problemas de lenguaje y psicomotricidad	—Reeducación logopédica y psicomotriz a los alumnos de los colegios públicos y concertados de Cartagena y comarca		1 1 2 2	psicólogo asistente social logopedas psicomotricistas	1 gabinete de orientación socio-familiar 2 salas de logopedia 2 salas de psicomotricidad	—Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena	—Tratamiento —Diagnóstico —Asistencia soc. —Orient. famil. —Orient. profes.	Ambulatorio
Centro de rehabilitación médico-funcional VOYTA C/. Angel Bruna, 34 - 1.º CARTAGENA Tlf. 50.10.06	0-21	Minusválidos motóricos con o sin deficiencia mental asociada	—Rehabilitación funcional —Logopedia —Gabinete de psicología —Apoyo escolar —Transporte	100	2 1 1 1 1 1 2	fisioterapeutas logopeda maestra especialista psicólogo médico cuidadores	1 gimnasio 2 aulas polivalentes	—VOYTA —Consejería de Bienestar Social —INSERSO	—Ocio y tiempo libre	Ambulatorio
Centro municipal de estimulación precoz C/. Barco, 12 - CIEZA Tlf. 76.34.11	0-6	Todo tipo de patologías	—Detección —Diagnóstico —Tratamiento integral —Logopedia —Psicomotricidad —Estimulación precoz	45	3 1	psicólogos pedagogo	1 sala de psicomotricidad 1 sala de logopedia 1 sala de estimulación 1 gabinete	—Ayuntamiento de Cieza —Consejería de Bienestar Social —INSERSO	—Charlas a padres —Coordinación con otros servicios	Ambulatorio
Centro de estimulación precoz y rehabilitación médico-funcional ASPAJUNIDE (Asociación de padres de niños deficientes de Jumilla) Pl. Constitución, 10 - JUMILLA Tlf. 78.24.02	0-14	Problemas genéticos Paralíticos cerebrales Lesiones cerebrales Deficientes mentales	—Estimulación temprana —Estimulación precoz —Logopedia —Psicomotricidad —Fisioterapia	60	1 1 1 1 1 1	psicólogo logopeda fisioterapeuta psicomotricista médico neurólogo médico rehabilitador	1 gabinete de psicología 1 gabinete de logopedia 1 sala de fisioterapia	—ASPAJUNIDE —Consejería de Bienestar Social —INSERSO	—Campamentos de verano —Excursiones —Escuela de padres	Ambulatorio
Centro de estimulación precoz del Excm.º Ayunt.º de Lorca C.P. «Pilar Soubrier» La Viña - LORCA Telf. 46.73.72	0-6	Cualquier tipo de minusvalía	—Estimulación precoz —Logopedia —Psicoterapia —Psicomotricidad —Apoyo familiar —Trabajo social —Fisioterapia	45	1 1 1 1 1 1	psicomotricista logopeda fisioterapeuta estimulador asistente social psicólogo	1 sala de psicomotricidad 1 sala de logopedia 1 sala de estimulación	—Ayunt.º de Lorca —Consejería de Bienestar Social —INSERSO	—Integración en Escuelas Infantiles —Escuelas de Padres	Ambulatorio
Gabinete de Logopedia y Psicomotricidad del Bajo Guadalentín Ambulatorio de la Seguridad Social MAZARRON Telf. 59.04.11	0-6 y sordos adultos	Problemas de lenguaje y psicomotricidad	—Diagnóstico —Orientación —Tratamiento —Estimulación precoz —Logopedia —Psicomotricidad		4 1	psicólogos pedagogo (compartidos con Alhama y Totana)	Aulas polivalentes	—Mancomunidad de ayuntamientos del Bajo Guadalentín —Consejería de Bienestar Social —INSERSO	—Las derivadas de los servicios	Ambulatorio

NOMBRE, DOMICILIO Y TELEFONO	CARACTERISTICAS DE LOS MINUSVALIDOS		SERVICIOS QUE PRESTA	N.º DE PLAZAS	PERSONAL	INSTALACIONES QUE TIENE EL CENTRO	APOYO ECONOMICO	ACTIVIDADES	REGIMEN
	EDAD	PROBLEMATICA			ESPECIALIDAD				
Centro de atención a minusválidos psíquicos APNA (Asociación de padres de niños autistas) Pl. St.º Domingo, 25, 6.º - MURCIA Tif. 21.79.38 24.50.18 (colegio Las Boqueras) A partir del curso 88/89 el Centro pasa a depender del Ministerio de Educación.	4-18	minusválidos psíquicos autistas o con graves deficiencias de personalidad.	—Apoyo escolar —Tratamiento psicológico —Modificación de conducta —Educación para las habituciones básicas —Psicomotricidad —Comedor —Transporte	11	cuidadora terapéutas psicólogo-asesor en estrecha coordinación con dos maestros del M.E.C.	Ubicado en el antiguo colegio «Las Boqueras» (Pueblo Nuevo) —Pretalleres	—A.P.N.A. —Consejería de Bienestar Social	—Escuela de padres —Actividades lúdicas	Medio pensionista
Centro de atención a minusválidos sensoriales ASPANPAL (Asociación de padres de niños con problemas auditivos y de lenguaje). Carrt.ª Tiñosa, Ermita de los Dolores, s/n. MURCIA Tif. 29 14 60	0-16	deficientes auditivos	—Estimulación precoz —Tratamiento logopédico —Tratamiento psicológico —Asesoramiento a padres	31	logopedas psicólogo	Sede de la Asociación	—ASPANPAL —Consejería de Bienestar Social —INSERSO	—Escuela de padres —Actividades de perfeccionamiento —Actividades lúdicas de ocio y tiempo libre	Apoyo en centros
Centro de estimulación precoz «Juan XXIII» de ASSIDO (Asociación de padres de niños afectados por el Síndrome de Down) C/. Almenara, 63 (Paseo del Malecón) MURCIA Tif. 29 38 10 (Previsto cambio de local para el próximo curso)	0-10	niños afectados por el síndrome de Down.	—Estimulación precoz —Apoyo logopédico —Psicomotricidad —Apoyo familiar —Apoyo escolar y seguimiento —Apoyo y orientación familiar —Logopedia		psicólogo psicomotricistas logopedas maestros	1 sala de psicomotricidad 2 estimulación precoz 3 aulas de tratamiento 2 gabinetes de logopedia	—ASSIDO —Consejería de Bienestar Social	—Cursos de especial. —Excursiones —Escuelas de padres —Orientación indiv. a padres —Tratamiento en grupos reducidos. —Asistencia a Escuelas infantiles y colegios de integración.	Ambulatorio y en centros
Centro de estimulación precoz de ASTRAPACE (Asociación de padres de niños para el tratamiento de parálisis cerebral) C/. Eulogio Soriano, 6-bajo MURCIA Telf. 21.22.19	0-6	niños afectados por parálisis cerebral y retrasos psicomotores	—Fisioterapia —Estimulación sensorio-motriz —Logopedia —Tratamiento psico-pedagóg. —Apoyo familiar		asistente social psicólogo logopeda terapéutas fisioterapéutas	1 sala de fisioterapia y psicomotricidad 3 salas de estimulación 1 gabinete de logopedia 1 gabinete psicológico 1 gabinete socio-familiar	—ASTRAPACE —Consejería de Bienestar Social —INSERSO	—Colegios escolares —Tratamientos	Ambulatorio Atención domiciliaria apoyo en Esc. Inf.
AUXILIA C/. Sierra de Gredos, 10 - MURCIA Telf. 23.03.35-83.01.86 (2-4 tarde)	cualquier edad	minusválidos motóricos fundamentalmente	—Enseñanza a domicilio para quien no puede asistir a un centro escolar —Organización de actividades de tiempo libre —Asistencia social		personal voluntario	1 sala polivalente	—Auxilia —INSERSO	—Excursiones y convivencias —Mentalización social pro-integración	
Asociación Murciana de Padres de hijos con espina bífida (AMUPHEP) C/. Sierra de Gredos, 10, bajo - MURCIA Tif. 29.28.26	0-6 y jóvenes	minusválidos físicos o con deficiencias asociadas	—Diagnóstico —Orientación —Asesoramiento social		psicólogo asistente social	Sede social	—AMUPHEP —Consejería de Bienestar Social —INSERSO	En proyecto realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre	

NOMBRE, DOMICILIO Y TELEFONO	CARACTERISTICAS DE LOS MINUSVALIDOS		SERVICIOS QUE PRESTA	N.º DE PLAZAS	PERSONAL		INSTALACIONES QUE TIENE EL CENTRO	APOYO ECONOMICO	ACTIVIDADES	REGIMEN
	EDAD	PROBLEMÁTICA			N.º	ESPECIALIDAD				
O.N.C.E. (Organización Nacional de Ciegos Españoles) Sta. Teresa, 6 - MURCIA Tlf. 22.55.00	0-3ª edad	minusválidos visuales	—Estimulación precoz —Rehabilitación visual —Rehabilitación básica —Apoyo escolar especializado en E.G.B. —Apoyo a jóvenes en F.P., B.U.P. y Universidad en técnicas especializadas	2 1 2 2 1 2 3 1	profesores de E.G.B. profesor de adultos técnicos de rehabilitación básica psicólogos estimulador oftalmólogos colabor. asistentes sociales instructor técnico	—Centro base de Cartagena —Dirección administr. de Cartagena —Delegación territorial de Murcia —Centro de Recursos audiovisuales de Alicante —Centro de rehabilitación visual (CERVO) de Alicante	—ONCE —Convenio con el INSERSO y el M.E.C.	—Ocio y Tiempo libre —Deportivas —Culturales —Departamentos Se procura hacerlas en régimen de integración		
LEYVA (Asociación para el ocio y el tiempo libre de personas con déficits de la Región Murciana) C/. González Adalid, 13-Entl.º MURCIA	6 en adelante	Minusválidos físicos y psíquicos	—Ludoteca —Club de adultos —Colonias de vacaciones —Actividades deportivas	1 1	monitor de ocio y tiempo libre animador del club de adultos monitores personal voluntario	Sede social	—LEYVA —Consejería de Bienestar Social —INSERSO	—Cursos de monitores de ocio y tiempo libre —Ayuda y orientación social —Ludoteca abierta de 18 a 20'30 de lunes a viernes		
Federación de Asociaciones de Minusválidos Físicos de la Región de Murcia C/. Sierra de Gredos, 10-bajo Tlf. 29.28.26 - MURCIA	todas edades	Minusválidos físicos	—Orientación y asesoramiento en general —Gestión de ayudas y becas	1 1	asistente social auxiliar	Sede social Salón de actos	—Federación —Consejería de Bienestar Social —INSERSO	—Reuniones de asociaciones —Campañas de mentalización —Campañas de captación —Campañas de prevención		
Centro de estimulación precoz y atención especializada a minusválidos de AIDEMAR (Asociación para la integración de deficientes del Mar Menor) Avd.ª Aviación Española, 12 SAN JAVIER Tlf. 57.39.09	0-18	Cualquier tipo de deficiencias incluyendo psicóticos	—Estimulación precoz —Logopedia —Psicomotricidad —Fisioterapia —Psicoterapia —Estimulación basal y de mantenimiento —Transporte —Comedor	80 1 1 1 1 2 1 2 2	psicólogo psicomotricista logopeda fisioterapeuta profesor de Educ. Esp. auxiliares educador auxiliares de comedor auxiliares de transporte	2 salas de psicomotricidad 1 sala para estimulación 1 gabinete de logopedia 1 sala de fisioterapia 1 sala polivalente 1 gabinete psicológico 1 cocina 1 zona de recreo 1 comedor	—AIDEMAR —Consejería de Bienestar Social —INSERSO	—Integración en Escuelas Infantiles y colegios de integración —Excursiones —Colonias de verano	Ambulatorio y media pensión	
Centro de atención especializada a minusválidos de AIDEMAR (Asociación para la integración de deficientes del Mar Menor) Barrio Maspalomas. SAN PEDRO DEL PINATAR Tlf. 18.14.08	6-18	Deficientes psíquicos medios y severos Parálisis cerebral Conductas psicóticas	—Pretalleres —Educación en régimen de integración —Habitaciones —Desarrollo cognitivo —Transporte —Comedor	42 2 1 1 1 1 1	psicomotricistas logopeda educador cuidador auxiliar fisioterapeuta (a tiempo parcial)	1 aula para parálisis cereb. 1 aula para pretalleres 1 aula polivalente 2 aulas para actividades específicas jardín patio cocina	—AIDEMAR —Consejería de Bienestar Social —INSERSO	—Salidas al entorno —Excursiones de integración —Lúdicas	Media-pensión	
Gabinete de Logopedia y Psicomotricidad del Bajo Guadalentín Universidad Popular (antigua cárcel) Pl/. Ramos Camacho - TOTANA Tlf. 42.25.56.	0-6 y sordos adultos	Problemas de lenguaje y psicomotricidad	—Diagnóstico —Orientación —Tratamiento —Estimulación precoz —Logopedia —Psicomotricidad	4 1	psicólogos pedagogo (compartido con Alhama y Mazarrón)	Aulas polivalentes	Mancomunidad de ayuntamientos del Bajo Guadalentín —Consejería de Bienestar Social —INSERSO	Las derivadas de los servicios	Ambulatorio	

8. Centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma. Dependientes de la Consejería de Bienestar Social, la Comunidad Autónoma mantiene dos centros para atender a minusválidos psíquicos profundos, severos y grandes afectados que hasta el momento, por sus propias características y/o por circunstancias familiares, no han podido ser asumidas por otros centros del Ministerio de Educación.

NOMBRE, DOMICILIO Y TELEFONO	CARACTERISTICAS DE LOS MINUSVALIDOS		SERVICIOS QUE PRESTA	PERSONAL		INSTALACIONES QUE TIENE EL CENTRO	DEPENDENCIA	ACTIVIDADES	REGIMEN
	EDAD	PROBLEMATICA		N.º	ESPECIALIDAD				
Centro de atención a disminuidos psíquicos «Canteras» C/. Mayor s/n. Canteras - CARTAGENA Tlf. 55.32.78	6-18	Minusválidos psíquicos profundos, severos y grandes afectados	—Asistencia, estimulación, potenciación y desarrollo de hábitos de autonomía y habilidades básicas. —Psicomotricidad —Logopedia —Pretalleres —Granja —Huerta —Transporte —Comedor —Rehabilitación motriz —Residencia (48 plazas)	1 1 1 1 1	pedagogo pediatra psiquiatra psicólogo A.T.S. Educativos diplomados Educativos de dismin. Auxiliares de educadores	1 salón de psicomotricidad 1 gabinete de logopedia 1 aula pretaller 1 sala de estar de música 1 sala de TV 1 parque infantil 1 huerta 1 granja 3 aulas comedor	Instituto de Servicios Sociales de la Región Murciana (ISSORM)	—Lúdicas —Excursiones	Internado o medio pensionista
Centro de atención a disminuidos psíquicos «El Palmar» Carretera de Mazarrón s/n. El Palmar. MURCIA Tlf. 84.15.04	6-18	Minusválidos psíquicos profundos y severos, grandes afectados	—Asistencia, estimulación, potenciación y desarrollo de hábitos de autonomía y habilidades básicas —Psicomotricidad —Logopedia —Pretalleres —Granja —Huerta —Rehabilitación motriz —Asistencia social —Transporte —Comedor —Residencia (35 plazas)	10	Educativos diplomados Educativos de disminuidos psíquicos Auxiliares de educadores (Equipo psicopedagógico de la Consejería de Bienestar Social)	14 módulos para educación asistencial 1 salón de psicomotricidad 1 gabinete de logopedia 1 servicio médico 1 gabinete para primeros auxilios y Rayos X 2 comedores patio piscina juegos infantiles residencia	Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM)	—Campamentos —Excursiones —Colonias —Activ. lúdicas	Internado o medio pensionista

9. Unidades de Educación General Básica ubicadas en centros hospitalarios

Su objetivo es la atención educativa a los niños ingresados en instituciones sanitarias, con objeto de contribuir a que no se desconecten de su actividad formativa y puedan relacionarse con otros niños, a pesar de su situación.

En nuestra provincia sólo hay dos de estas unidades, en el hospital «Virgen de la Arrixaca», atendidas por profesores de E. G. B. del Ministerio de Educación.

Atienden a niños desde los 2 a los 14 años.

10. Organismos, Asociaciones o Entidades que pueden resultar de utilidad por su relación con los minusválidos

A) DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

- DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INSERSO). C/. Greco, n.º 4, bajo. Teléfono 23 23 07. 30071 - MURCIA
- DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA. Plaza de Fontes, 2. Teléfono 217683. 30001 -MURCIA.
- DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Avda. General Primo de Rivera, s/n.º (Edf. Alba). Teléfono 230126. 30008 - MURCIA.
- DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO (INEM). Santa Teresa, 16. Teléfono 235294. 30005 -MURCIA.

B) DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

- CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO. Avda. Escultor Salzillo, 42 (Edf. Galerías, 2.ª escalera, 5.ª planta). Teléfono 246900. 30005 - MURCIA.
- CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO. Ronda de Levante, 11. Teléfono 230850. 30008 - MURCIA.
- CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL. Ronda de Levante, 11. Teléfono 230850. 30008 - MURCIA.

C) ASOCIACIONES Y ENTIDADES

- ASOCIACION NACIONAL PARA PROBLEMAS DEL CRECIMIENTO (CRECER). Pol. S. Juan. Edf. Mónica, escalera 1.ª-1.º. Teléfono 213478 - MURCIA.
- COORDINADORA ESTATAL DE MINUSVALIDOS. C/. Eugenio Salazar, n.º 2. Teléfono 91-4138001. MADRID.

- MINUSVALIDOS FISICOS UNIDOS DE CARTAGENA. Parroquia S. Leandro (B.º Las Seiscientas). Teléfono 536868. CARTAGENA.
- MINUSVALIDOS FISICOS DE MOLINA (DISMO). C/. Bailén, n.º 50. Teléfono 610816. MOLINA DE SEGURA.
- MINUSVALIDOS FISICOS DE LORCA. C/. Nogalte. Edf. San Francisco. LORCA.
- MINUSVALIDOS FISICOS DE TOTANA (MIFITO). C/. Salvador Aledo, s/n.º Teléfono 420457 (secretario). TOTANA.
- HEMOFILIA. Centro de Hemofilia. Ciudad Jardín. Carretera Mazarrón, s/n.º EL PALMAR (MURCIA).
- ASOCIACION DE LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES (ALCER). C/. Cartagena, 65. Edif. Cartagena IV-bajo. Teléfono 262012. MURCIA.
- ASOCIACION DE MINUSVALIDOS DE YECLA. C/. Ercilla, 7. Teléfono 793201. YECLA.
- ASOCIACION NACIONAL DE PARAPLEJICOS Y GRANDES MINUSVALIDOS (ASPAYM). C/. Gartambide, 5. Teléfono 91-4497331. 28015 - MADRID.
- ASOCIACION ESPAÑOLA DE ATAXIAS HEREDITARIAS. Centro Dato. C/. Palibea, 8. 28027 - MADRID.
- ASOCIACION DE FAMILIARES PRO ENFERMOS PSIQUICOS (AFES). C/. Sto. Cristo, 1-Entlo. G. Teléfono 242656 (tardes de 5 a 8). MURCIA.

11. Certamen «Mille Bambini»

El certamen «Mille Bambini» surge en Italia en 1975 como movimiento para la prevención de la discriminación de la minusvalía. Rápidamente se extendió por el mundo, iniciándose en España en 1980.

Bajo el lema «Todos iguales, todos diferentes», el certamen, pretende que la sociedad tome conciencia de la problemática que se le plantea a la persona discapacitada para su equiparación social. Para ello convoca a los niños a que se expresen mediante el dibujo, la pintura, la poesía o el cuento sobre los temas que afectan al disminuido, y combatir así el prejuicio que como adultos pudiesen tener.

Se realiza en los centros escolares por medio de unidades didácticas, exposiciones, proyecciones y charlas que los profesores realizan con sus alumnos, proponiendo una reflexión sobre los valores humanos y fomentando deseos de solidaridad y comprensión. Los niños realizan sus trabajos que se exponen en el centro. Los mejores de estos trabajos, son llevados a una exposición, local o provincial, todo lo cual culmina con una fiesta al aire libre con diversas actividades: juegos, teatro, etc.

La organización anual del certamen corre a cargo del INSERSO, MEC, Federación de Asociaciones de Minusválidos Físicos y Ayuntamientos.

En Murcia comenzó a celebrarse en 1986, con una participación de 20 colegios. Posteriormente ha ido evolucionando (en 1987 participaron 35 centros) y de efectuarse solamente en la capital, ha pasado a celebrarse simultáneamente en varias localidades, con la participación de los colegios por zonas. Colegios y niños participantes reciben diplomas, libros y otros regalos.

12. Relación de disposiciones legales, no incluidas en los anexos, que pueden ser de interés por su relación en la problemática de los minusválidos.

- RESOLUCION 21499/1976, de 5 de octubre, de la Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se aprueban las normas para la **supresión de barreras arquitectónicas** en las edificaciones pertenecientes a los Servicios Comunes de la Seguridad Social dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales (B. O. E. 28-10-76).
- ORDEN 25043/1976, de 24 de noviembre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sobre **normas técnicas de diseño y calidad de las viviendas sociales** (B. O. E. 10-11-13-14-15-16 y 17-12-76).
- CIRCULAR de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar —Subdirección General de Proyectos— del Ministerio de Educación y Ciencia, de 18 de enero de 1979, sobre **supresión de barreras arquitectónicas en centros docentes**.
- REAL DECRETO 355/1980, de 25 de enero, sobre **reserva y situación de las viviendas de protección oficial destinadas a minusválidos físicos** (B. O. E. 28-2-80).
- ORDEN 5937/1980, de 3 de marzo, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sobre **características de los accesos, aparatos elevadores, condiciones interiores de las viviendas para minusválidos** proyectadas en edificios de protección oficial (B. O. E. 18-3-80).
- REAL DECRETO 248/1981, de 5 de febrero, sobre **medidas de distribución de la reserva de viviendas destinadas a minusválidos**, establecidas en el Real Decreto 355/1980, de 25 de enero (B. O. E. 26-2-1981).
- ORDEN de 26 de marzo de 1981, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de **construcción y adaptación de Centros de Educación Especial**. Normas 1.5 y 6 (B. O. E. 6-4-81).
- CIRCULAR de 24 de abril de 1986, del Ministerio de Industria y Energía, sobre **vehículos para personas discapacitadas**.
- REAL DECRETO 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el **Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos** (B. O. E. 27-12-85).
- ORDEN de 30 de enero de 1986 del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que, en cumplimiento de la disposición final primera del Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, se establecen las **proporciones de personal/alumnos** en esta modalidad educativa (B. O. E. 4-2-86).

- REAL DECRETO 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el **empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos** (B. O. E. 4-6-83).
- ORDEN de 8 de mayo de 1970, del Ministerio de Trabajo, por la que se aprueba el texto refundido de los Decretos 2421/1968, de 20 de septiembre, y 1076/1970, de 9 de abril, por lo que se establece y regula **asistencia en la Seguridad Social a las personas con minusvalías** (B. O. E. 21-5-70).
- LEY 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia (B. O. R. M. 19-12-85).

SALIDAS PROFESIONALES Y ASESORÍA

El minusválido, al llegar a la edad de escolarización, podrá profesar su especialización en el nivel de E. G. B. en régimen de Enseñanza Especial. Desde los 18 años aprueba condicionalmente la actividad laboral, ya sea en el ámbito de las industrias auxiliares que le permitan a los alumnos la recuperación total o bien que con esta profesionalidad el alumno podrá superar las exigencias de un nivel, Art. 7.º, 1.º R. D. 134/1985 de 6 de marzo de creación de la Enseñanza Especial (B. O. E. del 16).

Cuando tales circunstancias no se dan, a los chicos discapacitados de 17 años o a los de 18 años que han superado la E. G. B., pero que por sus dificultades no pueden acceder al siguiente nivel educativo, se les ofrecen las siguientes posibilidades:

1. Formación Profesional Especial

Cuando el alumno de E. P. no puede, por razón de su discapacidad o limitaciones, seguir las enseñanzas teóricas y prácticas de los programas de Formación Profesional Ordinaria de 1.º grado, aquella parará, en todo caso, la capacitación del alumno en técnicas y procedimientos profesionales que favorezcan y fomenten su desarrollo personal y su futura integración socio-laboral, a través de las modalidades de Formación Profesional Adaptada o Formación Profesional de Aprendizaje de Taracea, Art. 8.º, 2.º R. D. 134/1985 de 6 de marzo (B. O. E. del 16). Ver anexo 2.

1.1. Formación Profesional de Aprendizaje de Taracea

Su objetivo es facilitar la consecución del desarrollo integral del alumno con necesidades educativas especiales mediante la adaptación de técnicas

X SALIDAS POSTERIORES A LA E. G. B.

El minusválido, al llegar a la edad de 16 años, puede prolongar su escolarización en el nivel de E. G. B. en régimen de Educación Especial hasta los 18 años «previa conformidad de la autoridad educativa correspondiente, cuando existan causas que lo justifiquen y los servicios correspondientes estimen que con esa prolongación el alumno podrá superar sus estudios en ese nivel», Art. 7.º, 1.º R. D. 334/1985 de 6 de marzo de ordenación de la Educación Especial (B. O. E. del 16).

Cuando tales circunstancias no se dan, a los chicos disminuidos de 16 años o a los de 18 años que han finalizado la E. G. B., pero que por sus deficiencias no pueden acceder al siguiente nivel educativo, en régimen ordinario, se les ofrecen las siguientes posibilidades:

1. Formación Profesional Especial

«Cuando el alumno de F. P. no pueda, por razón de su disminución o inadaptación, seguir las enseñanzas teóricas y prácticas de los programas de Formación Profesional Ordinaria de 1.º grado, aquella perseguirá, en todo caso, la capacitación del alumno en técnicas y aprendizajes profesionales que favorezcan y fomenten su desarrollo personal y su futura integración socio-laboral, a través de las modalidades de Formación Profesional Adaptada o Formación Profesional de Aprendizajes de Tareas», Art. 8.º, 3.º R. D. 334/1985 de 6 de marzo (B. O. E. de 16). Ver anexo 2.

1.1. Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas

Su objetivo es «facilitar la consecución del desarrollo integral del alumno con necesidades educativas especiales mediante la adquisición de técnicas

instrumentales y sociales que le permitan la inserción en su medio y la capacitación en determinadas tareas laborales que le lleven a desempeñar un puesto de trabajo o una ocupación satisfactoria para sí mismo y para la sociedad»¹.

Duración: la establecida con carácter general para la F. P. de 1.º grado, con posibilidad de prorrogarse un año más cuando haya causas que lo justifiquen.

Contenidos: los alumnos recibirán al menos el 50% de la jornada escolar en las áreas técnico-prácticas. Se establecen programaciones concretas para determinadas tareas laborales de carácter elemental.

Certificado: «Cada alumno recibirá un certificado acreditativo en el que conste: datos personales, rama y profesión que ha cursado y la fecha en que inició y terminó su escolaridad¹». En dicho certificado constará el nivel alcanzado en cuanto a los aspectos laborales y en cuanto a su socialización, uso de servicios comunitarios y dominio de técnicas instrumentales.

Matriculación: en los propios centros que cuenten con las Unidades de F. P. de aprendizaje de tareas (ver en Centros Específicos de Educación Especial aquellos que tienen establecidas estas Unidades).

1.2. Formación Profesional Adaptada

Tiene como base el programa ordinario de F. P. por lo que exige una mayor capacidad en el alumno que en la modalidad expuesta anteriormente. No ha sido desarrollada hasta el momento en ningún centro de la provincia.

2. Integración Laboral

2.1. Integración protegida en Centros Ocupacionales: protección de 3.º grado

Previstos para acoger a los minusválidos que no pueden, por sus características, acceder a otras formas de empleo más normalizadas. Su finalidad es «asegurar los servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social a los minusválidos cuya acusada minusvalía temporal o permanente les impida su integración en una empresa o en un Centro Especial de Empleo³». «Ofrece a los minusválidos una ocupación en el límite entre el trabajo y la ergoterapia, ejecutando trabajos no rentables en razón del bajo nivel de sus capacidades funcionales, tratando de desarrollar las capacidades sociales y profesionales, e intentando en la medida de lo posible, la adaptación psicológica, médica, social y profesional y procurando poner a cada minusválido en la ocupación más adaptada a su situación personal, en orden a su posible integración laboral³». Su regulación se efectuó mediante el R. D. 2274/1985 de 4 de diciembre (B. O. E. del 9). Ver anexo 10.

Sólo pueden beneficiarse quienes estén en edad laboral, es decir, a partir de 16 años, y cuenten con la adecuada calificación de los Equipos Multiprofesionales a que se refiere el Art. 10 de la LISMI.

Cuentan con el apoyo y ayuda de la Consejería de Bienestar Social y con el INSERSO, colaborando en algunos casos los ayuntamientos en donde están ubicados.

Ver el directorio de Centros Ocupacionales en funcionamiento en la región y sus características.

2.2. Trabajo en Centros Especiales de Empleo: protección de 2.º grado

«Son aquellos cuyo objetivo principal es el de realizar un trabajo productivo, participando regularmente en operaciones de mercado y teniendo como finalidad asegurar empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores minusválidos; a la vez que sea un medio de integración del mayor número de minusválidos al régimen de trabajo normal (Art. 42.1, de la LISMI). Su organización y funcionamiento se reguló en el R. D. 2273/1985 de 4 de diciembre (B. O. E. del 9). Ver anexo 9. La relación laboral entre los titulares de los Centros Especiales de empleo y los minusválidos que trabajen en ellos queda establecida en el R. D. 1368/1985 de 17 de julio (BOE 8-VIII-85).

El grado de minusvalía que se requiere para tener acceso a un Centro Especial de Empleo es igual o superior al 33%.

Las oficinas de Empleo clasifican a los trabajadores minusválidos inscritos en función del tipo y grado de deficiencia y del grado de capacidad de trabajo que hayan reconocido los Equipos Multiprofesionales.

2.3. Sistema normal de trabajo en la empresa: protección de 1.º grado

- Las empresas que cuenten con un número de trabajadores fijos de más de 50, deben emplear un porcentaje de minusválidos no inferior al 2% de su plantilla.
- Se dan ayudas por la contratación de trabajadores minusválidos. Existen ayudas por diferentes formas de contratación.
 - Contratos de trabajo por tiempo indefinido y a jornada completa.
 - Contratos de trabajo para la formación.
 - Contratos de trabajo en prácticas.
 - Contratos de trabajo temporales como medida de fomento del empleo.
- Existen ayudas para el establecimiento de minusválidos como trabajadores autónomos.

3. Cómo establecer Unidades de F. P. Especial de Aprendizaje de Tareas en los centros educativos (ver anexo 11).

- Pueden solicitarlas los centros de E. G. B., los de Educación Especial y los institutos de F. P., tanto públicos como privados.

- Es preciso contar con locales adecuados para ubicar la/s Unidad/es que se solicite/n (aproximadamente 60 m.² por Unidad para situar el aula-taller).
- Se justificará la necesidad de la creación de la/s Unidad/es.
- Se acompañará a la solicitud las Actas de las reuniones del Consejo Escolar y del Claustro en las que se haya acordado la petición.
- Debe efectuarse una programación pedagógica que abarque dos áreas: la formativo-general y la técnico-práctica. Esta última con base en tareas apropiadas para el desempeño de profesiones regladas o no por la F. P. Se especificará qué tarea se considera necesario implantar para cada Unidad. Ejemplos:
 - Cerámica y alfarería.
 - Carpintería.
 - Encuadernación e imprenta.
 - Corte y confección.
 - Jardinería.

El área formativo-general se programará adaptándose al alumnado, creando el currículum que se considere más adecuado.

- Cada Unidad precisa de dos profesores: uno especialista en Educación Especial y otro Adjunto de Taller, especialista en el tipo de Unidad que se solicita.
- Se acompañará a la solicitud la relación de mobiliario y equipamiento pertinente.
- Toda la documentación se presenta en la Dirección Provincial de Educación para que la Inspección y la Unidad Técnica hagan los informes oportunos y remitan a la Subdirección General de Educación Especial la solicitud.
- La Coordinación de Educación Especial puede orientar el desarrollo del proceso.

CENTROS ESPECIALIZADOS DE LA FAMILIA

CATEGORÍA	NOMBRE DEL CENTRO	CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS		OBSERVACIONES
		TECNOLOGÍA	TIPO	
1	Centro de Educación Especial para niños con discapacidad intelectual leve y moderada.	Se ofrece un programa de enseñanza adaptada a las necesidades de los alumnos, con un enfoque global que incluye aspectos académicos, sociales y emocionales.	Se trata de un centro de día con un horario de 8:30 a 14:30 horas.	El centro cuenta con un aula de recursos y un aula de apoyo para facilitar el aprendizaje de los alumnos.
2	Centro de Educación Especial para niños con discapacidad intelectual severa y profunda.	Se ofrece un programa de enseñanza adaptada a las necesidades de los alumnos, con un enfoque global que incluye aspectos académicos, sociales y emocionales.	Se trata de un centro de día con un horario de 8:30 a 14:30 horas.	El centro cuenta con un aula de recursos y un aula de apoyo para facilitar el aprendizaje de los alumnos.
3	Centro de Educación Especial para niños con discapacidad intelectual leve y moderada.	Se ofrece un programa de enseñanza adaptada a las necesidades de los alumnos, con un enfoque global que incluye aspectos académicos, sociales y emocionales.	Se trata de un centro de día con un horario de 8:30 a 14:30 horas.	El centro cuenta con un aula de recursos y un aula de apoyo para facilitar el aprendizaje de los alumnos.
4	Centro de Educación Especial para niños con discapacidad intelectual severa y profunda.	Se ofrece un programa de enseñanza adaptada a las necesidades de los alumnos, con un enfoque global que incluye aspectos académicos, sociales y emocionales.	Se trata de un centro de día con un horario de 8:30 a 14:30 horas.	El centro cuenta con un aula de recursos y un aula de apoyo para facilitar el aprendizaje de los alumnos.

NOTAS

1. Instrucciones para las Secciones de F. P. Especial en la modalidad de Aprendizaje de Tareas en Centros de Educación Especial, Centros de E. G. B. e Institutos de F. P. (ver anexo 11).
2. Art.º 53.1 de la LISMI (B. O. E. del 30-4-82) (ver anexo 1).
3. M. Aznar, P. Azua y E. Niño: Integración social de los minusválidos. Comentarios a la ley 13/1982 de 7 de abril, Madrid. INSERSO, 1982.

4. CENTROS OCUPACIONALES DE LA PROVINCIA

NOMBRE, DOMICILIO Y TELEFONO	CARACTERISTICAS DE LOS MINUSVALIDOS		SERVICIOS QUE PRESTA	N.º DE PLAZAS	N.º
	EDAD	PROBLEMATICA			
Centro ocupacional APCOM (Asociación de padres del centro ocupacional de minusválidos). El Copo-Camino de Mayrena. CARAVACA - Tlf. 70.28.23.	desde 18 años	Minusválidos psíquicos medios y ligeros.	—Terapia ocupacional —Talleres de: • encuadernación • marroquinería —Granja avícola —Transporte —Comedor		1 3 1 1
Centro ocupacional PROLAM-ASTUS Los Dolores - CARTAGENA Tlf. 51.17.62.	desde 16 años	Todo tipo de deficientes excepto profundos.	a) Nivel de formación • F.P. aprendizaje de tareas. b) Nivel ocupacional • Terapia ocupacional • Adaptación y ajuste personal. c) Nivel prelaboral • Actividades con cierto matiz productivo para adaptación a puesto de trabajo protegido o empresa ordinaria. —Comedor para los dos primeros niveles.	150	2 9 1 1 1 1
Centro ocupacional APADE (Asociación de padres de niños deficientes) Miguel de Unamuno, 5. CIEZA Tlf. 76.26.18	desde 16 años	Minusválidos psíquicos medios y ligeros e inadaptados.	—Terapia ocupacional. —Comedor —Talleres de: • carpintería • costura.	30	1 1 1 2
Centro ocupacional AMADE (Asociación en Mula para ayuda al deficiente). Avda. Los Mártires, 8. MULA Tlf. 66.04.54	desde 16 años	Minusválidos psíquicos medios y severos.	—Terapia ocupacional —Asesoramiento y orientación familiar —Comedor —Transporte —Talleres de manufactura y decoración de artículos de madera y goma.	60	2 1
Centro ocupacional ASCOPAS Asociación comarcal de padres y protectores de deficientes. Maripinar, 2. CIEZA	desde 18 años	Minusválidos psíquicos medios y ligeros.	—Terapia ocupacional, con talleres de • calzado • materiales metálicos —Comedor.	35	1 1

PERSONAL	INSTALACIONES QUE TIENE EL CENTRO	APOYO ECONOMICO	OTRAS ACTIVIDADES	REGIMEN
ESPECIALIDAD				
psicólogo maestros de taller cuidadora cocinera	—salas-taller —campo de deportes —piscina —comedor —cocina	APCOM INSERSO Consejería de Bienestar Social	Salidas formativas Excursiones Deportes	Medio-pensionista
maestros de pedag. terapéutica maestros de taller encargado general responsable comercial administrativo asistente social médico	—fundición —mecanización y ajuste —pulimentación de metales —bruñido —montaje —barnizado o lacado —carpintería —envases y embalajes —cerámica —almacenes —comedor —zonas de ocio y tiempo libre	ASTUS Consejería de Bienestar Social INSERSO	Excursiones Acampadas Viajes formativos	Medio-pensionista excepto nivel prelaboral
psicólogo maestro de taller monitora de taller cuidadoras	—1 nave taller —2 aulas polivalentes —1 comedor	APADE Consejería de Bienestar Social INSERSO		Medio-pensionista
monitoras de taller jefe de taller	—4 talleres —granja —pista polideportiva —piscina, vestuarios —dependencias administrativas —salas de recreo —comedor —jardín —zona de cultivo	AMADE Consejería de Bienestar Social INSERSO	De ocio y tiempo libre Deportivas	Medio-pensionista
monitor de taller oficial de taller cocinera	—nave taller —aula polivalente —comedor	ASCOPAS INSERSO Consejería de Bienestar Social		Medio-pensionista

NOMBRE, DOMICILIO Y TELEFONO	CARACTERISTAS DE LOS MINUSVALIDOS		SERVICIOS QUE PRESTA	N.º DE PLAZAS	N.º
		PROBLEMATICA			
Centro ocupacional asistencial ASPAJUNIDE Aula de Educación Especial «V. de la Esperanza». Pueblo Nuevo-La Estacada. JUMILLA	desde 15 años	Deficientes mentales severos y profundos.	—Talleres de jardinería —Talleres de labores —Educación Especial —Manualidades —Transporte	40	1 1 1
Centro ocupacional de la fundación municipal «Andrés Martínez Cánovas». Ctra. S. Gil, s/n. LA UNION Tlf. 54.03.62	desde 18 años	Deficientes mentales ligeros, medios y severos.	—Terapia ocupacional —Ajuste personal —Comedor —Transporte —Talleres de: • cerámica • carpintería • jardinería • polivalente	75	1 1 1 2 3
Centro ocupacional-residencia de ASPRODES (Asociación protectora de deficientes) Altobordo-Diputación de Purias Telf. 46.53.12 LORCA	desde 18 años	Deficientes mentales excepto grandes inválidos	—Talleres de: • carpintería ornamental • repostería • granja-jardinería • trabajos auxiliares —Apoyo terapéutico —Residencia —Transporte —Comedor	96	
Talleres ocupacionales del Conjunto de Espinardo Ctra. de Madrid, s/n. Espinardo MURCIA Telf. 83.05.00	desde 16 años	Deficientes mentales	—Talleres de: • encuadernación • carpintería • mecánica • cerámica • labores —Pretaller polivalente —Comedor —Transporte —Residencia	50	
Centro ocupacional de adultos «N.º S.º de la Fuensanta» C/. Amistad, s/n. B.º S. Miguel MOLINA DE SEGURA Tlf. 61.17.59 Oficinas de ASPAPROS C/. Manfredi, 2 MURCIA Tlf. 21.79.01	desde 18 años excepcionalmente desde los 16 años	Deficientes mentales medios, severos y profundos con autonomía personal	—Secciones • asistencial • ocupacional • prelaboral —Terapia ocupacional —Terapia de ajuste personal y social. —Talleres de laborterapia (macramé, cerámica, decoración, marquetaría, mantenimiento, plástica, huerta y jardinería) —Taller de carpintería —Taller de tapicería —Taller de offset —Transporte y comedor	180	8 1 3 1 1 1 1 2 2 1 1 1

PERSONAL	INSTALACIONES QUE TIENE EL CENTRO	APOYO ECONOMICO	OTRAS ACTIVIDADES	REGIMEN
ESPECIALIDAD				
maestro de Educación Especial maestro de taller auxiliar	1 sala de logopedia 1 sala de psicomotricidad 1 aula de Educación Especial 1 taller polivalente	ASPAJUNIDE Consejería de Bienestar Social INSERSO Ministerio de Educación	Apoyo logopédico Salidas educativ. Campamentos	Horario escolar
psicólogo asistente social educador cuidadores maestros de taller	talleres invernadero granja salas de ocio gimnasio sala de psicomotricidad comedor	Fundación municipal Consejería de Bienestar Soc. INSERSO	Teatrales Deportivas Excursiones	Medio-pensionista
psicólogos educadores maestros de taller cuidadores	Talleres Zona deportiva Zona de estar Vestuarios	ASPRODES Consejería de Bienestar Social INSERSO Ayuntamiento de Lorca	• Lúdicas • Excursiones • De ocio y tiempo libre	Internado o medio pensionista
maestros de taller educadores cuidadores	Talleres Zona deportiva	Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM)	• Apoyo escolar • Charlas formativas • Visitas educativas	Internado o medio - pensionista
educadores monitor de laborter. maestros de taller gerente psicólogo asistente social cocinera ayudantes de cocina limpiadoras ayudante de limpieza gobernanta conductor de furgón	Módulos para talleres Módulo de laborterapia y ajuste personal y social Módulo de administración Vestuarios Cocina y comedor Gimnasio Zona deportiva Pacios interiores Salas de ocio y tiempo libre	ASPAPROS Consejería de Bienestar Social INSERSO	• Actividades de ocio y tiempo libre • Salidas al entorno • Excursiones • Colonias de verano • Deportes	Medio-pensionista

XI

BECAS, AYUDAS Y PRESTACIONES REFERENTES A LOS MINUSVALIDOS

1. **Legislación que las regula** (incluimos en los Anexos las más importantes, que están señaladas con un *).

- Orden de 8 mayo 1970 (aportación económica por subnormalidad que concede la Seguridad Social).
- Real Decreto 1753/1974 del 14 de junio, regula el subsidio de Educación Especial para hijos con minusvalías o incapacidad para el trabajo, miembros de familias numerosas.
- Orden Ministerial de 3 marzo 1977 (B. O. E. del 29) desarrolla el Real Decreto anterior.
- * Real Decreto 620/1981 de 5 de febrero (B. O. E. 6-4-81) establece el régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos (Anexo 12).
- Orden Ministerial de 5 de marzo de 1982 (B. O. E. del 8-3-82) desarrolla el Real Decreto anterior.
- * Ley de Integración Social de los Minusválidos del 7-3-82 (B. O. E. 30-4-82) (Anexo 1).
- * Real Decreto 382/84 de 1 febrero (B. O. E. 27-2-84) establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley anterior (Anexo 13).
- * Orden Ministerial del 19-1-88 (B. O. E. 20-1-88) abre el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas públicas a disminuidos para el ejercicio del 1988 (Anexo 14).
- * Resolución de 3-5-1988 (B. O. .E. 1-6-88) convocando ayudas de Educación Especial para el curso 88/89 (Anexo 15).

2. Proceso a seguir para tener acceso a las prestaciones

- 2.1. Valoración oficial de la minusvalía a cargo del centro base del IN-SERVO.
- 2.2. Ver, según las circunstancias, características y necesidades del minusválido, qué tipo de prestaciones le interesa solicitar (Ver cuadro orientativo)
circunstancias:

- ser o no beneficiario de la Seg. Social
- edad

características:

- tipo de minusvalía (motórica, sensorial, psicótica, lenguaje)
- grado de minusvalía (33%, 65%, 75%...)

necesidades:

- educativas
- laborales
- asistenciales

2.4. Consultar la legislación de los anexos.

2.5. Dirigirse al organismo donde le corresponde tramitar la solicitud.

- Dirección Provincial del INSERSO.
- Dirección Provincial del M.º de Educación.
- Dirección Provincial del M.º de Trabajo y S. Social.
- Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma.

2.6. Demandar información completa de los requisitos que deben poseerse para que se conceda la prestación, así como la documentación a presentar y el plazo de admisión de solicitudes.

2.7. Presentación de la solicitud.

3. Orientación básica con respecto a las prestaciones para minusválidos.

3.1. Protección a los minusválidos:

Con la idea de garantizar un mínimo desenvolvimiento para los minusválidos que no estén incluidos en la Seguridad Social, la LISMI (Art.º 12), dice que «en tanto no se desarrollan las previsiones contenidas en el Art.º 41 de la Constitución, el Gobierno, en el plazo de un año, establecerá y regulará por Decreto un sistema especial de prestaciones sociales y económicas para los minusválidos que, por no desarrollar una actividad laboral, no estén incluidos en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social».

Las prestaciones son:

- asistencia sanitaria
- prestación farmacéutica
- subsidio de garantía de ingresos mínimos: 15.120 pesetas más dos pagas extraordinarias
- subsidio ayuda de tercera persona: 7.560 pesetas y dos pagas extras
- subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte: 3.780 pesetas mes
- recuperación profesional
- rehabilitación médico-funcional

El Decreto que regula estas prestaciones es el 383/1984 de 1 de febrero, desarrollado por la Orden Ministerial de 8 de marzo de 1984.

Para acceder a las prestaciones económicas se precisa:

- a) ser español

- b) estar afectado por disminución de la que se derive minusvalía en grado igual o superior a los siguientes porcentajes:
- 65% para el subsidio de garantía de ingresos mínimos.
 - 75% para el subsidio por ayuda de tercera persona.
 - 33% para el subsidio de movilidad, compensación por gastos de transporte y asistencia sanitaria y farmacéutica.
- c) No ser beneficiario o no tener derecho a otra prestación análoga.
- d) No tener recursos por encima del 70% del salario mínimo, incrementado en un 10% por cada familiar a cargo del minusválido.

En concreto, para el subsidio de garantía de ingresos mínimos, se precisa además:

- Tener más de 18 años
- minusvalía superior al 65%
- imposibilidad de obtener un empleo adecuado

Para el subsidio de ayuda de tercera persona:

- tener más de 18 años
- minusvalía igual o superior al 75%
- que por su minusvalía precise la ayuda de una persona para realizar actividades elementales

Para el subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte:

- minusvalía del 33%, como mínimo, que dificulte la movilidad y utilización de transportes públicos colectivos.

Las solicitudes se presentan en el INSERSO en cualquier época del año, pues no hay un plazo establecido para ello.

3.2. Otras prestaciones:

Se incluyen las ayudas individuales, profesionales y laborales que se conceden por diversos organismos en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 620/81 de 5 de febrero de 1981 (B. O. E. 6-4-81) desarrollado en sucesivas Ordenes Ministeriales de aparición anual que concreta cuantía de ayudas y condiciones económicas de los solicitantes (Ver los cuadros anexos).

La información que se contiene en los cuadros sirve de orientación a los interesados. Deben de tener en cuenta que existen modificaciones cada año por lo que deberán acudir al Organismo responsable para recabar la información completa.

La documentación que debe presentarse se ha simplificado mucho como consecuencia de la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del 14 de marzo de 1988 (B. O. E. del 18). Fundamentalmente, al impreso oficial de solicitud de ayudas individuales debe acompañarse:

- D. N. I. o libro de familia.
- Presupuesto que justifique el coste de la acción a realizar.
- D. N. I. del representante del minusválido y acreditación de su representación legal (en caso de que la solicitud la haga persona diferente del minusválido).

Todos ellos en original y fotocopia o fotocopia compulsada.

4. CUADRO ESQUEMATICO DE BECAS, AYUDAS Y PRESTACIONES RELACIONADAS CON LOS MINUSVALIDOS

INDIVIDUALES	ASISTENCIA ESPECIALIZADA	AYUDAS COMPLEMENTARIAS	EDUCACION
CUANTIA (Ultima convocatoria)	DISPOSICION LEGAL QUE LA REGULA	ORGANISMO Y PLAZO DE PRESENTACION	OBSERVACIONES
<p>1. Enseñanza para Centros no sostenidos con fondos públicos (curso escolar)</p> <p>2. Educación pedagógica o del lenguaje</p>	<p>O.M. 19-1-88 (BOE del 20) y Resolución 3-5-1988 (BOE del 1-6-88)</p>	<p>DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION 1-julio al 31-octubre</p>	<p>Los tratamientos de psicomotricidad y lenguaje se solicitan al M.º de Educación cuando el minusválido está en edad escolar obligatoria (a partir de los 6 años).</p>
<p>1. Estimulación precoz: — Por cada tratamiento particular (mensuales)..... — Por el conjunto de los tratamientos (mensuales).....</p> <p>2. Recuperación funcional: — Fisioterapia psicomotricidad, terapia del lenguaje y medicina ortopédica • Por cada tipo de tratamiento (mensuales)..... • Por el conjunto de los tratamientos anteriores (mensuales).....</p> <p>3. Tratamientos psicoterapéuticos (mensuales)</p>	<p>O.M. 19-1-88 (BOE del 20) (se convoca cada año)</p>	<p>INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INSERSO) LA ORDEN MINISTERIAL SALE CADA MES EN ENERO Y HAY TRES MESES DE PLAZO PARA SOLICITAR</p>	<p>Las solicitudes deben presentarse al organismo oficial del que depende el Centro. De no ser así se hará la solicitud al INSERSO.</p>
<p>1. Asistencia personal: — De manutención (anuales)..... — De desenvolvimiento personal.....</p> <p>2. Asistencia domiciliaria: — Prestación temporal de servicios personales (diarias)..... — Permanentes (anuales)..... — Adaptación funcional del hogar.....</p> <p>3. Asistencia institucionalizada a) Prórroga de las becas reconocidas en 1987 en Instituciones de atención especializada — Becas periódicas de asistencia social pública • En Centros privados reconocidos por el Estado: + Régimen de internado (mensuales)..... + Mediopensionistas (mensuales)..... • En Centros dependientes de la Administración Institucional de Sanidad Nacional o en los anteriormente dependientes del extinguido Instituto Nacional de Asistencia Social. + Mediopensionistas (mensuales).....</p> <p>b) En Centros reconocidos por el Estado y dependientes de Diputaciones Provinciales + Régimen de internado (mensuales)..... + Mediopensionistas (mensuales).....</p> <p>c) En Centros de atención ocupacional (mensuales).....</p>	<p>Orden Ministerial DEL 19 DE ENERO DE 1988 (B.O.E. del 20) (Convocatoria anual)</p>	<p>INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INSERSO)</p>	<p>La silla de ruedas debe solicitarse en primer lugar al INSALUD, caso de que no se le conceda, o que sea insuficiente la cuantía concedida, se solicita al INSERSO.</p>
<p>4. Asistencia institucionalizada en Instituciones de atención especializada — Ayudas unitarias de servicios sociales de la Seguridad Social • Régimen de internado (mensuales)..... • Mediopensionistas (mensuales).....</p> <p>5. Movilidad y comunicación a) Aumento de la capacidad de desplazamiento — Adquisición de la silla de ruedas..... — Obtención del permiso de conducir..... — Adquisición de vehículos a motor..... — Adaptación de vehículos a motor..... b) Eliminación de barreras arquitectónicas..... c) Potenciación de las relaciones con el entorno — Adquisición de ayudas técnicas.....</p>	<p>Orden Ministerial del 19 de enero de 1988 (B.O.E. del 20) y Resolución del M.º de Educación 3-5-88 (B.O.E. del 1-6-1988).</p>	<p>INSERSO Y M.º DE EDUCACION. Tres meses a partir de la publicación de la Orden Ministerial (enero). Para el M.º de Educación el plazo acaba el 31 de octubre.</p>	<p>Si el Centro no es competencia del M.º de Educación la solicitud ha de dirigirse al INSERSO. En caso contrario se hace al M.º de Educación.</p>
<p>1. Transportes — Transporte escolar (por curso)..... — Transporte para traslado de fin de semana de alumnos internos en Centros de Educación Especial..... — Transporte para rehabilitación y enseñanza especializada (mensual)..... — Transporte especial (mensuales).....</p> <p>2. Comedor — Ayudas generales para comedor en Centros (anuales o por cursos)..... — Ayudas para residencia en casos individuales (mensuales).....</p> <p>3. Residencia — Ayudas para residencia en Centros, incluido comedor (por curso)..... — Ayudas para residencia en casos individuales (mensuales).....</p>	<p>Orden Ministerial del 19 de enero de 1988 (B.O.E. del 20) y Resolución del M.º de Educación 3-5-88 (B.O.E. del 1-6-1988).</p>	<p>INSERSO Y M.º DE EDUCACION. Tres meses a partir de la publicación de la Orden Ministerial (enero). Para el M.º de Educación el plazo acaba el 31 de octubre.</p>	<p>Si el Centro no es competencia del M.º de Educación la solicitud ha de dirigirse al INSERSO. En caso contrario se hace al M.º de Educación.</p>



CONTINUACION CUADRO BECAS-AYUDAS

		CUANTIA (Ultima convocatoria)	DISPOSICION LEGAL QUE LA REGULA	ORGANISMO Y PLAZO DE PRESENTACION	OBSERVACIONES
PROFESIONALES Y LABORALES INTEGRACION LABORAL	PROFESIONAL	— Recuperación profesional (mensual).....	25.000	O.M. 19-1-88 (BOE del 207)	Dirección Provincial del M. ^o de Trabajo y Seguridad Social. Pueden solicitarse a lo largo de todo el año.
		Trabajo por cuenta ajena en Empresas ordinarias y cooperativas de trabajo asociado			
		— Subvenciones a las Empresas por cada contrato de trabajo que se suscriba entre la Empresa y trabajadores minusválidos, por tiempo indefinido y en jornada incompleta.....	500.000		
		— Cuota empresarial de la Seguridad Social, incluidos accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y cuotas de recaudación conjunta: • Por cada trabajador minusvalido contratado menor de 45 años..... • Por mayores de 45 años..... • Adaptación del puesto de trabajo al trabajador minusvalido.....	70% de bonifica. 90% de bonifica. 150.000		
	Trabajo en Centros Especiales de Empleo				
	1. Acciones que ayuden a poner en marcha proyectos generadores de empleo o de carácter innovador:				
	— Asistencia técnica.....	Subvención 50%-100%			
	— Intereses de préstamos.....	Subvención hasta 6 puntos			
	— Proyectos de reconocido interés social.....	Subvención			
	2. Acciones destinadas al mantenimiento del puesto de trabajo:				
	— Coste salarial del puesto de trabajo del minusvalido con jornada de trabajo normal y que esté en alta en la Seguridad Social.....	Subvención del 50% salario min.			
	— Cutos empresarial a la Seguridad Social.....	Bonific. 100%			
	— Adaptación del puesto de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas.....	300.000 máximo			
	— Equilibrio y saneo financiero a los Centros Especiales de Empleo para garantizar su visibilidad.....	Subvenc. única			
	— Equilibrio del presupuesto de Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro, de utilidad pública e imprescindibilidad.....	Subvención			
	— Para el mantenimiento de puestos de trabajo en alguna de las modalidades siguientes: • Selección y/o contratación de Directores Gerentes o Técnicos..... • Estudios de viabilidad, organización y diagnosis..... • Auditorias e informes económicos..... • Asesoramiento y estudio en las diversas áreas de la actividad empres.	Asistencia Técnica Asistencia Técnica Asistencia Técnica Asistencia Técnica			
	Trabajo autónomo				
	1. Intereses de préstamos (máximo 500.000 pes.)				
	2. Inversión en capital fijo				

ORDEN MINISTERIAL DEL 19 DE ENERO DEL 1988 (B.O.E. DEL 20)
 (Convocatoria anual)

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 No hay un plazo de presentación de solicitudes, estas pueden hacerse en cualquier momento

La Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma concede ayudas individuales, similares a las que aparecen en el cuadro, para minusválidos psíquicos, físicos y sensoriales que no son beneficiarios de la Seguridad Social. La última convocatoria apareció en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 14 de junio de 1988. Ver Anexo 17.

NOTA: Dada la variabilidad anual de las cuantías y de las condiciones para acceder a las ayudas, estos cuadros deben ser tomados con las debidas reservas y acudir a la legislación actualizada y a los organismos competentes para la más exacta información.

ANEXO I

LEY 11.171 DE 1978, DE 7 DE ABRIL, DE IMPRONTAS
Y DE LOS IMPRINTADOS, C.O.M.F.A. 400 10

SR. DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

ANEXOS

En virtud de que la presente Ley y sus disposiciones
adjuntas, que los Cortes Generales han aprobado
y decretado, son compatibles con la Ley

TÍTULO PRIMERO

Principios generales

Artículo 1.º

Esta Ley tendrá como finalidad la protección del
interés social en los derechos que el Estado
tiene y ejerce de la Colección de Imprentas, de
su explotación económica y sus actividades,
así como de sus dependientes directos, indirectos
y de su familia, en sus relaciones laborales,
de su integración social, y a las disposiciones
que se dicten para la creación y mejora de su
bienestar.

Artículo 2.º

El Estado español garantizará la explotación en el
interés social de las dependientes de la
Colección de Imprentas, así como el
bienestar de sus dependientes directos, indirectos
y de su familia, en sus relaciones laborales,
de su integración social, y a las disposiciones
que se dicten para la creación y mejora de su
bienestar.

Artículo 3.º

Esta Ley, en sus disposiciones adjuntas y en sus
disposiciones transitorias, se aplicará a las
dependientes de la Colección de Imprentas,
así como a sus dependientes directos, indirectos
y de su familia, en sus relaciones laborales,
de su integración social, y a las disposiciones
que se dicten para la creación y mejora de su
bienestar.

Artículo 4.º

Esta Ley, en sus disposiciones adjuntas y en sus
disposiciones transitorias, se aplicará a las
dependientes de la Colección de Imprentas,
así como a sus dependientes directos, indirectos
y de su familia, en sus relaciones laborales,
de su integración social, y a las disposiciones
que se dicten para la creación y mejora de su
bienestar.

Artículo 5.º

Esta Ley, en sus disposiciones adjuntas y en sus
disposiciones transitorias, se aplicará a las
dependientes de la Colección de Imprentas,
así como a sus dependientes directos, indirectos
y de su familia, en sus relaciones laborales,
de su integración social, y a las disposiciones
que se dicten para la creación y mejora de su
bienestar.

Artículo 6.º

Esta Ley, en sus disposiciones adjuntas y en sus
disposiciones transitorias, se aplicará a las
dependientes de la Colección de Imprentas,
así como a sus dependientes directos, indirectos
y de su familia, en sus relaciones laborales,
de su integración social, y a las disposiciones
que se dicten para la creación y mejora de su
bienestar.

Artículo 7.º

Esta Ley, en sus disposiciones adjuntas y en sus
disposiciones transitorias, se aplicará a las
dependientes de la Colección de Imprentas,
así como a sus dependientes directos, indirectos
y de su familia, en sus relaciones laborales,
de su integración social, y a las disposiciones
que se dicten para la creación y mejora de su
bienestar.

Artículo 8.º

Esta Ley, en sus disposiciones adjuntas y en sus
disposiciones transitorias, se aplicará a las
dependientes de la Colección de Imprentas,
así como a sus dependientes directos, indirectos
y de su familia, en sus relaciones laborales,
de su integración social, y a las disposiciones
que se dicten para la creación y mejora de su
bienestar.

ANEXO 1

9983 LEY 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos. (B.O.E. del 30)

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley;

TITULO PRIMERO

Principios generales

Artículo uno.

Los principios que inspiran la presente Ley se fundamentan en los derechos que el artículo cuarenta y nueve de la Constitución reconoce, en razón a la dignidad que les es propia, a los disminuidos en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales para su completa realización personal y su total integración social, y a los disminuidos profundos para la asistencia y tutela necesarias.

Artículo dos.

El Estado español inspirará la legislación para la integración social de los disminuidos en la declaración de derechos del deficiente mental, aprobada por las Naciones Unidas el veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno, y en la declaración de derechos de los minusválidos, aprobada por la Resolución tres mil cuatrocientos cuarenta y siete de dicha Organización, de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, y amoldará a ella su actuación.

Artículo tres.

Uno. Los poderes públicos prestarán todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo primero, constituyendo una obligación del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la rehabilitación adecuada, la educación, la orientación, la integración laboral, la garantía de unos derechos económicos, jurídicos sociales mínimos y la Seguridad Social.

Dos. A estos efectos estarán obligados a participar, para su efectiva realización, en su ámbito de competencias correspondientes, la Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales, los Sindicatos, las entidades y organismos públicos y las asociaciones y personas privadas.

Artículo cuatro.

Uno. La Administración del Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las instituciones, asociaciones y fundaciones sin fin de lucro, promovidas por los propios minusválidos, sus familiares o sus representantes legales.

Dos. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las Administraciones Públicas.

Tres. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, existirán órganos de control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los intere-

sados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

Artículo cinco.

Los poderes públicos promoverán la información necesaria para la completa mentalización de la sociedad, especialmente en los ámbitos escolar y profesional, al objeto de que ésta, en su conjunto, colabore al reconocimiento y ejercicio de los derechos de los minusválidos, para su total integración.

Artículo seis.

Las medidas tendentes a la promoción educativa, cultural, laboral y social de los minusválidos se llevarán a cabo mediante su integración en las instituciones de carácter general, excepto cuando por las características de sus minusvalías requieran una atención peculiar a través de servicios y centros especiales.

TITULO II

Titulares de los derechos

Artículo siete.

Uno. A los efectos de la presente Ley se entenderá por minusválidos toda persona cuyas posibilidades de integración educativa, laboral o social se hallen disminuidos como consecuencia de una deficiencia, previsiblemente permanente, de carácter congénito o no, en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales.

Dos. El reconocimiento del derecho a la aplicación de los beneficios previstos en esta Ley deberá ser efectuado de manera personalizada por el órgano de la Administración que se determine reglamentariamente, previo informe de los correspondientes equipos multiprofesionales calificadores.

Tres. A efectos del reconocimiento del derecho a los servicios que tiendan a prevenir la aparición de la minusvalía, se asimilan a dicha situación los estados previos, entendidos como procesos en evolución que puedan llegar a ocasionar una minusvalía residual.

Cuatro. Los servicios, prestaciones y demás beneficios previstos en esta Ley se otorgarán a los extranjeros que tengan reconocida la situación de residentes en España, de conformidad con lo previsto en los acuerdos suscritos con sus respectivos Estados y, en su defecto, en función del principio de reciprocidad.

Cinco. El Gobierno extenderá la aplicación de las prestaciones económicas previstas en esta Ley a los españoles residentes en el extranjero; siempre

que carezcan de protección equiparables en el país de residencia, en la forma y con los requisitos que reglamentariamente se determinen.

TITULO III

Prevención de las minusvalías

Artículo ocho.

La prevención de las minusvalías constituye un derecho y un deber de todo ciudadano y de la sociedad en su conjunto y formará parte de las obligaciones prioritarias del Estado en el campo de la salud pública y de los servicios sociales.

Artículo nueve.

Uno. El Gobierno presentará a las Cortes Generales un Proyecto de Ley en el que se fijarán los principios y normas básicas de ordenación y coordinación en materia de prevención de las minusvalías.

Dos. Sin perjuicio de las facultades que puedan corresponder a las distintas Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para formular sus propios planes de actuación en la materia, el Gobierno elaborará cuatrienalmente, en relación con tales planes, un Plan Nacional de Prevención de las Minusvalías que se presentará a las Cortes Generales para su conocimiento, y de cuyo desarrollo informará anualmente a las mismas.

Tres. En dichos planes se concederá especial importancia a los servicios de orientación y planificación familiar, consejo genético, atención prenatal y perinatal, detección y diagnóstico precoz y asistencia pediátrica, así como a la higiene y seguridad en el trabajo, a la seguridad en el tráfico vial, al control higiénico y sanitario de los alimentos y a la contaminación ambiental. Se contemplarán de modo específico las acciones destinadas a las zonas rurales.

TITULO IV

Del diagnóstico y valoración de las minusvalías

Artículo diez.

Uno. Se crearán equipos multiprofesionales que, actuando en un ámbito sectorial, aseguren una atención interdisciplinaria a cada persona que lo precise, para garantizar su integración en su entorno sociocomunitario.

Su composición y funcionamiento se establecerán reglamentariamente, en el plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Dos. Serán funciones de los equipos multiprofesionales de valoración:

a) Emitir un informe diagnóstico normalizado sobre los diversos aspectos de la personalidad y las disminuciones del presunto minusválido y de su entorno sociofamiliar.

b) La orientación terapéutica, determinando las necesidades, aptitudes y posibilidades de recuperación, así como el seguimiento y revisión.

c) La valoración y calificación de la presunta minusvalía, determinando el tipo y grado de disminución en relación con los beneficios, derechos económicos y servicios previstos en la legislación, sin perjuicio del reconocimiento del derecho que corresponda efectuar al órgano administrativo competente.

d) La valoración y calificación citadas anteriormente serán revisables en la forma que reglamentariamente se determine. La valoración y calificación definitivas sólo se realizarán cuando el presunto minusválido haya alcanzado su máxima rehabilitación o cuando su lesión sea presumiblemente definitiva, lo que no impedirá valoraciones previas para obtener determinados beneficios.

Artículo once.

Las calificaciones y valoraciones de los equipos multiprofesionales responderán a criterios técnicos unificados y tendrán validez ante cualquier Organismo público.

TITULO V

Sistema de prestaciones sociales y económicas

Artículo doce.

Uno. En tanto no se desarrollen las previsiones contenidas en el artículo cuarenta y uno de la Constitución, el Gobierno, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente ley, establecerá y regulará por Decreto un sistema especial de prestaciones sociales y económicas para los minusválidos que, por no desarrollar una actividad laboral, no estén incluidos en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social. En dicho Decreto se especificarán las condiciones económicas que deberán reunir los beneficiarios de las distintas prestaciones.

Dos. La acción protectora de dicho sistema comprenderá al menos:

- a) Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica.
- b) Subsidio de garantía de ingresos mínimos.
- c) Subsidio por ayuda de tercera persona.
- d) Subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte.
- e) Recuperación profesional.
- f) Rehabilitación médico-funcional.

Artículo trece.

Uno. La asistencia sanitaria y farmacéutica prevista en el apartado dos, a), del artículo anterior será prestada por los servicios sanitarios del sistema de la Seguridad Social, con la extensión, duración y condiciones que reglamentariamente se determinen.

Dos. Los beneficiarios del sistema especial de prestaciones asistenciales y económicas descrito en el artículo anterior estarán exentos de abono de aportación por el consumo de especialidades farmacéuticas.

Artículo catorce.

Uno. Todo minusválido mayor de edad cuyo grado de minusvalía exceda del que reglamentariamente se determine, y que por razón del mismo se vea imposibilitado de obtener un empleo adecuado, tendrá derecho a percibir un subsidio de garantía de ingresos mínimos, cuya cuantía se fijará en las disposiciones de desarrollo de la presente Ley, siempre que, careciendo de medios económicos, no perciba prestación pecuniaria del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o de la Seguridad Social. Cuando perciba una prestación económica, el subsidio se reducirá en cuantía igual al importe de aquélla.

Dos. Este subsidio será compatible con los recursos personales del beneficiario si en cómputo mensual no exceden de una cuantía que se fijará anualmente por Decreto, y que en todo caso tendrá en cuenta las personas que el minusválido tenga a su cargo.

Tres. La cuantía de este subsidio será determinada por Decreto, con carácter uniforme, y no será inferior al cincuenta por ciento del salario mínimo interprofesional.

Artículo quince.

Los minusválidos acogidos en centros públicos o privados financiados en todo o en parte con fondos públicos, y en tanto permanezcan en ellos, tendrán derecho a la parte del subsidio de garantía de ingresos mínimos que reglamentariamente se determine.

Artículo dieciséis.

Uno. Serán beneficiarios del subsidio a que se refiere el apartado c), del artículo doce, dos, los minusválidos mayores de edad, carentes de medios económicos, cuyo grado de minusvalía exceda del que reglamentariamente se determine y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite la asistencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Dos. Las previsiones contenidas en el artículo catorce, así como las relativas a la percepción de prestaciones pecuniarias por análogo motivo, son de aplicación al subsidio regulado en el presente artículo.

Artículo diecisiete.

Los minusválidos con problemas graves de movilidad que reúnan los requisitos que se establezcan reglamentariamente tendrán asimismo derecho a la percepción del subsidio a que se refiere el apartado c), del artículo doce, dos, cuya cuantía será fijada por Decreto.

TITULO VI

De la rehabilitación

Artículo dieciocho.

Uno. Se entiende por rehabilitación el proceso dirigido a que los minusválidos adquieran su máximo nivel de desarrollo personal y su integración en la vida social, fundamentalmente a través de la obtención de un empleo adecuado.

Dos. Los procesos de rehabilitación podrán comprender:

- a) Rehabilitación médico-funcional.
- b) Tratamiento y orientación psicológica.
- c) Educación general y especial.
- d) Recuperación profesional.

Tres. El Estado fomentará y establecerá el sistema de rehabilitación, que estará coordinado con los restantes servicios sociales, escolares y laborales, en las menores unidades posibles, para acercar el servicio a los usuarios y administrado descentralizadamente.

SECCION PRIMERA

De la rehabilitación médico-funcional

Artículo diecinueve.

Uno. La rehabilitación médico-funcional, dirigida a dotar de las condiciones precisas para su recuperación a aquellas personas que presenten una disminución de su capacidad física, sensorial o psíquica, deberá comenzar de forma inmediata a la detección y al diagnóstico de cualquier tipo de anomalía o deficiencia, debiendo continuarse hasta conseguir el máximo de funcionalidad, así como el mantenimiento de ésta.

Dos. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, toda persona que presente alguna disminución funcional, calificada según lo dispuesto en esta Ley, tendrá derecho a beneficiarse de los procesos de rehabilitación médica necesarios para corregir o modificar su estado físico, psíquico o sensorial cuando éste constituya un obstáculo para su integración educativa, laboral y social.

Tres. Los procesos de rehabilitación se complementarán con el suministro, la adaptación, conservación y renovación de aparatos de prótesis y órtesis, así como los vehículos y otros elementos auxiliares para los minusválidos cuya disminución lo aconseje.

Artículo veinte.

El proceso rehabilitador que se inicie en instituciones específicas se desarrollará en íntima conexión con los centros de recuperación en donde deba continuarse y proseguirá, si fuera necesario, como tratamiento domiciliario, a través de equipos móviles multiprofesionales.

Artículo veintiuno.

El Estado intensificará la creación, dotación y puesta en funcionamiento de los servicios e instituciones de rehabilitación y recuperación necesarios y debidamente diversificados, para atender adecuadamente a los minusválidos, tanto en zonas rurales como urbanas, y conseguir su máxima integración social y fomentará la formación de profesionales, así como la investigación, producción y utilización de órtesis y prótesis.

SECCION SEGUNDA

Del tratamiento y orientación psicológica

Artículo veintidós.

Uno. El tratamiento y la orientación psicológica estarán presentes durante las distintas fases del proceso rehabilitador, e irán encaminadas a lograr del minusválido la superación de su situación y el más pleno desarrollo de su personalidad.

Dos. El tratamiento y orientación psicológicas tendrán en cuenta las características personales del minusválido, sus motivaciones e intereses, así como los factores familiares y sociales que puedan condicionarle, y estarán dirigidos a potenciar al máximo el uso de sus capacidades residuales.

Tres. El tratamiento y apoyo psicológicos serán simultáneos a los tratamientos funcionales y, en todo caso, se facilitarán desde la comprobación de la minusvalía, o desde la fecha en que se inicie un proceso patológico que pueda desembocar en minusvalía.

SECCION TERCERA

De la educación

Artículo veintitrés.

Uno. El minusválido se integrará en el sistema ordinario de la educación general, recibiendo, en-

su caso, los programas de apoyo y recursos que la presente Ley reconoce.

Dos. La Educación Especial será impartida transitoria o definitivamente, a aquellos minusválidos a los que les resulte imposible la integración en el sistema educativo ordinario y de acuerdo con lo previsto en el artículo veintiséis de la presente Ley.

Artículo veinticuatro.

En todo caso, la necesidad de la Educación Especial vendrá determinada, para cada persona, por la valoración global de los resultados del estudio diagnóstico previo de contenido pluridimensional.

Artículo veinticinco.

La Educación Especial se impartirá en las instituciones ordinarias, públicas o privadas, del sistema educativo general, de forma continuada, transitoria o mediante programas de apoyo, según las condiciones de las deficiencias que afecten a cada alumno y se iniciará tan precozmente como lo requiera cada caso, acomodando su ulterior proceso al desarrollo psicobiológico de cada sujeto y no a criterios estrictamente cronológicos.

Artículo veintiséis.

Uno. La Educación Especial es un proceso integral, flexible y dinámico, que se concibe para su aplicación personalizada y comprende los diferentes niveles y grados del sistema de enseñanza, particularmente los considerados obligatorios y gratuitos, encaminados a conseguir la total integración social del minusválido.

Dos. Concretamente, la Educación Especial tenderá a la consecución de los siguientes objetivos:

a) La superación de las deficiencias y de las consecuencias o secuelas derivadas de aquéllas.

b) La adquisición de conocimientos y hábitos que le doten de la mayor autonomía posible.

c) La promoción de todas las capacidades del minusválido para el desarrollo armónico de su personalidad.

d) La incorporación a la vida social y a un sistema de trabajo que permita a los minusválidos servirse y realizarse a sí mismos.

Artículo veintisiete.

Solamente cuando la profundidad de la minusvalía lo haga imprescindible, la educación para minusválidos se llevará a cabo en Centros específicos. A estos efectos funcionarán en conexión con los Centros ordinarios, dotados de unidades de transición para facilitar la integración de sus alumnos en Centros ordinarios.

Artículo veintiocho.

Uno. La Educación Especial, en cuanto proceso integrador de diferentes actividades, deberá contar con el personal interdisciplinario técnicamente adecuado que, actuando como equipo multiprofesional, garantice las diversas atenciones que cada deficiente requiera.

Dos. Todo el personal que, a través de las diferentes profesiones y en los distintos niveles, inter venga en la Educación Especial deberá poseer, además del título profesional adecuado a su respectiva función, la especialización, experiencia y aptitud necesarias.

Tres. Los equipos multiprofesionales previstos en el artículo diez, elaborarán las orientaciones pedagógicas individualizadas, cuya aplicación corresponderá al profesorado del Centro. Estos mismos equipos efectuarán periódicamente el seguimiento y evaluación del proceso integrador del minusválido en las diferentes actividades, en colaboración con dicho Centro.

Artículo veintinueve.

Todos los hospitales, tanto infantiles como de rehabilitación, así como aquellos que tengan Servicios Pediátricos Permanentes, sean de la Administración del Estado, de los Organismos Autónomos de ella dependientes, de la Seguridad Social, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, así como los hospitales privados, que regularmente ocupen cuando menos la mitad de sus camas, con enfermos cuya estancia y atención sanitaria sean abonadas con cargo a recursos públicos, tendrán que contar con una sección pedagógica para prevenir y evitar la marginación del proceso educativo de los alumnos en edad escolar internados en dichos hospitales.

Artículo treinta.

Los minusválidos, en su etapa educativa, tendrán derecho a la gratuidad de la enseñanza, en las instituciones de carácter general, en las de atención particular y en los centros especiales, de acuerdo con lo que dispone la Constitución y las leyes que la desarrollan.

Artículo treinta y uno.

Uno. Dentro de la Educación Especial se considerará la formación profesional del minusválido de acuerdo con lo establecido en los diferentes niveles del sistema de enseñanza general y con el contenido de los artículos anteriores.

Dos. Los minusválidos que cursen estudios universitarios, cuya minusvalía les dificulte gravemente la adaptación al régimen de convocatorias establecido con carácter general, podrán solicitar y

los centros habrán de conceder la ampliación del número de las mismas en la medida que compense su dificultad. Sin mengua del nivel exigido, las pruebas se adaptarán, en su caso, a las características de la minusvalía que presente el interesado.

Tres. A efectos de la participación en el control y gestión previstos en el Estatuto de Centros Escolares, se tendrá en cuenta la especialidad de esta Ley en lo que se refiere a los equipos especializados.

SECCION CUARTA

De la recuperación profesional

Artículo treinta y dos.

Uno. Los minusválidos en edad laboral tendrán derecho a beneficiarse de las prestaciones de recuperación profesional de la Seguridad Social en las condiciones que establezcan en las disposiciones de desarrollo de la presente Ley.

Dos. Los procesos de recuperación profesional comprenderán, entre otras, las siguientes prestaciones:

a) Los tratamientos de rehabilitación médico-funcional, regulados en la sección primera de este título.

b) La orientación profesional.

c) La formación, readaptación o reeducación profesional.

Artículo treinta y tres.

La orientación profesional será prestada por los correspondientes servicios, teniendo en cuenta las capacidades reales del minusválido, determinadas en base a los informes de los equipos multiprofesionales. Asimismo se tomarán en consideración la educación escolar efectivamente recibida y por recibir, los deseos de promoción social y las posibilidades de empleo existentes en cada caso, así como la atención a sus motivaciones, aptitudes y preferencias profesionales.

Artículo treinta y cuatro.

Uno. La formación, readaptación o reeducación profesional, que podrá comprender, en su caso, una preformación general básica, se impartirá de acuerdo con la orientación profesional prestada con anterioridad, siguiendo los criterios establecidos en el artículo tercero de esta Ley, y en la sección segunda del presente título.

Dos. Las actividades formativas podrán impartirse, además de en los Centros de carácter general o especial dedicados a ello, en las Empresas, siendo necesario en este último supuesto, la formalización de un contrato especial de formación profesional entre el minusválido o, en su caso, el repre-

sentante legal, y el empresario, cuyo contenido básico deberá ser fijado por las normas de desarrollo de la presente Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo once del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo treinta y cinco.

Uno. Las prestaciones a que se refiere la presente sección podrán ser complementadas, en su caso, con otras medidas adicionales que faciliten al beneficiario el logro del máximo nivel de desarrollo personal y favorezcan su plena integración en la vida social.

Dos. Los beneficiarios de la prestación de recuperación del sistema de Seguridad Social podrán beneficiarse, asimismo, de las medidas complementarias a que se refiere el apartado anterior.

Artículo treinta y seis

Uno. Los procesos de recuperación profesional serán prestados por los servicios de recuperación y rehabilitación de la Seguridad Social, previa la fijación para cada beneficiario del programa individual que se estime procedente.

Dos. A tales efectos, por los Ministerios competentes, en el plazo de un año, se elaborará un plan de actuación en la materia, en el que, en base al principio de sectorización, se prevean los Centros y Servicios necesarios, teniendo presente la coordinación entre las fases médica, escolar y laboral del proceso de rehabilitación y la necesidad de garantizar a los minusválidos residentes en zonas rurales el acceso a los procesos de recuperación profesional.

Tres. La dispensación de los tratamientos recuperadores será gratuita.

Cuatro. Quienes reciban las prestaciones de recuperación profesional percibirán un subsidio en las condiciones que determinen las disposiciones de desarrollo de la presente Ley.

TITULO VII

De la integración laboral

Artículo treinta y siete.

Será finalidad primordial de la política de empleo de trabajadores minusválidos su integración en el sistema ordinario de trabajo o, en su defecto, su incorporación al sistema productivo mediante la fórmula especial de trabajo protegido que se menciona en el artículo cuarenta y uno.

Artículo treinta y ocho.

Uno. Las Empresas públicas y privadas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de cincuenta vendrán obligadas a emplear un nú-

mero de trabajadores minusválidos no inferior al dos por ciento de la plantilla.

Dos. Se entenderán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, las cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales de las Empresas que supongan en contra de los minusválidos discriminaciones en el empleo, en materia de retribuciones, jornadas y demás condiciones de trabajo.

Tres. En las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Institucional y de la Seguridad Social, serán admitidos los minusválidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes se acreditarán en su caso mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que deberá ser emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas.

Cuatro. Se fomentará el empleo de los trabajadores minusválidos mediante el establecimiento de ayudas que faciliten su integración laboral. Estas ayudas podrán consistir en subvenciones o préstamos para la adaptación de los puestos de trabajo, la eliminación de barreras arquitectónicas que dificulten su acceso y movilidad en los Centros de producción, la posibilidad de establecerse como trabajadores autónomos, el pago de las cuotas de la Seguridad Social y cuantas otras se consideran adecuadas para promover la colocación de los minusválidos, especialmente la promoción de Cooperativas.

Artículo treinta y nueve.

Uno. Corresponde el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de las Oficinas de Empleo del Instituto Nacional de Empleo, la colocación de los minusválidos que finalicen su recuperación profesional cuando ésta sea precisa.

Dos. A los efectos de aplicación de beneficios que la presente Ley y sus normas de desarrollo reconozcan, tanto a los trabajadores minusválidos como a las Empresas que los empleen, se confeccionará por parte de las Oficinas de Empleo, un registro de trabajadores minusválidos demandantes de empleo, incluidos en el censo general de parados.

Tres. Para garantizar la eficaz aplicación de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, y lograr la adecuación entre las condiciones personales del minusválido y las características del puesto de trabajo, se establecerá, reglamentariamente, la coordinación entre las Oficinas de Empleo y los equipos multiprofesionales previstos en la presente Ley.

Artículo cuarenta.

Uno. En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, por el ministerio de Trabajo y Seguridad Social se dictarán las normas de desarrollo sobre el empleo selectivo regulado en la sección tercera del capítulo VII del título II de la Ley General de la Seguridad Social, coordinando las mismas con lo dispuesto en la presente Ley.

Dos. En las citadas normas se regularán específicamente las condiciones de readmisión por las Empresas, de sus propios trabajadores, una vez terminados los correspondientes procesos de recuperación.

Artículo cuarenta y uno.

Uno. Los minusválidos que por razón de la naturaleza o de las consecuencias de sus minusvalías no puedan, provisional o definitivamente, ejercer una actividad laboral en las condiciones habituales, deberán ser empleados en Centros Especiales de Empleo, cuando su capacidad de trabajo sea igual o superior a un porcentaje de la capacidad habitual que se fijará por la correspondiente norma reguladora de la relación laboral de carácter especial de los trabajadores minusválidos que presen sus servicios en Centros Especiales de Empleo.

Dos. Cuando la capacidad residual de los minusválidos no alcanzara el porcentaje establecido en el apartado anterior, accederán en su caso a los Centros Ocupacionales previstos en el título VIII de esta Ley.

Tres. Los equipos multiprofesionales de valoración previstos en el artículo diez determinarán, en cada caso, mediante resolución motivada, las posibilidades de integración real y la capacidad de trabajo de los minusválidos a que se refieren los apartados anteriores.

Artículo cuarenta y dos.

Uno. Los Centros Especiales de Empleo son aquellos cuyo objetivo principal sea el de realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado, y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores minusválidos; a la vez que sea un medio de integración del mayor número de minusválidos al régimen de trabajo normal.

Dos. La totalidad de la plantilla de los Centros Especiales de Empleo estará constituida por trabajadores minusválidos, sin perjuicio de las plazas en plantilla del personal no minusválido imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Artículo cuarenta y tres.

Uno. En atención a las especiales características que concurren en los Centros Especiales de Empleo y para que éstos puedan cumplir la función social requerida, las Administraciones Públicas podrán, de la forma en que reglamentariamente se determine, establecer compensaciones económicas, destinadas a los Centros, para ayudar a la viabilidad de los mismos, estableciendo para ello, además, los mecanismos de control que se estimen pertinentes.

Dos. Los criterios para establecer dichas compensaciones económicas serán que estos Centros Especiales de Empleo reúnan las condiciones de utilidad pública y de imprescindibilidad y que carezcan de ánimo de lucro.

Artículo cuarenta y cuatro.

Los trabajadores minusválidos empleados en los Centros Especiales de Empleo quedarán incluidos en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, dictándose por el Gobierno las normas específicas de sus condiciones de trabajo y de Seguridad Social, en atención a las peculiares características de su actividad laboral.

Artículo cuarenta y cinco.

Uno. Los Centros Especiales de Empleo podrán ser creados tanto por Organismos públicos y privados como por las Empresas, siempre con sujeción de las normas legales, reglamentarias y convencionales, que regulen las condiciones de trabajo.

Dos. Las Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus competencias y a través del estudio de necesidades sectoriales, promoverán la creación y puesta en marcha de Centros Especiales de Empleo, sea directamente o en colaboración con otros Organismos o Entidades, a la vez que fomentarán la creación de puestos de trabajo especiales para minusválidos mediante la adopción de las medidas necesarias para la consecución de tales finalidades. Asimismo, vigilarán, de forma periódica y rigurosa, que los minusválidos sean empleados en condiciones de trabajo adecuadas.

Artículo cuarenta y seis.

Los equipos multiprofesionales de valoración deberán someter a revisiones periódicas a los minusválidos empleados en los Centros Especiales de Empleo a fin de impulsar su promoción teniendo en cuenta el nivel de recuperación y adaptación laboral alcanzado.

Artículo cuarenta y siete.

Uno. Aquellos minusválidos en edad laboral, cuya capacidad esté comprendida entre los grados

mínimos y máximos que se fijen de conformidad con lo previsto en el artículo séptimo, que no cuenten con un puesto laboral retribuido por causas a ellos no imputables, tendrán derecho a percibir el subsidio de garantía de ingresos mínimos establecido en el artículo quince, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro previsto en el artículo treinta y nueve punto dos, siempre que reúnan los mismos requisitos de orden económico establecidos en el artículo quince y por el período máximo establecido para las prestaciones por desempleo en la Ley Básica de Empleo.

Dos. El derecho a la percepción del subsidio quedará subordinado al previo cumplimiento, por parte del beneficiario, de aquellas medidas de recuperación profesional que, en su caso, se le hubiesen prescrito.

Artículo cuarenta y ocho.

El pago del subsidio de garantía de ingresos mínimos se hará efectivo mientras subsista la situación de paro, y supuesto que el minusválido parado no haya rechazado una oferta de empleo adecuada a sus aptitudes físicas y profesionales.

TÍTULO VIII

De los servicios sociales

Artículo cuarenta y nueve.

Los servicios sociales para los minusválidos tienen como objetivo garantizar a éstos el logro de adecuados niveles de desarrollo personal y de integración en la comunidad, así como la superación de las discriminaciones adicionales padecidas por los minusválidos que residan en las zonas rurales.

Artículo cincuenta.

La actuación en materia de servicios sociales para minusválidos se acomodará a los siguientes criterios:

a) Todos los minusválidos, sin discriminación alguna, tienen derecho a las prestaciones de los servicios sociales.

b) Los servicios sociales podrán ser prestados tanto por las Administraciones Públicas como por Instituciones o personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro.

c) Los servicios sociales para minusválidos, responsabilidad de las Administraciones Públicas, se prestarán por las Instituciones y Centros de carácter general a través de los cauces y mediante los recursos humanos, financieros y técnicos de carácter ordinario, salvedad hecha de cuando, excepcionalmente, las características de las minusvalías exijan una atención singularizada.

d) La prestación de los servicios sociales respetará al máximo la permanencia de los minusválidos

en su medio familiar y en su entorno geográfico, mediante la adecuada localización de los mismos, a la vez que deberá contemplar, especialmente, la problemática peculiar de los disminuidos que habitan en zonas rurales.

e) Se procurará hasta el límite que impongan los distintos tipos de minusvalías la participación de los propios minusválidos, singularmente en el caso de los adultos, en las tareas comunes de convivencia, de dirección y de control de los servicios sociales.

Artículo cincuenta y uno.

Uno. Sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de esta Ley, los minusválidos tendrán derecho a los servicios sociales de orientación familiar, de información y orientación, de atención domiciliaria, de residencias y hogares comunitarios, de actividades culturales, deportivas, ocupación del ocio y del tiempo libre.

Dos. Además, y como complemento de las medidas específicamente previstas en esta Ley, podrán dispensarse con cargo a las consignaciones que figuren al efecto en el capítulo correspondiente de los Presupuestos Generales del Estado, servicios y prestaciones económicas a los minusválidos que se encuentren en situación de necesidad y que carezcan de los recursos indispensables para hacer frente a la misma.

Artículo cincuenta y dos.

Uno. La orientación familiar tendrá como objetivo la información a las familias, su capacitación y entrenamiento para atender a la estimulación y maduración de los hijos minusválidos y a la adecuación del entorno familiar a las necesidades rehabilitadoras de aquéllos.

Dos. Los servicios de orientación e información deben facilitar al minusválido el conocimiento de las prestaciones y servicios a su alcance, así como las condiciones de acceso a los mismos.

Tres. Los servicios de atención domiciliaria tendrán como cometido la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico, así como la prestación rehabilitadora tal y como ya dispone el artículo diecinueve de la presente Ley, todo ello sólo para aquellos minusválidos cuyas situaciones lo requieran.

Cuatro. Los servicios de residencias y hogares comunitarios tienen como objetivo atender a las necesidades básicas de aquellos minusválidos carentes de hogar y familia o con graves problemas de integración familiar.

Estas residencias y hogares comunitarios podrán ser promovidos por las Administraciones Públicas, por los propios minusválidos y por sus familias. En la promoción de residencia y hogares comunitarios, realizados por los propios minusválidos

dos y por sus familias, éstos gozarán de la protección prioritaria por parte de las Administraciones Públicas.

Cinco. Las actividades deportivas, culturales, de ocio y tiempo libre se desarrollarán siempre que sea posible, en las instalaciones y con los medios ordinarios de la comunidad. Sólo de forma subsidiaria o complementaria podrán establecerse servicios y actividades específicas para aquellos casos en que, por la gravedad de la minusvalía, resultara imposible la integración.

A tales efectos, en las normas previstas en el artículo cincuenta y cuatro de esta Ley, se adoptarán las previsiones necesarias para facilitar el acceso de los minusválidos a las instalaciones deportivas, recreativas y culturales.

Seis. Sin perjuicio de la aplicación de las medidas previstas con carácter general en la presente Ley, y cuando la profundidad de la minusvalía lo hiciera necesario, la persona minusválido tendrá derecho a residir y ser asistida en un establecimiento especializado.

Artículo cincuenta y tres.

Uno. Los Centros Ocupacionales tienen como finalidad asegurar los servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social a los minusválidos cuya acusada minusvalía temporal o permanente les impida su integración en una Empresa o en un Centro Especial de Empleo.

Dos. Las Administraciones Públicas, de acuerdo a sus competencias, dictarán las normas específicas correspondientes, estableciendo las condiciones de todo tipo que deberán reunir los Centros Ocupacionales para que sea autorizada su creación y funcionamiento.

Su creación y sostenimiento serán competencia tanto de dichas Administraciones Públicas como de las Instituciones o personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, atendiendo estas últimas, en todo caso, a las normas que para su creación y funcionamiento se dicten de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

TITULO IX

Otros aspectos de la atención a los minusválidos

SECCION PRIMERA

Movilidad y barreras arquitectónicas

Artículo cincuenta y cuatro.

Una. La construcción, ampliación y reforma de los edificios de propiedad pública o privada, destinados a un uso que implique la concurrencia de público, así como la planificación y urbanización de las vías públicas, parques y jardines de iguales

características, se efectuará de forma tal que resulten accesibles y utilizables a los minusválidos.

Dos. Quedan únicamente excluidas de la obligación anterior las reparaciones que exigieran la higiene, el ornato y la normal conservación de los inmuebles existentes, así como las obras de reconstrucción o conservación de los monumentos de interés histórico o artístico.

Tres. A tal fin, las Administraciones Públicas competentes aprobarán las normas urbanísticas y arquitectónicas básicas conteniendo las condiciones a que deberán ajustarse los proyectos, el catálogo de edificios a los que serán de aplicación las mismas y el procedimiento de autorización, fiscalización y, en su caso, sanción.

Artículo cincuenta y cinco.

Uno. Las instalaciones, edificios, calles, parques y jardines existentes y cuya vida útil sea aún considerable, serán adaptados gradualmente, de acuerdo con el orden de prioridades que reglamentariamente se determine, a las reglas y condiciones previstas en las normas urbanísticas y arquitectónicas básicas a que se refiere el artículo anterior.

Dos. A tal fin, los Entes públicos habilitarán en sus presupuestos las consignaciones necesarias para la financiación de esas adaptaciones en los inmuebles que de ellos dependan.

Tres. Al mismo tiempo, fomentarán la adaptación de los inmuebles de titularidad privada, mediante el establecimiento de ayudas, exenciones y subvenciones.

Cuatro. Además, las Administraciones urbanísticas deberán considerar, y en su caso incluir, la necesidad de esas adaptaciones anticipadas, en los planes municipales de ordenación urbana que formulen o aprueben.

Artículo cincuenta y seis.

Los Ayuntamientos deberán prever planes municipales de actuación, al objeto de adaptar las vías públicas, parques y jardines, a las normas aprobadas con carácter general, viniendo obligados a destinar un porcentaje de su presupuesto a los fines previstos en este artículo.

Artículo cincuenta y siete.

Uno. En los proyectos de viviendas de protección oficial y viviendas sociales, se programará un mínimo del tres por ciento con las características constructivas suficientes para facilitar el acceso de los minusválidos, así como el desenvolvimiento normal de sus actividades motrices y su integración en el núcleo en que habitan.

Dos. La obligación establecida en el párrafo anterior alcanzará, igualmente, a los proyectos de vi-

viendas de cualquier otro carácter que se construyan, promuevan o subvencionen por las Administraciones Públicas y demás Entidades dependientes o vinculadas al sector público. Por las Administraciones Públicas competentes se dictarán las disposiciones reglamentarias para garantizar la instalación de ascensores con capacidad para transportar simultáneamente una silla de ruedas de tipo normalizado y una persona no minusválida.

Tres. Por las Administraciones Públicas se dictarán las normas técnicas básicas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los dos apartados anteriores.

Cuatro. Cuando el proyecto se refiera a un conjunto de edificios e instalaciones que constituyan un complejo arquitectónico, éste se proyectará y construirá en condiciones que permitan, en todo caso, la accesibilidad de los disminuidos a los diferentes inmuebles e instalaciones complementarias.

Artículo cincuenta y ocho.

Uno. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las normas técnicas básicas sobre edificación incluirán previsiones relativas a las condiciones mínimas que deberán reunir los edificios de cualquier tipo para permitir la accesibilidad de los minusválidos.

Dos. Todas estas normas deberán ser recogidas en la fase de redacción de los proyectos básicos y de ejecución, denegándose los visados oficiales correspondientes, bien de Colegios Profesionales o de Oficinas de Supervisión de los distintos Departamentos ministeriales, a aquellos que no las cumplan.

Artículo cincuenta y nueve.

Al objeto de facilitar la movilidad de los minusválidos, en el plazo de un año se adoptarán medidas técnicas en orden a la adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos.

Artículo sesenta.

Por los Ayuntamientos se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad.

Artículo sesenta y uno.

Se considerará rehabilitación de la vivienda, a efectos de la obtención de subvenciones y préstamos con subvención de intereses, las reformas que los minusválidos, por causa de su minusvalía, tengan que realizar en su vivienda habitual y permanente.

SECCION SEGUNDA

Del personal de los distintos servicios

Artículo sesenta y dos.

Uno. La atención y prestación de los servicios que requieran los minusválidos en su proceso de recuperación e integración deberán estar orientadas, dirigidas y realizadas por personal especializado.

Dos. Este proceso, por la variedad, amplitud y complejidad de las funciones que abarca, exige el concurso de diversos especialistas que deberán actuar conjuntamente como equipo multiprofesional.

Artículo sesenta y tres.

Uno. El Estado adoptará las medidas pertinentes para la formación de los diversos especialistas, en número y con las cualificaciones necesarias para atender adecuadamente los diversos servicios que los minusválidos requieren, tanto a nivel de detección y valoración como educativo y de servicios sociales.

Dos. El Estado establecerá programas permanentes de especialización y actualización, de carácter general y de aplicación especial para las diferentes deficiencias, así como sobre modos específicos de recuperación, según la distinta problemática de las diversas profesiones.

Artículo sesenta y cuatro.

Uno. El Estado fomentará la colaboración del voluntariado en la atención de los disminuidos promoviendo la constitución y funcionamiento de instituciones sin fin de lucro que agrupen a personas interesadas en esta actividad, a fin de que puedan colaborar con los profesionales en la realización de actuaciones de carácter vocacional en favor de aquéllos.

Dos. Las funciones que desempeñe dicho personal vendrán determinadas, en forma permanente, por la prestación de atenciones domiciliarias y aquellas otras que no impliquen una permanencia en el servicio ni requieran especial cualificación.

Tres. Por los poderes públicos se procurará orientar hacia la atención de los disminuidos, a quienes resulten obligados a la realización de una prestación civil sustitutoria respecto del cumplimiento del servicio militar, y a quienes se incorporen al servicio civil para la atención de fines de interés general de conformidad con lo previsto en los artículos treinta, dos y tres, de la Constitución y en las disposiciones que se dicten para su desarrollo.

TITULO X

Gestión y financiación

Artículo sesenta y cinco.

Uno. En el plazo máximo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno efectuará la reorganización administrativa en orden a la atención integral a los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, que racionalice, simplifique y unifique los órganos de la Administración actualmente existentes y coordine racionalmente sus competencias.

Dos. La organización administrativa expresada en el apartado anterior deberá contemplar, especialmente, la planificación de la política general de atención a minusválidos; la descentralización de los servicios mediante la sectorización de los mismos; la participación democrática de los beneficiarios, por sí mismos o a través de sus legales representantes y de los profesionales del campo a la deficiencia directamente o a través de Asociaciones específicas; la financiación pública de las actuaciones encaminadas a la atención integral de los disminuidos: la elaboración, programación, ejecución, control y evaluación de los resultados de una planificación regional, y la integración de dicha planificación en el contexto de los servicios generales sanitarios, educativos, laborales y sociales, y en el programa nacional de desarrollo socioeconómico.

Artículo sesenta y seis.

La financiación de las distintas prestaciones, subsidios, atenciones y servicios contenidos en la presente Ley se efectuará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y a los de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, de acuerdo con las competencias que les correspondan respectivamente. En dichos presupuestos deberán consignarse de manera específica las dotaciones correspondientes.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las actuales Unidades de Valoración quedan integradas, con sus correspondientes dotaciones presupuestarias actuales, en los equipos multiprofesionales que contempla la presente Ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — En las Leyes y en las disposiciones de carácter reglamentario que, promulgadas a partir de la entrada en vigor de esta Ley, regulen con carácter general los distintos aspectos de la atención a los disminuidos físicos, psíquicos y senso-

riales contemplados en esta Ley, se incluirán preceptos que reconozcan el derecho de los disminuidos a las prestaciones generales y, en su caso, la adecuación de los principios generales a las peculiaridades de los minusválidos.

Segunda. — Lo dispuesto en esta Ley se entiende sin perjuicio de lo previsto en los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno someterá a las Cortes un proyecto de ley que modifique los títulos IX y X del Libro I del vigente Código Civil, en relación con la incapacidad y sistema tutelar de las personas deficientes.

Segunda. — En el plazo de un año someterá el Gobierno a las Cortes un proyecto que modifique el artículo trescientos ochenta, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tercera. — Se autoriza al Gobierno para modificar por Decreto, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las disposiciones reguladoras de la invalidez contenidas en la Ley General de la Seguridad Social, adaptándolas a lo dispuesto en la presente Ley.

Cuarta. — Se modifica el artículo ciento treinta y dos de la Ley de la Seguridad Social, texto refundido, para que no sea necesaria el alta médica para la valoración de la invalidez permanente, cuyas secuelas son definitivas.

Quinta. — Se modifica el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de Seguridad Social, texto refundido, por el que se exige para la declaración de gran invalidez estar afecto de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo. La gran invalidez no implica necesariamente la incapacidad permanente absoluta para toda clase de trabajo.

Sexta. — De conformidad con lo previsto en el artículo dos del Estatuto de los Trabajadores, el Gobierno, en el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, aprobará las disposiciones reguladoras de trabajo de las personas con capacidad física, psíquica o sensorial disminuida que presten servicios laborales en los Centros de Empleo Especial a que se refiere la presente Ley.

Séptima. — Para adecuar el coste de los derechos contenidos en esta Ley de Integración Social de los Minusválidos a las disponibilidades presupuestarias que permita la situación económica del país, se establece la siguiente lista de prioridades, que las Administraciones Públicas deberán atender inexcusablemente, en la forma indicada abajo.

De todos modos, el coste total de la presente Ley debe estar plenamente asumido en el plazo máximo de diez años a partir de su entrada en vigor.

Dichas prioridades serán las siguientes para los dos primeros años de aplicación de la Ley:

Primera. — Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica.

Segunda. — Servicios sociales, en especial los Centros ocupacionales para minusválidos profundos y grandes inválidos.

Tercera. — Subsidio de ingresos mínimos, mediante aumentos porcentuales, que se realizarán de forma progresiva y continuada, y que se determinarán reglamentariamente, empezando con un mínimo que sea superior a las actuales percepciones por este concepto.

Cuarta. — Subsidio por ayuda de tercera persona.

Quinta. — Subsidio de movilidad y compensación de transporte.

Sexta. — Normativa sobre Educación Especial.

Séptima. — Normativa sobre movilidad y barreras arquitectónicas.

Octava. — Normativa sobre Centros Especiales de Empleo.

Novena. — Normativa sobre los equipos multiprofesionales.

Décima. — Normativa sobre los programas permanentes de especialización y actualización previstos en el artículo sesenta y tres, dos.

El resto de las prestaciones, subsidios, atenciones y servicios podrán ser desarrolladas con posterioridad al plazo antes indicado, en función de las necesidades generales por la aplicación de la presente Ley.

Este desarrollo deberá hacerse de manera progresiva y continuada, para que en cada bienio, hasta llegar al plazo máximo de diez años fijados anteriormente, se pongan en marcha las prestaciones, subsidios, atenciones y servicios previstos en esta Ley o se completen los ya iniciados.

Octava. — Quedan derogadas cuantas normas sean contrarias a la presente Ley.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a siete de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno
LEOPOLDO CALVO SOTELO Y BUSTELO

ANEXO 2

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA REAL DECRETO 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial (BOE del 16)

A lo largo de las dos últimas décadas se ha venido produciendo en el mundo un cambio de actitudes en lo que respecta a la atención social de las personas afectadas por problemas derivados de deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, que ha conducido en numerosos países a adoptar planteamientos y soluciones más acordes con la dignidad, necesidades e intereses de las mismas; planteamiento y soluciones que, por lo que se refiere al aspecto concreto de la atención educativa de dichas personas, y con vistas a su total integración social, de la que la integración educativa es el primer paso, ha llevado a la inserción completa o parcial de aquéllas en el sistema educativo ordinario, facilitada o posibilitada a través de apoyos individualizados específicos, prestados por personal especializado; y sólo cuando las capacidades del sujeto no han permitido dicha inserción, se ha recurrido a su escolarización en centros específicos.

En esta línea de planteamientos y soluciones, la Ley 40/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, en sus artículos 49 y siguientes, establece las bases generales para el tratamiento educativo de los deficientes e inadaptados. Y la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, desarrollando el mandato contenido en el artículo 49 de la Constitución Española de 1978, da un paso más por lo que se refiere a la atención de las personas disminuidas en sus capacidades físicas, sensoriales o psíquicas, estableciendo para su educación, en la Sección Tercera de su título sexto, artículo 23 al 31, una serie de directrices acordes con las tendencias actuales en la materia y que vienen a

plasmarse los cuatro principios que han de regir en la educación de dichas personas: Normalización de los servicios, integración escolar, sectorización de la atención educativa e individualización de la enseñanza.

Conforme al principio de normalización, las personas disminuidas no deben utilizar ni recibir servicios excepcionales más que en los casos estrictamente imprescindibles. Consecuentemente con ello, ha de tenderse a que dichas personas se beneficien, hasta donde sea posible, del sistema ordinario de prestaciones generales de la comunidad, integrándose en ella. La aplicación del principio de normalización, en el aspecto educativo, se denomina integración escolar.

El principio de sectorización, por su parte, implica acercar y acomodar la prestación de los servicios —en este caso, educativos— al medio en el que el disminuido desarrolla su vida; lo que supone ordenar esos servicios por sectores geográficos, de población y de necesidades.

Finalmente, el principio de individualización de la enseñanza se concreta en que cada educando disminuido reciba precisamente la educación que necesita en cada momento de su evolución.

Estas directrices, válidas tanto para los deficientes o disminuidos a que se refiere esta Ley 13/1982, de 7 de abril, como para los inadaptados, incluidos en la Educación Especial por aquella Ley 14/1970, de 4 de agosto, han sido ciertamente recogidas por el Real Decreto 2.639/1982, de 15 de octubre, de ordenación de la Educación Especial. Pero, por una parte, el desarrollo que de ellas hace dicho Real Decreto es incompleto y, por otra, son también incómpetas las medidas que prevé para hacerlas efectivas. Y de ahí que sea aconsejable proceder a la sustitución de esa norma por otra del mismo rango que contemple más ampliamente la problemática educativa de los disminuidos e ina-

daptados y las vías por las que en un futuro inmediato esa problemática habrá de encauzarse y solucionarse.

En este orden de ideas, las líneas fundamentales del presente Real Decreto pueden concretarse en que prevé, en primer lugar, que la institución escolar ordinaria sea dotada de unos servicios que incidan en su dinámica, con la finalidad de favorecer el proceso educativo, evitar la segregación y facilitar la integración del alumno disminuido en la escuela; en segundo lugar, que esa misma institución escolar contemple la existencia de centros específicos de Educación Especial, que permitan aprovechar y potenciar al máximo las capacidades de aprendizaje del alumno disminuido, y en tercero y último lugar, que se establezca la necesaria coordinación dentro del sistema educativo, de forma permanente, de los centros de Educación Especial con los centros ordinarios.

En su virtud, previo informe del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes y del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de marzo de 1985.

DISPONGO CAPITULO PRIMERO

De la Educación Especial: Disposiciones Generales

Artículo 1.º El derecho de todos los ciudadanos a la educación se hará efectivo, con respecto a las personas afectadas por disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales o por inadaptaciones, a través, cuando sea preciso, de la Educación Especial que, como parte integrante del sistema educativo, se regula en el presente Real Decreto.

Artículo 2.º 1. La Educación Especial a que se refiere el artículo anterior se concretará bien en la atención educativa temprana anterior a su escolarización, o bien en los apoyos y adaptaciones precisos para que los alumnos disminuidos o inadaptados puedan llevar a cabo su proceso educativo en los centros ordinarios del sistema escolar, en el régimen de mayor integración posible, o en los centros o unidades de Educación Especial.

2. La escolarización en centros o unidades específicas de Educación Especial sólo se llevará a cabo cuando por la gravedad, características o circunstancias de su disminución o inadaptación, el alumno requiera apoyos o adaptaciones distintos o de mayor grado, a los que podrían proporcionarle en los centros ordinarios, y durará únicamente el tiempo que la disminución o inadaptación haga imposible la integración.

Artículo 3.º La determinación, en cada caso concreto, de la necesidad o procedencia de la Educación Especial en los centros públicos o financia-

dos por fondos públicos, se efectuará por la autoridad educativa correspondiente en base a la evaluación pluridimensional del alumno, que se realizará por los equipos de profesionales a que se refiere el artículo 15.2. En cualquier caso se revisará la situación educativa del alumno periódicamente.

Artículo 4.º 1. La Educación Especial, como modalidad educativa, será obligatoria y gratuita en los niveles así establecidos en el sistema educativo ordinario.

Para posibilitar la integración escolar de los niños afectados por disminuciones o inadaptaciones desde los dos años a los cinco años se proporcionarán de forma gratuita los apoyos precisos.

CAPITULO II

Del inicio y escolarización en Educación Especial

Artículo 5.º 1. La atención educativa especial del niño disminuido o inadaptado podrá iniciarse desde el momento en que, sea cual fuere su edad, se adviertan en él deficiencias o anomalías que aconsejen dicha atención o se detecte riesgo de aparición de las mismas.

2. Esta atención educativa tendrá por objeto corregir en lo posible las deficiencias o anomalías detectadas o, en su caso, sus secuelas; prevenir y evitar la aparición de las mismas, en los supuestos de riesgo; y, en general, dirigir, apoyar y estimular el proceso de desarrollo y socialización del niño en un ambiente de completa integración.

3. En esta atención educativa, y particularmente en la que se lleve a cabo en edades anteriores a la escolarización, las administraciones públicas propiciarán la colaboración de los padres o tutores del niño, los cuales podrán recibir preparación a tal fin por los servicios correspondientes.

Artículo 6.º La escolarización anterior a la obligatoria comenzará en las mismas edades establecidas por la Ley con carácter general, y tendrá por objeto iniciar o continuar, en su caso, en régimen de integración escolar, el proceso de desarrollo y socialización del alumno disminuido o inadaptado.

Artículo 7.º 1. La Educación General Básica en régimen de Educación Especial, en cualquiera de las modalidades de escolarización establecidas en el artículo 2.º, comenzará y finalizará, igualmente, en la edad fijada con carácter general por la Ley para este nivel.

Previa conformidad de la autoridad educativa correspondiente, podrá aquélla prolongarse hasta los dieciocho años, cuando existan causas que lo justifiquen y los servicios correspondientes estimen que con esa prolongación el alumno podrá superar sus estudios en ese nivel.

2. La finalidad de la Educación Especial en el nivel de Educación General Básica será, en la medi-

da de lo posible, la establecida con carácter general para este nivel.

3. El contenido y programas de la educación a que se refieren los párrafos anteriores se adaptará a las necesidades y capacidades de los alumnos a los que va dirigida, en la forma establecida en el artículo 17.

En cualquier caso, en los centros específicos de Educación Especial, se prestará atención relevante a los procesos de socialización y al desarrollo de habilidades y destrezas manipulativas que se continuarán con las actividades de pretalleres, preparatorias de una Formación Profesional Específica.

Artículo 8.º 1. La Formación Profesional Especial, en cualquiera de las modalidades de escolarización establecidas en el artículo 2.º, comenzará al concluir el alumno su preparación en el nivel de Educación General Básica, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, y su duración será la establecida con carácter general para la Formación Profesional de primer grado. Excepcionalmente podrá prorrogarse un año más, previa conformidad de la autoridad educativa correspondiente, cuando existan causas que lo justifiquen y los servicios técnicos competentes estimen que con esa prolongación podrá superar su Formación Profesional o, en otro caso, completar adecuadamente un aprendizaje que le permita desempeñar una tarea de tipo laboral.

2. La finalidad de la Formación Profesional Especial será, en la medida de lo posible, la misma que la establecida, con carácter general, para la Formación Profesional Ordinaria de primer grado.

3. Los contenidos y programas de la Formación Profesional Especial serán los mismos que los de la Formación Profesional Ordinaria de primer grado.

Cuando el alumno de Formación Profesional no pueda, por razón de su disminución o inadaptación, seguir las enseñanzas teóricas y prácticas de los programas de Formación Profesional Ordinaria de primer grado, aquélla perseguirá, en todo caso, la capacitación del alumno en técnicas y aprendizaje profesionales que favorezcan y fomenten su desarrollo personal y su futura integración sociolaboral, a través de las modalidades de Formación Profesional Adaptada o Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas, según se tome como base para ella el programa ordinario o se establezcan programaciones concretas para determinadas tareas laborales de carácter elemental.

Artículo 9.º En el ámbito de la Educación Permanente de Adultos, se prestará singular atención a las personas con disminuciones, con la finalidad de dar continuación a su formación y posibilitar su participación social y profesional.

Artículo 10.º Para los estudios de niveles de educación superiores a los contemplados en los artículos precedentes, incluidos los universitarios,

las autoridades educativas correspondientes establecerán medidas que posibiliten a los alumnos con disminuciones cursarlos. Estas medidas podrán concretarse en las adaptaciones a que refiere el artículo 17.

CAPITULO III

De los apoyos y adaptaciones de la Educación Especial

Artículo 11. 1. Los apoyos que todo proceso educativo individualizado requiere, se intensificarán y diversificarán a efectos de Educación Especial, adecuándolos a las necesidades de los alumnos y a las características de sus disminuciones o inadaptaciones.

2. Estos apoyos comprenderán, fundamentalmente, la valoración y ordenación educativa, el refuerzo pedagógico y los tratamientos y demás atenciones personalizadas a que se refieren los artículos siguientes.

Artículo 12. La valoración y orientación educativa comprenderán:

a) La prevención y detección temprana de las disminuciones e inadaptaciones a efectos de educación.

b) La evaluación pluridimensional de los alumnos disminuidos e inadaptados.

c) La elaboración de los programas de Desarrollo Individual con la participación de los padres y profesores. Dichos programas deberán recoger el plan de trabajo que se considere adecuado a cada alumno y los apoyos y atenciones personalizadas requeridas.

d) La orientación técnico-pedagógica para la mejor aplicación por los profesores de estos programas, y el seguimiento de dicha aplicación a lo largo de todo el proceso educativo.

e) La colaboración en las tareas de orientación a padres, en orden a la integración escolar.

Artículo 13. El refuerzo pedagógico comprenderá:

a) La facilitación al alumno disminuido o inadaptado integrado de la asistencia técnico-pedagógica que precise para la ejecución de su Programa de Desarrollo Individual. Esta asistencia podrá prestarse bien al alumno, al profesor del aula o a ambos.

El mayor refuerzo y apoyo pedagógico que necesitan los alumnos escolarizados en centros específicos vendrá garantizado por la especialización del profesor del aula y la existencia de una menor proporción de alumnos por profesor en dichas aulas, lo que permitirá una mayor atención personalizada.

b) El seguimiento del Programa de Desarrollo Individual y la propuesta de las modificaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

c) La adaptación de los recursos didácticos a las peculiaridades de cada alumno.

d) La orientación a los padres, junto con el profesor del aula para que colaboren estrechamente en el proceso educativo de sus hijos.

Artículo 14. Los tratamientos y atenciones personalizadas, que estarán en función de las características y necesidades de los alumnos que los precisen, comprenderán, fundamentalmente, la logopedia, la fisioterapia y, en su caso, la psicoterapia, la psicomotricidad, o cualquier otro que se estimara conveniente.

Artículo 15. 1. Los apoyos a que se refieren los artículos anteriores serán desarrollados por profesionales especializados en las distintas disciplinas, integrados en equipos, cuya organización y funcionamiento se determinará reglamentariamente por la administración educativa. La composición de estos equipos será flexible y sus miembros, sin perjuicio de su dependencia orgánico-administrativa, actuarán de forma conjunta y coordinada.

No obstante lo anterior, los profesionales que ejerzan su función en los centros específicos, dedicando exclusivamente su actividad a los alumnos escolarizados en esos centros, no formarán parte de estos equipos, aunque sí actuarán coordinadamente con ellos.

2. En cualquier caso, las tareas de valoración y orientación educativa a que se refiere el artículo 12, serán desarrolladas básicamente y de forma sectorizada por pedagogos, psicólogos, médicos y asistentes sociales, así como por otros profesionales, cuando se considere conveniente, y serán realizadas en coordinación con las de todos aquellos servicios comunitarios que tuvieren encomendadas tareas similares o paralelas.

3. Las tareas de refuerzo pedagógico a que se refiere el artículo 13 serán desarrolladas por maestros en posesión de las titulaciones reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia en el campo de la Educación Especial, quienes, cuando actúen como profesores de apoyo a la integración, constituirán el nexo de unión entre los profesionales que realicen las tareas de valoración y orientación y el Centro en que el niño a que atiendan se halle escolarizado.

4. Los tratamientos y atenciones personalizadas serán prestadas por personal cualificado en posesión de la titulación que en cada caso corresponda a su cometido.

Artículo 16. Tanto las tareas de refuerzo pedagógico para la integración como los tratamientos y atenciones personalizadas podrán ser realizadas por los correspondientes profesionales, bien con carácter fijo en un Centro o bien con carácter itinerante, y en ambos supuestos podrán realizarse, asimismo, en régimen ambulatorio.

Artículo 17. 1. Las adaptaciones del sistema pedagógico ordinario, que tendrán por objeto posibilitar o facilitar al alumno disminuido o inadapta-

do su proceso educativo, podrán concretarse en acomodar a las peculiaridades físicas, sensoriales o intelectuales de aquél el contenido o desarrollo de los programas ordinarios, los métodos o sistemas de impartición de los mismos, el material didáctico y los medios materiales utilizados, o las pruebas de evaluación de conocimientos que correspondan; y en el caso de estudios universitarios, además, el régimen de convocatorias establecido con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 13/1982, de 7 de abril.

2. Las adaptaciones que afecten al contenido de los programas siempre que no supongan merma en el nivel básico de conocimientos exigidos para las enseñanzas en que se implanten, permitirán la obtención de las titulaciones académicas correspondientes a esas enseñanzas. En otro caso se expedirá un certificado que acredite la escolaridad.

3. El contenido, programas, desarrollo y alcance de la Educación Básica impartida en los centros específicos de Educación Especial, se adaptarán mediante un Programa de Desarrollo Individual a la capacidad física e intelectual del alumno, y se acomodarán a su desarrollo psicobiológico y no a criterios estrictamente cronológicos, dentro de las edades señaladas en los artículos 7.º y 8.º. En estos casos, por lo que se refiere a la Formación Profesional, las enseñanzas se denominarán de Formación Profesional Adaptada o Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas, conforme a lo señalado en el artículo 8.º.

Cuando el alumno no pueda adquirir los contenidos mínimos de la Educación Básica, su Programa de Desarrollo Individual se orientará preferentemente a desarrollar los procesos de socialización, la autonomía personal y las habilidades manipulativas.

CAPITULO IV

De los centros para Educación Especial

Artículo 18. Los centros ordinarios que sean autorizados para escolarizar alumnos con disminuciones o inadaptaciones podrán reducir la proporción alumnos/profesor de las aulas en que aquéllos se hallen integrados, en el número que se determine reglamentariamente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

De los claustros de estos centros formarán parte los profesores de apoyo a que se refiere el artículo 15.3 que presten servicios en el mismo con carácter de hijos.

Artículo 19. La estructura orgánica de los centros específicos de Educación Especial se ajustará a lo establecido por las leyes, con carácter general para los centros ordinarios, sin más modificaciones que las impuestas por las características de su personal y de sus alumnos. En estos centros, la proporción alumnos/profesor será la que se determine reglamentariamente.

Artículo 20. Los Centros en los que se imparta Educación Especial habrán de contar con la infraestructura y servicios necesarios, que permitan a los alumnos en ellos escolarizados desarrollar al máximo sus capacidades.

Artículo 21. Los centros específicos de Educación Especial facilitarán, siempre que sea posible, el paso a los centros ordinarios de los alumnos disminuidos o inadaptados en ellos atendidos. En todo caso coordinarán las actividades extraescolares de sus alumnos con las de otros centros ordinarios.

Artículo 22. EL horario de los centros que impartan Educación Especial, bien sean ordinarios o específicos, y el de su profesorado, será el establecido con carácter general para los centros de enseñanza del nivel que corresponda.

Artículo 23. Las actividades y servicios complementarios que se lleven a cabo en los centros de Educación Especial, estarán sujetos a la normativa que con carácter general regule esas actividades y servicios.

Artículo 24. La escolarización de los alumnos disminuidos o inadaptados en régimen de integración o en centros específicos de Educación Especial públicos o financiados por fondos públicos, se determinará por la autoridad educativa correspondiente, en base al dictamen del equipo de profesionales a que se refiere el artículo 3.º y previa audiencia de los padres o tutores de aquéllos.

Artículo 25. 1. En los centros específicos de Educación Especial, el profesorado y demás personal interdisciplinario habrá de poseer la titulación requerida a su respectiva función y, en su caso, la especialización, experiencia y aptitud necesarias, a cuyo fin se adoptarán las medidas precisas en materia de formación y perfeccionamiento.

2. Dichos centros podrán contar asimismo con personal para el cuidado de los alumnos cuando las disminuciones de éstos así lo requieran y en el número que reglamentariamente se determine.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — 1. A los efectos de la financiación para la consecución de la gratuidad a que se refiere el artículo 4.1 en los centros específicos privados de Educación Especial, en las condiciones que se establezcan, y dentro de los créditos habilitados a tal fin, se tendrán en cuenta las atenciones personalizadas, así como el personal necesario al cuidado de los alumnos disminuidos referidos en el artículo 25.2.

2. A los mismos efectos, en las condiciones que se establezcan, y dentro de los créditos habilitados para ello, se tendrá en cuenta para los centros privados ordinarios que impartan Educación Especial los apoyos a que se refieren los artículos 13 y 14.

Segunda. — 1. Las administraciones educativas podrán concertar con las instituciones sanitarias públicas, tanto infantiles como de rehabilitación,

así como aquellas que tengan servicios pediátricos permanentes, el establecimiento de las dotaciones pedagógicas, necesarias para prevenir y evitar la marginación del proceso educativo de los niños en edad escolar internados en ellas.

2. Las mismas previsiones podrán adoptarse con respecto a los establecimientos sanitarios privados que regularmente ocupen cuando menos la mitad de sus camas con enfermos cuya estancia y atención sanitaria sean abonadas con cargo a recursos públicos.

Tercera. — Asimismo, las administraciones educativas concertarán con los centros asistenciales públicos y, en su caso, privados, la atención pedagógica de los niños en edad escolar afectados por disminuciones o inadaptaciones, que en ellos se hallen atendidos.

Cuarta. — A efectos de que todo el profesorado de Educación General Básica tenga conocimiento de las necesidades educativas específicas de los disminuidos e inadaptados, las autoridades educativas adoptarán las medidas oportunas para que en la formación básica y perfeccionamiento de aquél se incorporen los estudios necesarios sobre Educación Especial.

Quinta. — Se constituirán comisiones de ámbito sectorial, cuya composición se determinará reglamentariamente, encargadas de garantizar la mayor coordinación posible de las instituciones educativas y el mejor aprovechamiento de los recursos del sector, que posibiliten o faciliten el proceso educativo de los alumnos con disminuciones o inadaptaciones en la escuela y en la comunidad.

Sexta. — Las administraciones educativas promoverán e impulsarán la investigación en el campo de la Educación Especial, facilitando la participación en la misma de los profesionales a que se refiere el artículo 15.

DISPOSICION TRANSITORIA

1. Lo dispuesto en los artículos 12 y 15 se entenderá sin perjuicio de lo que en su día se establezca sobre equipos multiprofesionales, en desarrollo del artículo 10 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

2. Hasta tanto se produzca el oportuno desarrollo económico normativo, las funciones de valoración y orientación educativas, a que se refiere el artículo 12 del presente Real Decreto serán desempeñadas por los actuales equipos multiprofesionales dependientes de las administraciones educativas y por aquellos otros que por dichas administraciones sean habilitados para ello.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Real Decreto 2.639/1982, de 15 de octubre de ordenación de la Educación Especial, y cuantas disposiciones de igual o inferior

rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, se establecerá reglamentariamente:

La proporción alumnos/profesor de centros ordinarios en que se hallen atendidos, en régimen de integración alumnos de Educación Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.

La proporción de personal de apoyo para los tratamientos correctores, rehabilitadores y de atención personal a que se refieren los artículos 11.2, 14, 15.4 y 16, y de personal cuidador a que se refiere el artículo 25.1, por alumnos que precisen de esos tratamientos o de esos cuidados, bien en centros específicos de Educación Especial o bien en centros de integración.

Estas proporciones habrán de establecerse en función de las características, gravedad y, en su caso, heterogeneidad de las disminuciones o inadaptaciones que el personal a que se refieren haya de atender, así como en función de las características y ubicación de los centros en que puedan hallarse escolarizados alumnos de Educación Especial, y en el caso de personal de apoyo, además, según su actuación haya de desarrollarse con el carácter de fijo, itinerante o ambulatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.

Segunda. — Lo establecido en el presente Real Decreto se llevará a efecto gradualmente, a lo largo de ocho años, en función, en su caso, de las disponibilidades presupuestarias y con arreglo al siguiente calendario:

1. Las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas que se estimen oportunas en orden a la realización de una planificación de la Educación Especial por el curso 1985-86, con vistas a iniciar en ese mismo curso la integración educativa de alumnos de Educación Especial de edad preescolar y al menos de primer curso de EGB, en centros ordinarios completos. Estos centros serán seleccionados a tal fin entre los que permitan asegurar, por un lado, la prosecución de la integración de aquellos alumnos en cursos sucesivos hasta que se complete su educación básica y, por otro, la reiniciación o renovación de la integración en esos nuevos cursos sucesivos, mediante la admisión en cada uno de ellos de nuevos alumnos de preescolar o de primer curso de educación básica que, igualmente, habrán de continuar su proceso educativo en régimen de integración hasta el final del mismo.

Los centros ordinarios completos seleccionados a dichos fines para el indicado curso 1985/86, lo serán en la proporción de, cuando menos, uno por cada sector de población de entre 100.000 y 150.000 habitantes.

2. Finalizados los cursos 1985-86 y 1986-87, las administraciones educativas competentes adoptarán asimismo las medidas oportunas para la planificación de la Educación Especial en los dos cursos siguientes. Ello tomando como base para la misma la experiencia adquirida con la integración establecida en el curso o cursos anteriores y seleccionando en cada caso nuevos centros ordinarios completos para la integración, con los mismos criterios y en las mismas proporciones que los establecidos para el curso 1985/86.

3. Finalizado el curso 1987/88, las administraciones educativas competentes adoptarán, por último, las medidas que consideren oportunas para efectuar una planificación general de la Educación Especial, que garantice la puesta en práctica gradual y sectorizada de todas las previsiones contenidas en el presente real decreto, de forma que se alcance su entero y generalizado cumplimiento a lo largo de los cinco cursos académicos siguientes.

Esta planificación, que se realizará en base a los resultados obtenidos en los cursos 1985/86, 1986/87 y 1987/88, considerados experimentales, será revisada, actualizada y, en su caso, perfeccionada, a la finalización de cada uno de los cinco cursos académicos a que se extiende, con vistas principalmente a la aplicación de la misma en el curso inmediato siguiente a aquel que haya finalizado.

4. Los criterios que se establezcan para la selección de los centros en la etapa experimental a que se refieren los apartados anteriores, incluirán las condiciones mínimas que deben reunir los mismos; refiriéndose necesariamente a la estabilidad del equipo docente, relación profesor/alumno y cualquier otra que se considere oportuna para una mejor integración.

5. Los Centros específicos de Educación Especial serán dotados de los medios necesarios para poder llevar a cabo, con carácter gratuito, los tratamientos y atenciones personalizadas a que se refieren los artículos 14 y 25.2.

Dicha dotación se iniciará en el curso 1985/86 y se concluirá totalmente en el curso 1986/87.

Tercera. — Lo dispuesto en el presente Real Decreto será de aplicación en todo el territorio español sin perjuicio de las facultades que corresponden a las Comunidades Autónomas que, teniendo competencias en materia educativa, según sus respectivos Estatutos de Autonomía, hayan recibido los trasposos de funciones y servicios de acuerdo con los correspondientes Reales Decretos.

Cuarto. — El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1985

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

ANEXO 3

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5336 ORDEN de 25 de febrero de 1988, sobre planificación de la Educación Especial y ampliación del Programa de Integración en el curso 1988/89. (B.O.E. del 3 marzo).

El Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, establece que, siempre que sea posible, los alumnos con necesidades educativas especiales serían escolarizados en régimen de integración en los Centros ordinarios. En tal sentido orienta el contenido del resto de su articulado, estableciendo a lo largo de él previsiones para que dicha integración pueda llevarse a cabo con las mayores garantías de éxito. Asimismo, el propio Real Decreto, en su disposición final segunda, prevé que la mencionada integración se llevará a efecto gradualmente a lo largo de ocho años, en función, en su caso, de las disponibilidades presupuestarias y con arreglo al calendario que en la misma se señala. Por último, el mencionado Real Decreto ordena que las Administraciones educativas competentes adopten las medidas que estimen oportunas en orden a la realización de una planificación de la Educación Especial.

Transcurridos los tres primeros cursos, se hace necesario adoptar medidas que permitan un avance en la generalización del programa, ofreciéndose los nuevos recursos educativos allí donde existen mayores necesidades. Por ello, parece necesario seleccionar nuevos centros de integración en aquellos sectores de población en los que, habiendo alumnos con necesidades educativas especiales, exista una oferta educativa más escasa.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. — Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia realizarán la planificación de la educación especial para el curso

1988/89, en el ámbito territorial de su competencia. Esta planificación deberá tener en cuenta:

a) Las diferentes modalidades de Educación Especial establecidas en el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial.

b) La población escolar con necesidades educativas especiales. A estos efectos se considerará población escolar necesitada de atención educativa especial aquella que así sea valorada por un equipo psicopedagógico del Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con los criterios establecidos en la circular de escolarización de la Dirección General de Renovación Pedagógica de fecha 8 de octubre de 1987.

Segundo. — Dentro de la planificación mencionada y a efectos de ir generalizando la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales en Centros ordinarios, las Direcciones Provinciales tendrán en cuenta las siguientes directrices:

a) Se garantizará la continuidad del Programa de Integración de los Centros que se acogieron a él en años anteriores, así como la mejora de las condiciones educativas en estos Centros. Con este fin, el número de alumnos en cada una de las unidades de Educación Preescolar y de primer curso de Educación General Básica deberá situarse progresivamente a partir del curso 1988/89, entre 20 y 25.

b) Se autorizarán nuevos Centros de integración, dándose prioridad a aquellos que estén ubicados en sectores de población en los que haya una menor oferta educativa de integración y, dentro de éstos, a aquellos que estén conectados con escuelas infantiles de integración. En el anexo de esta Orden se especifican estos sectores geográficos prioritarios.

c) En zonas de población rural y diseminada podrán seleccionarse proyectos de integración en los que participen dos o más Centros de forma conjunta y coordinada.

d) En los Centros seleccionados para iniciar en el curso 1988/89, la integración escolar, el número de alumnos en cada una de las unidades de Educación Preescolar y de primer curso de Educación General Básica, en los que se lleve a cabo la misma, no será superior a 25, incluidos los alumnos con necesidades educativas especiales.

e) En los sectores en donde se detecte un grupo suficiente de alumnos con una determinada deficiencia podrán autorizarse Centros de integración que preferentemente escolaricen a estos alumnos.

f) Se tendrá en cuenta la conveniencia de que los Centros de integración carezcan de barreras arquitectónicas y obstáculos de otro tipo que la dificulten o, caso de que existan, que sea fácil su eliminación.

Tercero. — Para la adecuada planificación de la integración educativa a la que se refieren los números anteriores, las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia habrán de tener en cuenta la conveniencia de que en los Centros seleccionados para realizar la integración, la mayoría del claustro tenga destino definitivo en el Centro.

Cuarto. — Los Centros, tanto públicos como concertados, interesados en iniciar la integración educativa en el curso 1988/89, habrán de elevar la correspondiente solicitud a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de que dependan, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de ser incluidos en la planificación prevista en la presente Orden.

La solicitud deberá contener:

a) Especificación de las características del Centro, con especial referencia a la ubicación, sector de población que atiende, número de unidades de Educación Preescolar y Educación General Básica que tienen actualmente, indicándose explícitamente las instalaciones y medios humanos y materiales con que cuenta y si el profesorado destinado a cada unidad tiene una adscripción definitiva o provisional al Centro.

b) Detalle del plan educativo de integración que propone el Centro en el que recoja el compromiso, si es autorizado, de escolarizar en el curso 1988/89, tanto en los dos cursos de Preescolar como en el primer curso de Educación General Básica un número de dos alumnos por aula necesitados de Educación Especial en los términos en que concibe ésta el Real Decreto 334/1985, de Ordenación de la Educación Especial.

c) Igualmente, manifestarán el compromiso de continuar en los cursos sucesivos la escolarización integrada de esos mismos alumnos y a reiniciar la integración en cada uno de los cursos sucesivos con nuevos alumnos de Educación Preescolar y de primer curso de Educación General Básica.

d) Compromiso de presentar al final de cada curso escolar comenzando por el 1988/89, una Memoria-evaluadora de la integración realizada y de sus resultados.

La Memoria-evaluadora deberá ser presentada por los Centros en la Dirección Provincial correspondiente, en los mismos plazos establecidos en las instrucciones de comienzo de curso escolar, para la presentación de la Memoria del Centro.

e) Acta en la que figure el número de Profesores de los que componen el claustro que suscriben la propuesta, así como su situación de adscripción provisional o definitiva al Centro. Igualmente, se indicará el número y situación de aquellos que son opuestos a la propuesta.

f) Acta en la que conste el número y representación de los miembros del Consejo Escolar que suscriben la propuesta, así como, en su caso, los que se oponen a ella.

Quinto. — Cuando el proyecto de integración se planifique para ser llevado a cabo conjuntamente por dos o más Centros, la propuesta a que se refiere el número anterior, suscrita por todos los Centros que pretendan participar en aquél, será presentada en representación de todos ellos por el Centro que cuente con mayor número de unidades; en caso de igualdad, por el que disponga de mayor número de instalaciones, y, de subsistir la igualdad, por el de mayor antigüedad de creación.

Sexto. — Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas por parte de los Centros y en el plazo de veinte días, remitirán a la Dirección General de Renovación Pedagógica (Subdirección General de Educación Especial), las propuestas de Centros de integración a que se refieren los números 4 y 5, y el informe-propuesta razonado sobre las mismas, incluyendo, en su caso, las modificaciones que, a juicio de la propia Dirección Provincial, deberían introducirse en los planes o proyectos presentados por los Centros y la conformidad de éstos al respecto.

Séptimo. — Dentro de los veinte días siguientes al de finalización del plazo establecido en el número anterior, la Dirección General de Renovación Pedagógica procederá a efectuar la selección de los Centros de cada provincia, partiendo de las propuestas presentadas por ellos mismos y del informe-propuesta recibido de la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

En esta selección se determinarán las condiciones en que cada Centro, con arreglo a la propuesta o a la modificación aceptada de ésta, en su caso, habrá de llevar a cabo en el curso 1988/89 la integración de alumnos con necesidades educativas especiales.

Octavo. — En cualquier caso, todos los Centros autorizados para llevar a cabo la integración contarán con las siguientes características singulares:

a) La posibilidad de que el número de alumnos/Profesor en las unidades de Preescolar y Educación General Básica en que se realice la integración, se sitúe entre 20 y 25, conforme a lo previsto en el apartado d) del número segundo.

b) La preferencia para recibir la atención de los Equipos Psicopedagógicos del Ministerio de Educación y Ciencia.

c) La participación en cursos y seminarios con el fin de facilitar la formación de su profesorado cuando sea necesario.

d) La dotación de un Profesor de apoyo por cada dos unidades de Educación Preescolar y ocho unidades de Educación General Básica, en el caso de Centros públicos, o la inclusión de una unidad escolar de apoyo a la integración para los Centros concertados en el marco de su concierto educativo.

e) En el caso de Centros públicos, la estabilidad del profesorado destinado a las unidades en las que se realice el proyecto de integración que les sea aprobado durante, al menos, tres cursos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la disposición final segunda del Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial.

f) La participación en dicha integración se considerará, además, mérito docente, en los términos que oportunamente se establezcan.

Noveno. — La presente Orden no será de aplicación en las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa que hayan recibido los traspasos de funciones y servicios de acuerdo con los correspondientes Reales Decretos.

Décimo. — La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1988.

• MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Educación.

ANEXO 4

EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE INTEGRACION

1. Centro de integración de deficientes mentales

1.1. Mobiliario

- Armario didáctico.
- Encerado sobre ruedas.
- Ficheros archivadores.
- Mesa de profesor.
- Papelera metálica para interior.
- Pupitre unipersonal o mesa redonda.
- Tablero de corcho.

1.2. Material

Equipo de material de psicomotricidad compuesto por:

- Material para organización del esquema corporal.
- 5 paralelepípedos de madera.
- 6 hemcilindros de madera.
- 1 balón medicinal de dos kilos.
- 6 pelotas de goma de colores de 10, 15 y 20 cms. aproximadamente.
- 10 aros de plástico para gimnasia rítmica.
- 20 mazas de madera.
- 2 colchonetas de 2 x 1 mts.
- 1 juego de cuerdas.
- 1 juego de 20 cubos de madera.
- 1 juego de 20 bolas de madera.
- 1 maniquí articulado de madera.
- 1 juego de 10 pañuelos.
- 1 túnel plegable.
- 1 juego de formas geométricas blandas tridimensionales.
- 1 espejo postural sobre ruedas cuadrado.

Equipo pedagógico de reeducación del lenguaje (logopedia)

Estará compuesto por:

- 1 juego de material para ejercicios de soplo.
- 1 metrónomo.
- 1 carrillón.
- 3 juegos de cascabeles.
- 1 xilófono soprano.
- 1 pizarra espejo.
- 1 colección de láminas murales.
- 1 lote de cintas cassettes registradas.
- 1 magnetófono a cassette.

Equipo de material de desarrollo artístico

Compuesto por:

- Conjunto de material de pintura y modelado, formado por: arcilla, pintura de dedos, ceras y palillos para modelar.
- Conjunto de instrumentos de ritmo (tambor, pandereta, triángulo y crótalos).
- 3 juegos de pinceles para óleo.
- 3 juegos de pinturas para acuarela.
- 3 juegos de espátulas.
- 10 paletas de madera para mezclar colores.
- 10 cajas de pintura de óleos.
- 10 cajas de pintura de acuarelas en tubo.
- 20 tablillas para óleo.
- 10 soportes sobremesa para barro.
- 100 cartulinas en colores vivos.

Equipo de material para desarrollo madurativo

Compuesto por:

- 1 juego de bloques de construcción de 100 piezas de madera.

- 1 juego de bloques encajables.
- 10 puzzles para varias edades comprendidas entre 2 y 7 años.
- 4 juegos de formas geométricas encajables.
- 1 conjunto de juegos de observación y reflexión.
- 10 tijeras de punta roma infantiles.
- 2 tijeras de punta.
- 10 plazas para picado con sus punzones.
- 1 conjunto de 10 libros móviles de sobremesa.
- Juego de 10 plantillas de contornos y siluetas.
- Conjunto de juegos sensoriales.
- 1 juego de 6 muñecos de trapo.
- 1 juego de muñecos de guiñol a mano.

Equipo de material para desarrollo matemático

Compuesto por:

- 1 juego de medidas de peso y capacidad.
- 1 juego de regletas tipo «Cusenaire» o similar.
- 1 conjunto de juegos para el aprendizaje matemático, fundamentalmente de tipo manipulativo.
- 1 conjunto de bloques lógicos.
- 1 balanza elemental de platillos.

2. Equipamiento para centros de integración de hipocúscicos

2.1. Mobiliario

- Armario A - 1.
- Armario didáctico.
- Encerado.
- Mesa de profesor.
- Papelera metálica.
- Percha.
- Pupitres (unipersonales o bipersonales).
- Tablero de corcho.

2.2. Material

- Equipo de reeducación auditiva colectivo con posibilidad de trabajar con 12 alumnos.
- Aparato para la reeducación de la articulación de la voz, el ritmo y el lenguaje.
- Caja de espátulas.
- Equipo de reeducación auditiva individual.
- Equipo magnético de reeducación del lenguaje.

- Equipo pedagógico de reeducación del lenguaje compuesto por:
 - 1 juego de ejercicios de soplo.
 - 1 metrónomo.
 - 1 carrillón.
 - 3 juegos de cascabeles.
 - 1 xilófono.
 - 1 pizarra espejo.
 - Lote de cintas cassettes registradas.
- Magnetófono a cassette para logopedia.
- Lote de material para logopedia compuesto por:
 - 1 espirómetro.
 - 1 tubo de masaje sónico.
 - 1 esterilizador de cubeta.
- 1 equipo de psicomotricidad compuesto por:

- Material para la organización del esquema corporal.
- 5 paralelepípedos de madera.
- 6 hemcilindros de madera.
- 1 balón medicinal de 2 kilos.
- 6 pelotas de goma de colores de 10, 15 y 20 cms. aproximadamente.
- 10 aros plásticos para gimnasia rítmica.
- 20 mazas de madera.
- 2 colchonetas de 2 x 1 mts.
- 1 juego de cuerdas.
- 1 juego de 20 cubos de madera.
- 1 juegos de 20 bolas de madera.
- 1 maniquí articulado de madera.
- 1 juego de 10 pañuelos de 100 x 100 cms.
- 1 túnel o puente plegable de 2 m. x 60 cms.
- 1 juego de formas geométricas blandas tridimensionales.
- 1 espejo postural sobre ruedas cuadrado.

— Material de desarrollo madurativo:

- 1 juego de bloques de construcción.
- 1 juego de bloques encajables.
- 10 puzzles variados para edades comprendidas de 2 a 7 años.
- 4 juegos de formas geométricas encajables.
- 1 conjunto de juegos de observación y reflexión.
- 10 tijeras de punta roma infantiles.
- 2 tijeras de punta.
- 10 plazas para picado con sus punzones.
- 1 conjunto de 4 juegos de seriación.
- 1 conjunto de 10 libros móviles de sobremesa.

- 1 juego de 10 plantillas de contornos y siluetas.
- 1 conjunto de juegos sensoriales.
- 1 juego de 6 muñecos de trapo.
- 1 juego de 6 muñecos de guiñol de mano.

— Material de desarrollo matemático:

- 1 juego de medidas de peso y capacidad.
- 1 juego de regletas tipo «Cusenaire».
- 1 conjunto de juegos para el aprendizaje de matemáticas fundamentalmente de tipo manipulativo.
- 1 conjunto de bloques lógicos.
- 1 balanza elemental de platillos.

— Material de desarrollo artístico.

- Conjunto de material de pintura y modelado formado por:
 - Plastilina.
 - Arcilla para modelar.
 - Pintura de dedos.
 - Pinturas de cera.
 - Palillos para modelar.
- Conjunto de instrumentos de ritmo formado por:
 - 1 tambor pequeño.
 - 1 pandereta.
 - 1 triángulo.
 - 10 crótalos.
- 3 juegos de 6 pinceles para acuarela
- 3 juegos de 6 pinceles para óleo.
- 3 juegos de 4 espátulas.
- 10 paletas de madera para mezclar colores.
- 10 cajas de pintura de óleos.
- 10 cajas de pinturas acuarelas.
- 20 tabillas para óleo.
- 10 soportes sobremesa para barro.
- 100 cartulinas en colores vivos.

3. Equipamientos de un centro de integración de motóricos

3.1. Mobiliario

- Armario didáctico.
- Encerado sobre ruedas.
- Fichero archivador.
- Mesa de profesor.
- Papelera metálica.
- Tablero de corcho.
- Mesas redondas.

3.2. Material

- 1 moqueta.
- 1 proyector de diapositivas.

- Plástico antideslizante para mesa.
- 2 máquinas de escribir eléctricas (por centro).

— Equipo de psicomotricidad:

- Material para la organización del esquema corporal.
- 5 paralelepípedos de madera.
- hemcilindros de madera.
- 1 balón medicinal de 2 kilos.
- 6 pelotas de goma de colores.
- 10 aros plásticos para gimnasia rítmica.
- 20 mazas de madera.
- 2 colchonetas de 2 x 1 mts.
- 1 juego de cuerdas.
- 1 juego de 20 cubos de madera.
- 1 juego de 20 bolas de madera.
- 1 maniquí articulado de madera.
- 1 juego de 10 pañuelos de 100 x 100 cms.
- 1 túnel o puente plegable de 2 m. x 60 cms.
- 1 juego de formas geométricas blandas tridimensionales.
- 1 espejo postural sobre ruedas articulado.

— Material de desarrollo madurativo:

- 1 juego de bloques de construcción.
- 1 juego de bloques encajables.
- 10 puzzles variados para edades comprendidas entre 2 y 7 años.
- 4 juegos de formas geométricas encajables.
- 1 conjunto de juegos de observación y reflexión.
- 10 tijeras de punta roma infantiles.
- 2 tijeras de punta.
- 10 plazas para picado con sus punzones.
- 1 conjunto de 4 juegos de seriación.
- 1 conjunto de 10 libros móviles de sobremesa.
- 1 juego de 10 plantillas de contornos y siluetas.
- 1 conjunto de juegos sensoriales.
- 1 juego de 6 muñecos de trapo.
- 1 juego de 6 muñecos de guiñol a mano.

— Material de desarrollo matemático:

- 1 juego de medidas de peso y capacidad.
- 1 juego de regletas tipo «Cusenaire».
- 1 conjunto de juegos de aprendizaje de matemáticas fundamentalmente manipulativo.
- 1 conjunto de bloques lógicos.
- 1 balanza elemental de platillos.

— Material de desarrollo artístico

- Conjunto de material de pintura y modelado formado por:
 - Plastilina.
 - Arcilla para modelar.
 - Pintura de dedos.
 - Pinturas de cera.
 - Palillos de madera para modelar.
- Conjunto de instrumentos de ritmo formado por:
 - 1 tambor pequeño.
 - 1 pandereta.
 - 1 triángulo.
 - 10 crótalos.
- 3 juegos de 6 pinceles para acuarela.
- 3 juegos de 6 pinceles para óleo.
- 3 juegos de 4 espátulas.
- 10 paletas de madera para mezclar colores.
- 10 cajas de pintura de óleos.
- 10 cajas de pinturas acuarelas en tubo.

- 20 tablillas para óleo.
- 10 soportes sobremesa para barro.
- 100 cartulinas en colores vivos variados.

Equipo didáctico para ciegos

- Mapas en relieve.
- Dactilorrítmica.
- Elementos básicos.
- Equipo de material escolar.
- Equipo de material de preescritura.
- Equipo de papel.
- Globo terráqueo en relieve.
- Máquina Braille.

Equipo didáctico para ambliopes

- Atriles.
- Lupa para ambliopes con luz incorporada.
- Lupa para ambliopes.

ANEXO 5

CIRCULAR DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE ORDENACION ACADEMICA SOBRE PROMOCION DEL CICLO INICIAL AL CICLO MEDIO DE LOS ALUMNOS DEL PLAN DE INTEGRACION

1. Orientaciones

Transcurridos dos cursos escolares desde la puesta en marcha del Plan de Integración, algunos alumnos con deficiencias se encuentran finalizando el ciclo inicial, y en algunos casos pueden plantearse dudas en relación con su promoción al Ciclo Medio de EGB.

Con el fin de orientar a los Centros de Integración en este momento se estima conveniente ofrecer unos criterios a tener en cuenta en cada uno de los casos.

Siguiendo el principio de normalización que inspira el Plan de Integración, se ha de tender a que todo alumno promocione con su grupo-clase. No obstante habrán de considerarse los siguientes aspectos:

1.1. Evolución del alumno respecto a sí mismo

Se habrá de considerar por una parte la autonomía personal que el alumno está consiguiendo y por otra el grado de consecución de los objetivos propuestos según las adaptaciones curriculares que se realizaron al iniciar el ciclo. Con respecto a las adaptaciones curriculares quizá convenga recordar aquí que éstas deberán realizarse con visión de ciclo y por tanto referidas a los objetivos terminales del mismo. Estas adaptaciones podrán consistir, según los casos, en la diferente temporalización para conseguir los objetivos, la priorización de unos sobre otros, la sustitución e incluso la supresión de algunos de los objetivos.

1.2. Evolución del alumno respecto al grupo

En la promoción se debe tener en cuenta no sólo la evolución del propio sujeto sino también la integración social en el grupo y el grado de aceptación mutua.

1.3. La edad del alumno

Será otro de los factores a considerar, ya que una diferencia muy acusada dificultará la adaptación social del alumno en el grupo. Es aconsejable que la diferencia de edad no sea superior a dos años.

1.4. Los objetivos del ciclo

Se habrán de tener en cuenta las adaptaciones realizadas para el ciclo inicial y las que precise para el ciclo medio. En los casos en que se estime que permaneciendo un año más en el ciclo, aún con las adaptaciones curriculares precisas, se van a alcanzar los objetivos terminales del mismo, parece conveniente prorrogar un año la escolaridad en ese nivel. Por el contrario en aquellos otros casos en que no se puedan alcanzar esos objetivos parece más adecuado que el alumno promocione con su grupo clase, realizándose para él las adaptaciones curriculares oportunas.

1.5. Las condiciones del Centro

Estos criterios que han de tenerse en cuenta con respecto al alumno deben conjugarse con las **condiciones del propio Centro**. Las distintas formas de organización ofrecerán diferentes alternativas para responder a las necesidades educativas de sus alumnos.

Es importante la flexibilidad en la organización escolar ya que un Centro que funcione con grupos cerrados y estancos no favorece las posibilidades

de adaptaciones curriculares como un continuo, ni la flexibilidad e individualización en la promoción del alumno.

En una organización flexible, un alumno que no ha llegado a conseguir todos los objetivos curriculares para él adaptados, puede promocionar si existen en el Centro agrupamientos flexibles, aulas abiertas, aulas taller..., que le permitan pasar con su clase, aunque en algunas ocasiones pueda integrarse en otros grupos para la realización de determinadas tareas o consecución de determinados objetivos.

De esta forma la evaluación del alumno debe llevar a la evaluación del contexto educativo, y de ella se derivarán en ocasiones cambios organizativos, metodológicos, actitudinales, etc.

2. Normativa

2.1. Adaptaciones curriculares

Cuando para un alumno con necesidades educativas especiales sea preciso realizar adaptaciones curriculares significativas éstas se reflejarán por escrito en el expediente personal del alumno. Un extracto de las mismas deberá figurar en las hojas en blanco de su libro de escolaridad. De la misma forma se procederá cada vez que se realicen nuevas adaptaciones a lo largo de su vida escolar.

2.2. Evaluación y promoción

En el expediente personal del alumno con necesidades educativas especiales, junto con las adaptaciones curriculares realizadas, deberán constar los sistemas que se utilizarán para la evaluación y los criterios válidos para la promoción del alumno,

que, como es obvio, deberán estar basados en las adaptaciones realizadas. El resultado de la evaluación final del ciclo y la promoción de nivel en su caso, deberá reflejarse en el libro de escolaridad del alumno.

2.3. Decisión sobre promoción

El alumno con necesidades educativas especiales promocionará con su grupo siempre que expresamente no se manifieste la conveniencia de lo contrario. Para prorrogar un año la escolaridad en el mismo nivel deberá existir un informe elaborado conjuntamente por el profesor-tutor, profesor de apoyo y equipo psicopedagógico en el que se reflejen las razones por las que se aconseja esta prórroga y las ventajas que se derivarán para el alumno. En caso de desacuerdo entre los miembros del equipo que elabore el informe o entre el consejo emitido en el mismo y los padres o representantes legales del alumno, éstos pondrán el caso en conocimiento del Director del Centro, quien una vez estudiado, remitirá propuesta de resolución al Director Provincial correspondiente.

Previo informe preceptivo de los servicios de inspección educativa, el Director Provincial adoptará la decisión que proceda.

Contra la resolución del Director Provincial podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Educación Básica, en los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de junio de 1987
EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ORDENACION ACADEMICA,
Alfredo Fierro Bardaji

ANEXO 6

CIRCULAR DE LAS SUBDIRECCIONES GENERALES DE EDUCACION ESPECIAL Y DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES SOBRE ESCOLARIZACION DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LAS DIFERENTES MODALIDADES EDUCATIVAS

La Ley General de Educación de 1970, la Ley de Integración Social de los Minusválidos (7.4.82) y Real Decreto de Ordenación de la Educación Especial (6.3.85), así como las Circulares del I. N. E. E. han venido introduciendo importantes cambios en la atención de los niños con necesidades educativas especiales.

El Real Decreto 334/1985 de 6 de marzo de Ordenación de la Educación Especial a través de la puesta en marcha del Plan de Integración, amplía la oferta escolar que venía existiendo para estos alumnos, a la vez que permite un mayor ajuste entre las diferentes necesidades educativas y su respuesta en el marco escolar.

El Ministerio de Educación y Ciencia, teniendo en cuenta las diferentes necesidades de los alumnos, ofrece en la actualidad diversas modalidades educativas a través de: Centros de Integración, aulas de Educación Especial en Centros ordinarios y Centros de Educación Especial, permitiendo así dar una respuesta más amplia a las necesidades individuales.

La puesta en marcha de forma progresiva del Plan de Integración aconseja profundizar en las orientaciones sobre el modo más adecuado de atender a las necesidades de los alumnos. En este sentido está en preparación un documento que recogerá, orientaciones y directrices sobre, metodo-

logía, organización, adaptaciones curriculares, etc., para aulas y centros de Educación Especial. Este documento se remitirá a las Direcciones Provinciales para su difusión. La presente Circular ofrece orientaciones y fija algunas instrucciones sobre escolarización de estos alumnos.

ORIENTACIONES

Las necesidades educativas de los alumnos pueden tener diversas causas y ponerse de manifiesto en diferentes momentos de su desarrollo. En unos casos estas necesidades serán previsiblemente permanentes, presentándose en otros sólo de un modo temporal o transitorio.

Generalmente las más graves se perciben antes de la escolarización y harán necesaria una intervención temprana. Los Equipos Psicopedagógicos tendrán en cuenta la historia personal del niño y los diagnósticos anteriores, si los hubiere, para valorar su alcance en relación con las posibilidades educativas y en consecuencia orientarle hacia la modalidad de escolarización más conveniente para el niño. Esta vendrá determinada por el grado de adaptaciones curriculares que precise y/o la necesidad de utilización de apoyos.

Cuando las necesidades especiales se perciben ya en el inicio o en el curso de la escolaridad, manifestándose como una dificultad para dar respuesta a las exigencias del currículum ordinario, el profesor-tutor con el conocimiento que posee del alumno, conocimiento obtenido a través de la observación diaria y el contacto con la familia, intentará, mediante los recursos metodológicos y estrategias a su alcance, poner los medios que permitan superar la dificultad que el alumno plantee. No obstante, si esto no se consigue en un plazo razonable (que puede determinarse aproximadamente como el de un trimestre escolar) deberá solicitar al Equipo Psicopedagógico del sector, una valoración global de la misma, así como las orientaciones

sobre las adaptaciones curriculares oportunas y/o la modalidad educativa más adecuada.

A este respecto es importante señalar que las medidas educativas individualizadas por adoptar sólo se considerarán en la categoría de Educación Especial cuando exista una valoración del Equipo Psicopedagógico en la que se manifieste expresamente que esas medidas son necesarias y convenientes para lograr el máximo desarrollo personal del alumno.

A tal fin la modalidad educativa elegida para el alumno, debe ser aquella en la que:

- Se favorezca una integración social positiva.
- Se propicie el máximo desarrollo de sus capacidades.
- Su participación en las actividades curriculares del grupo alcance su mayor grado.
- Su edad no se distancie excesivamente de la del grupo a que se incorpora.

La valoración psicopedagógica no puede ser nunca definitiva ni estática, ya que una acción educativa eficaz debe modificar positivamente las condiciones iniciales del niño y su evolución, por lo que será necesario evaluar anualmente el desarrollo del alumno e introducir las modificaciones educativas oportunas. Estas modificaciones deben tender a situar al alumno en modalidades educativas progresivamente más normalizadoras.

Los centros que ofrezcan alguna de las modalidades educativas especiales (Centros de Integración, Centros ordinarios con aulas de Educación Especial, Centros de Educación Especial) deberán tener en cuenta que la zona de potencial demanda de alumnos a atender no siempre coincidirá con la demarcación de zonas educativas generales, ya que la amplitud del primero de los sectores dependerá de los recursos educativos especiales de la zona.

En cualquier caso la integración de alumnos con necesidades educativas especiales se llevará a cabo en centros dotados de las debidas condiciones y recursos educativos, apropiados para la necesidad o limitación específica del niño.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales deberá ajustarse a las siguientes

INSTRUCCIONES:

1. — Para recibir atenciones educativas especiales, independientemente del marco en que éstas se impartan, **debe existir previamente una valoración diagnóstica del Equipo Psicopedagógico del sector**, en el que se expresen la necesidad y características de estas atenciones especiales. Mientras no exista esa valoración, ningún alumno deberá ser considerado con necesidades educativas especiales. Por tanto, si su edad está dentro de la señalada co-

mo obligatoria, estará escolarizado en el aula del nivel que le corresponda dentro del centro ordinario.

2. — Los Equipos Psicopedagógicos que determinen que un alumno tiene necesidades educativas especiales indicarán la modalidad educativa más adecuada, a la vista del tipo y grado de deficiencia, la edad, el ajuste emocional, las relaciones interpersonales y la inserción social del alumno. De acuerdo con los recursos del sector y en colaboración con el Coordinador Provincial de Educación Especial orientarán a los alumnos a los Centros educativos adecuados.

2.1. Centros de Integración

Serán alumnos de Centros de Integración, aquellos que presenten alguna/as de las siguientes características:

- a. — Tipo y grado de deficiencia:
 - Sensorial en todos sus grados.
 - Motórica ligera y media.
 - Mental y ligera y media.
 - Problemas no graves de personalidad.

- b. — Edad:

Conviene comenzar la escolarización integrada de los alumnos con necesidades educativas especiales en los cursos iniciales del sistema educativo: Preescolar, cuando exista, y/o Ciclo Inicial de la EGB. Su edad será la establecida con carácter general para estos niveles; no obstante, podrá variar cuando se estima conveniente, no siendo superior en dos años a la del resto de los alumnos del nivel correspondiente.

- c. — Nivel de desarrollo social y personal:

La integración social es uno de los objetivos educativos que se han de perseguir siempre y por tanto no será un requisito previo a exigir al alumno. No obstante, se valorará la capacidad del alumno para establecer progresivamente unas relaciones interpersonales con su grupo y una inserción social en el medio escolar.

2.2. Aulas de Educación Especial en Centros ordinarios

Estas unidades se conciben como modalidad intermedia entre el Centro de Integración y el Centro de Educación Especial. Deberán funcionar coordinadamente con la totalidad del Centro y sus alumnos participarán en todas las actividades del gran grupo: teatro, fiestas escolares, excursiones, etc... Igualmente utilizarán, conjuntamente con sus compañeros de centro, los servicios de transporte escolar y comedor.

El currículum de estos alumnos tendrá como referencia el currículum ordinario, pero sus adaptaciones que serán individuales tendrán un carácter

más significativo que las realizadas para los alumnos de Centros de Integración.

Serán alumnos de aulas de Educación Especial en Centros ordinarios aquellos que presenten alguna/as de las siguientes características:

a. — Tipo y grado de deficiencia:

- Mental media que puede estar asociada con deficiencias sensoriales o motóricas ligeras.
- Motórica media que puede estar asociada a mental ligera o sensorial ligera.
- Deficiencia sensorial severa y/o profunda que puede estar asociada a mental o motórica ligera.

b. — Edad.

La edad de escolarización para los alumnos orientados a esta modalidad educativa será la establecida con carácter general. Previa conformidad de la autoridad educativa correspondiente podrá prolongarse hasta la edad de 18 años cuando existan causas que lo justifiquen y los servicios correspondientes estimen que con esa prolongación el alumno podrá superar sus estudios en ese nivel (artículo 7.1. del R. D. 334/1985 de 6 de marzo).

Los alumnos que reuniendo las características descritas para los alumnos de centros de integración, tengan una edad superior en más de dos años a los niveles en que ésta se realiza, y en tanto que se hace extensiva su generalización, podrán ser escolarizados en las unidades de Educación Especial, en régimen de aula abierta. Se entiende por aula abierta aquella en la que los alumnos reciben atenciones educativas especiales a tiempo parcial, permaneciendo el resto del horario escolar con el grupo-clase que les corresponde por su edad.

2.3. Centros de Educación Especial

Serán alumnos de los centros de Educación Especial aquellos que manifiesten deficiencias muy graves de cualquier etiología y cuya escolarización requiera, por algún tiempo, adaptaciones curriculares altamente significativas con respecto al currículum ordinario.

Se escolarizarán en Centros de Educación Especial aquellos alumnos que presenten alguna/as de las siguientes características:

a. — Tipo y grado de deficiencia.

- Deficiencia mental severa y profunda.
- Deficiencia motórica muy grave con deficiencia mental media, severa o profunda.
- Deficiencia sensorial muy grave con deficiencia mental media, severa o profunda.
- Autismo.
- Problemas graves de personalidad.

b. — Edad.

La edad de escolarización para los alumnos en estos centros será la establecida con carácter general, teniendo en cuenta las posibilidades de prórroga de la misma que establece el artículo 7.1. del Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, ya citado en el apartado 2.2.

3. — En caso de desacuerdo con la modalidad educativa recomendada para un alumno se podrá reclamar ante el Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia quien adoptará la decisión que proceda previo informe de la Comisión Provincial de Educación Especial. Contra la resolución del Director Provincial podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Renovación Pedagógica en los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. — La escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales, está sujeto a revisión anual. Al final de cada curso estos alumnos deberán ser evaluados, considerando entonces, la posibilidad de un cambio de modalidad educativa. En algún caso se modificará esta modalidad dentro del curso escolar.

5. — Las instrucciones contenidas en esta Circular son de aplicación durante el presente curso escolar y en tanto, no se dicte otra norma que la modifique.

Madrid, 8 de octubre de 1987

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE EDUCACION ESPECIAL,
Fdo.: Soledad Sanz Salas

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
PROGRAMAS EXPERIMENTALES,
Fdo.: Alfredo Fierro Bardají

ANEXO 7

CIRCULAR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA DE MURCIA, DE OCTUBRE DEL 1987 SOBRE LAS UNIDADES DE EDUCACION ESPECIAL EN CENTROS ORDINARIOS

La ordenación de la Educación Especial requiere una planificación de la misma a la luz de la Ley de Integración Social de los minusválidos (B. O. E. 30-4-82) y del Real Decreto de Ordenación de la Educación Especial (B. O. E. 6-3-85).

Los principios de: normalización de los servicios, integración escolar, sectorización de la atención educativa e individualización de la enseñanza deben ser los rectores de los pasos a seguir en nuestra tarea cotidiana. No son objetivos alcanzables en un corto plazo, ni son pocas las dificultades para su consecución; ahora bien, no por ello, debemos perder el horizonte hacia el cual hemos de tender con pasos seguros.

Las necesidades de Educación Especial se atienden a través de:

- a) Los centros de integración.
- b) Las unidades de Educación Especial en centros ordinarios.
- c) Los centros específicos de Educación Especial.

Con los tres elementos señalados debemos garantizar la escolarización y atención educativa, según el mandato del artículo 49 de la Constitución:

«Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestará la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos».

Los centros de integración tienen una clara configuración y una planificación adecuada que permite el desarrollo de la experiencia integradora sobre principios bien determinados.

Los centros específicos de Educación Especial van asumiendo, paulatinamente, deficiencias que por sus características no son integrables; a la vez que se propugna su «normalización» tendiendo a que se transformen en auténticos centros de recursos.

Las unidades de Educación Especial en centros ordinarios son, sin duda, los elementos que en la actualidad quedan más indefinidos.

Estamos, pues, frente a un problema funcional que requiere soluciones operativas que permitan las readaptaciones oportunas en los momentos necesarios.

Se pone de manifiesto que hay dos problemas fundamentales y prioritarios:

a) La configuración de la unidad de Educación Especial en el centro ordinario.

b) Los niños que van a ser atendidos en ellas.

Evidentemente que estas dos cuestiones generales supone el contemplar una serie de elementos que asociadamente subyacen:

— Definición de quién es sujeto de Educación Especial.

— Tipo de organización.

— Distribución temporal de los apoyos.

— Organización de las áreas y tratamientos.

— Espacios a utilizar.

— Implicaciones con los restantes maestros del centro.

— Evaluación.

— Condiciones para acceder a los apoyos de Educación Especial: necesidades de diagnóstico.

Esta Dirección Provincial, tomando como base el documento propuesto por la Coordinación Provincial de Educación Especial y Equipos Psicopedagógicos en las once «Jornadas Zonales de Aulas

de Educación Especial», haciéndose eco de la aceptación obtenida tras debatir su contenido, establece los siguientes criterios de funcionamiento de las unidades, teniendo presente que deben readaptarse a las peculiaridades y necesidades propias de cada zona, sin olvidar la casuística particular de cada centro.

CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO

1. Definición de quién es sujeto de Educación Especial:

Según queda regulado en el Real Decreto de Ordenación de la Educación Especial son sujetos de atención aquellos que se vean afectados por disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales o por inadaptaciones.

La Circular del Instituto Nacional de Educación Especial del 23-6-81 establece que: «En las unidades de Educación Especial creadas en centros ordinarios de E. G. B. no deberán escolarizarse aquellos alumnos considerados como límites ni los que estén afectados por retrasos escolares». Lo que se hace preciso recordar ya que las unidades de Educación Especial están dirigidas a la atención de niños deficientes y no a cualquier otra casuística.

Dentro de los problemas de aprendizaje, dada la indefinición que el término encierra, conviene aclarar algunas cuestiones:

a) no se deben confundir los retrasos escolares con los problemas para aprender.

b) las deficiencias producidas por la carencia de los aprendizajes básicos instrumentales tampoco deben ser, necesariamente, contempladas como problemas de Educación Especial, sobre todo aquellos casos en que se dan asociadas a cuestiones tales como absentismo escolar, problemas de índole familiar, socioeconómicos o del propio sistema educativo.

Los alumnos con problemas de comportamiento que no tengan asociada ninguna deficiencia, no constituirán objeto de Educación Especial.

Las excepciones hechas, si bien no constituyen objeto claro y directo de Educación Especial, sí deben tener una atención especial. El trabajo y el material producido por la unidad de Educación Especial puede y debe utilizarse por los tutores con alumnos que, no siendo deficientes, presentan algún problema de aprendizaje ocasionado por la situación sociocultural o por el propio sistema educativo. El maestro de Educación Especial podrá, en la medida de sus posibilidades, colaborar con el profesorado en la atención a la casuística de este tipo de niños, siendo el tutor quien aborde la intervención directa con el alumno.

2. Tipo de organización:

Debe seguirse el modelo de integración de forma preferente; es decir, el maestro de Educación Espe-

cial apoya a los tutores y a los niños fundamentalmente en su propia aula. Cuando la unidad de Educación Especial funcione en régimen cerrado deberá justificarse la necesidad de este tipo de organización, para lo que se contará con la valoración del Equipo Psicopedagógico de la zona.

3. Distribución temporal de los apoyos:

Cada unidad tendrá un horario establecido en función de sus necesidades, que quedará recogido en el Plan de centro y que, por tanto, se habrá realizado en estrecha colaboración con el Jefe de Estudios y los Coordinadores de Ciclo.

4. Organización de las áreas y tratamientos:

Teniendo en cuenta las deficiencias individuales de cada niño, se hará la adaptación del currículum normalizado a las necesidades individuales y grupales. Se procurará la creación de programas de desarrollo por áreas que permitan el establecimiento de niveles de progreso y constituyan un elemento de evaluación y/o valoración de rendimiento.

Los tratamientos huirán, como tónica general, de la individualización. Se propugnarán la atención grupal, estableciéndose diferentes criterios (áreas de reeducación, edad, déficits, ciclos, niveles...) para la configuración de los mismos. En todo caso, las actuaciones de tipo individual nunca superarán el tiempo de una hora diaria.

5. Espacios a utilizar:

Se procurará que el niño reciba los apoyos necesarios de tal forma que se le desarraigue de su grupo lo menos posible.

Esto no implica la no utilización de espacios diversos (aula de nivel - instalaciones deportivas - bibliotecas - gabinete...) siempre que los apoyos se dispongan de tal manera que no impliquen señalamiento y desintegración.

6. Implicaciones con los restantes maestros del centro:

Los niños con necesidades de Educación Especial en los centros ordinarios, matriculados en un determinado nivel, tendrán un programa de trabajo sujeto a la corresponsabilidad del maestro-tutor y del maestro de Educación Especial. Esto no implica una coordinación unilateral y única entre ambos profesionales, sino todo lo contrario: la recuperación, reeducación o rehabilitación son temas sujetos a la organización global del centro y precisan de todos los recursos del mismo, tanto humanos como materiales.

7. Evaluación:

La evaluación y promoción de estos niños se efectuará según lo dispuesto en la circular que re-

gula el comienzo del curso 1986-87, punto 5.7.3.

El centro debe analizar el funcionamiento de la unidad de Educación Especial en orden a mejorar su rendimiento según los criterios establecidos en esta Circular.

8. Condiciones para acceder a los apoyos de Educación Especial:

Existe la necesidad clara de tener una valoración previa del alumno para quien se propugna Educación Especial. Esta valoración debe ser iniciada por el propio tutor que, por observación sistemática, facilitará al maestro de Educación Especial los primeros datos de diagnóstico. Este completará con aquellos elementos que considere oportunos a fin de determinar las necesidades del alumno y arbitrar la intervención oportuna. Todo este proceso será organizado, orientado y seguido por el Equipo Psicopedagógico de la zona, quien en último caso realizará los diagnósticos precisos.

INTERVENCION DE LOS EQUIPOS PSICOPEDAGOGICOS

Los Equipos Psicopedagógicos del M. E. C. (Multiprofesionales y S. O. E. V.) van a proceder a completar los diagnósticos y valoraciones de los alumnos atendidos por las unidades de Educación Especial en los colegios ordinarios de E. G. B.

La labor a realizar, a pesar del aumento en los efectivos de los Equipos, supone un gran esfuerzo y exige la colaboración del colegio para conseguir el objetivo planteado.

El proceso a seguir será el siguiente:

1. Se estudiará, en colaboración con el maestro de la unidad de Educación Especial y los tutores, a los niños atendidos el pasado curso que no tuvieron el adecuado diagnóstico.

2. Los niños que no hubieran estado atendidos el pasado curso por la unidad de Educación Especial y que presumiblemente presenten alguna deficiencia, se considerarán de nuevo ingreso y serán estudiados a continuación.

3. En el diagnóstico se determinará qué niños precisan atención por parte del maestro de Educación Especial y en qué modalidad:

a) integración en el aula ordinaria con apoyo del maestro de Educación Especial.

b) permanencia en la unidad de Educación Especial a tiempo parcial.

c) permanencia en la unidad de Educación Especial a tiempo total.

Al final de este proceso todas las unidades estarán debidamente estudiadas. Las variaciones en los alumnos atendidos, tanto las bajas como las incorporaciones que se produzcan, contarán necesariamente con la valoración técnica de los Equipos Psicopedagógicos del M. E. C. Estos realizarán el seguimiento de la evolución de los alumnos de Educación Especial en los colegios que son atendidos directamente (el 75% aproximadamente de colegios con unidades de Educación Especial). El resto (el 25% aproximadamente) podrá, hasta tanto se incrementen los efectivos, dirigirse a la sede del Equipo de su sector los martes (día de guardia) para presentarle las solicitudes de variación.

Con respecto a la labor de los Equipos Psicopedagógicos en los centros atendidos directamente es preciso señalar lo siguiente:

1. Contarán con asistencia sistemática semanal.

2. Una vez efectuado el estudio de las unidades de Educación Especial, los diagnósticos a realizar deberán ser los imprescindibles con el fin de que los Equipos desarrollen en los centros otras funciones.

3. Las funciones preventivas, de orientación, asesoramiento y seguimiento, dirigidas a cualquier miembro de la comunidad educativa (padres, maestros, alumnos) deben constituir el grueso de su actuación. El claustro debe priorizar sus necesidades y consensuar con el Equipo los objetivos y actividades que se van a desarrollar conjuntamente durante el curso. Estos acuerdos deben quedar reflejados en el Plan anual de centro, lo que puede efectuarse en las fechas establecidas en el punto 1.4. de la Circular que regula el curso 87/88 o posteriormente, previa aprobación del Consejo Escolar del Centro.

El Servicio de Inspección llevará a cabo la supervisión de las unidades de Educación Especial y resolverá la forma de escolarización que proceda para cada alumno, a la vista de los informes emitidos por los Equipos Psicopedagógicos.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE EDUCACION**

ANTONIO PUIG RENAU

ANEXO 8

INSTRUCCIONES DE MAYO DE 1988 QUE DESARROLLAN LA CIRCULAR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE OCTUBRE DE 1987 SOBRE LAS UNIDADES DE EDUCACION ESPECIAL EN CENTROS ORDINARIOS

Esta Dirección Provincial considera necesario dar instrucciones precisas en cuanto a las unidades de Educación Especial en centros de E. G. B., como complemento y desarrollo de la Circular remitida a los colegios en octubre del presente curso 87/88, una vez que los Equipos Psicopedagógicos han efectuado el estudio de dichas Unidades al que se hacía mención en la citada Circular.

Por lo cual se establece lo siguiente:

- 1.º Según la normativa vigente sólo los niños deficientes deben ser atendidos por la unidad de Educación Especial. Los diagnósticos de los Equipos Psicopedagógicos determinan esta circunstancia así como el tipo de atención que deben recibir. La dirección del Centro velará por el cumplimiento de lo indicado.
 - 2.º A resultados del estudio efectuado por los Equipos en los centros con Unidades de Educación Especial, el Equipo Directivo de cada colegio, junto al maestro de la Unidad, y asesorados por el Equipo Psicopedagógico, establecerá la organización de la misma del modo más conveniente, según las características de los alumnos que precisen ser atendidos por ella. Se recomienda el régimen de funcionamiento que más favorezca la integración de los niños deficientes. El modelo de aula cerrada deberá em-
- plearse sólo en el caso de que el Equipo Psicopedagógico avale su necesidad.
- 3.º Los Centros deben asumir en las aulas ordinarias a los alumnos que, no siendo propiamente deficientes, por diversos motivos, venían siendo atendidos en las unidades de Educación Especial. La atención que el tutor debe prestarles se focalizará hacia aquellos aspectos del currículum que sean más deficitarios, realizando las oportunas adaptaciones curriculares cuando se estime necesario. El profesor de la Unidad, en la medida en que la organización de los apoyos a la Educación Especial se lo permita, colaborará con los distintos tutores en la atención a estos alumnos.
 - 4.º Las altas y bajas que el Centro crea conveniente que se produzcan en lo sucesivo para la atención de la unidad de Educación Especial, serán propuestas al Equipo del sector quien valorará, a partir de la información que reciban y de los estudios técnicos que se consideren oportunos efectuar, la conveniencia o no de las mismas. El Equipo, a iniciativa propia, podrá revisar la situación de cualquier alumno a fin de orientar adecuadamente su escolarización.
 - 5.º A partir del fin de curso 88/89 los Equipos Psicopedagógicos efectuarán una valoración de la situación del alumnado atendido por cada unidad de Educación Especial, referida al progreso de cada niño y a su posible baja. Para la realización de esta valoración de cada final de curso se hará un seguimiento del alumno, utilizando, entre otros medios, una ficha individual diseñada en colaboración con el Equipo del

sector en donde se reflejarán los progresos o circunstancias más significativas de la escolarización del alumno, tanto en su aula como en la unidad de Educación Especial.

- 6.º Si sea cual fuere la modalidad de funcionamiento de la unidad de Educación Especial es patente la necesidad de coordinación del profesor-tutor con el especialista, resulta a todos los efectos imprescindible en la modalidad de apoyo - aula abierta. El trabajo conjunto va a ser garantía de uniformidad en el currículum, del adecuado diseño de objetivos y actividades, así como de un proceso de seguimiento y evaluación que permita conocer y situar, en cada

momento, el programa aplicado y los resultados obtenidos. El Jefe de Estudios propondrá la coordinación aludida.

- 7.º Los informes psicopedagógicos que los Equipos vayan produciendo quedarán archivados en el expediente personal de cada alumno, de modo que tanto el tutor como el maestro de Educación Especial puedan consultarlos, sometidos, en última instancia, a la responsabilidad del Secretario del colegio. Se garantizará la discreción en el uso de estos documentos.

EL DIRECTOR PROVINCIAL,
Antonio Puig Renau

ANEXOS

INSTRUCCIONES DE MAYO DE 1981 QUE DESARROLLAN LA CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE 10 DE OCTUBRE DE 1977 SOBRE LAS UNIDADES DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ORDINARIOS

Las Divisiones Provinciales competentes en materia de inspección proponen en cuanto a las unidades de Educación Especial en centros de E. O. B. no complementarios y desarrollo de la Circular antes citada a los colegios en cuanto al presente curso 1978-79, una vez que los Equipos Psicopedagógicos han efectuado el estudio de dichas Unidades el que se detalla a continuación:

1.º Según la normativa vigente esta labor de inspección deberá ser realizada por la Unidad de Educación Especial. Las inspecciones de los Equipos Psicopedagógicos deberán ser complementarias con el curso al tipo de atención que deben recibir. La división de Centros deberá por el cumplimiento de lo indicado.

2.º A efectos del estudio efectuado por los Equipos en los centros que Unidades de Educación Especial, el Equipo Provincial de Inspección, junto al Inspector de la Unidad, y en colaboración con el Equipo Psicopedagógico, deberá realizar el estudio de la misma del modo que se establece, según las características de los alumnos que asisten en las Unidades por día de frecuencia de funcionamiento que más favorezca la integración de los niños deficientes. El estudio de una Unidad deberá ser:

ANEXO 9

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

25591 REAL DECRETO 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido. (B.O.E. del 9).

En los últimos años la política de integración del minusválido al mundo del trabajo se ha venido realizando, al menos en gran parte, desde instrumentos puramente asistenciales que, por exigencias naturales de desarrollo y ajuste a los nuevos planteamientos, se han ido transformando o diversificando hacia Instituciones de integración laboral, Centros Especiales de Empleo, que es preciso regular, dándoles el impulso, el contenido y los medios que la Ley de Integración Social del Minusválido impone al considerar a estos Centros Especiales de Empleo como elementos básicos integradores del minusválido en el mundo ordinario del trabajo, cuando por sus circunstancias de orden personal, consecuentes con su minusvalía, no puedan ejercer una actividad laboral en las condiciones habituales.

En esta situación, y ante el gran avance que esta política de empleo ha supuesto para la integración del minusválido en la sociedad en general, y en el mundo del trabajo en particular, se hace imprescindible contemplar a estos Centros desde esta nueva posición, procurando hacer posible que cumplan no sólo la finalidad social que persiguen, sino también las exigencias de todo orden que su campo de aplicación legal les confiere.

Para ello es preciso regular las especiales características de estos Centros, racionalizar su estructura, determinar su carácter, objetivos, exigencias y financiación, estableciendo un código de rela-

ción entre ellos y las Administraciones Públicas, encaminado todo ello no sólo a facilitar la creación de cuantos sean precisos para atender a la población disminuida del país, sino también para potenciar los existentes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 4 de diciembre de 1985.

DISPONGO

CAPITULO PRIMERO

Concepto, estructura y organización de los Centros Especiales de Empleo

Artículo 1.º Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, los Centros Especiales de Empleo son aquellos cuyo objetivo principal sea el de realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado, y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores minusválidos, a la vez que sea un medio de integración del mayor número de minusválidos al régimen de trabajo normal.

La totalidad de la plantilla de los Centros Especiales de Empleo estará constituida por trabajadores minusválidos, sin perjuicio de las plazas en plantilla del personal no minusválido, imprescindible para el desarrollo de su actividad.

Art. 2.º Sin perjuicio de la función social que los Centros Especiales de Empleo han de cumplir y de sus peculiares características, su estructura y organización se ajustará a los de las Empresas ordinarias.

Art. 3.º Por servicios de ajuste personal y social, se entenderán los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos que procuren al trabajador minusválido del Centro Especial de Empleo, una mayor rehabilitación personal y una mejor adaptación en su relación social.

Art. 4.º En ningún caso tendrán la consideración de Centros Especiales de Empleo los Centros Ocupacionales definidos en el artículo 53 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, ni los Centros reconocidos de Educación Especial que dispongan de aulas o talleres para el aprendizaje profesional de los minusválidos en ellos integrados.

CAPITULO II

Carácter de los Centros

Art. 5.º a) Según su titularidad, los Centros Especiales de Empleo podrán tener carácter público o privado.

b) Atendiendo a la aplicación de sus posibles beneficios, los Centros podrán carecer o no de ánimo de lucro, según que aquellos repercutan en su totalidad en la propia institución o se aproveche parte de ellos en otra finalidad distinta que haya de cubrir la Entidad titular del mismo.

CAPITULO III

Creación, calificación e inscripción

Art. 6.º Los Centros Especiales de Empleo podrán ser creados por las Administraciones Públicas, bien directamente o en colaboración con otros organismos, por Entidades, o por personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes que tengan capacidad jurídica y de obrar para ser empresarios, conforme a lo señalado en el artículo 2.2. en relación con el artículo 3.º del Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en los Centros Especiales de Empleo.

Art. 7.º La creación de Centros Especiales de Empleo exigirá su calificación e inscripción en el Registro de Centros que la Administración Central, o, en su caso, las Administraciones Autonómicas, crearán dentro de su ámbito de competencias. Para que pueda efectuarse la calificación e inscripción, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Acreditación de la personalidad del titular.

2. Justificar mediante el oportuno estudio económico las posibilidades de viabilidad y subsistencia del Centro, en orden al cumplimiento de sus fines.

3. Estar constituida su plantilla por trabajadores

minusválidos conforme a lo señalado en el artículo 1.º, con contrato laboral escrito, suscrito con cada uno de ellos, conforme a la normativa vigente.

4. La previsión de tener en plantilla al personal técnico y de apoyo en posesión de las titulaciones profesionales adecuadas, que la actividad del Centro precise.

CAPITULO IV

De los trabajadores

Art. 8.º Podrán incorporarse como trabajadores a los Centros Especiales de Empleo las personas minusválidas físicas, psíquicas y sensoriales, definidas en el artículo 7.º de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, previa resolución motivada de los equipos multiprofesionales de valoración en la que se determinen sus posibilidades de integración real y capacidad de trabajo, y según lo dispuesto en el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en los Centros Especiales de Empleo.

CAPITULO V

Gestión

Art. 9.º Los Centros Especiales de Empleo vendrán obligados a realizar una gestión sujeta a las mismas normas y requisitos que los que afectan, a cualquier Empresa del sector a que pertenezcan.

CAPITULO VI

Financiación

Art. 10. La financiación de los Centros Especiales de Empleo se cubrirán con:

a) Las aportaciones de los titulares de los propios Centros.

b) Las aportaciones de tereeros.

c) Los beneficios o parte de los mismos que se puedan obtener de la actividad del Centro según se trate de Centros que carezcan o no de ánimo de lucro.

d) Las ayudas que para la creación de los Centros Especiales de Empleo puedan establecer los programas de fomento del empleo.

e) Las ayudas de mantenimiento a que pueden acceder como consecuencia de los programas de apoyo al empleo, establecidos por las Administraciones Públicas y consistentes en:

— Subvención por puesto de trabajo ocupado por minusválido.

— Bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social.

— Subvenciones para la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas.

Las ayudas de los apartados d) y e), se graduarán en función de la rentabilidad económica y social del Centro y para su concesión deberán cumplir las exigencias que los respectivos programas establezcan al efecto.

Art. 11. Las Administraciones Públicas podrán establecer, mediante Convenio con los propios Centros o con el Sector, compensaciones económicas destinadas a equilibrar su presupuesto, cuando los Centros Especiales de Empleo carezcan de ánimo de lucro, sean declarados de utilidad pública e imprescindibilidad, y la función social de los mismos justifique la necesidad de ser financiados con medios complementarios a los señalados en el artículo anterior.

A estos efectos, se estimará la concurrencia de utilidad pública en el Centro Especial de Empleo, cuando el mismo se consagre, exclusivamente, en objetivo y finalidad, a la integración laboral y social de minusválidos.

La imprescindibilidad ha de entenderse como la verificación de que el Centro es estrictamente necesario para asegurar el empleo remunerado y la prestación de los servicios de ajuste personal y social a los trabajadores minusválidos a que se refiere este Real Decreto y el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

CAPITULO VII

Convenio

Art. 12. Los Convenios a que hace referencia el artículo anterior suscritos con los Centros Especiales de Empleo o con el Sector, exigirán para acreditar su procedencia, que el Centro o el Sector demuestre suficientemente la necesidad de la compensación económica que los motiva a través de la presentación de:

- Memoria explicativa.
- Presupuestos de ingresos y gastos.
- Cualquier otra documentación que permita el conocimiento de su situación económica.

Y cuando se trate de Centros en funcionamiento, además:

- Balances de situación de los mismos, y
- Cuenta de explotación.

A la vista de dicha documentación, la Administración Pública de quien se solicite la compensación, podrá disponer la práctica de una asistencia técnica destinada a la verificación de la situación real del Centro o Centros, en todos sus aspectos, a la identificación de la función social que cada uno de ellos realice y a la valoración de los servicios de ajuste personal y social que preste el Centro al minusválido.

Para determinar la cuantía de la compensación, se tendrá en cuenta:

- a) La actividad, dimensión, estructura y gerencia del Centro.
- b) La composición de su plantilla, con atención especial a la naturaleza y grado de minusvalía de sus componentes, en relación con su capacidad de adaptación al puesto de trabajo que desempeñen.
- c) La modalidad y condiciones de los contratos suscritos con los trabajadores de la plantilla del Centro, minusválidos o no.
- d) Las variables económicas que concurren en el Centro en relación con su objetivo y función social.
- e) Los servicios de ajuste personal y social que preste el Centro a sus trabajadores minusválidos.

CAPITULO VIII

Seguimiento y control

Art. 13. Cuando los Centros Especiales de Empleo reciban de las Administraciones Públicas subvenciones o ayudas o cualquier tipo de compensación económica, cualquiera que sea su naturaleza, vendrán obligados a presentar anualmente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o a la Comunidad Autónoma que corresponda, según sea uno u otra el Organismo concedente, una Memoria comprensiva de los siguientes extremos:

- Titularidad del Centro.
- Ubicación.
- Actividad principal y complementaria.
- Composición de su plantilla.
- Documentación económica:
 - Liquidación del presupuesto.
 - Balance de situación.
 - Cuenta de explotación.
 - Proyecto de presupuesto del ejercicio siguiente.
- Cumplimiento de sus objetivos económicos y de ajuste personal y social.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social realizará no sólo el seguimiento de las ayudas concedidas, sino también la fiscalización de la total marcha del Centro, a través de las Direcciones Provinciales de Trabajo respectivas y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, correspondiendo también esta función a las Comunidades Autónomas, a través de sus Organismos respectivos, cuando hayan sido objeto de transferencia a favor de las mismas.

DISPOSICION TRANSITORIA

1. Los Centros Especiales de Empleo actualmente inscritos en el Registro de la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, deberán, en el plazo de tres meses, a contar de la entrada en vigor de este Real Decreto, solicitar del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o

de las Comunidades Autónomas, cuando sean titulares de esta competencia, la conversión o transformación de la inscripción de que actualmente son titulares.

2. Los Centros Especiales de Iniciación Productiva actualmente inscritos en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, podrán solicitar su calificación e inscripción como Centros Especiales de Empleo en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, quedando sin efecto su actual inscripción al finalizar el referido plazo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el punto 3.2., relativo a los

Centros Especiales de Iniciación Productiva, de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de marzo de 1983.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Ministro de Trabajo y Seguridad Social, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este Real Decreto, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 4 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

ANEXO 10

25592 REAL DECRETO 2274/1985, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Centros Ocupacionales para minusválidos. (B.O.E. del 9.)

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, ha introducido en la legislación española un sistema complejo de principios objetivos y medidas de carácter intuitivo para conseguir un tratamiento diferenciado de los minusválidos, en orden a su participación en la sociedad, de acuerdo con las posibilidades personales de cada uno, que haga efectivo el disfrute de los derechos reconocidos en la Constitución Española de 1978.

El artículo 53 de la mencionada Ley establece el servicio social de Centros Ocupacionales para garantizar a los minusválidos con un acusado grado de discapacidad, la realización de actividades o labores ocupacionales y la prestación de los servicios de ajuste personal y social.

En desarrollo del citado precepto de la Ley de Integración Social de los Minusválidos, el presente Real Decreto define los Centros Ocupacionales como un medio adecuado para la superación de los obstáculos que encuentran los minusválidos en el proceso de la integración laboral, cuando por su minusvalía no puedan acceder al empleo en una Empresa o en un Centro Especial de Empleo. Al mismo tiempo se establecen la naturaleza, requisitos y demás condiciones mínimas que han de reunir los Centros Ocupacionales para su creación y funcionamiento, sin perjuicio de las disposiciones que puedan dictar las Comunidades Autónomas sobre la materia. Por último, se prevén los mecanismos de financiación de los Centros en función de la titularidad de los mismos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de

Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación y exclusiones.*

Uno. — El presente Real Decreto regula la naturaleza, características y condiciones mínimas de los Centros Ocupacionales previstos en el artículo 53 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, a los efectos de su creación y funcionamiento, así como determina los sujetos de este servicio social y los titulares de dichos Centros.

Dos. — Quedan excluidos de su ámbito de aplicación:

a) Los servicios y establecimientos especializados a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Integración Social de los Minusválidos.

b) Los Centros Especiales de Empleo contemplados en el artículo 41 de la Ley de Integración Social de los Minusválidos.

c) Los Centros de Educación Especial, reconocidos como tales por la Ley, aun cuando dispongan de aulas o talleres para el aprendizaje profesional de los minusválidos en ellos integrados.

CAPITULO II

Concepto y naturaleza de los Centros Ocupacionales

Art. 2.º *Naturaleza.*

Uno. — Los Centros Ocupacionales constituyen

un servicio social para el desarrollo personal de los minusválidos en orden a lograr, dentro de las posibilidades de cada uno, la superación de los obstáculos que la minusvalía les supone, para la integración social.

Dos. — Tendrán la consideración de Centros Ocupacionales aquellos establecimientos que tengan como finalidad asegurar los servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social a los minusválidos, cuando por el grado de su minusvalía no puedan integrarse en una Empresa o en un Centro Especial de Empleo.

Tres. — Los Centros Ocupacionales no tendrán, en ningún caso, carácter de centros de trabajo para los minusválidos sujetos de este servicio social.

Art. 3.º *Terapia ocupacional.*

A los efectos del presente Real Decreto se entenderá por terapia ocupacional aquellas actividades o labores, no productivas, realizadas por minusválidos, de acuerdo con sus condiciones individuales, bajo la orientación del personal técnico del Centro encaminadas a la obtención de objetos, productos o servicios que no sean, regularmente, objeto de operaciones de mercado.

Art. 4.º *Servicios de ajuste personal y social.*

Por servicios de ajuste personal y social se entenderán aquellos que procuran a los minusválidos en los Centros Ocupacionales una mayor habilitación personal y una mejor adaptación en su relación social.

CAPITULO III

Creación de Centros

Art. 5.º *Titulares.*

Los Centros Ocupacionales podrán ser creados por las Administraciones Públicas y por Instituciones o personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro.

Art. 6.º *Registro.*

Uno. — La calificación e inscripción en el Registro de Centros Ocupacionales del Instituto Nacional de Servicios Sociales o, en su caso, del Organismo correspondiente de las Comunidades Autónomas será preceptiva para la creación de los Centros Ocupacionales.

Dos. — Para la inscripción en el Registro se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de los titulares de los Centros:

1.º Acreditación de la personalidad jurídica del titular.

2.º Acreditar la viabilidad técnica del proyecto, en función de las instalaciones, equipamiento y organización adecuados, incluyendo Memoria sobre las previsiones de financiación y sostenimiento del Centro.

3.º Prever la constitución de la plantilla del Centro, con el personal técnico y de apoyo, en posesión de las titulaciones profesionales adecuadas, que las actividades del Centro proyectado precisen.

CAPITULO IV

Organización y funcionamiento

Art. 7.º *Organización.*

Uno. — La organización y métodos de las actividades o labores a desarrollar en los Centros Ocupacionales tenderán a favorecer la futura incorporación de los minusválidos al trabajo productivo.

Dos. — En los Centros Ocupacionales se podrán establecer sistemas de premios o recompensas en orden a fomentar la más adecuada integración del minusválido en las actividades del Centro. Tales sistemas deberán ser supervisados por los Equipos Multiprofesionales.

Art. 8.º *Contratación de profesionales.*

Los titulares de los Centros deberán contratar a profesionales, tanto de carácter técnico como de apoyo, en número suficiente y con las titulaciones oficiales adecuadas a los diferentes tipos de actividades que se realicen en aquéllos.

La relación jurídica de este personal se regirá por la normativa laboral común.

Art. 9.º *Instalaciones.*

Los Centros Ocupacionales dispondrán de las instalaciones y medios técnicos y materiales necesarios para prestar los servicios definidos en los artículos 3.º y 4.º

CAPITULO V

Requisitos para el acceso de los minusválidos

Art. 10. Podrán integrarse en los Centros Ocupacionales regulados en esta disposición, los minusválidos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en edad laboral.

b) Haber sido valorados y calificados como tales por los Equipos Multiprofesionales a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Integración Social de Minusválidos.

c) Disponer de una resolución motivada del Equipo Multiprofesional sobre la necesidad de integración en un Centro Ocupacional por no ser po-

sible en una Empresa o en un Centro Especial de Empleo, dada la acusada minusvalía temporal o permanente.

CAPITULO VI

Derechos y deberes de los minusválidos

Art. 11. Los minusválidos integrados en Centros Ocupacionales tendrán reconocidos los derechos y deberes básicos que se establecen a continuación:

Uno. — Derechos.

a) Recibir los servicios definidos en los artículos 3.º y 4.º

b) Participar por sí mismo o representado en la organización de las actividades del Centro.

Dos. — Deberes.

a) Desarrollar en la medida de sus posibilidades, las actividades o labores del Centro Ocupacional.

b) Asistir al Centro con la asiduidad que le permitan las circunstancias particulares del minusválido.

c) Someterse a las revisiones periódicas que determine el Equipo Multiprofesional a fin de garantizar en todo momento que la actividad del minusválido en el Centro se adecúa a su capacidad y para valorar las posibilidades de acceder a un trabajo productivo.

CAPITULO VII

Financiación de Centros

Art. 12. Uno. — Los Centros promovidos por las Administraciones Públicas serán financiados con cargo a sus propios presupuestos. No obstante, los Centros dependientes de Corporaciones Locales podrán ser financiados, en su caso, con cargo a los créditos consignados a tal fin en los presupuestos de Organismos públicos.

Dos. — Las Instituciones o personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro titulares de Centros Ocupacionales, cuya creación haya sido autorizada conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º, podrán obtener las subvenciones de sostenimiento que tengan establecidas para este fin las Administraciones Públicas en sus presupuestos, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, sobre régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos y disposiciones de aplicación del mismo o las ayudas económicas que las sustituyan en desarrollo del artículo 4.º de la Ley

de Integración Social de los Minusválidos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — En tanto se constituyan los Equipos Multiprofesionales a que hace referencia el artículo 10 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, sus funciones con respecto al presente Real Decreto serán asumidas por los equipos de valoración y orientación de los Centros Base del Servicio Social de Minusválidos Físicos y Psíquicos del Instituto Nacional de Servicios Sociales, los cuales se atenderán en su actuación a las normas establecidas en el Real Decreto 1723/1981, de 24 de julio.

Segunda. — Los Centros Ocupacionales actualmente en funcionamiento tendrán el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, para solicitar la calificación e inscripción en el Registro de Centros Ocupacionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º de este Real Decreto. Durante dicho plazo, estos Centros podrán acogerse a las ayudas previstas en el artículo 12.

DISPOSICION ADICIONAL

Los dispuesto en el presente Real Decreto se aplicará con carácter supletorio en aquellas Comunidades Autónomas que, de acuerdo con sus Estatutos, hayan dictado normas sobre la materia.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Real Decreto.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Ministro de Trabajo y Seguridad Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este Real Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 4 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

ANEXO 11

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE RENOVACION PEDAGOGICA DE MARZO DE 1988 PARA LAS SECCIONES DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE DE TAREAS EN CENTROS ESPECIFICOS DE EDUCACION ESPECIAL, CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA E INSTITUTOS DE FORMACION PROFESIONAL

La Ley 13 de 1982 de Integración Social de los Minusválidos de 7 de abril (BOE de 30 de abril), en su Art. 26.1., al señalar los contenidos de la Educación Especial, incluye para las personas con necesidades educativas especiales los niveles obligatorios y gratuitos. Entre los cuales, como nivel gratuito, se encuentra actualmente la Formación Profesional de Primer Grado.

Posteriormente y en desarrollo de la Ley 13/1982 el Real Decreto 334/85 de Ordenación de la Educación Especial de 6 de marzo, en el Cap. II, Art. 8.º, considera la Formación Profesional de las personas con necesidades educativas especiales como vehículo de integración social de las mismas, estableciendo distintas modalidades, entre ellas, la de Aprendizaje de Tareas.

Con todo, la experiencia derivada de la puesta en funcionamiento de diversas secciones de Formación Profesional, modalidad Aprendizaje de Tareas, pone de manifiesto la necesidad de establecer con carácter general criterios que orienten la actuación en este campo. En consecuencia y sin perjuicio de lo que se establezca en la futura ordenación del sistema educativo, la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales

en Formación Profesional, modalidad Aprendizaje de Tareas, deberán ajustarse a las siguientes

INSTRUCCIONES:

1.ª) La Formación Profesional Especial, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas, tiene por objeto facilitar la consecución del desarrollo integral del alumno con necesidades educativas especiales mediante la adquisición de técnicas instrumentales y sociales que le permitan la inserción en su medio y la capacitación en determinadas tareas laborales que le lleven a desempeñar un puesto de trabajo o una ocupación satisfactoria para sí mismo y para la sociedad.

2.ª) La Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, se dirige a aquellos alumnos que por sus circunstancias personales no pueden conseguir los «currícula» reglados de la Formación Profesional, ni aún con modificaciones significativas de los mismos.

3.ª) La Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, se impartirá en las secciones autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia en los Centros Públicos o Privados destinados a tal fin. Estas secciones podrán estar ubicadas en centros específicos de Educación Especial, Educación General Básica o en Institutos de Formación Profesional (Art. 30 del Real Decreto 707/1976 de 5 de marzo) (BOE de 12 de abril), y pueden comprender tanto las tareas de las profesiones regladas para la Formación Profesional ordinaria, como las tareas profesionales, que sin estar regladas, constituyen una aportación al trabajo de la comunidad.

4.ª) Para el acceso a esta modalidad educativa será necesario contar con la valoración psicopedagógica que del alumno realice el equipo del sector que le corresponda, quien también elaborará las orientaciones oportunas teniendo en cuenta las

opiniones del tutor de la etapa anterior y de los padres. Solamente accederán a esta modalidad aquellos alumnos que no puedan seguir los «currícula» de la Formación Profesional ordinaria, ni aún en las áreas técnico-prácticas, con modificaciones significativas de las mismas.

La incorporación de los alumnos a una sección de Formación Profesional Especial deberá llevarse a cabo una vez finalizada su escolarización en la Educación Básica establecida en el R. D. 334/85, anteriormente citado y su duración será la indicada en el Art. 8.1. de este mismo Real Decreto, que será la establecida con carácter general para la Formación Profesional de Primer Grado. Excepcionalmente podrá prorrogarse un año más, previa conformidad de la autoridad educativa correspondiente, cuando existan causas que lo justifiquen y los servicios técnicos competentes estimen que con esa prolongación podrá superar su Formación Profesional o, en otro caso, completar adecuadamente un aprendizaje que le permita desempeñar una tarea de tipo laboral.

El proceso de aprendizaje del alumno debe guardar una coherencia en su totalidad y se estructurará en dos períodos:

a) Un período de formación polivalente que tiene como finalidad:

1ª La adquisición por parte del alumno de las actitudes básicas y el conocimiento de las distintas ofertas profesionales que la sección tiene.

2ª Permitir la observación, por parte del profesorado y del Equipo Psicopedagógico del sector, en orden a la elaboración de la orientación profesional más adecuada.

b) Un período de aprendizajes específicos y de ajuste al futuro puesto de trabajo con los siguientes objetivos:

1º La adquisición por parte del alumno del máximo nivel de competencia en las tareas profesionales que haya elegido, después de haber sido aconsejado por el Departamento de Orientación del Centro. Durante este período, el entrenamiento profesional se realizará dentro de las tareas de la rama profesional elegida.

2º El ajuste del alumno al posible puesto de trabajo que le pudiera ofertar el mercado en el momento, mediante la aplicación de las técnicas aprendidas y la adquisición del ritmo y la perfección exigida en el posible centro de trabajo.

6*) Corresponde al Equipo Psicopedagógico del sector con las aportaciones del profesorado de la sección y las observaciones de los padres, orientar el proceso y emitir el consejo profesional. Si existiese Equipo Psicopedagógico en el centro, éste podría asumir las funciones del equipo del sector.

7*) De acuerdo con las características de los alumnos con necesidades educativas especiales en esta etapa, el currículum establecido para la Formación Profesional de Primer Grado, se concretará para la modalidad de Aprendizaje de Tareas, básicamente en las siguientes áreas:

a) Área formativo-general: cuyo objetivo es la continuación de la formación integral de estos alumnos, ejercitando los conocimientos adquiridos en su etapa de formación básica para el logro de la máxima autonomía personal y competencia social, así como para la utilización de los servicios comunitarios.

b) Área técnico-práctica: tendrá por objeto la capacitación profesional de estos alumnos, según sus posibilidades, en las tareas de una profesión determinada.

8*) Profesorado.

El área formativo-general será impartida por profesores de Educación Especial.

El área técnico-práctica la impartirán profesores Adjuntos de Taller.

Los profesores Adjuntos de Taller deberán estar, como mínimo, en posesión del Título de Formación Profesional de Segundo Grado en la rama de que se trate.

Los profesionales que posean la titulación equivalente o superior a Formación Profesional de Segundo Grado, podrán desempeñar puestos de trabajo como Adjuntos de Taller siempre que presente una programación completa por tareas de las ramas profesionales que vayan a impartir.

En cualquier caso, los profesores de este área deberán superar el curso de Aptitud Pedagógica para la Educación Especial, programado por la Dirección General de Renovación Pedagógica.

9*) Dedicación y horarios.

La dedicación de los distintos profesores será:

a) Para los profesores de las áreas formativo-generales, la establecida con carácter general para este profesorado en la O. M. de 31 de julio de 1987 (BOE del 18 de agosto).

b) Los profesores de las áreas técnico-prácticas (Adjuntos de Taller), tendrán el horario establecido en su convenio. El carácter docente de este personal se establece en las Instrucciones de 15 de abril de 1986 de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección que aclaran la elección y constitución de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos, que en su punto 40 expresa: «Los Adjuntos de Taller de los citados centros de Educación Especial formarán parte del Claustro...»¹ Su horario se distribuirá como se expresa en la Orden de 31 de julio de 1987

(BOE de 18 de agosto) de la forma siguiente:

El horario de dedicación directa al Centro será de 30 horas semanales, de las que se dedicarán a docencia directa con los alumnos (actividades lectivas), 25 horas.

El horario de dedicación al centro, que no corresponda a tareas lectivas se destinará, entre otras cosas, a las siguientes actividades:

- Orientación laboral de alumnos.
- Guardias.
- Reuniones de seminario y sesiones de evaluación.
- Participación en reuniones de Organos Colegiados.

Estas actividades y cuantas otras similares se establezcan, serán recogidas en el horario individual de cada profesor. El horario semanal que exceda del fijado para la atención directa al centro, se dedicará a la preparación de las actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas, al perfeccionamiento profesional, y, en general, a la atención inherente a la función docente.

10^a) El curso escolar para los alumnos matriculados en esta modalidad educativa, tendrá la misma duración que la que se establece con carácter general en las Instrucciones de principio de curso para los centros de Educación General Básica y Educación Especial por la Dirección General de Centros Escolares.

11^a) De acuerdo con la legislación vigente, las secciones de Formación Profesional tendrán un Jefe de Estudios.

12^a) Los Jefes de Estudio de las Secciones de Formación Profesional Especial, modalidad de Aprendizaje de Tareas, serán miembros de los respectivos Consejos Escolares, tal como se indica en el Art.º Décimotercero de la O. M. de 18 de marzo de 1986 (BOE de 20 de marzo).

Sus funciones serán:

- a) Coordinar las reuniones de programación de la sección así como la memoria de fin de curso.
- b) Por delegación de la dirección del Centro, velar por el cumplimiento de las normas legales.
- c) Ocuparse de que los expedientes personales y de orientación y diagnóstico de los alumnos estén debidamente cumplimentados.
- d) Cuantas puedan corresponderle como cargo unipersonal.

13^a) El nombramiento y cese de los Jefes de Estudios se ajustarán a lo previsto en las disposiciones vigentes relativas a la elección de los Organos de Gobierno de los centros.

14^a) El Director a propuesta del Jefe de Estudios de la sección de Formación Profesional Espe-

cial, tendrá confeccionados y a disposición de los servicios de inspección, los siguientes documentos:

- a) Programa detallado de las tareas profesionales que se imparten en la sección.
- b) Programa del área formativo-general.
- c) Relaciones de los alumnos matriculados en cada rama profesional y características de los mismos.
- d) Organización escolar con detalle de distribución de horarios, tiempo dedicado a cada una de las áreas y a periodos de descanso en horario lectivo.
- e) Programa de actividades complementarias y extraescolares.

15^a) El Jefe de Estudios de las secciones de Formación Profesional Especial tendrá el número de horas liberadas que corresponda a su cargo.

16^a) La relación profesor-alumno será la que se establece en la O. M. de 30 de enero de 1986 (BOE de 4 de febrero). Los alumnos recibirán al menos el 50% de la jornada escolar en las áreas técnico-prácticas.

17^a) El Equipo Psicopedagógico correspondiente, y el personal que realiza tratamientos individualizados extenderán su actuación a esta etapa educativa.

18^a) Al finalizar la escolarización en esta etapa, cada alumno recibirá un Certificado acreditativo en el que conste: datos personales, rama y profesión que ha cursado y la fecha en que inició y terminó su escolaridad. El Certificado será otorgado por el centro en el que el alumno ha cursado estas enseñanzas, conforme a un modelo diseñado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Se acompañará al Certificado un informe elaborado conjuntamente por el profesor del área técnico-práctica y formativo general en el que conste:

- a) El nivel alcanzado por el alumno para la realización de las tareas laborales y sus posibilidades de adecuación a un puesto de trabajo.
- b) El nivel de socialización, capacidad de utilización de servicios comunitarios y la situación cultural y de dominio de técnicas instrumentales y de expresión alcanzada.

19^a) Las Secciones ubicadas en centros de Educación Especial o en centros de Educación General Básica, enviarán a los Institutos de Formación Profesional, a los que estén adscritos, una copia del expediente personal del alumno, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Al principio de cada curso:
 - Impresos de matrícula debidamente cumplimentados.
 - Informe Memoria del curso anterior.
 - Informe de fin de curso de cada uno de los alumnos.

- b) Al finalizar los estudios y por cada alumno:
- Fotocopia del Certificado acreditativo oficial.
 - El Informe elaborado conjuntamente por el profesor del área técnico-práctica y formativo-general aludido en el punto dieciocho.

Madrid, 29 de marzo de 1988
EL DIRECTOR GENERAL,
Fdo.: Alvaro Marchesi Ullastres

1. Instrucciones de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección de 15 de abril de 1986. (A todas las Direcciones Provinciales).

ANEXO 12

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7842 REAL DECRETO 620/1981, de 5 de febrero, sobre régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos. (B.O.E. del 6 de abril).

Distintos Organismos de la Administración del Estado, de la Administración Institucional y de la Seguridad Social, con independencia de su política propia de realización de servicios, vienen otorgando diferentes ayudas de carácter económico al sector de los disminuidos que, bajo diversa denominación y naturaleza, tienden, desde el ángulo específico de su diversa competencia, a contribuir, en todo o en parte, al gasto de los servicios y atenciones que los disminuidos requieren y que no presta la propia Administración Central del Estado ni la Seguridad Social, ni directamente ni mediante concierto a cargo de sus presupuestos. Esta política de ayudas, que constituye uno de los pilares básicos de colaboración entre la iniciativa pública y privada, requiere una cierta unificación, al menos en su publicación, con el fin de que pueda ser objeto, hasta donde fuere posible y la conveniencia aconseja, de trato legal si no uniforme, si al menos coherente.

En efecto, de un lado, la multiplicidad y diversidad de las ayudas, tanto por su naturaleza como por su origen y por su finalidad, exigen una mínima instrumentación legal donde aquéllas puedan ser definidas y clarificadas, dentro de un marco general, por mínimo que sea, de referencia jurídica. Con ello se consigue, por otro lado, clarificar, con criterios más prácticos, una distribución de competencias de los distintos Organismos públicos del Estado y de la Seguridad Social, que inciden con distintos tipos de ayudas en el ámbito del sector de los disminuidos, evitando las duplicidades y lagu-

nas que la práctica administrativa, en algunos casos, ha venido ofreciendo.

Finalmente, el hecho de presentar conjuntamente unos criterios de clasificación y la enumeración de las diversas ayudas, tiene la ventaja adicional, nada menospreciable, por otro lado, de ofrecer, por primera vez, un cuadro informativo para conocimiento de todas las ayudas que, bajo las distintas denominaciones de becas, prestaciones, subvenciones, etc., vienen concediendo los distintos Organismos de la Administración Central del Estado y de la Seguridad Social, lo que, sin duda, contribuye al cumplimiento de uno de los objetivos básicos en todo Estado de Derecho.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Presidencia, de Educación, de Trabajo, de Sanidad y Seguridad Social y de Cultura, oído el Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo primero. — Uno. Los regímenes, programas y planes relativos a ayudas económicas de la Administración del Estado, de la Administración Institucional y de la Administración de la Seguridad Social, para atender a las necesidades de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, se ajustarán a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dos. Las demás acciones del Estado y de la Seguridad Social que consistan en la prestación directa de servicios educativos, asistenciales o de otra naturaleza, requeridos por los disminuidos, seguirán rigiéndose por su normativa específica.

Artículo segundo. — Las ayudas a que se refiere el artículo anterior podrán tener el carácter de individuales o institucionales:

a) Se consideran ayudas individuales las destinadas, con carácter personal, a sujetos concretos y determinados, afectados por una minusvalía física, psíquica o sensorial declarada, que precisen del servicio para el que se conceda la ayuda.

b) Se consideran ayudas institucionales las destinadas a Entidades, Asociaciones y Organismos cuyas finalidades se relacionen con la creación o mantenimiento de Centros o Servicios de atención a disminuidos, o con la promoción de actividades de interés social destinadas a los mismos.

Artículo tercero. — Con carácter general, todo disminuido psíquico, sensorial o físico, podrá ser beneficiario de las ayudas a que se refiere el presente Real Decreto, pudiendo solicitarlas los propios disminuidos o, en su caso, sus padres, representantes legales, tutores o guardadores.

También podrá recibir ayudas de alimentación, transporte y residencia en régimen de complementariedad el acompañante del disminuido, cuando resulte indispensable para hacer efectiva la prestación que éste haya de recibir.

Tendrá consideración de disminuido toda persona declarada como tal por los Organismos competentes de la Administración del Estado o de la Seguridad Social, acreditada mediante valoración interdisciplinar.

Artículo cuarto. — Podrán solicitar ayudas institucionales las Entidades públicas o privadas, personas físicas o jurídicas, Asociaciones y Sociedades cooperativas de nacionalidad española que, no siendo Organismos del Estado ni de la Seguridad Social, puedan crear o poner en funcionamiento, sin fin de lucro y con arreglo a las Leyes, Instituciones, Servicios o actividades para disminuidos.

Artículo quinto. — Uno. Nadie podrá beneficiarse simultáneamente de más de una ayuda, individual o institucional, otorgada por Organismos públicos de la Administración del Estado o de la Seguridad Social para la misma finalidad.

Dos. La concesión de una ayuda de carácter individual será incompatible con el disfrute gratuito y simultáneo de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicitó la ayuda, bien porque se presten directamente por Organismos del Estado o de la Seguridad Social o por personal retribuido con cargo a sus presupuestos, bien por Instituciones privadas que tengan concedida una subvención pública o funcionen en régimen de convenio.

Tres. La incompatibilidad tendrá sólo carácter parcial cuando los servicios que presten directamente los Organismos del Estado, de la Seguridad Social o de Entidades subvencionadas, no tengan el mismo alcance que los previstos en el presente Real Decreto y, asimismo, cuando se trate de Instituciones subvencionadas cuya dotación no cubra

el costo total de las prestaciones que realizan. En estos casos podrán concederse ayudas para sufragar la diferencia de costo no cubierto por subvenciones o por dotaciones presupuestarias ya existentes.

Cuatro. En general, será compatible el disfrute por el mismo beneficiario de varias ayudas individuales, o de ayudas y servicios a cargo de Instituciones públicas o privadas, cuando tengan distinta naturaleza y atiendan a diferentes necesidades.

Artículo sexto. — Uno. La concesión de ayudas individuales se efectuará con arreglo a baremo, en el que se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares, sociales y económicas de los solicitantes.

Anualmente se determinará el límite máximo de ingresos familiares totales y per cápita, a efectos de obtención de ayudas individuales directas.

Dos. La concesión de ayudas institucionales se determinará a tenor de las siguientes preferencias:

a) En cuanto a la necesidad de creación de Centros, Instituciones o Servicios, o la realización de actividades, que por razón de las comarcas, zonas o distritos se determinen preferentes en la programación de necesidades previamente establecidas por los diversos Ministerios.

b) En cuanto a las atenciones a prestar: el orden prioritario asimismo establecido con carácter previo en las programaciones correspondientes.

c) Dentro de las preferencias consignadas en el presente artículo, la concesión de ayudas se realizará teniendo en cuenta las condiciones de los servicios, las cuantías de las cuotas a abonar por los disminuidos y la colaboración económica para el sostenimiento del Centro, Institución o Servicio o para el desarrollo de la actividad de que se trate, ofrecidas por el peticionario.

Artículo séptimo. — La cuantía de las ayudas individuales no podrá exceder en ningún caso del coste real de la necesidad que traten de cubrir.

Artículo octavo. — Uno. La cuantía de las ayudas institucionales no podrá exceder del importe calculado con arreglo a los módulos aprobados para servicios estatales de la misma naturaleza.

Dos. La cuantía de las ayudas institucionales será fijada, en cada caso, de acuerdo con las normas anteriores, atendiendo al costo total de las obras, adquisiciones, servicios o actividades, a la importancia de las necesidades que el Centro, Servicio o actividad venga a cubrir y al número y cuantía de las peticiones recibidas, con la limitación del montante total de los créditos presupuestarios disponibles a estos efectos.

La cuantía de las ayudas para construcción, ampliación o mejora de Centros de atención a disminuidos, para la adquisición de edificios con la misma finalidad y para la adquisición de mobiliario y equipamiento con destino a esos mismos Centros, no podrá exceder del setenta y cinco por ciento del importe del presupuesto, salvo casos excepciona-

les, que deberá aprobar el Consejo de Ministros. La limitación porcentual arriba establecida no se aplicará a las ayudas incluidas en el artículo diecinueve, apartado dos.

Las ayudas para el funcionamiento y sostenimiento de los Centros indicados en el apartado anterior, y para el desarrollo de los servicios y actividades a que se refiere el Real Decreto, podrán cubrir hasta el ciento por ciento de los gastos.

Tres. No se subvencionará la promoción de Instituciones o el pago de servicios cuyo planteamiento económico sobrepase en un veinticinco por ciento el módulo a que se refiere el párrafo uno.

CAPITULO II

Ayudas individuales

Artículo noveno. — Podrán concederse ayudas individuales para los siguientes fines:

a) Sufragar el costo total o parcial de servicios o actividades que precisen los disminuidos, en los siguientes campos:

- a.1. Educación.
- a.2. Rehabilitación.
- a.3. Asistencia especializada.
- a.4. Manutención, transporte, movilidad y residencia.
- a.5. Promoción e integración laboral.
- a.6. Promoción sociocultural.

b) Ayudar a las familias mediante los siguientes medios:

- b.1. Prestación económica para familias con hijos disminuidos.
- b.2. Subsidio a las familias numerosas con hijos disminuidos.

c) Contribuir a la solución económica de casos excepcionales donde concurran circunstancias de grave o urgente necesidad para personas disminuidas.

A) AYUDAS PARA SERVICIOS O ACTIVIDADES

Artículo diez. — *Educación Especial*. Uno. Las ayudas de Educación Especial se destinarán a colaborar en los gastos que tengan que satisfacer las personas que, por su deficiencia o inadaptación, precisen de aquélla.

Se entenderá por Educación Especial, a los efectos aquí establecidos la adquisición por parte de los disminuidos de conocimientos para la vida diaria, individual, social y laboral, mediante un proceso educativo transitorio o permanente, adaptado a sus especiales circunstancias físicas, mentales o sensoriales, tanto en Centros específicos como en aulas especiales de Centros ordinarios. A estos efectos, la Educación Especial podrá comprender también los procesos reeducativos en la enseñanza y el lenguaje.

Dos. Los peticionarios de ayudas o becas de Educación Especial habrán de cumplir los siguientes requisitos:

— Estar en edad considerada por la Ley de escolaridad obligatoria, reduciéndose hasta los dos años para niños escolarizados en Preescolar y ampliándose hasta los veintiuno para el caso de alumnos de Formación Profesional o Bachillerato.

— Estar escolarizado en Instituciones educativas donde la enseñanza impartida no lo sea por Profesores especializados pertenecientes a Cuerpos estatales, ni esté totalmente subvencionada o incluida en régimen de convenio.

— No superar el nivel de ingresos familiares que establezca anualmente el Ministerio de Educación.

Artículo once. — *Rehabilitación*. Las ayudas de rehabilitación tendrán por objeto contribuir a los gastos de los siguientes servicios:

- Estimulación precoz.
- Recuperación médico-funcional.
- Tratamiento psicoterapéutico.

Uno. La estimulación precoz se dirigirá a evitar el proceso degenerativo y a potenciar el desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales del disminuido a través de las técnicas adecuadas. Los tratamientos podrán llevarse a cabo en el medio familiar, con la orientación precisa, o en Instituciones especializadas.

Dos. Tendrán la consideración de tratamientos de recuperación médico-funcional todos aquellos procesos dirigidos a conseguir la rehabilitación física y sensorial del disminuido, potenciando al máximo las capacidades residuales, a través de las técnicas adecuadas.

Tres. Se considerarán tratamientos psicoterapéuticos todos aquellos procesos que se dirijan a la superación de desajustes psíquicos o de trastornos psicopatológicos en el disminuido, reforzando su personalidad y recuperando al máximo las capacidades residuales para conseguir la mayor autonomía posible en su actuación social.

Cuatro. a) Podrán solicitarse ayudas de estimulación precoz para las siguientes personas:

a.1. Niños hasta cinco años, en los que sea previsible o patente, según diagnóstico o valoración, una deficiencia o minusvalía.

a.2. Quienes hayan sufrido recientemente accidente traumático por causa laboral, vial u otra que implique o pueda implicar la calificación de disminuido y que requiera, conforme a una valoración diagnóstica, estimulación precoz u orientación temprana.

a.3. Los que padezcan un deterioro progresivo de funciones que puedan conducir a deficiencia mental, minusvalía física o disminución sensorial.

b) Las ayudas de recuperación médico-funcional y tratamiento psicoterapéutico podrán concederse siempre que se pruebe su necesidad, sin que sea requisito que el disminuido tenga una edad determinada.

Cinco. El tipo de ayuda de rehabilitación aplicable a cada caso se determinará a través de un programa individual, dependiendo su cuantía de las características de los servicios requeridos.

Artículo doce. — *Asistencia especializada*. Uno. Podrán concederse ayudas de asistencia especializada a grandes inválidos, deficientes profundos y en general, a todos aquellos disminuidos que, por las características de su discapacidad, no puedan seguir los procesos de rehabilitación establecidos en artículos anteriores y necesiten cualquier tipo de atención especializada.

Esta asistencia revertirá en dos modalidades:

A) Asistencia domiciliaria.

B) Asistencia en Instituciones especializadas.

a) Las ayudas de asistencia domiciliaria irán destinadas al pago de aquellos servicios personales y a adquisición o uso de útiles que requieran las actividades de la vida ordinaria, en el hogar o, excepcionalmente, fuera de él, de disminuidos con muy graves dificultades de desenvolvimiento personal que no tengan posibilidad de atender sus necesidades más elementales.

b) Asistencia en Instituciones especializadas donde los disminuidos reciban atención de carácter terapéutico u ocupacional.

Dos. Podrán solicitar ayudas de asistencia aquellos disminuidos que justifiquen encontrarse en cualquiera de las situaciones referidas en los apartados anteriores.

Tres. En los supuestos en que el solicitante perciba el incremento del cincuenta por ciento sobre la pensión que tenga reconocida en concepto de gran invalidez le será deducido el mismo en la determinación de la cuantía máxima aplicable.

Artículo trece. — *Manutención, transporte, movilidad y residencia*. Las ayudas de movilidad y transporte y las de alimentación y residencia podrán concederse en doble régimen: como ayudas independientes y como ayudas complementarias de otros servicios.

Podrán concederse ayudas en régimen independiente, cuando su finalidad no sea la de hacer posible la mayor efectividad de un servicio recibido fuera del domicilio o de la residencia del disminuido, sino la de potenciar su desenvolvimiento personal respecto de su entorno social.

Artículo catorce. — Podrán solicitar ayuda de manutención los disminuidos que se encuentren en situación de indigencia e imposibilidad de obtener los medios económicos para salir de ella.

La concesión de esta ayuda tendrá carácter de prestación asistencial básica y prioritaria, y su cuantía deberá asegurar al disminuido la continuidad de una subsistencia digna.

Artículo quince. — Podrán beneficiarse de las ayudas de transporte aquellos disminuidos con tan graves problemas motóricos que, imposibilitados de utilizar los medios de transporte públicos, requieran para su desplazamiento un gasto extraordinario.

Esta ayuda podrá también comprender, en casos excepcionales, la de un acompañante, siempre que se acredite, normalmente, la necesidad de estos servicios y la duración de los mismos.

Artículo dieciséis. — Las ayudas de movilidad podrán cubrir las modalidades siguientes:

a) Aumento de la capacidad de desplazamiento del propio disminuido.

b) Eliminación de barreras arquitectónicas para facilitar al disminuido el acceso y movilidad en su propia vivienda.

c) Potenciación de las relaciones del disminuido con su entorno.

a) Las ayudas para el aumento de la capacidad personal de desplazamiento del disminuido se destinarán a:

a.1. Adquisición de sillas de ruedas.

a.2. Obtención del permiso de conducir.

a.3. Adquisición y adaptación de vehículos a motor.

Para la concesión de estas ayudas serán requisitos indispensables los siguientes:

— Edad del disminuido:

— La exigida para la obtención del permiso de la categoría que requiera el tipo de vehículo.

— Cualquiera, para la adquisición de silla de ruedas.

— Para la obtención del permiso de conducir, adquisición y adaptación de vehículos de motor, el interesado deberá estar afectado de una deficiencia grave que le dificulte la utilización de otros medios de transporte.

— En el caso de adquisición de vehículos de motor, el solicitante, además, deberá acreditar documentalmente la afección del vehículo a su uso exclusivo y particular durante un periodo mínimo de seis años.

b) Las ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas en la propia vivienda del disminuido podrán concederse con los siguientes requisitos:

b.1. Existencia de obstáculos objetivos.

b.2. No haber obtenido el solicitante, en un plazo anterior de cinco años, ayudas por el mismo concepto, salvo probada necesidad y obligado cambio de domicilio.

c) Las ayudas para la potenciación de relaciones y comunicación del disminuido con su entorno se destinarán a posibilitar el empleo o uso de órtesis y prótesis, de útiles y ayudas técnicas que faciliten aquellas relaciones y comunicación, y su concesión vendrá condicionada necesariamente por la debida acreditación de que el solicitante esté impedido por su deficiencia de poder utilizar los medios convencionales existentes.

Las ayudas comprenderán el gasto total o parcial de la adquisición, adaptación, conservación y renovación de las prótesis y aparatos indicados.

Artículo diecisiete. — Tendrán la consideración de Residencia, a los efectos del presente Real Decreto, aquellos alojamientos que proporcionen a la

persona disminuida su convivencia en régimen de hogar.

Para la concesión de ayudas para Residencia se considerarán requisitos indispensables los siguientes:

a) Carencia de domicilio o situación familiar grave y comprobada.

b) En los supuestos en que el solicitante perciba el incremento del cincuenta por ciento sobre la pensión que tenga reconocida en concepto de gran invalidez, le será deducido el mismo en la determinación de la cuantía máxima aplicable.

Artículo dieciocho. — Las ayudas de alimentación, transporte y residencia en régimen de complementariedad, tenderán a sufragar los gastos de comida, desplazamiento y estancia, cuando los servicios previstos en los artículos anteriores deban prestarse sobre todo, de forma continuada, ininterrumpida o de reiterada periodicidad en lugar distinto al de la residencia habitual o del domicilio familiar del disminuido.

A estos efectos, los Organismos responsables de los citados servicios preverán, de forma adicional a su sistema de ayudas para servicios, la concesión de ayudas de transporte, comedor y residencia, teniendo en cuenta para ello, de manera muy especial, en su caso, el carácter legalmente obligatorio del servicio que aquéllas complementan o su sentido de generalidad.

En todo caso, la concesión de ayudas estará condicionada a que la solicitud y aplicación de las mismas sea simultánea a los servicios básicos: en consecuencia, el disminuido deberá reunir las condiciones correspondientes fijadas en éstos.

Artículo diecinueve. — *Promoción e integración laboral.* Uno. Las ayudas que prevén los puntos siguientes, tenderán a hacer efectivo el derecho al trabajo de las personas disminuidas en régimen autónomo o de dependencia ajena, en Empresa o Centros de trabajo públicos o privados, ordinarios o especiales.

Dos. Estas ayudas procurarán los siguientes objetivos:

a) Promoción profesional del disminuido.

b) Integración laboral.

Tres. Primero. Se entenderá por promoción profesional, a los efectos de las ayudas establecidas, la capacitación, adiestramiento o reconversión laboral de la persona disminuida en orden a la obtención de conocimientos y creación de hábitos necesarios para el desempeño de un puesto de trabajo adecuado a sus aptitudes.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en el capítulo II de la Ley cincuenta y uno/mil novecientos ochenta, de ocho de octubre, Básica de Empleo, los trabajadores de capacidad disminuida podrán acceder a los beneficios previstos en dicho texto legal y a los que puedan establecerse en las disposiciones de desarrollo.

Cuatro. Las ayudas destinadas a la integración

laboral podrán tener las siguientes modalidades:

— Establecimiento del trabajador autónomo disminuido.

— Adaptación del puesto de trabajo.

— Integración en Empresas ordinarias o especiales.

a) Tendrá la consideración de trabajador autónomo aquel que realiza de forma habitual, personal y directa, una actividad económica a título lucrativo, sin estar ligado por un contrato de trabajo y sin utilizar el trabajo asalariado de otras personas.

Las ayudas para el establecimiento de los disminuidos como trabajadores autónomos podrán comprender la adquisición de útiles y herramientas, materias primas iniciales y gastos de apertura del negocio.

b) La incorporación del disminuido a un puesto de trabajo podrá facilitarse mediante la reforma y acomodación del mismo a las especiales características de su minusvalía.

Podrán solicitar las ayudas previstas en los apartados anteriores los disminuidos que reúnan las condiciones siguientes:

a) Estar en edad laboral.

b) Encontrarse en situación de desempleo, debidamente acreditada, conforme a lo establecido al respecto por el Ministerio de Trabajo.

c) Reconocida una incapacidad laboral que dé lugar a una pensión inferior al salario mínimo interprofesional, debiéndose aportar la documentación correspondiente.

d) Sufrir una minusvalía compatible con la actividad a desempeñar, ostentando el disminuido la capacitación adecuada.

e) La integración del disminuido en Empresas ordinarias o especiales podrá promoverse mediante la concesión de subvenciones y/o préstamos para la financiación, parcial o total, de las inversiones que contribuyan a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo para minusválidos en dichos Centros.

Podrán solicitar estas ayudas las Empresas especiales, protegidas u ocupacionales y los Centros especiales de empleo, previa la obtención de esta calificación en los Registros correspondientes del Ministerio de Trabajo.

Artículo veinte. — *Promoción Sociocultural.* Se considera promoción sociocultural, a los efectos del presente Real Decreto, el conjunto de actividades culturales y recreativo-deportivas a las que voluntariamente pueda dedicarse el disminuido en ocupación de su ocio y tiempo libre, en orden al desarrollo de su formación y participación social.

Podrán concederse ayudas de promoción sociocultural de los disminuidos para los siguientes fines:

a) Participación de los disminuidos en la cultura, bien mediante el desarrollo de su creatividad y expresión artística, bien mediante el disfrute de los

bienes artísticos e históricos, folklóricos, etc.

b) Asistencia a Seminarios, Congresos, proyectos, experiencias comunes, actividades de intercambio u otras similares, relacionadas con aspectos de su formación sociocultural.

c) Convivencia en actividades organizadas de ocio al aire libre, tanto con personas disminuidas como, sobre todo, con no disminuidas.

d) Participación de los deficientes en actividades de recreación deportiva.

Estas ayudas podrán concederse individualmente o en grupo.

B) AYUDAS A FAMILIAS

Artículo veintiuno. — La concesión de ayudas especiales a familias con hijos disminuidos se regula de la siguiente manera:

a) Para la concesión de la prestación económica de la Seguridad Social para subnormales, se estará a los requisitos establecidos por la Orden de ocho de mayo de mil novecientos setenta, modificados por la Orden de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, y disposiciones subsiguientes.

b) Por lo que al subsidio especial para familias numerosas con hijos subnormales, minusválidos o incapacitados para el trabajo se refiere, establecido por Ley veinticinco/mil novecientos setenta y uno, de diecinueve de junio, se estará a lo que determina el Decreto mil setecientos cincuenta y tres/mil novecientos setenta y cuatro, de catorce de junio, y disposiciones subsiguientes.

C) AYUDAS EXCEPCIONALES

Artículo veintidós. — Podrán financiarse acciones especiales o extraordinarias que no estén previstas en artículos anteriores, así como aquellas que carezcan de alguno de los requisitos establecidos para su concesión, siempre que concurran circunstancias de grave o urgente necesidad social y se consideren de interés para la atención de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

CAPITULO III

Ayudas institucionales

Artículo veintitrés. — Serán finalidades de las ayudas institucionales las siguientes:

- Creación de Centros y Servicios.
- Mantenimiento de Centros y Servicios.
- Promoción y sostenimiento de actividades.

Uno. Las ayudas de creación de Centros y Servicios tenderán a contribuir a la financiación del gasto, total o parcial, de la inversión necesaria para el establecimiento, ampliación o mejora dentro del ámbito que establece el presente Real Decreto, de Instituciones o Servicios destinados a disminuidos.

Igualmente, podrán comprender la eliminación de barreras arquitectónicas en vías, servicios e instalaciones de uso público, así como en Instituciones de atención a disminuidos.

Dos. Las ayudas de mantenimiento tendrán como finalidad colaborar, en todo o en parte, a la financiación de los gastos que origine el funcionamiento de los servicios, siempre que los beneficiarios o las Instituciones estén debidamente autorizados, registrados o acreditados, según los casos, ante los Organismos públicos competentes, para prestar el servicio para el que solicitan ayuda.

Estas ayudas podrán comprender, también, la actualización y perfeccionamiento de personal.

Tres. Las ayudas de promoción y sostenimiento de actividades de interés buscarán como objetivo el desarrollo, entre otras posibles, de las siguientes:

- Orientación y capacitación de padres.
- Mentalización social.
- Fomento del voluntariado.
- Investigación y experimentación de técnicas y sistemas.
- Potenciación del movimiento asociativo.

Cuatro. Para la consecución de las finalidades que establecen los artículos anteriores, las ayudas institucionales podrán revestir cuantas formas se estimen adecuadas, pudiendo establecer el Estado y la Seguridad Social, respecto de aquéllas, una política de promoción concertada o libre.

CAPITULO IV

Organización y procedimiento

Artículo veinticuatro. — Uno. Los diversos Organismos, en el primer mes de cada ejercicio, harán pública, a través de una disposición conjunta, la determinación concreta de cada tipo de ayuda y cuantía de las mismas.

Dos. La presentación de solicitudes, tanto de ayudas individuales como institucionales, se efectuará dentro de los tres meses inmediatos a la publicación de la disposición conjunta a que se refiere el punto anterior.

Tres. Podrán admitirse y tramitarse fuera del plazo establecido en el apartado anterior solicitudes de ayudas que no admitan demora, dada su naturaleza, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad con posterioridad al plazo normal de presentación de solicitudes.

Cuatro. Las solicitudes de prórrogas de ayudas, en los casos en que proceda, habrán de presentarse inexcusablemente dentro de los dos últimos meses anteriores a la finalización de las mismas.

Artículo veinticinco. — Uno. La tramitación y resolución de las solicitudes de ayudas deberá llevarse a cabo a través del Departamento ministerial, Entidad estatal autónoma o Entidad gestora de la Seguridad Social, competentes por razón de

la finalidad o contenido de la ayuda, sin perjuicio de lo que se establezca en las correspondientes disposiciones sobre transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas o Entidades Locales.

Dos. A estos efectos se entenderá que las competencias en materia de tramitación y resolución de ayudas a disminuidos quedan atribuidas de la siguiente forma:

Al Ministerio de Educación, las ayudas para Educación Especial.

Al Ministerio de Trabajo, las ayudas para la promoción e integración laboral.

Al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, las ayudas para rehabilitación médico-funcional, recuperación profesional, asistencia en general y las específicamente derivadas del Sistema de la Seguridad Social.

Al Ministerio de Cultura, las ayudas para promoción sociocultural.

Todo ello sin perjuicio de aquellos casos que requieran complementariedad o actuación conjunta de diversos Ministerios.

Tres. Las ayudas de manutención, transporte, movilidad y residencia, cuando se soliciten en régimen de complementariedad de los servicios, serán de la competencia de los Organismos responsables de los mismos, dependientes de los Ministerios de Educación, de Sanidad y Seguridad Social y de Cultura.

Artículo veintiséis. — La concesión de la ayuda estará en función de la necesidad del disminuido y no será obstáculo para ello que la dependencia orgánica del Servicio que atienda aquélla sea distinta del que concede la ayuda.

Artículo veintisiete. — El plazo de resolución de las ayudas será el previsto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — La valoración interdisciplinaria a que se refiere el artículo tercero anterior podrá ser emitida por los Centros, Unidades, Servicios o especialistas que hasta la fecha han venido actuando, a

efectos de estas ayudas.

Segunda. — Lo dispuesto en el presente Real Decreto se aplicará progresivamente en el ejercicio de mil novecientos ochenta y uno, a partir de la fecha de su entrada en vigor, para alcanzar plenitud de efectos en el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — Anualmente, los Ministerios afectados por el presente Real Decreto deberán presentar al Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes datos relativos al número de solicitudes presentadas, concedidas y denegadas, al objeto de valorar el volumen de las necesidades y el nivel de cobertura de los servicios, de los cuales es subsidiario el sistema de ayudas regulado por el presente Real Decreto.

Segunda. — Para el cumplimiento de lo previsto en el artículo séptimo del presente Real Decreto los Ministerios implicados deberán elaborar, anualmente, para su actualización, la modulación de los costes de los distintos servicios a los que se destinan las ayudas que se establezcan.

Tercera. — Los Ministerios a los que se dirige el presente Real Decreto elaborarán los criterios estimativos para determinar la capacidad económica de los solicitantes, valorando las distintas situaciones de insuficiencia según el tipo de atenciones requeridas.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministerio de la Presidencia del Gobierno para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para asegurar la coordinación interministerial en la adecuada aplicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

ANEXO 13

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4850 REAL DECRETO 382/1984, del 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos. (B.O.E. del 27).

El artículo 12, 1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, prevé que, en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor, el Gobierno establecerá y regulará por Decreto un sistema especial de prestaciones sociales y económicas para los minusválidos que, por no desarrollar una actividad laboral, no estén incluidos en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social.

Por medio del presente Real Decreto se procede, en consecuencia, a dar cumplimiento al mandato contenido en dicho precepto, regulándose el sistema previsto en el mismo, en cuya acción protectora quedan englobadas las prestaciones contempladas en el título V y en las secciones 1.ª y 4.ª del título VI de la Ley 13/1982, de 7 de abril.

La regulación de las distintas prestaciones responde, por imperativo legal, a los caracteres de un auténtico sistema, integrado tanto por medidas de carácter técnico como por prestaciones de índole económica. No se regula, en consecuencia, cada una de ellas de forma aislada, ya que la totalidad se encuentra interrelacionada, respondiendo el conjunto a una serie de principios generales.

Por su importancia, merece destacarse la prioridad otorgada a los aspectos rehabilitadores e integradores, a través de la cual, siguiendo las modernas tendencias en la materia, se rebasa la óptica puramente asistencialista.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de febrero de 1984,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Normas generales

Artículo 1.º Régimen de las prestaciones para minusválidos.

El sistema de prestaciones sociales y económicas para minusválidos, previsto en el artículo 12 y concordantes de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, se regulará por lo dispuesto en el presente Real Decreto y en las disposiciones que se dicten para su aplicación y desarrollo.

Art. 2.º Beneficiarios del sistema de prestaciones sociales y económicas.

1. Serán beneficiarios del sistema de prestaciones sociales y económicas regulado por el presente Real Decreto los españoles residentes en territorio nacional que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar afectado por una disminución, previsiblemente permanente, en sus facultades físicas, psíquicas o sensoriales, de la que se derive una minusvalía en grado igual o superior al que se determina en el presente Real Decreto para las distintas prestaciones, o estar afectado por un proceso degenerativo que pudiera derivar en minusvalía, en las prestaciones en que así se establezca expresamente.

El grado de minusvalía a que se refiere el párrafo anterior se determinará mediante la aplicación de un baremo por el que serán objeto de valoración tanto la disminución física, psíquica o sensorial del presunto minusválido, como, en su caso,

factores sociales complementarios relativos, entre otros, a su edad, entorno familiar y situación laboral, educativa y cultural.

b) No estar comprendido en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social, por no desarrollar una actividad laboral.

c) No ser beneficiario o no tener derecho, por edad o por cualesquiera otras circunstancias, a prestación o ayuda de análoga naturaleza y finalidad y, en su caso, de igual o superior cuantía otorgada por otro Organismo público.

d) No superar el nivel de recursos económicos a que se refiere el artículo 32.

2. Los pensionistas y familiares o asimilados a cargo de titulares o pensionistas del sistema de la Seguridad Social tendrán asimismo derecho, total o parcialmente, a las prestaciones previstas en el presente Real Decreto, salvo cuando de las normas reguladoras de cada prestación resulten expresamente excluidos.

3. Podrán ser también beneficiarios de las prestaciones económicas reguladas en el presente Real Decreto los españoles residentes en el extranjero, siempre que carezcan de protección equiparable en el país en que residan, en la forma y con los requisitos que se establezcan.

En cuanto a los extranjeros residentes en España, se estará a lo que se disponga en los convenios o acuerdos ratificados o suscritos con sus respectivos Estados o, en su defecto, a cuanto les fuera aplicable en virtud de reciprocidad tácita o expresamente reconocida.

CAPITULO II

De la acción protectora

Art. 3.º Contenido.

La acción protectora del sistema especial de prestaciones sociales y económicas comprenderá:

- a) Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica.
- b) Rehabilitación médico-funcional.
- c) Recuperación profesional.
- d) Medidas de integración social.
- e) Subsidio de garantía de ingresos mínimos.
- f) Subsidio por ayuda de tercera persona.
- g) Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte.

SECCION 1.ª DE LA ASISTENCIA SANITARIA Y PRESTACION FARMACEUTICA

Art. 4.º Objeto.

La asistencia sanitaria y farmacéutica tendrá por objeto la prestación de los servicios conducentes a conservar y restablecer la salud de los beneficiarios.

Art. 5.º Beneficiarios.

Serán beneficiarias de la prestación de asistencia sanitaria y farmacéutica aquellas personas que, además de las condiciones contenidas en el apartado c) del artículo 2.º, reúnan las siguientes:

a) Estar afectadas por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100.

b) No tener derecho, por cualquier título, obligatorio o como mejora voluntaria, sea como titular o como beneficiarias, a las prestaciones de asistencia sanitaria, incluida la farmacéutica, del régimen general o regímenes especiales del sistema de la Seguridad Social.

Art. 6.º Extensión.

Los servicios a los que se refiere la presente sección se prestarán con idéntica extensión que los de asistencia sanitaria y farmacéutica por enfermedad común, accidente no laboral y maternidad del régimen general de la Seguridad Social.

No obstante, en la prestación farmacéutica, la dispensación de medicamentos será gratuita para los beneficiarios.

SECCION 2.ª DE LA REHABILITACION MEDICO-FUNCIONAL

Art. 7.º Objeto.

La rehabilitación médico-funcional tendrá por objeto la prestación de los servicios que, no teniendo como finalidad únicamente el tratamiento de la afección como tal, se dirijan bien a evitar el proceso degenerativo que podría derivar en una disminución, bien a conseguir la recuperación física, psíquica o sensorial de la persona disminuida, desarrollando sus capacidades residuales.

Art. 8.º Beneficiarios.

1. Serán beneficiarias de la prestación de rehabilitación médico-funcional aquellas personas que, además de las condiciones contenidas en los apartados c) y d) del artículo 2.º, reúnan las siguientes:

a) Estar afectadas por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100.

b) No tener derecho, sea como titulares o como beneficiarias, a los tratamientos previstos en el artículo 9.º, con cargo al régimen general o a regímenes especiales del sistema de la Seguridad Social.

c) Constituir su disminución un obstáculo para su adecuada integración educativa, laboral o social.

2. A efectos del otorgamiento de la prestación de rehabilitación médico-funcional, se consideran asimiladas a la condición de beneficiarias aquellas personas en las que el equipo multiprofesional aprecie riesgo fundado de aparición de una disminución de no aplicarse los tratamientos correspondientes.

Art. 9.º Extensión.

1. Los Servicios a los que se refiere la presente sección comprenderán diagnóstico, prescripción facultativa, tratamientos médicos y farmacológicos.

cos y, en general, las técnicas que sirven a la rehabilitación, tanto cuando se apliquen a situaciones de disminución como cuando se dirijan a la atención temprana de procesos degenerativos, que, entre otras, podrán incluir todas o alguna de las siguientes:

- Fisioterapia.
- Psicomotricidad.
- Terapia del lenguaje.
- Medicina ortopédica.
- Psicoterapia.

2. Estos servicios incluirán el suministro, adaptación, conservación y renovación de aparatos de prótesis y órtesis, así como de sillas de ruedas y otros elementos auxiliares, correspondientes a los otorgados en concepto de asistencia sanitaria por el sistema de la Seguridad Social, para los minusválidos cuya disminución lo aconseje.

3. En las disposiciones de desarrollo del presente Real Decreto se incluirá un listado de los aparatos, sillas de ruedas y elementos auxiliares susceptibles de otorgamiento con cargo a la presente sección.

4. El otorgamiento de los aparatos, sillas de ruedas y elementos auxiliares lo será en concepto de usufructo, siempre y cuando aquéllos sean susceptibles de uso posterior por otras personas, exigiéndose, en tal caso, una utilización adecuada y cuidadosa de los mismos.

SECCION 3.ª DE LA RECUPERACION PROFESIONAL

Art. 10. Objeto.

La recuperación profesional tendrá por objeto el conjunto de prestaciones dirigidas a facilitar la inserción o, en su caso, reinserción laboral de los beneficiarios, a través de la obtención o conservación de un empleo adecuado, contribuyendo, de esta manera, a la integración social del minusválido.

Art. 11. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarias de las prestaciones de recuperación profesional aquellas personas en edad laboral que, además de las condiciones establecidas en los apartados b), c) y d) del artículo 2.º, reúnan las siguientes:

a) Estar afectado por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100.

b) Presentar posibilidades razonables de recuperación a juicio del equipo multiprofesional y ser imprescindible el desarrollo de los procesos a efectos de una adecuada integración laboral.

c) No tener derecho a las prestaciones de recuperación profesional del sistema de la Seguridad Social.

2. A efectos del otorgamiento de aquellas prestaciones de recuperación profesional más adecuadas a una atención temprana, se consideran asimiladas a la condición de beneficiarios aquellas per-

sonas en las que el equipo multiprofesional aprecie un riesgo fundado de aparición de una minusvalía de no aplicarse los tratamientos correspondientes.

3. El derecho a las prestaciones de recuperación profesional quedará subordinado a la existencia de una proporcionalidad entre el coste de las medidas y la eficacia previsible de su aplicación, teniendo en cuenta factores como edad, aptitudes, condiciones objetivas de empleo, así como la duración probable de la actividad laboral futura.

Art. 12. Extensión.

1. Los procesos de recuperación profesional comprenderán todas o alguna de las siguientes prestaciones:

- Tratamientos de rehabilitación médico-funcional.
- Orientación profesional.
- Formación, readaptación o reeducación profesional según los casos.

1.1 Los tratamientos de rehabilitación médico-funcional serán los regulados en la sección 2.ª de este capítulo II, siempre que tengan por finalidad la recuperación profesional del minusválido.

1.2 La orientación profesional, tanto sea facilitada antes del tratamiento de rehabilitación médico-funcional como durante el mismo o al finalizar éste, tendrá por objeto la determinación de las actividades laborales más adecuadas al minusválido, en base a sus aptitudes, actitudes e intereses y empleo precedente, en su caso, teniendo asimismo en cuenta las exigencias peculiares de las profesiones consideradas y las posibilidades del mercado de trabajo.

1.3 La formación profesional comprenderá el conjunto de actividades formativas que tengan por objeto desde el adiestramiento para el desempeño de un puesto de trabajo, hasta las enseñanzas sistemáticas, regladas o no, para el desarrollo de una profesión o empleo.

1.4 La readaptación profesional comprenderá el conjunto de medidas dirigidas a la reincorporación del minusválido al puesto de trabajo, oficio o profesión que hubiera desempeñado con anterioridad.

1.5 La reeducación profesional comprenderá las actividades formativas a que se refiere el apartado 1.3. del presente artículo, dirigidas a la incorporación del minusválido a un oficio o profesión diferente del que hubiera desempeñado con anterioridad.

2. La formación y la reeducación a que se refieren los apartados anteriores comprenderán una preformación general básica, cuando sea necesario.

Art. 13. Programa individual de recuperación profesional.

1. Los procesos de recuperación profesional definidos en el artículo anterior se desarrollarán previa elaboración por el equipo multiprofesional de un programa individual para cada beneficiario, que podrá comprender en su caso, las medidas

complementarias previstas en la sección 4.ª del capítulo II.

2. El disfrute de las prestaciones de recuperación profesional, así como la percepción del subsidio a que se refiere el artículo 16 estará condicionado al cumplimiento del programa y a la observancia de sus prescripciones por parte del beneficiario.

Art. 14. Ejecución de la recuperación profesional.

Las actividades formativas a que se refiere el artículo 12 podrán llevarse a cabo:

a) En Centros ordinarios de formación.

b) En Centros especiales de formación o de recuperación profesional, preferentemente de la Seguridad Social, en los casos en que la formación no sea posible en los Centros ordinarios.

c) En Empresas o Centros de trabajo.

Art. 15. Recuperación profesional en Empresas o Centros de trabajo.

Cuando la actividad formativa se lleve a cabo en Empresas o Centros de trabajo habrá de elaborarse el contrato especial a que se refiere el artículo 34, número 2, de la Ley 13/1982, de 7 de abril.

Art. 16. Subsidio de recuperación profesional.

Los minusválidos que reciban las prestaciones de recuperación profesional reguladas en los artículos anteriores tendrán derecho a percibir un subsidio cuando, para la ejecución del programa individual que les haya sido fijado, se vean obligados a realizar gastos adicionales de alojamiento, comedor o transporte.

SECCION 4.ª DE LAS MEDIDAS DE INTEGRACION SOCIAL

Art. 17. Objeto.

Las medidas de integración social son aquellas que, por sí mismas o como parte complementaria de un proceso de rehabilitación médico-funcional o de recuperación profesional, tienden a lograr la mayor autonomía posible de la persona con disminución, a mejorar su capacidad de desplazamiento o a facilitar las relaciones de aquélla con su entorno, cuando por el grado o naturaleza de la deficiencia lo precise, a juicio del equipo multiprofesional.

Art. 18. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las medidas de integración social aquellas personas que, además de reunir las condiciones establecidas en los apartados b), c) y d) del artículo 2.º se hallen afectadas por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100.

Art. 19. Extensión.

Las medidas a las que se refiere la presente sección podrán comprender, conforme al listado que al efecto se apruebe por Orden ministerial:

a) Prestaciones de carácter técnico de entrenamiento o reentrenamiento en actividades de la vida cotidiana, incluida la utilización de transportes pú-

blicos colectivos, de suministro y enseñanza del uso de útiles especialmente adaptados y de realización de actividades recreativas, culturales y deportivas, entre otras.

b) Aportaciones económicas para contribuir a la financiación de los gastos derivados de entre otros supuestos posibles, la construcción, adquisición, renovación y adaptación de los útiles a que hace referencia el apartado anterior, la adaptación funcional del hogar, la obtención del permiso de conducir y la adquisición o adaptación del vehículo destinado al servicio personal del minusválido.

SECCION 5.ª DEL SUBSIDIO DE GARANTIA DE INGRESOS MINIMOS

Art. 20. Objeto.

El subsidio de garantía de ingresos mínimos consistirá en una prestación económica de carácter periódico, destinada a subvenir a las necesidades básicas, tales como alimentación, vestido y habitación, de quienes, careciendo de los medios necesarios para su subsistencia, no estén en condiciones, por razón del grado de su minusvalía, de obtenerlos.

Art. 21. Beneficiarios.

1. Tendrán derecho al subsidio de garantía de ingresos mínimos las personas que reúnan, además de las condiciones establecidas en los apartados b), c) y d) del artículo 2.º, las siguientes:

a) Ser mayores de dieciocho años.

b) Hallarse afectadas por una minusvalía en grado igual o superior al 65 por 100.

c) Verse imposibilitadas de obtener un empleo adecuado a causa del grado de minusvalía a que se refiere el apartado anterior.

2. A los efectos previstos en el apartado c) del número anterior, se entenderá por empleo adecuado todo trabajo retribuido, bien se desarrolle en Empresas, en Centros de carácter ordinario o en Centros especiales de empleo para minusválidos, y toda actividad laboral desarrollada en régimen de trabajador autónomo que resulte acorde con la edad, aptitudes y, en su caso, empleo precedente del minusválido.

SECCION 6.ª DEL SUBSIDIO POR AYUDA DE TERCERA PERSONA

Art. 22. Objeto.

El subsidio por ayuda de tercera persona consistirá en una prestación económica, de carácter periódico, destinada a aquellas personas afectadas por una minusvalía que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesiten, a juicio del equipo multiprofesional, la asistencia de otra persona para realizar actos esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Art. 23. Beneficiarios.

Serán beneficiarios del subsidio por ayuda de tercera persona quienes reúnan, además de las condiciones enumeradas en los apartados b), c) y d) del artículo 2.º, las siguientes:

- a) Ser mayores de dieciocho años.
- b) Estar afectadas por una minusvalía en grado igual o superior al 75 por 100.
- c) No hallarse atendidas en Centros en régimen de internado.

SECCION 7.ª DEL SUBSIDIO DE MOVILIDAD Y COMPENSACION POR GASTOS DE TRANSPORTE

Art. 24. Objeto.

El subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte consistirá en una prestación económica, de carácter periódico destinada a atender los gastos originados por desplazamientos fuera de su domicilio habitual de aquellos minusválidos que, por razón de su disminución, tengan graves dificultades para utilizar transportes colectivos.

Art. 25. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarias del subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte aquellas personas que reúnan, además de las condiciones previstas en los apartados b), c) y d) del artículo 2.º, las siguientes:

- a) Ser mayores de tres años.
- b) Estar afectadas por pérdidas funcionales o anatómicas o por deformaciones esenciales, en grado igual o superior al 33 por 100, que le dificulten gravemente utilizar transportes colectivos, de acuerdo con el baremo específico que se fije reglamentariamente.
- c) No encontrarse, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.

2. Asimismo serán beneficiarios del subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte los minusválidos atendidos en Centros en régimen de media pensión, o los que, siendo su régimen de internado, se desplacen fuera del Centro, como mínimo, diez fines de semana al año.

CAPITULO III

Normas comunes

Art. 26. Nacimiento del derecho a las prestaciones.

El derecho a las prestaciones reguladas en el presente Real Decreto nacerá el día en que la respectiva Dirección Provincial dicte la resolución por la que se efectúe el reconocimiento de dicho derecho.

Art. 27. Efectividad de las prestaciones.

1. Las prestaciones de carácter técnico se harán efectivas a partir de la fecha en que, reconocido el

derecho a su percepción, el equipo multiprofesional determine la necesidad de su aplicación.

Cuando, a juicio del equipo multiprofesional, el beneficiario precise de dichas prestaciones con carácter urgente e inaplazable, el Director provincial correspondiente podrá autorizar provisionalmente la dispensación de las mismas, sin perjuicio de que el reconocimiento de derecho se efectúe con posterioridad en la forma reglamentariamente establecida.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 los subsidios se abonarán desde el día primero del mes siguiente a la fecha del nacimiento del derecho, con efectos retroactivos a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de entrada de la solicitud en el registro.

El subsidio de recuperación profesional se devengará desde la fecha en que comience el programa de recuperación profesional correspondiente.

Art. 28. Duración de las prestaciones.

1. Los subsidios se harán efectivos hasta el último día correspondiente al mes de la fecha de extinción de los mismos.

2. Los tratamientos de asistencia sanitaria y farmacéutica serán prestados desde el día en que sean prescritos por el facultativo correspondiente y mientras éste los estime precisos.

3. La duración de las prestaciones de rehabilitación médico-funcional y de recuperación profesional será la que se determine en el correspondiente programa individual, sin perjuicio de las modificaciones que puedan establecerse durante su desarrollo.

4. Lo dispuesto en los números anteriores sobre período de duración de las prestaciones se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el artículo 29.

Art. 29. Extinción, suspensión y pérdida del derecho a las prestaciones.

1. El derecho a la percepción de las prestaciones se extinguirá por:

a) Pérdida de alguna de las condiciones generales, así como de las específicas, exigidas para el reconocimiento del derecho a cada prestación.

b) Agotamiento del plazo en la prestación de duración determinada.

c) Fallecimiento del beneficiario.

d) Traslado de residencia al extranjero, sin perjuicio de lo que en su caso, se disponga en desarrollo de lo previsto en el apartado 3 del artículo 2.º

2. Dará lugar a la pérdida definitiva del derecho o, en su caso, a la suspensión temporal del mismo:

a) La actuación fraudulenta por parte del beneficiario para obtener o conservar dicha prestación.

b) La imprudencia temeraria del propio beneficiario, a consecuencia de la cual se agrave la situación de minusvalía.

c) Rechazo o abandono del tratamiento o programa de recuperación que se le hubiere establecido.

d) En general, el incumplimiento de las obliga-

ciones previstas en el artículo 30.

3. La decisión sobre si procede la suspensión temporal del derecho o la pérdida definitiva del mismo será adoptada por la Dirección Provincial correspondiente, mediante resolución motivada, previo informe del equipo multiprofesional. A tales efectos, se valorarán la gravedad, intencionalidad, perjuicios económicos producidos, capacidad de discernimiento del interesado y demás circunstancias concurrentes.

4. La suspensión temporal del derecho podrá devenir en pérdida definitiva del mismo, en caso de reiteración de las causas que motivaron la suspensión a criterio de la Dirección Provincial correspondiente previo informe del equipo multiprofesional.

5. En los supuestos previstos en el apartado c) del número 2 del presente artículo y en el apartado a) del artículo 30, la Dirección Provincial correspondiente, antes de proceder a la decisión sobre la suspensión o, en su caso, pérdida del derecho a las prestaciones, requerirá al interesado para que acepte o se reincorpore al tratamiento o programa, observe las prescripciones o medidas rehabilitadoras o coopere a la mayor eficacia de las mismas otorgándole para ello un plazo razonable y advirtiéndole sobre las consecuencias a que podría dar lugar de persistir en su actitud.

6. La extinción del derecho a las prestaciones en los supuestos previstos en el número 1 del presente artículo tendrá carácter automático.

La pérdida o suspensión del derecho a las prestaciones en los supuestos previstos en el número 2 tendrá lugar a partir de la fecha que se determine en la resolución administrativa a que se refiere el número 3.

Art. 30. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios del presente sistema especial de prestaciones, o, en su caso, sus representantes legales, vendrán obligados a:

a) Observar las prescripciones de los facultativos sanitarios y equipos multiprofesionales que les asistan, así como las medidas rehabilitadoras que se les establezcan, y cooperar activamente a la mayor eficacia de las mismas.

b) Aplicar las prestaciones económicas a la finalidad para la que hayan sido otorgadas.

c) No rechazar una oferta de empleo adecuado, entendido éste en los términos definidos en el número 2 del artículo 21.

d) Utilizar cuidadosa y adecuadamente prótesis, ortesis, sillas de ruedas y elementos auxiliares cedidos en usufructo, de acuerdo con lo previsto en el número 4 del artículo 9.º

e) Comunicar, en el plazo máximo de quince días desde que se produzcan, las modificaciones sobrevenidas en su situación que pudieran tener repercusiones en relación con el derecho a las prestaciones o con el contenido de las mismas, y, en general, proporcionar cuanta información le sea re-

querida a efectos de las prestaciones.

f) Solicitar, en su caso, el derecho a alimentos y aportar la documentación justificativa de haber cumplimentado dicho trámite.

Art. 31. Revisión.

1. La revisión del derecho a las prestaciones podrá efectuarse de oficio o a instancia del interesado.

2. La revisión de oficio se efectuará cuando el órgano competente tenga conocimiento de cualquier circunstancia susceptible de modificar el derecho a la prestación.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en las resoluciones administrativas de reconocimiento del derecho a las prestaciones se establecerá el plazo en que deberá procederse a la revisión de oficio, de conformidad con el dictamen emitido por el equipo multiprofesional correspondiente.

4. Únicamente podrá dejar de señalarse un plazo para efectuar la revisión de oficio cuando, a juicio del equipo multiprofesional, el grado de disminución que presente el interesado no sea susceptible, mediante la aplicación, en su caso, de las oportunas medidas de rehabilitación, de una modificación que pueda tener repercusión sobre el derecho a la prestación correspondiente.

5. La revisión a instancia de parte no podrá efectuarse antes de transcurridos cinco años desde la fecha de denegación, en firme, del derecho por el órgano competente o, antes del transcurso de dicho plazo, si el beneficiario acredita suficientemente las circunstancias que hubieran modificado, de manera sustancial, su situación.

6. Sin perjuicio de la obligación a que se refiere el apartado e) del artículo 30, los beneficiarios vendrán obligados a acreditar anualmente, en las fechas y con arreglo al procedimiento que por Orden ministerial se determine, que siguen reuniendo los requisitos de orden económico exigidos, en su día, para el reconocimiento de la prestación correspondiente.

CAPITULO IV

Régimen económico de las prestaciones

Art. 32. Nivel de recursos personales.

1. Tendrán derecho a percibir las prestaciones reguladas en el presente Real Decreto, sin perjuicio de lo que a efectos de la asistencia sanitaria y prestación farmacéutica se establece en la sección 1.ª del capítulo II, los minusválidos cuyos recursos personales sean inferiores en cuantía al 70 por 100, en cómputo anual del salario mínimo vigente en cada año.

2. En el supuesto de que el minusválido tenga personas a su cargo, el nivel máximo de recursos personales previsto en el número anterior se incrementará por cada una de ellas en un 10 por 100 del

citado salario mínimo.

3. Cuando el minusválido forme parte de una unidad familiar de la que dependa, el nivel máximo de recursos personales, previsto en el número 1 del presente artículo, se incrementará en un 10 por 100 por cada miembro de la familia, a excepción del propio minusválido.

4. En ningún caso los recursos totales que resulten de la aplicación de los incrementos establecidos en los números 2 y 3 anteriores podrán superar el importe del salario mínimo vigente cada año.

Art. 33. Estimación de los recursos personales.

1. A efectos de estimación de los recursos personales, se considerarán como tales todos los bienes, rentas o ingresos, incluidos los procedentes del derecho a alimentos que conforme a la legislación civil pueda tener reconocidos, que perciba, disfrute o posea el interesado, cualquiera que sea su naturaleza o procedencia.

2. Asimismo, a efectos de dicha estimación se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

a) Cuando el minusválido tenga a su cargo o forme parte de una unidad familiar de la que dependa, se considerará recursos personales los que él o esas personas posean, perciban o disfruten en concepto de bienes, rentas o ingresos, sea cual fuere su naturaleza y procedencia.

b) A efectos de percepción de subsidios, en ningún caso se computarán como recursos personales, sino como subvenciones deducibles de la cuantía correspondiente del subsidio, las prestaciones públicas que persigan igual finalidad a la del subsidio al que pudiera tener derecho.

Art. 34. Cuantía de los subsidios.

Anualmente, se determinarán las cuantías de los distintos subsidios que, con las particularidades que se establecen en los artículos siguientes, tendrán carácter uniforme para todos los minusválidos con derecho a los mismos, salvo en el subsidio de recuperación profesional, cuyo importe habrá de adecuarse a las necesidades del beneficiario, siempre que no sobrepase la cuantía máxima que para el mismo se establezca.

Art. 35. Compatibilidad con los recursos personales.

Los subsidios serán compatibles con los recursos personales del beneficiario, siempre que éstos no superen el límite máximo a que se refiere el artículo 32. A los efectos previstos en este artículo, se computarán como recursos personales los correspondientes al año natural anterior al del reconocimiento del derecho o, en su caso, al de revisión anual del subsidio.

Art. 36. Cuantía de los subsidios en supuestos especiales.

1. En caso de que el beneficiario perciba prestación económica del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o de la Seguridad Social, la cuantía de los subsidios a que pudiera tener derecho se reducirá en una cantidad igual al

importe de aquella prestación.

2. En el caso de minusválidos atendidos en Centros, se tendrán en cuenta, a efectos de la determinación del importe de subsidio, las siguientes situaciones:

a) Los atendidos en régimen de internado en Centros públicos o privados financiados totalmente con fondos públicos, tendrán derecho, durante el periodo o periodos en que permanezcan en dicho régimen, a percibir un 10 por 100 de la totalidad o, en su caso, de la parte del subsidio de garantía de ingresos mínimos a que pudiera tener derecho.

b) Los atendidos en régimen de internado en Centros públicos o privados financiados parcialmente con fondos públicos tendrán derecho, durante el periodo o periodos en que permanezcan en dicho régimen, a percibir un 25 por 100 de la totalidad o, en su caso, de la parte del subsidio de garantía de ingresos mínimos a que pudiera tener derecho.

c) Los minusválidos atendidos en régimen de media pensión en Centros financiados mayoritariamente con fondos públicos, tendrán derecho a percibir el 50 por 100 del subsidio de garantía de ingresos mínimos que pudiera corresponderles.

Art. 37. Personas computables a efectos de incremento de nivel máximo de recursos personales.

1. A los efectos previstos en el número 2 del artículo 33 y número 2, a), del artículo 33, se considerarán personas a cargo del minusválido:

a) El cónyuge.

b) Los descendientes de ambos cónyuges o de cada uno de ellos, cualquiera que sea la naturaleza de su filiación.

2. Las personas relacionadas en los apartados a) y b) anteriores sólo tendrán la consideración de personas a cargo del minusválido cuando convivan con él y a sus expensas.

3. En el supuesto previsto en el número 3 del artículo 32 y número 2, a), del artículo 33, referido al minusválido que forma parte de una unidad familiar de la que depende económicamente, serán personas computables para incrementar el nivel de recursos los padres y los hermanos del presunto beneficiario.

Art. 38. Pago de los subsidios.

El pago de los subsidios contemplados en el presente Real Decreto se efectuará por mensualidades vencidas.

Art. 39. Prescripción del derecho al percibo de las prestaciones.

El derecho al percibo de cada mensualidad de los subsidios y el de ayudas económicas a tanto alzado y por una sola vez prescribirá al año de su respectivo vencimiento.

Art. 40. Intransferibilidad e inembargabilidad de las prestaciones.

Las prestaciones no podrán ser objeto de cesión total, parcial, embargo, compensación o descuen-

to, salvo en los casos siguientes:

a) Cumplimiento de las obligaciones alimenticias a favor del cónyuge e hijos.

b) Reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 41. Reintegro de prestaciones indebidas.

Quienes hubieran percibido prestaciones técnicas o subsidios indebidamente o en cuantía indebida vendrán obligados a reintegrar su importe, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Art. 42. Régimen de compatibilidades.

1. Las prestaciones reguladas en el presente Real Decreto, son compatibles entre sí, excepción hecha de los subsidios de recuperación profesional y de garantía de ingresos mínimos que no podrán percibirse simultáneamente.

2. Cuando después de reconocido el derecho al subsidio de garantía de ingresos mínimos se aprecien en el beneficiario posibilidades razonables de recuperación profesional y en base a ello se le dispense la correspondiente prestación de carácter técnico, dicho beneficiario seguirá percibiendo el mencionado subsidio en lugar del de recuperación profesional, sin perjuicio de que al finalizar el proceso de recuperación se efectúe la revisión del derecho a dicho subsidio, así como la revisión del derecho a las demás prestaciones que en su caso viniese disfrutando.

CAPITULO V

De la gestión de las prestaciones

Art. 43. Competencia administrativa.

1. Corresponderá al Instituto Nacional de Servicios Sociales, a través de sus Direcciones Provinciales, el reconocimiento del derecho a las prestaciones de carácter técnico, así como a los subsidios de contenido económico, regulados en el presente Real Decreto, y la gestión de los mismos, sin perjuicio de lo que se establece en el apartado 3 de este artículo.

2. Corresponderá asimismo a las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Servicios Sociales:

a) Designar a la persona a la que hayan de hacerse efectivos los subsidios, cuando el sujeto causante de los mismos esté incapacitado para ello.

b) Adoptar los acuerdos oportunos cuando, por cualquier causa, varíen las circunstancias del beneficiario o del perceptor.

c) Recabar los datos e informes que consideren necesarios para el cumplimiento de las funciones que el presente Real Decreto les encomienda.

d) Velar porque los subsidios, cuando no sean percibidos o administrados por el propio minusválido, se empleen en subvenir las necesidades de éste

para las que hayan sido concedidos.

e) Iniciar de oficio el procedimiento para la revisión, suspensión, pérdida o extinción del derecho a las prestaciones cuando proceda.

3. La prestación de la asistencia sanitaria y farmacéutica y de la rehabilitación médico-funcional establecidas en el presente Real Decreto se realizará por el Instituto Nacional de la Salud, a través de sus Direcciones Provinciales.

Art. 44. Procedimiento administrativo.

1. El reconocimiento del derecho a las prestaciones a que se refiere el artículo 26 se efectuará previa solicitud del interesado o, en su caso, de su representante legal.

2. Los equipos multiprofesionales que se constituyan de conformidad con lo establecido por los artículos 10 y 11 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, emitirán dictamen previo al reconocimiento del derecho, así como los que procedan, en el ámbito de las funciones que les son propias, en relación con la modificación, suspensión, pérdida o extinción del mismo.

3. En la tramitación y resolución administrativa de los expedientes relativos a reconocimiento, revisión, suspensión, pérdida o extinción de los derechos reconocidos por el presente Real Decreto se estará a lo dispuesto, con carácter general, en las vigentes normas de procedimiento administrativo y en las normas específicas que, al efecto, dicte el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Las normas establecidas en los dos apartados inmediatamente anteriores serán de aplicación asimismo en la tramitación y resolución de las incidencias que, en su caso, pudieran derivarse de la ejecución de las distintas prestaciones.

Art. 45. Dispensación de las prestaciones.

La prestación de los servicios y la gestión de las prestaciones a que se refieren los artículos anteriores se llevará a cabo por los Organismos competentes en las respectivas áreas, bien a través de sus propios medios, bien a través de concertos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, bien a través de un sistema de transferencias económicas.

Art. 46. Recursos.

1. Las resoluciones dictadas por las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Servicios Sociales, en ejercicio de las competencias que les atribuye el artículo 43 y relativas a reconocimiento, revisión, suspensión, pérdida o extinción de los derechos contemplados por la citada norma, serán recurribles ante la Dirección General del Organismo, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación.

2. Contra la resolución de este recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley regula-

CAPITULO VI

De la financiación de las prestaciones

Art. 47. Financiación.

1. Las prestaciones reguladas en el presente Real Decreto, serán financiadas con cargo a las correspondientes asignaciones de los Presupuestos Generales del Estado.

2. Dicha financiación, que comprenderá los gastos de administración que la gestión de las prestaciones lleve consigo, se hará efectiva mediante la transferencia anual de las correspondientes consignaciones específicas de los Presupuestos Generales del Estado a los de la Seguridad Social.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — En tanto se constituyan los equipos multiprofesionales a que hace referencia el artículo 10 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, el dictamen previo establecido en dicho artículo será efectuado por los equipos de valoración y orientación de los centros base del Servicio Social de Minusválidos Físicos, Psíquicos y Sensoriales del Instituto Nacional de Servicios Sociales, los cuales se atenderán en su actuación a las normas establecidas en el Real Decreto 1723/1981, de 24 de julio.

Segunda. — Para el reconocimiento del derecho a las prestaciones incluidas en la acción protectora del sistema especial regulado en el presente Real Decreto podrán utilizarse los datos que consten en los expedientes de las declaraciones de la condición de minusválido o subnormal realizadas con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, salvo que existan dudas razonables sobre la vigencia de los citados datos o se estime conveniente o aconsejable por los respectivos equipos multiprofesionales, proceder a una nueva valoración del solicitante.

Tercera. — 1. La cuantía que para el subsidio de garantía de ingresos mínimos se determine se incrementará periódicamente, como mínimo cada año, en el porcentaje que se establezca por el Gobierno, según lo establecido en la disposición final séptima de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

2. En el año décimo de vigencia de la propia Ley, y a partir de dicha fecha, la cuantía del subsidio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero de dicha disposición final séptima, en relación con el artículo 14. 3, de la Ley, no podrá ser inferior al 50 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — Se considerarán subsumidas, en su caso, en las respectivas prestaciones que contem-

pla el presente Real Decreto, a partir de la fecha de entrada en vigor de éste y para los reconocimientos de derecho a que hayan de efectuarse en lo sucesivo:

a) Las ayudas económicas de carácter periódico por invalidez otorgadas por el extinguido Fondo Nacional de Asistencia Social.

b) La aportación económica por subnormalidad que concede la Seguridad Social, regulada por Orden de 8 de mayo de 1970.

c) El complemento familiar especial, establecido por el Decreto 2741/1972, de 15 de septiembre, en favor de los hijos minusválidos de los funcionarios civiles y militares, y extendido por la Orden de 23 de octubre de 1973 a los funcionarios de la Administración Local.

Segunda. — Lo dispuesto en este Real Decreto se entiende sin perjuicio de lo previsto en los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas.

Tercera. — A efectos de la inmediata aplicación de lo dispuesto en el presente Real Decreto, la cuantía inicial de las prestaciones económicas que se aplicará a partir de la fecha de entrada en vigor de aquél se fija en las siguientes cantidades mensuales:

Subsidio de garantía de ingresos mínimos:

Cuantía inicial a que se refiere la disposición transitoria tercera de este Real Decreto, 10.000 pesetas.

Subsidio por ayuda a tercera persona, 5.000 pesetas.

Subsidio por movilidad y compensación por gastos de transporte, 3.000 pesetas.

Los beneficiarios del subsidio de garantía de ingresos mínimos y del subsidio por ayuda a tercera persona tendrán derecho a percibir en los meses de julio y diciembre, además de la prestación ordinaria, una prestación extraordinaria por igual cuantía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Se faculta al Ministro de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones complementarias que precise la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Segunda. — Antes de la entrada en vigor del presente Real Decreto se aprobará y publicará el baremo para la determinación de los grados de minusvalía a que se refiere el número 1, apartado a), del artículo 2.º del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 1 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

ANEXO 14

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

1261 ORDEN de 19 de enero de 1988 por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas públicas a disminuidos para el ejercicio de 1988 y se determinan los límites de ingresos y los tipos y cuantías de las mismas.

El artículo 24 del Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), sobre régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos, dispone que los diversos Organismos harán pública, a través de una disposición conjunta, la determinación concreta del tipo y cuantía de cada una de las ayudas en él reguladas. Dicha disposición conjunta abrirá, además, conforme a lo dispuesto por el citado artículo de la norma mencionada, el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas. Por otra parte, el artículo 6.º, apartado uno, del mismo Real Decreto establece que anualmente se determinará el límite máximo de ingresos familiares a efectos de obtención de ayudas individuales directas.

En cumplimiento de lo establecido por las disposiciones mencionadas, desde la fecha de publicación del Real Decreto de referencia se han venido convocando, mediante Orden de la Presidencia del Gobierno, los tipos de ayudas otorgadas por los diversos Organismos afectados, así como las cuantías de las mismas, estableciendo la misma norma el plazo de solicitud de las ayudas y el límite de ingresos familiares correspondiente.

La posterior publicación de una muy variada normativa reguladora de los distintos campos relativos a la problemática del sector de población afectado por discapacidades, ha ido incidiendo en las diferentes materias contempladas en la Orden aludida.

En tal sentido, en el año 1984, al determinar el límite máximo de ingresos familiares, se produjo una variación en relación con lo previsto en el ejercicio anterior, quedando referido dicho límite a un porcentaje objetivo respecto del salario mínimo interprofesional vigente.

Asimismo, en el año 1985 se recogieron variaciones en la tipología de ayudas que le correspondía otorgar al Instituto Nacional de Empleo, como consecuencia de lo preceptuado en el Real Decreto 1551/1983, de 11 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de trabajadores minusválidos.

La Orden correspondiente a la convocatoria de 1986, recogió, a su vez, las variaciones relativas a las experimentadas por la, por aquel entonces, Unidad Administradora del Fondo de Solidaridad, en relación con el apartado de actividades profesionales y laborales y respecto del trabajo en Centros especiales de empleo y del establecimiento como trabajador autónomo. Asimismo, con base en la nueva instrumentación jurídica que, con relación a las ayudas a instituciones en concepto de suministro de servicios educativos, introdujo la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, no se contemplaron en dicha Orden de 1986 la tipología de ayudas institucionales referidas a la educación de personas con minusvalía que, en ejercicios anteriores, aparecían en la convocatoria correspondiente. Por último, de acuerdo con los criterios establecidos al efecto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, no se recogieron las ayudas de asistencias institucionalizada para no beneficiarios de la Seguridad Social, si bien la supresión quedaba referida únicamente a las nuevas becas.

Por su parte, la Orden relativa a la convocatoria de 1987 introdujo diversas variaciones en relación con las ayudas otorgadas en concepto de educación de personas con minusvalía. En tal sentido ex-

perimentaron modificaciones tanto el plazo establecido para formular la respectiva solicitud, como el límite máximo de ingresos para la concesión de ayudas individuales todo ello con el propósito de aproximar los criterios y apoyos otorgados a la educación de las personas deficientes a los existentes en relación con el resto del alumnado, en línea de coherencia con las orientaciones de la política del Ministerio de Educación y Ciencia.

En cuanto a la presente convocatoria son de reseñar los incrementos en la cuantía máxima de las ayudas destinadas a adquisición de vehículos de motor y a adaptación de vehículos de motor, así como a transporte escolar, comedor en Centros y residencia en Centros, incluido comedor. Igualmente cabe destacar la introducción de un nuevo concepto o tipo de ayuda destinada a transportar para traslado de fin de semana de los alumnos internos en Centros de Educación Especial.

En su virtud de lo anterior, y a propuesta de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Educación y Ciencia, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Primero. — Apertura del plazo de convocatoria:

1. Se abre el plazo de presentación de solicitudes de ayudas públicas a disminuidos, por un período de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para los tipos de ayudas que en la presente norma se establecen y con los límites de cuantías y de ingresos a que la misma se refiere.

2. El plazo previsto en el número anterior no será de aplicación a las solicitudes de ayudas que, en cuanto excepciones a la aplicación del mismo, establece el artículo 31 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982 por la que se desarrolla el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, y que hace referencia, entre otras, a las ayudas destinadas a la creación de nuevos puestos de trabajo o para establecimiento de personas disminuidas como trabajadores autónomos.

3. Las solicitudes se presentarán en los Organismos, Centros e Instituciones que en los propios modelos de solicitud se indique, bien personalmente, bien a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. En el caso de ayudas individuales a conceder por el Ministerio de Educación y Ciencia, el plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el 1 de julio al 31 de octubre de 1988.

Segundo. — Límite máximo de ingresos para la concesión de ayudas individuales:

1. Las ayudas individuales directas a que hace referencia el apartado 1 del artículo 6.º del Real Decreto 620/1981, sólo se podrán conceder con el

límite máximo que permitan los créditos disponibles para ello a los peticionarios con ingresos familiares per-cápita inferiores al 70 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente en el ejercicio económico de 1988.

2. Para las ayudas individuales procedentes del Ministerio de Educación y Ciencia, el umbral de la renta familiar per-cápita a que se refiere la presente norma será, para el curso 1988/89, la que resulte de aplicar el incremento oficialmente determinado que experimente el índice de precios al consumo en 1987 a los umbrales fijados para la convocatoria general de becas en el curso 1987/88, consistentes en 360.000 pesetas per-cápita para las familias de hasta cuatro miembros computables, más 216.000 pesetas por cada uno de los miembros que excedan de cuatro.

3. Se excluye del requisito de ingresos familiares el subsidio para ayudas complementarias de Educación Especial a las familias numerosas con hijos disminuidos, a que se refiere el Decreto 1753/1974, del 14 de junio.

Este subsidio se concederá para ayudas de transporte escolar y comida en Centros escolares por los mismos importes señalados en los epígrafes 4.1 y 4.2 de la presente Orden.

4. El límite máximo de ingresos familiares de los trabajadores españoles emigrantes en el extranjero será en cada caso, el que resulte de multiplicar el 70 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente en el año 1988 o la renta global que resulte de la norma específica señalada para las ayudas individuales del Ministerio de Educación y Ciencia por el coeficiente que figura en la tabla siguiente:

Países	Coeficiente
Australia, Canadá y Reino Unido	1'2
República Federal Alemana, Bélgica, Francia, Holanda, Austria, Italia y Dinamarca	1'5
Estados Unidos, Luxemburgo, Noruega, Suecia y Suiza	2'3
Restantes países no incluidos en la enumeración anterior	1'0

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los interesados deberán presentar fotocopia de su inscripción en el Registro de nacionales de la demarcación consular correspondiente a su país de residencia.

5. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.º y 15 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982 se exceptúan del requisito de ingresos familiares las prestaciones que otorgue la Seguridad Social a sus beneficiarios, así como las ayudas para integración laboral.

Tercero. — Cuantías máximas de las ayudas individuales:

1. Educación (curso escolar 1988/89): Pesetas

1.1 Enseñanza (por curso escolar) 65.000

1.2 Reeducción pedagógica o del lenguaje (para el curso 1988/89, en cuantía y condiciones, que se determinen, siempre dentro de los créditos de que para ello disponga el Ministerio de Educación y Ciencia).

2. Rehabilitación:

2.1 Estimulación precoz:

Por cada tratamiento particular (mensuales) 12.000

Por el conjunto de tratamientos (mensuales) 30.000

2.2 Recuperación médico-funcional:

Fisioterapia, psicomotricidad, terapia del lenguaje y medicina ortopédica:

Por cada tipo de tratamiento (mensuales) 12.000

Por el conjunto de los tratamientos anteriores (mensuales) 30.000

2.3 Tratamientos psicoterapéuticos (mensuales) 12.000

3. Asistencia especializada:

3.1. Asistencia personal:

De manutención (anuales) 78.000

De desenvolvimiento personal: Por el coste real.

3.2 Asistencia domiciliaria:

Prestación temporal de Servicios personales (diarias) 1.200

Permanentes (anuales) 312.000

Adaptación funcional del hogar 400.000

3.3 Asistencia institucionalizada:

a) Prórroga de las becas reconocidas en 1987 en Instituciones de atención especializada.

Becas periódicas de asistencia social pública:

En Centros privados reconocidos por el Estado:

En régimen de internado (mensuales) 8.000

Medio pensionistas (mensuales) 7.000

En Centros dependientes de la Administración Institucional de Sanidad Nacional o en los anteriores dependientes del extinguido Instituto Nacional de Asistencia Social:

En régimen de internado (mensuales) 5.000

Medio pensionistas (mensuales) 4.000

En Centros reconocidos por el Estado y dependientes de Diputaciones Provinciales:

En régimen de internado (mensuales) 3.500

Medio pensionistas (mensuales) 3.000

b) En residencias de adultos (mensuales) 20.000

c) En Centros de atención ocupacional (mensuales) 10.000

3.4 Asistencia institucionalizada en Instituciones de atención especializada:

Ayudas unitarias de servicios sociales de la Seguridad Social:

En régimen de internado (mensuales) 50.000

En régimen de media pensión (mensuales) 25.000

3.5 Movilidad y comunicación:

a) Aumento de la capacidad de desplazamiento:

Adquisición de silla de ruedas 40.000

Obtención del permiso de conducir 30.000

Adquisición de vehículos a motor 300.000

Adaptación de vehículos a motor 100.000

b) Eliminación de barreras arquitectónicas 400.000

c) Potenciación de las relaciones con el entorno: Adquisición de ayudas técnicas: Por el coste real.

4. Ayudas complementarias:

4.1 Transportes:

Transporte escolar (por curso) 42.000

Transporte para traslado de fin de semana de alumnos internos en Centros de Educación Especial 20.000

Transporte para rehabilitación y asistencia especializada (mensuales) 6.000

Transporte especial (mensuales) 15.000

4.2 Comedor:

Ayudas generales para comedor en Centros (anuales o por curso según los casos) 35.000

Ayudas individuales para comida en casos específicos (mensuales) 6.000

4.3 Residencia:

Ayudas para residencia en Centros

incluido comedor (por curso)	95.000
Ayudas para residencia en casos individuales (mensuales)	7.000
Cuarto. — Cuantías máximas de las ayudas para actividades profesionales y laborales:	
Las cuantías máximas serán las siguientes:	Pesetas

A) De promoción profesional:

Recuperación profesional (mensual)	25.000
------------------------------------	--------

B) De integración laboral:

a) Trabajo por cuenta ajena en Empresas ordinarias y cooperativas de trabajo asociado:

Subvenciones a las Empresas por cada contrato de trabajo que se suscriba entre la Empresa y trabajadores minusválidos, por tiempo indefinido y en jornada completa	500.000
--	---------

Bonificación de la cuota empresarial de la Seguridad Social, incluidos accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y cuotas de recaudación conjunta.

Por cada trabajador minusválido contratado menor de cuarenta y cinco años, 70 por 100.

Por mayores de cuarenta y cinco años, 90 por 100.

Las Empresas, o en el caso de que éstas no lo hicieren, los trabajadores minusválidos que lo precisen podrán solicitar subvenciones destinadas a la adaptación del puesto de trabajo o a la disposición de medios de protección personal, necesarios para evitar accidentes laborales al trabajador disminuido

	150.000
--	---------

b) Trabajo en Centros especiales de empleo.

1. Acciones que ayuden a poner en marcha proyectos generadores de empleo o de carácter innovador.

Su finalidad es financiar cualesquiera iniciativas que generen empleos preferentemente estables para trabajadores minusválidos desempleados, mediante la creación o ampliación de Centros especiales de empleo.

1.1 Se podrán conceder al efecto las siguientes subvenciones:

1.1.1 Subvenciones para asistencia técnica, entendiéndose por tal el asesoramiento y/o formación empresarial, la realización de estudios de viabilidad y organización, la elaboración de proyectos, el asesoramiento contable, económico-financiero, comercial o jurídico o estudios de mercado.

La asistencia técnica podrá prestarse para un Centro o para un grupo o sector de ellos.

1.1.2 Subvención parcial de los intereses de los préstamos que se obtengan de cualesquiera Entidades de crédito, públicas o privadas, con las que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tengan suscrito el oportuno convenio en las condiciones

que en el mismo se determinen.

1.1.3 Subvención, en casos de proyectos de reconocido interés social, para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.

Las subvenciones anteriores no superarán en conjunto la cuantía de 2.000.000 de pesetas por puesto de trabajo creado con carácter estable, salvo casos excepcionales en que expresamente así se autorice por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

1.2 Los requisitos y condiciones que deberán cumplir las referidas iniciativas o proyectos que opten a los beneficios relacionados anteriormente serán los siguientes:

Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.

Han de suponer la creación de empleo estable.

Los Centros especiales de empleo han de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que tengan concedido aplazamiento.

1.3 Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas, los Centros especiales de empleo o sus promotores, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten aquéllos.

2. Acciones destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo.

Los Centros especiales de empleo podrán obtener con destino a la consecución de estos fines las siguientes ayudas:

2.1 Subvención del coste salarial correspondiente al puesto de trabajo ocupado por minusválido que realice una jornada de trabajo laboral normal y que esté en alta en la Seguridad Social, por un importe máximo del 50 por 100 del salario mínimo interprofesional aplicado.

2.2 Bonificación del 100 por 100 de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta.

Estas bonificaciones serán deducidas directamente por los Centros especiales de empleo, previa autorización de la Administración, de las cuotas a liquidar mensualmente a la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.

2.3 Subvenciones para la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas en una cuantía máxima no superior a 300.000 pesetas por puesto de trabajo y sin que en ningún caso rebasen el 80 por 100 del coste ocasionado por la referida adaptación o eliminación.

Las subvenciones de los apartados 1, 2.1, 2.2 y 2.3 se graduarán en función de la rentabilidad económica y social del Centro, de la capacidad productiva de su plantilla valorada en su conjunto y de la modalidad y condiciones de los contratos suscritos entre el Centro especial de empleo y sus trabajadores minusválidos.

2.4 Subvención por una sola vez, destinada a equilibrar y sanear financieramente a los Centros

especiales de empleo, con el fin de lograr su reestructuración para que alcancen niveles de productividad y rentabilidad que garanticen su viabilidad y estabilidad. Podrán concederse directamente a cada uno de los Centros que lo soliciten o a través de Convenios con el sector.

2.5 Subvención dirigida a equilibrar el presupuesto de aquellos Centros especiales de empleo que carezcan de ánimo de lucro y sean de utilidad pública e imprescindibilidad. Esta subvención no podrá cubrir resultados adversos derivados de una gestión deficiente a juicio de la Administración.

Para la concesión y determinación de su cuantía se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

2.6 Los Centros especiales de empleo podrán recibir asistencia técnica destinada al mantenimiento de puestos de trabajo, en alguna de las modalidades siguientes:

Selección y/o contratación de Directores Gerentes o Técnicos.

Estudios de viabilidad, organización y diagnóstico.

Auditorías e informes económicos.

Asesoramiento y estudio en las diversas áreas de la actividad empresarial.

La asistencia técnica podrá ser concedida de oficio o a instancia de parte, pudiendo realizarse con carácter individual o conjuntamente para un sector o zona. La concedida de oficio podrá otorgarse cuando el examen del expediente lo demande, principalmente para estudios de viabilidad, auditorías o asesoramiento.

El coste de la asistencia técnica podrá ser subvencionado en su totalidad por la Administración cuando sea promovida de oficio. En caso contrario se subvencionará hasta un máximo del 50 por 100 del coste del servicio.

La asistencia técnica se prestará por Empresas o personas físicas especializadas que reúnan garantías de competencia y solvencia profesional.

c) Trabajo autónomo. — Los trabajadores minusválidos desempleados que deseen constituirse

en trabajadores autónomos podrán recibir las siguientes subvenciones:

1. Subvención parcial de los intereses de los préstamos que obtengan de cualesquiera Entidades de crédito, públicas o privadas, con las que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tengan suscrito el oportuno Convenio en las condiciones que en el mismo se determinen.

2. Subvención de hasta 400.000 pesetas, como máximo, para inversión en capital fijo.

Quinto. — Cuantías máximas de las ayudas institucionales:

1. Creación, ampliación y mejora de Centros y Servicios de carácter asistencial.

Las cuantías vendrán determinadas por los porcentajes previstos en el artículo 8.º del Real Decreto 620/1981, calculados sobre el presupuesto protegible de acuerdo con los módulos establecidos por el Departamento correspondiente o, en su defecto, según el informe de los servicios técnicos del órgano concedente.

2. Mantenimiento de Centros y Servicios:

A) Funcionamiento de Centros y Servicios:

a) Ayudas para perfeccionamiento de personal: La cuantía de estas ayudas se determinará conforme establece el número 3 siguiente.

3. Promoción y sostenimiento de actividades: La cuantía para las actividades científicas y técnicas, asociativas y comunitarias se fijará, dentro del límite de dotación presupuestaria, para cada caso, atendiendo al coste de la actividad, a la importancia de las necesidades y al número y cuantía de las peticiones recibidas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de enero de 1988.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Educación y Ciencia

ANEXO 15

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13436 RESOLUCION de 3 de mayo de 1988, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan ayudas de Educación Especial para el curso 1988/89.

Las ayudas públicas de carácter individual destinadas a la Educación Especial de disminuidos e inadaptados se hallan reguladas, fundamentalmente y con carácter general, por una parte, por el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, de la Presidencia del Gobierno, sobre régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos, y la Orden de 5 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 8), también de la Presidencia del Gobierno, que desarrolla dicho Real Decreto, y por otra, por el Decreto 1753/1974, de 14 de junio, regulador del subsidio de Educación Especial para hijos con minusvalías o incapacidad para el trabajo, miembros de familias numerosas, dictado en desarrollo de la Ley, y el Reglamento de protección a estas familias, de 19 de junio y 23 de diciembre de 1971, respectivamente, y desarrollado, a su vez, por Orden de este Departamento de 3 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Para el presente ejercicio de 1988 la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 19 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 20), dictada con base en las disposiciones de la Presidencia del Gobierno antes citadas, determina el plazo de presentación de solicitudes de las referidas ayudas públicas a disminuidos, así como los límites de ingresos y los tipos y cuantías de las mismas.

No obstante, la normativa citada deja, por un lado, de regular algunos aspectos de las ayudas de que trata, en especial los procedimientos de adjudicación y pago, y, por otro, debe ser concretada

en determinados puntos. Todo ello justifica la necesidad de la presente disposición, que persigue la finalidad de recoger, coordinar, aclarar y completar para el curso 1988/89 la normativa vigente sobre las ayudas individuales directas para la Educación Especial, contenida en las disposiciones citadas.

En su virtud,

Esta Secretaría General de Educación, con base en lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría de Gobierno de 19 de enero de 1988, ha resuelto:

Primero. *Ayudas de Educación Especial para el curso 1988/89.* — Las ayudas de carácter individual que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá conceder para sufragar gasto que origine la Educación Especial de disminuidos e inadaptados en el curso 1988/89, serán las siguientes:

Ayudas individuales directas para Educación Especial a que se refieren el artículo 10 del Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 8).

Subsidios de Educación Especial para familias numerosas con hijos con minusvalías o incapacitados para el trabajo, a que se refiere el Decreto 1753/1974, de 14 de junio, y la Orden de este Departamento de 3 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

2. Estas ayudas y subsidios de Educación Especial se regirán por las normas de las disposiciones citadas en el apartado anterior y por las contenidas en la presente Resolución.

Segundo. *Destinatarios de las ayudas.* — Podrán solicitarse las ayudas a que se refiere el número anterior para las personas que reúnan los siguientes requisitos:

A) Requisitos comunes a las ayudas y a los subsidios:

1.º Ser español.

2.º Estar afectado por una disminución física, psíquica o sensorial o por una inadaptación:

a) Que haya sido reconocida como tal por un equipo multiprofesional de Educación Especial dependiente de la Administración Educativa o, en su defecto, por un equipo de valoración y orientación de un Centro base del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

b) Que de ella resulte la necesidad y posibilidad de recibir Educación Especial, bien en un Centro específico o bien en régimen de integración de un Centro ordinario, según dictamen expreso en tal sentido de los referidos equipos. Excepcionalmente, cuando resulte probado que el disminuido, por causas no imputables a él, no ha podido ser reconocido por uno de los indicados equipos, podrá acreditarse la disminución y la necesidad y posibilidad de recibir Educación Especial mediante dictamen emitido por Centros especialistas competentes en la materia.

3.º Tener cumplidos los cinco años de edad y no tener cumplidos los dieciocho en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes o, excepcionalmente, cuando la ayuda se solicite para Formación Profesional de primer grado, Bachillerato o COU no tener cumplidos los veintiún años en la indicada fecha. No obstante, en función de las características especiales de una determinada minusvalía, podrán también concederse ayudas en los casos que requieran atención educativa en edades inferiores a los cinco años.

4.º Destinar la ayuda a escolarización en unidades o secciones de Centros específicos u ordinarios que se hallen creadas o autorizadas definitivamente como tales por el Ministerio de Educación y Ciencia o por el Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

B) Requisitos específicos para las ayudas de Educación Especial:

Tener la familia unos ingresos netos «per cápita» que no superen los siguientes umbrales:

B) Requisitos específicos para las ayudas de Educación Especial:

Tener la familia unos ingresos netos «per cápita» que no superen los siguientes umbrales:

Número de miembros computables	Renta familiar neta - Pesetas
1	450.000
2	840.000
3	1.200.000
4	1.530.000
5	1.750.000
6	1.965.000
7	2.175.000
8	2.380.000

A partir del octavo miembro, se añadirán 200.000 pesetas por cada nuevo miembro computable.

En el caso de familias de trabajadores españoles emigrantes en el extranjero, el umbral de renta familiar «per cápita» se multiplicará por el coeficiente que corresponda, según la tabla siguiente:

Países	Coeficiente
Estados Unidos, Luxemburgo, Noruega, Suecia y Suiza	2'3
República Federal Alemana, Bélgica, Francia, Holanda, Austria, Italia y Dinamarca	1'5
Australia, Canadá y Reino Unido	1'2
Restantes países no incluidos en la enumeración anterior	1

C) Requisitos específicos para los subsidios de Educación Especial:

Ser miembro de familia numerosa de cualquier categoría, incluido en el correspondiente título vigente por su condición de persona con minusvalía o incapacidad para el trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Reglamento de la Ley de Protección a Familias Numerosas, aprobado por Decreto 3140/1971, de 23 de diciembre.

Tercero. *Estudios para los que se pueden solicitar las ayudas.* — Tanto las ayudas de Educación Especial como los subsidios de Educación Especial para familias numerosas podrán solicitarse para los siguientes niveles de dicha modalidad educativa, cursados en los Centros, unidades o secciones a que se refiere el párrafo 4 del apartado A) del número anterior.

a) Educación Preescolar.

b) Educación General Básica.

c) Formación Profesional de primer grado.

d) Bachillerato y, en su caso, COU.

Cuarto. *Clases y cuantías máximas de cada ayuda.* — 1. Las ayudas de Educación Especial podrán concederse para los siguientes conceptos y en las siguientes cuantías máximas:

Enseñanza: 65.000 pesetas.

Transporte escolar: 42.000 pesetas.

Comedor escolar: 35.000 pesetas.

Residencia escolar: 95.000 pesetas.

Transporte para traslado de fin de semana de alumnos internos en Centros de Educación Especial: 20.000 pesetas.

Reeducación pedagógica o del lenguaje: La que en cada caso se fije como necesaria y suficiente, en aplicación de las reglas del apartado 6.

2. Los subsidios de Educación Especial podrán concederse únicamente para los conceptos de transporte y comedor y por las mismas cuantías señaladas para éstos en las ayudas.

3. Las ayudas de enseñanza tienen por objeto el pago de los gastos que ocasionen la inscripción y asistencia del alumno a un Centro, y no podrán concederse cuando las unidades o secciones de dicho Centro estén servidas por profesorado estatal o sean subvencionadas con fondos públicos.

4. Las ayudas para transporte, comedor y residencia, así como los subsidios para transporte y comedor, no podrán concederse cuando esos conceptos se hallen cubiertos por servicios o fondos públicos y sean, por tanto, gratuitos para los alumnos. Podrán concederse ayudas para transporte urbano, cuando así se justifique por el tipo de deficiencia del alumno y la distancia del domicilio familiar al Centro.

5. Las ayudas de residencia únicamente se concederán para alumnos que hagan uso de este servicio, y son incompatibles con la ayuda de comedor y transporte. Podrán, sin embargo, disfrutar de ayuda para transporte de fin de semana.

6. Para la asignación de las ayudas de reeducación pedagógica o del lenguaje, que serán compatibles con las demás, se observarán las siguientes reglas:

a) La solicitud en la que se incluya petición de esta clase de ayuda deberá ir acompañada de un informe específico del equipo multiprofesional en el que se detalle la minusvalía del candidato, la asistencia educativa que se considere necesaria para su corrección, el grado de posibilidades de ésta, la duración previsible de la asistencia y las condiciones que garanticen su prestación.

b) Certificación acreditativa del coste del servicio expedida por el Centro o reeducador que lo preste.

c) También deberá acompañarse un informe expedido por las autoridades municipales de la localidad donde resida la familia, con intervención previa, en su caso, de los asistentes sociales del municipio, sobre las condiciones económicas en que se desenvuelva la familia del solicitante.

d) Todas las solicitudes de ayuda de esta clase deberán ser examinadas por la Comisión Provincial de Promoción Estudiantil u órgano equivalente, con objeto de que pueda formular, en su caso, propuesta de concesión, una vez tenidos en cuenta todos los elementos concurrentes y, especialmente, las posibilidades de prestación gratuita de los servicios necesitados por el candidato.

e) Salvo propuesta en concreto de la Comisión Provincial de Promoción Estudiantil, suficientemente razonada y con observancia de las reglas que anteceden, no será concedida ninguna ayuda de este tipo.

Quinto. *Formulación de las solicitudes.* — Tanto las solicitudes de ayudas como las de subsidios se formularán en el impreso que será facilitado gratuitamente por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, los Organismos correspondientes de las Comunidades Autó-

nomas o, en su caso, por los Centros a que se refiere el apartado siguiente.

Sexto. *Presentación de solicitudes: Lugar y plazo.* — 1. Las solicitudes; debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se indica en el impreso de las mismas, se presentarán en el Centro donde el solicitante se halle escolarizado para el curso 1987/88 o en el que vaya a estar escolarizado en el curso 1988/89, en su caso.

2. Excepcionalmente, las solicitudes podrán presentarse directamente en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o en los Organismos de las Comunidades Autónomas en los siguientes casos:

a) Cuando el solicitante no hubiera podido obtener reserva de plaza para el curso 1988/89 en un Centro de su provincia adecuado a sus necesidades educativas.

b) Cuando solicite la ayuda o subsidio para un Centro de provincia distinta a la del domicilio del solicitante.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de octubre de 1988.

4. Únicamente podrán admitirse solicitudes formuladas fuera del plazo a que se refiere el apartado anterior en los supuestos contemplados en el artículo 24, 3, del Real Decreto 620-1981, de 5 de febrero, y en el artículo 31 de la Orden de 5 de marzo de 1982. Estas solicitudes se presentarán siempre directamente en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia u Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma del domicilio familiar del solicitante.

5. La presentación de las solicitudes podrá hacerse bien personalmente, en los lugares indicados, o bien a través de los Gobiernos Civiles, representaciones diplomáticas o consulares u oficina de Correos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptimo. *Comprobación de solicitudes y subsanación de defectos.* — Las dependencias o Centros que reciban las solicitudes verificarán la correcta cumplimentación de éstas y de su documentación aneja, y recabarán de los interesados, en su caso, la subsanación de los errores, omisiones o faltas que observen en ellas y la repetición de las que tengan tachaduras o enmiendas.

Octavo. *Supuestos de documentación incompleta.* — Si excepcionalmente no pudiera obtener el solicitante alguna o algunas de las justificaciones o diligencias que se requieran, se hará constar esta incompatibilidad en la solicitud, por si pudiera ser solventada por el propio Centro receptor, por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia o por los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Noveno. *Remisión de las solicitudes por las Direcciones Provinciales receptoras a las Direcciones Provinciales destinatarias.* — Las Direcciones Pro-

vinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, una vez que reciban todas las solicitudes y en el plazo máximo de diez días, separarán las de aquellos alumnos que deseen cursar estudios durante el curso 1988/89 en Centros de otras provincias y las remitirán a las Direcciones Provinciales, por correo certificado, acompañadas de una relación de las mismas.

Décimo. *Remisión de las solicitudes por los Centros.* — Verificados los datos de las solicitudes dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de las mismas, el Secretario de cada Centro docente receptor las remitirá a la Dirección Provincial del Departamento o, en su caso, al Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma, con la indicación de cuántos y, en su caso, cuáles de los solicitantes podrán ser admitidos en el Centro, así como del número de plazas vacantes que le restan y que podrían ser ocupadas por otros solicitantes de ayudas.

Undécimo. *Verificación de solicitudes.* — Los Servicios Administrativos de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas verificarán las solicitudes y, muy especialmente, los extremos de las mismas referentes a requisitos de admisión, criterios de determinación de ingreso y de situación familiar establecidos en el artículo 1.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982, así como a valoración de elementos personales, familiares y sociales contenidos en el punto décimotercero de la presente Resolución.

Duodécimo. *Organos de selección.* — 1. El estudio y selección de ayudas y subsidios se efectuará por las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil, a las que se incorporará, como Vocal, un Inspector técnico que designe el Director provincial. Dichas Comisiones valorarán las instancias y formularán propuesta de concesión o denegación de las ayudas que en cada caso correspondan.

2. En los Servicios Territoriales dependientes de Comunidades Autónomas con competencias ya transferidas en materia de becas o ayudas al estudio, las tareas especificadas en el párrafo anterior se realizarán por los órganos que la Comunidad Autónoma determine.

3. Las citadas Comisiones Provinciales u órganos equivalentes en las Comunidades Autónomas deberán constituirse en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De todas sus reuniones, incluida la de su constitución, se levantará acta que será remitida a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, calle Torrelaguna, número 58, 28027 - Madrid.

Décimotercero. 1. Además de los requisitos económicos a que se hace referencia en el apartado B) del punto segundo, de la presente Resolución, a efectos de concesión de ayuda, se valorarán los si-

guientes elementos:

Personales: Se tendrá en cuenta el tipo y la gravedad o profundidad de la deficiencia que padezca el solicitante así como la imposibilidad de que éste sea atendido en Centro público de la zona o comarca de su residencia.

Familiares: Se considerarán especialmente las siguientes situaciones familiares de los solicitantes:

a) Ser huérfano de padre y madre o abandonado por ambos.

b) Hallarse ambos padres incapacitados para el trabajo con carácter permanente o en situación de desempleo o paro laboral, sin percibir el correspondiente subsidio.

c) Ser huérfano de padre o de madre o abandonado por uno de ellos, o ser hijo de madre soltera o separada legalmente o hallarse el padre trabajador, en la situación de desempleo a que se refiere el punto anterior.

d) Hallarse uno de los progenitores incapacitado para el trabajo con carácter permanente.

e) Tener más hermanos disminuidos o incapacitados para el trabajo con carácter permanente.

f) Pertenecer a familias numerosas los solicitantes de ayudas.

g) Ser hijo de padres emigrantes.

Sociales: Se tendrá en cuenta, asimismo, si el solicitante reside en zona deprimida rural o urbana o pertenece a comunidades socioeducativas deficitarias.

2. La selección de las solicitudes de ayudas y de subsidio que reúnan los requisitos establecidos se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

1.º Se dará prioridad absoluta a las solicitudes de renovación, siempre que las circunstancias que motivaron la concesión en el año anterior no hubieran variado sustancialmente.

2.º En las solicitudes de nueva adjudicación se dará prioridad a aquéllas en que concurren circunstancias de las expresadas en el apartado anterior, actuando como elemento de ponderación y de ordenación, en su caso, el ingreso familiar por persona y año.

3.º Las restantes solicitudes de nueva adjudicación se ordenarán para su selección en razón al ingreso familiar por persona y año, de menor a mayor.

3. Este mismo orden preferencial de menor a mayor renta servirá para ordenar las solicitudes dentro de cada uno de los grupos preferenciales establecidos en el párrafo anterior.

Décimocuarto. *Procedimiento de resolución del concurso.* — 1. Terminada la valoración de todas las solicitudes presentadas, las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil u órganos similares elevarán a la Dirección General de Promoción Educativa propuestas de renovación o nueva adjudicación de ayudas o subsidios de las solicitudes que cumplan los requisitos de la presente Resolución. Dichas propuestas irán relacionadas por el

orden de preferencia resultante de la selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

2. Las solicitudes que no reúnan los requisitos exigibles serán objeto de denegación por las Comisiones Provinciales u órganos similares, debiendo notificarse al solicitante con expresión de la causa de denegación y de su derecho a presentar reclamación, conforme a la normativa general de becas y ayudas al estudio, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan.

En cualquier caso, las ayudas y subsidios se conceden en función de los créditos disponibles en el Ministerio de Educación y Ciencia para estos conceptos. Por ello no bastará para recibir la ayuda solicitada con que el solicitante reúna los requisitos previstos en esta convocatoria, sino que será necesario, además, que su solicitud puede ser atendida, teniendo en cuenta el número de orden alcanzado por la misma en la selección.

3. La Dirección General de Promoción Educativa concederá las ayudas y subsidios, tanto de renovación como de nueva adjudicación que procedan, a la vista de las propuestas formuladas y de los créditos disponibles, notificándolo a los beneficiarios.

Los alumnos beneficiarios podrán, previa apertura de expediente, ser privados de los beneficios concedidos, en los supuestos contemplados en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio.

Las unidades Administrativas Territoriales podrán exigir la verificación de la situación socioeconómica del alumno o de su familia.

4. Los órganos provinciales remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, calle Torrelaguna, número 58, 28027 - Madrid), antes del 31 de diciembre de 1988, junto con las propuestas de concesión a que se refiere el párrafo uno de este punto, las hojas de mecanización en las que consten con claridad y exactitud los datos bancarios de la libreta de la Caja Postal de Ahorros del alumno, a la que deban ser transferidas las cantidades que sean concedidas.

Procesadas las hojas de mecanización, los pagos se harán globalmente a la citada Caja para que puedan ser hechas las transferencias correspondientes.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no regulado por la presente Resolución serán de aplicación las normas vigentes en materia de becas y ayudas al estudio.

Madrid, 3 de mayo de 1988.—El Secretario general, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

ANEXO 16

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Consejería de Bienestar Social

ORDEN de 31 de mayo de 1988, por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas a minusválidos. (BORM 14-6-1988)

La Disposición Adicional Primera de la Ley 2/88, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1988, determina que las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad, que no tengan en las mismas asignación nominativa, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, y que por la Consejería correspondiente se establecerán previamente la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras para su adjudicación.

El Decreto 74/1987, de 8 de octubre, establece en su artículo primero, que la Consejería de Bienestar asume las competencias relativas al Bienestar y Servicios Sociales.

Por otra parte, en la Ley 2/1988, de 30 de enero, se ha consignado en el Programa 313 A - 482 «Ayudas Individualizadas a Minusválidos», la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la Acción Social, y la correspondiente a la concesión de las dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de ayudas individualizadas a minusválidos.

En consecuencia, en uso de las facultades que tengo atribuidas y para la debida aplicación de los

créditos presupuestarios al fin para el que fueron establecidos.

DISPONGO:

Artículo 1.º—Ambito de aplicación.

La presente Orden regula el procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de ayudas individualizadas a minusválidos.

Artículo 2.º—Definición de las ayudas.

Se considera ayudas individualizadas las destinadas con carácter personal, a sujetos concretos y determinados, afectados de una minusvalía física, psíquica o sensorial, y que precisen determinados tratamientos, servicios, adquisiciones de instrumentos o ayudas técnicas especializadas.

Artículo 3.º—Requisitos para la concesión de las ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

1.—Estar afectados por una minusvalía física, psíquica o sensorial, por una asociación de ellas o encontrarse en situación de presunta minusvalía debidamente acreditada, que de no recibir el tratamiento necesario, daría lugar a una discapacidad, disminución o deficiencia que desembocaría en una minusvalía definitiva o más grave.

2.—No percibir otras ayudas que en su conjunto, y con la adición de la ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen los costes de los servicios que reciban.

3.—Formar parte de una familia, cuya renta per cápita anual no sea superior al 70% del salario mínimo interprofesional vigente en el ejercicio económico de 1988 o, en caso de que el solicitante viva

con independencia, que éste no reciba para su servicio exclusivo unos ingresos anuales superiores al indicado límite. Dicha renta per cápita se obtendrá dividiendo la suma de los ingresos netos al año de todos los miembros que integren la unidad familiar, por el número de miembros que constituye dicha unidad.

4.—En todo caso las ayudas se concederán en función de los créditos disponibles para estas atenciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el beneficiario reúna los requisitos anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que la solicitud pueda ser atendida, teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 4.º—Clases y cuantías máximas de las Ayudas.

Se concederán Ayudas por los siguientes conceptos y en las cuantías máximas que se especifican:

1.—REHABILITACION.

1.1.—Estimulación precoz.

Por cada tratamiento particular (mensuales), 12.000 pesetas.

Por el conjunto de tratamientos (mensuales), 30.000 pesetas.

1.2.—Rehabilitación médico funcional.

Por cada tratamiento particular (mensuales), 12.000 pesetas.

Por el conjunto de tratamientos (mensuales), 30.000 pesetas.

1.3.—Tratamiento Psicoterapéutico (mensuales), 12.000 pesetas.

2.—ASISTENCIA ESPECIALIZADA.

2.1.—Asistencia personal.

2.1.1.—Ayudas de manutención (anuales), 78.000 pesetas.

2.1.2.—De desenvolvimiento personal, por el coste real.

2.2.—Asistencia domiciliaria.

2.2.1.—Prestación de servicios personales (máxima anual), 312.000 pesetas.

2.2.2.—Adaptación funcional del hogar (hasta), 400.000 pesetas.

2.3.—Asistencia Institucionalizada en Centros no dependientes ni subvencionados por la Administración Pública.

2.3.1.—Residencias de adultos (mensuales), 20.000 pesetas.

2.3.2.—Internados (mensuales), 20.000 pesetas.

3.—MOVILIDAD Y COMUNICACION.

3.1.—Adquisición de sillas de ruedas: adulto, 100.000 pesetas; infantil, 40.000 pesetas.

3.2.—Obtención permiso conducir, 30.000 pesetas.

3.3.—Adaptación vehículo a motor, 100.000 pesetas.

3.4.—Eliminación de barreras arquitectónicas, 400.000 pesetas.

3.5.—Potenciación de las relaciones con el entorno:

Ayudas técnicas: por el coste real

4.—AYUDAS COMPLEMENTARIAS.

4.1.—Transporte.

4.1.1.—Para rehabilitación asistencia especializada (mensuales), 6.000 pesetas.

4.1.2.—Transporte especial (mensual), 15.000 pesetas.

4.2.—Comedor (mensual), 6.000 pesetas.

(Ayuda individualizada para comida en casos específicos).

4.3.—Residencia no institucionalizada (mensual), 7.000 pesetas.

(Ayuda para residencia en casos individuales de desinstitucionalización).

Artículo 5.º—Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.—Las solicitudes de ayuda se formularán en impreso oficial que será facilitado a los interesados en cualquiera de las dependencias del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (IS-SORM) y serán acompañadas de la documentación que en el mismo impreso se indica.

2.—Los interesados presentarán sus solicitudes en el Registro General del Instituto de Servicios

Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) (Ronda de Levante, 11, 30008 - Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma (Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, 30005 - Murcia) o en el Registro de cualquiera de los Centros dependientes del ISSORM, bien personalmente, bien a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.—El plazo de presentación de solicitudes tendrá una duración de tres meses, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4.—Excepcionalmente podrán presentarse solicitudes de ayuda con anterioridad al 31 de octubre de 1988, cuando se acredite que la minusvalía o la necesidad de la acción a realizar haya sobrevenido con posterioridad a la terminación del plazo señalado en el número anterior.

Artículo 6.º—Instrucción de expedientes de las Ayudas.

1.—La Dirección del ISSORM, al recibir las solicitudes, procederá en su caso a requerir de los interesados la subsanación de los defectos que en ellas, o en su documentación aneja se observe, en el plazo de diez días, apercibiéndoles de que, si así no hicieren, se archivarán aquéllas, sin más trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.—Los documentos a que se refiere el apartado anterior, así como cualesquiera otros que la Dirección del ISSORM estime conveniente incorporar al expediente para su mejor resolución, serán requeridos a los propios interesados cuando no pudiesen ser aportados o recabados de oficio.

3.—La Dirección del Instituto podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente podrá reclamar por escrito las aclaraciones necesarias para completar el expediente.

3.—Las Unidades Administrativas del ISSORM que resulten competentes en cada caso, informarán preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y documentación aneja. Asimismo la Dirección del Instituto podrá recabar de los Organismos competentes aquellos informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

Artículo 7.º—Propuestas de Resolución de expedientes.

Instruidos los expedientes y examinada la documentación aportada por los interesados y los informes emitidos, la Dirección del Instituto de Servicios Sociales elevará a la Consejería de Bienestar Social la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

Artículo 8.º—Resolución de las Ayudas.

1.—La Consejería de Bienestar Social, previa fiscalización favorable de los expedientes con propuestas de concesión por la Intervención Delegada correspondiente, dictará la resolución que proceda, concediendo o denegando las ayudas solicitadas, y comunicará a los interesados la resolución recaída sobre su petición.

2.—La cuantía y condiciones de las ayudas serán las que se determinen en la Resolución de concesión.

Artículo 9.º—Recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1/88 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las Resoluciones que concedan o denieguen estas ayudas pondrán fin a la vía administrativa y únicamente serán recurribles en reposición en la forma establecida en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 10.—Pago de las Ayudas y Justificación del Gasto.

1.—La Consejería de Bienestar Social abonará a los beneficiarios o a los perceptores que se designen en la solicitud, la cuantía total de la Ayuda concedida, en un único pago que se hará efectivo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 2/1988, de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1988.

2.—De conformidad con lo previsto en la Disposición Primera de la Ley Regional 2/88, los perceptores de las ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda. Sin perjuicio de ello, los perceptores de las ayudas, estarán obligados a presentar ante la Dirección del ISSORM, con anterioridad al 31 de marzo de 1989, las facturas correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos.

Artículo 11.—Incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el receptor de la misma, previo requerimiento de la Consejería de Bienestar Social, que, de no ser atendido, promoverá la acción eje-

citiva que corresponda sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso procedan.

Artículo 12.—Seguimiento de las ayudas.

La Dirección del ISSORM velará por la aplicación de las ayudas a las finalidades para las que se hubieren concedido.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de mayo de 1988.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.



MINISTERIO DE EDUCACION
Y CIENCIA
DIRECCION PROVINCIAL
MURCIA



MINISTERIO DE ASUNTOS
SOCIALES
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES
DIRECCION PROVINCIAL
MURCIA